DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Martes 15 de Diciembre de 1970

TOMO 261 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 | Número 18457

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

EN EL EJEMPLAR DE FECHA 9 DE DICIEMBRE SE PUBLICO EL INDICE MENSUAL CORRESPONDIENTE A NOVIEMBRE

PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE MINISTROS

1

Resolución 2.020|970. — Se aprueba la resolución N.o 131 de COPRIN, sobre incremento de las cuotas mensuales de entidades de asistencia médica.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 10 de diciembre de 1970.

Visto: la comunicación de la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos, dando cuenta de la resolución que adoptó en razón de la competencia que le atribuye la ley N.o 13.720;

Considerando: que la resolución de la Comisión es congruente con la política económica trazada por el Gobierno, por lo cual se considera conveniente su aprobación;

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros,

RESUELVE:

1.o Apruébase la siguiente resolución adoptada por la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos.

—Resolución Ordinaria N.o 131. — **Incremento de las cuotas mensuales de entidades de asistencia médica.**

2.o Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO — General ANTONIO FRANCESE. — JORGE PEIRANO FACIO. — CESAR CHARLONE. — General CESAR R. BORBA. — WALTER PINTOS RISSO. — WALTER RAVENNA. — JUAN MARIA BORDABERRY. — JULIO MARIA SANGUINETTI. — CARLOS M. FLEITAS. — JORGE SAPELLI. — CARLOS QUERALTO ORIBE.

COMISION DE PRODUCTIVIDAD, PRECIOS E INGRESOS

RESOLUCION ORDINARIA N.o 131

Incremento de las cuotas mensuales de entidades de Asistencia Médica.

Montevideo, 10 de diciembre de 1970.

Visto: I) El artículo 15) del Decreto N.o 406|969, del Poder Ejecutivo;

II) Las resoluciones Nos. 1955|70 y 1990|70 del Ministerio de Salud Pública de 26 de noviembre de 1970 y 9 de diciembre de 1970, por las que se establece la categorización de las instituciones de asistencia médica colectivizada;

III) Los distintos planteamientos realizados por las entidades de asistencia médica, ante esta Comisión de Productividad, Precios e Ingresos;

Considerando: las variaciones sufridas en algunos de los componentes del costo de prestación de los servicios;

Atento: a lo dispuesto en el artículo 3.o), inc. D) de la ley N.o 13.720 de 16 de diciembre de 1968;

La Comisión de Productividad, Precios e Ingresos,

RESUELVE:

1.o Fíjase, para las instituciones de asistencia médica colectivizada, comprendidas en el artículo 1.o) de ldecreto-ley N.o 10.384, e incluídas en "Vías de desarrollo a la 1a. categoría", en las resoluciones Nos. 1955|70 y 1990|70, del Ministerio de Salud Pública de fechas 26 de noviembre y 9 de diciembre, una cuota social mensual de hasta pesos 1.800.00 (un mil ochocientos pesos), no pudiendo exceder, el incremento mensual sobre las cuotas actuales, de $ 150.00 ciento cincuenta pesos) para aquellas instituciones que otorgan a un sector de sus trabajadores el beneficio del seguro de enfermedad a partir del 1.o de diciembre de 1970; o de $ 140.00 (ciento cuarenta pesos) para aquellas cuyos trabajadores ya gozaban de dicho beneficio con anterioridad a la precitada fecha.

2.o Fíjase, para las instituciones de asistencia médica colectivizada, comprendidas en el artículo 1.o) del decreto-ley N.o 10.384 e incluídas en la "2a. categoría" y para las no categorizadas en las resoluciones Nos. 1955|70 y 1990|70 del Ministerio de Salud Pública, una cuota social mensual de hasta $ 1.150.00 (un mil ciento cincuenta pesos), con igual salvedad a la establecida en el numeral anterior, en lo referente a máximo de incrementos mensuales en relación al beneficio del seguro de enfermedad de los trabajadores de la institución.

3o. Las instituciones comprendidas en los numerales 1.o) y 2.o) de la presente resolución podrán incrementar, además, sus recursos de la siguiente forma:

a) En hasta $ 15.00 (quince pesos) el ticket por medicamento;

b) En hasta $ 75.00 (setenta y cinco pesos) los tickets por visita médica a domicilio, visita médica de urgencia a domicilio y visita a médico en consultorio o policlínica.

4.o) Los incrementos de recursos que se autorizan en los numerales 1.o), 2.o) y 3.o) de esta resolución, no estarán sujetos a ningún tipo de descuento, aún cuando éste estuviere pactado contratualmente.

5.o Proponer al Poder Ejecutivo disponga que en plazo perentorio, las instituciones de asistencia médica colectivizada no categorizadas, se ajusten a las disposiciones prescritas en el numeral 5.o) apartados a), b), c) y d) de resolución N.o 1955|70 del Ministerio de Salud Pública de 26 de noviembre de 1970.

6.o Los sanatorios y hospitales privados podrán aumentar sus tarifas en hasta un 26 o|o (veintiséis por ciento) para financiar los incrementos de costos en la prestación de sus servicios.

7.o Los incrementos autorizados por los numerales 1.o), 2.o) y 6.o) de esta resolución, regirán a partir del 1.o de diciembre de 1970.

8.o Las restantes disposiciones de la presente resolucción,, regirán a partir de la fecha de su publicación en por lo menos 2 (dos) diarios de la Capital.

9.o Elévese al Poder Ejecutivo a los efectos prescritos en el Art. 1.o) de la ley N.o 13.720 de 16 de diciembre de 1968.

Tte. Cnel. Cr. ANGEL SERVETTI ARES, Presidente COPRIN.

MINISTERIO DEL INTERIOR

2

Resolución 2.021|970. — Se pasa a la Justicia Letrada de Instrucción los antecedentes de unos ilícitos relacionados a unos reintegros por exportaciones efectuadas por la firma Adana S. A.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 10 de diciembre de 1970.

Visto: estas actuaciones referentes a la investigación realizada por la Comisión de Represión de Ilícitos Económicos, respecto a la firma Adana S. A.

Resultando: 1) La Comisión de Represión de Ilícitos Económicos, estudiado un expediente enviado por el Ministerio de Industria y Comercio, relativo a exportaciones efectuadas por la firma Adana S. A., realizó una investigación en esa empresa;

2) Investigados los embarques, que dieron lugar a las actuaciones realizadas por el Ministerio de Industria y Comercio y Comisión Asesora de Reintegros, se constató que Adana S. A. realizó una exportación que consistía según declaraciones oficiales de la empresa, en 4.000 (cuatro mil) conjuntos de pollera y chaleco de cuero, habiéndose realmente embarcado 2.000 (dos mil) conjuntos, en la misma cantidad de bultos declarados;

3) Comprobada esa irregularidad se investigaron otros embarques de la firma Adana S. A., probándose las siguientes irregularidades: a) El 9 de abril de 1969 se concertó la venta de 50.000 (cincuenta mil) pies de cueros vacunos curtidos, sin terminación, al precio de dólares 0.285 (veintiocho centavos y medio de dólar) el pie. Se solicitó el embarque de los 50.000 (cincuenta mil) pies por un valor declarado de U$S 13.881.13 (trece mil ochocientos ochenta y un dólares, con trece centavos), embarcándose realmente 16.982.75 (dieciséis mil novecientos ochenta y dos, con setenta y cinco) pies. Pagando el Banco de la República Oriental del Uruguay por concepto de reintegros la suma de $ 684.480.00 (seiscientos ochenta y cuatro mil, cuatrocientos ochenta pesos), suma que era aproximadamente tres veces mayor a la que correspondía realmente; b) A efectos de cumplir el saldo pendiente del contrato original, Adana S. A. realizó un nuevo embarque por 21.271.50 (veintiún mil, doscientos setenta y uno con cincuenta) pies, declarando un precio unitario de U$S 0.50 (cincuenta centavos de dólar), cuando el precio unitario real pactado en el contrato era de U$S 0.285 (veintiocho centavos y medio de dólar); c) Para la liquidación del saldo del mismo contrato, Adana S. A., realizó un último embarque por 13.929.50 (trece mil novecientos veintinueve, con cincuenta) pies, declarando un precio unitario de U$S 0.65 (sesenta y cinco centavos de dólar) el pie cuadrado, siendo el precio real pactado de U$S 0.285 (veintiocho centavos y medio de dólar) el pie;

4) En los dos últimos casos (letras b y c) el pago de los reintegros se efectuó por los valores declarados, que no respondían a la realidad;

5) El contrato por la venta de 50.000 (cincuenta mil) pies de cueros vacunos curtidos, sin terminación, se hizo originalmente con Curtiembre Dolores S. A., y posteriormente fue cumplido por Adana S. A. El principal accionista de ambas sociedades es el señor Simón Julio Kaliszer. Al realizarse una investigación en la documentación de la firma antecesora de Adana S. A., o sea, Curtiembre Dolores S. A., se hallaron las siguientes irregularidades: a) En dos embarques se declararon valores FOB de U$S 1.360 (mil trescientos sesenta dólares) y de U$S 1.200 (mil doscientos dólares), siendo los valores reales de U$S 3.288.48 (tres mil doscientos ochenta y ocho dólares con cuarenta y ocho) y U$S 2.051.55 (dos mil cincuenta y un dólares con cincuenta y cinco), respectivamente); b) En otro embarque se declaró un valor FOB de U$S 925 (novecientos veinticinco dólares), siendo el precio real de U$S 1.813 (mil ochocientos trece dólares). Existiendo otra factura correspondiente al mismo embarque por un valor de U$S 212.50 (doscientos doce dólares con cincuenta), siendo el valor real de U$S 415.50 (cuatrocientos quince dólares con cincuenta).

Considerando: 1) Está suficientemente probado que en la exportación de 2.000 (dos mil) conjuntos de cuero se declararon 4.000 (cuatro mil), con la intención de defraudar al Estado, cobrando en forma ilegal reintegros que no correspondían;

2) Está también probado que ese tipo de maniobras se hizo en forma reiterada en otros embarques, ya sea declarando cantidades de mercadería mayor a la que realmente se embarcaba, o, en otros casos, asignando un valor mayor a la mercadería exportada. Resulta asimismo probada la existencia de declaraciones de menor valor, con el fin de defraudar el fondo de divisas;

3) El responsable de esa maniobra es el señor Simón Julio Kaliszer, Vicepresidente y principal accionista de Adana S. A.;

4) Por las maniobras realizadas el investigado ha violado reiteradamente las disposiciones de contralor sobre importación o exportación, ocasionando un perjuicio económico-financiero al país y ha desvirtuado, a efectos de obtener una ganancia injusta e ilegal, las normas sobre reintegros;

5) La conducta del responsable se adecúa a una de las hipótesis del apartado primero del artículo 1.o del proyecto de ley que el Poder Ejecutivo sometiera a consideración de la Asamblea General, con Mensaje de fecha 25 de julio de 1967, reiterado por Mensaje de 28 de enero de 1970 y puesto en vigor como medida pronta de seguridad, por decreto N.o 304, de 1.o de julio de 1969 y reprimible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.o de ese decreto. Dicha norma establece: "El que de cualquier manera... violare disposiciones de contralor... sobre importación o exportación de mercaderías... ocasionando con ello un perjuicio económico-financiero al país...";

6) El investigado ha efectuado varias declaraciones falsas en documentos públicos, lo que eventualmente podría hacerlo responsable de ilícitos de carácter penal. Las ganancias obtenidas, no resultan reflejadas en la contabilidad de la firma, de lo que podría surgir responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 228 de la ley N.o 13.637 de 21 de diciembre de 1967.

Atento: al informe elevado por la Comisión de Represión de Ilícitos Económicos, a lo dispuesto por el artículo 168, inciso 17 de la Constitución de la República y decreto N.o 304, de 1.o de julio de 1969;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Pasen estos antecedentes a la Jefatura de Policía de Montevideo a los efectos dispuestos en el decreto 304|969.

2.o Remítase copia testimoniada de las actuaciones al Juzgado Letrado de Instrucción de Primer Turno, a efectos de que intervenga en los eventuales ilícitos que puedan haberse cometido.

3.o Remítase copia testimoniada de las actuaciones al Ministerio de Economía y Finanzas, para que, por intermedio de la Dirección General Impositiva, se investiguen las eventuales defraudaciones fiscales y por la Inspección General de Hacienda, se tomen las medidas que puedan corresponder.

4.o Remítase copia testimoniada de las actuaciones al Banco de la República Oriental del Uruguay a efectos de la adopción de las medidas pertinentes.

5.o Remitir copia testimoniada al Juzgado Letrado de Aduana de turno a efectos de que intervenga en los eventuales ilícitos que puedan haberse cometido.

6.o Remitir copia testimoniada al Ministerio de Industria y Comercio a los efectos previstos en el artículo 13 del decreto de 6 de octubre de 1964.

7.o Dése cuenta a la Asamblea General, comuníquese, publíquese, etc. — PACHECO ARECO. — General ANTONIO FRANCESE. — CESAR CHARLONE. — General CESAR R. BORBA.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

3

Decreto 572|970. — Se fija una detracción a las exportaciones de cueros lanares secos de determinadas características.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 16 de noviembre de 1970.

Visto: el inciso c) del artículo 82 de la ley N.o 13.695, de 24 de octubre de 1968, referente a la aplicación de detracciones a los cueros lanares secos.

Resultando: existen un considerable volumen de cueros lanares secos 1|2 (media) lana y 1|2 (media) lana arriba, sin posibilidades de su industrialización en el país o de colocación en el exterior.

Considerando: de interés general adoptar medidas que, a la vez de posibilitar la exportación del "stock" de cueros 1|2 (media) lana y 1|2 (media) lana arriba, tiendan a dar solución al problema que, como consecuencia de los hechos de referencia, afectan a la producción agropecuaria;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase una detracción de $ 80.00 (ochenta pesos) por cada 10 (diez) kilogramos, a las exportaciones de cueros lanares secos, 1|2 (media) lana y 1|2 (media) lana arriba.

Art. 2.o Lo dispuesto por el artículo anterior se aplicará a las exportaciones que se realicen entre la vigencia del presente decreto y el 31 de enero de 1971, hasta cubrir un total de 1:000.000 (un millón) de kilogramos.

Art. 3.o El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en dos diarios de la Capital.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, etc. — PACHECO ARECO. — CESAR CHARLONE. — JUAN MARIA BORDABERRY. — JULIO MARIA SANGUINETTI.

4

Decreto 633|970. — Se declara compredido en unos beneficios de importación libre de gravámenes un automóvil para un Juez Letrado de Instrucción.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 9 de diciembre de 1970.

Visto: la gestión promovida por el actual Juez Letrado de Instrucción de Primer Turno, Dr. Héctor José Amilivia, para que se le declare comprendido en las disposiciones de los decretos N.os 154|967 y 207|967 de fechas 27 de febrero de 1967 y 21 de marzo de 1967, respectivamente.

Resultando: que en virtud de los citados reglamentos se autorizó por una sola vez, a quienes entonces ocupaban cargos de Jueces de Instrucción a importar libre de gravámenes un automóvil para uso de los mismos.

Considerando: I) El motivo que determinó la sanción de los referidos decretos, fue que la carencia de locomoción oficial constituye un serio obstáculo para que la Justicia de Instrucción pueda cumplir sus cometidos en forma adecuada, por lo que se entendió de interés, otorgar facilidades a la importación de automóviles para los titulares de dichos cargos;

II) Que las mencionadas motivaciones son totalmente aplicables al gestionante, quien no pudo acogerse en su oportunidad a los expresados decretos, por no ocupar en la fecha de sanción de los mismos el cargo de Juez de Instrucción.

Atento: a lo informado por las Asesorías Económico-Financiera y Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase que el actual Juez Letrado de Instrucción de Primer Turno Dr. Héctor José Amilivia, está amparado por las disposiciones contenidas en los decretos N.os 154|967 y 207|967 de fechas 27 de febrero y 21 de marzo de 1967, respectivamente.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — CESAR CHARLONE.

5

Resolución 2.011|970. — Se autoriza al Banco de la República Oriental del Uruguay a proceder al llamado a concurso para proveer cargos de auxiliares.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 9 de diciembre de 1970.

Visto: la nota remitida por el Banco de la República Oriental del Uruguay solicitando autorización para realizar un concurso libre para proveer cargos vacantes de auxiliares.

Resultando: I) Que la referida Institución está realizando un concurso exclusivamente entre funcionarios públicos, para el cual se anotaron 177 aspirantes de diferentes reparticiones de los cuales ratificaron su inscripción solamente cuarenta y uno;

II) Que al término de las pruebas escritas que componen el mismo se ha determinado que solamente las aprobaron 29 aspirantes, de los cuales 25 son ya funcionarios del Banco, sumando, por lo tanto, solamente 4 funcionarios de otras reparticiones públicas los que, hasta el momento, se hallan en condiciones de proseguir con las pruebas de ese concurso.

Considerando: I) El esfuerzo realizado por la Institución para dar cumplimiento con la política que en materia de provisión de cargos se ha impuesto el Poder Ejecutivo y que el concurso realizado entre personas que investían la calidad de funcionarios públicos, no ha dado el resultado anhelado;

II) La inconveniencia de insistir en este tipo de procedimiento, dado el poco interés que ha suscitado entre los funcionarios pertenecientes a Organismos estatales;

III) La referida necesidad del Banco de proveer los cargos vacantes de auxiliares que suman 194 y 26, en la capital e interior respectivamente.

Atento: a lo informado por la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Autorízase al Banco de la República Oriental del Uruguay a proceder al llamado a concurso libre para proveer cargos de auxiliares, en las vacantes que falten llenar en dependencias de la Capital e Interior.

2.o Comuníquese y archívese. — PACHECO ARECO. — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

6

Resolución 2.012|970. — Se aprueba la escala de topes de ingresos de los núcleos familiares postulantes a ocupar casas habitación del Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 9 de diciembre de 1970.

Visto: estos antecedentes relacionados con la escala de topes de ingresos del núcleo familiar que regula el derecho a ocupar las casas habitación del Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

Resultando: I) Que, el Directorio del mencionado Instituto considera que la escala en vigencia debe ser objeto de revisión —a partir del 20 de octubre de 1970— ajustándola a los índices de variación del costo de vida registrados durante el año 1969 y el primer semestre del año 1970;

II) Que, para ello, el Instituto Nacional de Viviendas Económicas ha tomado en consideración los índices de variaciones de precios suministrados por la Dirección de Estadísticas y Censo, aplicando el índice total operado durante el año 1969 y el primer semestre del año 1970 y ha establecido los topes correspondientes, cuya aprobación solicita al Poder Ejecutivo;

III) Que el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras Públicas expresa a fojas 4 que procede otorgar la autorización solicitada por el Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

Considerando: atendibles las razones expuestas por el mencionado Organismo para fundamentar su petitorio.

Atento: a lo preceptuado por el artículo 9.o, inciso A) de la ley N.o 9.723 de 19 de noviembre de 1937, modificado por el artículo 1.o de la ley N.o 12.528 de 23 de setiembre de 1958, y a lo dispuesto por los artículos 3.o, inciso 2), letra C) y 4.o de la ley N.o 12.531 de 2 de octubre de 1958;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Apruébase la siguiente escala de topes de ingresos de los núcleos familiares postulantes a ocupar casas

habitación del Instituto Nacional de Viviendas Económicas:

Número de familiares	Topes de ingresos $
1	15.175.50
2	18.873.15
3	20.250.42
4	25.316.84
5	30.295.40
6	32.413.33
7	37.440.09
8	42.413.56
9	45.563.23

2.o Establécese, el 20 de octubre de 1970, como fecha de aplicación de la escala que por el numeral anterior se aprueba.

3.o Vuelva al Instituto Nacional de Viviendas Económicas a sus efectos. — PACHECO ARECO. — WALTER PINTOS RISSO.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

7

Resolución 2.013|970. — Se designan técnicos en diversas dependencias del Ministerio de Salud Pública

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 9 de diciembre de 1970.

Visto: estos antecedentes relacionados con diversos concursos para proveer diferentes cargos técnicos del Ministerio de Salud Pública.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnanse los técnicos que se detallan a continuación para ocupar los cargos que se indican, de acuerdo con los resultados de los concursos realizados:

A) A la doctora María Elena Nocetti, (Credencial Cívica CMM N.o 12.479), (Título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 59, F.o 20, L.o 12, con fecha 23 de enero de 1964), por concurso de méritos y pruebas, para ocupar un cargo de Médico Cirujano Otorrinolaringólogo del Hospital Pereira Rossell, (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 14, Escalafón AaA, Grado 5), (ex Item 10.45, Partida 279, número de Orden 76).

B) A la Nurse señora María Moreira de Ibarra, (Credencial Cívica OAD N.o 3.975), (Título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 60, F.o 30, L.o 3, con fecha 21 de julio de 1957), por concurso de méritos y pruebas, para ocupar un cargo de Nurse del Centro Departamental de Salud Pública de San José, (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 41, Escalafón AaB, Grado 2), (ex Item 10.20, Partida 24, número de Orden 29).

C) Al doctor Marcos Schwartzmann, (Credencial Cívica QAA N.o 21.754), (Título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 514, F.o 172, L.o 8, con fecha 26 de enero de 1953), por concurso de méritos y pruebas, para ocupar un cargo de Médico Anestesiólogo y Reanimador del Centro Departamental de Salud Pública de Florida, (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 34, Escalafón AaA, Grado 5), (ex Item 10.11, Partida 9, número de Orden 10).

2.o Comuníquese y previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA.

8

Resolución 2.014|970. — Se declara cesante por abandono de cargo, a un Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Salud Pública de Flores.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 9 de diciembre de 1970.

Visto: estos antecedentes relacionados con la situación funcional de la Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Salud Pública de Flores, señorita Angélica Benítez.

Considerando: que la citada funcionaria no concurre al desempeño de su cargo desde el 1.o de octubre del año en curso, sin causa justificada.

Considerando: que con fechas 11, 12 y 13 de noviembre del corriente año, la funcionaria de referencia, fue emplazada por intermedio del "Diario Oficial", para que dentro del tercer día se presentara a su cargo, bajo apercibimiento de que si no lo hacía se le tendría por renunciante por abandono de cargo, a pesar de lo cual no lo ha hecho.

Considerando: que se efectuaron las actuaciones tendientes a la notificación de la interesada, las que no pudieron llevarse a cabo en razón de no haberla encontrado en su domicilio.

Atento: a lo establecido en el decreto del Poder Ejecutivo 241|969, de fecha 20 de mayo de 1969.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Declárase cesante, por abandono de cargo a la Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Salud Pública de Flores, (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 33, Escalafón Ad, Grado 4), (ex Item 10.10, Partida 39, número de Orden 88), señorita Angélica Benítez.

2.o Comuníquese y previo desglose pase a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

9

Decreto 635|970. — Se establece la reglamentación sobre la lucha contra incendios de bosques

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 10 de diciembre de 1970.

Visto: para su reglamentación el artículo 41 de la ley N.o 13.723, de 16 de diciembre de 1968, sobre la lucha contra incendios de bosques;

Atento: a lo informado por la Dirección Forestal, Parques y Fauna y Dirección de Asesoramiento Legal del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

El Presidente de la República,

DECRETA:

De la lucha contra incendios de bosques

Artículo 1.o La lucha contra incendios de bosques, en todo el territorio nacional, se regirá por las disposiciones legales en vigor y las contenidas en este decreto, sin perjuicio de las ordenanzas municipales pertinentes.

De la dirección de la lucha.

Artículo 2.o La Dirección de la lucha contra incendios de bosques estará a cargo del Cuerpo Nacional de Bomberos.

De la obligación de colaborar.

Artículo 3.o (De la colaboración oficial) Todos los organismos públicos de cualquier naturaleza estarán obligados con el Cuerpo Nacional de Bomberos, a los fines del cumplimiento de los cometidos a que se refiere el numeral anterior.

Art. 4.o A tales efectos, las áreas forestales del Estado correspondientes a la Dirección Forestal, Parques y Fauna del Ministerio de Ganadería y Agricultura serán adecuadamente equipadas para la lucha contra incendios, de manera que sirvan como centro de información y colaboración con el Cuerpo Nacional de Bomberos.

Art. 5.o La misma Dirección Forestal, Parques y Fauna colaborará con la actividad privada, así como con otras dependencias estatales en la organización de la lucha contra incendios de áreas forestales.

Promoverá, con idéntica finalidad, la constitución de asociaciones de propietarios de bosques y la integración y equipamiento de Comisiones Vecinales, de las cuales formará parte, cuando estas actúen en zonas próximas a los bosques bajo su administración.

Art. 6.o (De la colaboración privada). La actividad privada estará obligada a la colaboración con el Cuerpo Nacional de Bomberos y especialmente a la adopción de las medidas de prevención y equipamiento al efecto según las normas establecidas en el capítulo siguiente.

Art. 7.o (De la colaboración personal). Toda persona mayor de edad, del sexo masculino, apta físicamente, está obligada a colaborar en la extinción de incendios. El incumplimiento de esta medida, será sancionada con las penas que establece al respecto el Código Penal.

De las obligaciones de los propietarios de bosques.

Artículo 8.o — Todas las personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública o privada que sean propietarios de bosques estarán obligados a la adopción de las medidas de prevención de incendios que se establecen en los siguientes artículos.

Art. 9.o (De los bosques de cualquier extensión). En todos los bosques, cualquiera sea su extensión, los propietarios deberán mantener libre de pasto y maleza, desde el mes de octubre de cada año hasta el 30 de abril del año siguiente, una faja corta-fuego no inferior a 20 metros de ancho, en todo el perímetro del mismo. Igual faja corta-fuego deberá mantenerse en las condiciones antedichas durante todo el año, a lo largo de caminos, carreteras, o vías férreas que atraviesen o limiten bosques. En el caso de que existan arroyos o cañadas limpios de maleza y pajonales, estos podrán sustituir a los corta-fuegos mencionados.

Art. 10. (De bosques mayores de 30 Hás.). Los propietarios de bosques de una superficie mayor de 30 Hás., deberán presentar ante la Dirección Forestal, Parques y Fauna un plan anual de defensa contra incendios, en los que se contemplen los siguientes aspectos:

a) Colaboración de letreros de advertencia contra incendio;
b) Establecimiento de vigilancia por medio de guardianes en período estival;
c) Limpieza, poda y raleo de los bosques, y
d) Trazado de corta-fuegos perimetrales e interiores que compartimenten el bosque en cuadros no superior a 30 Hás. Los corta-fuegos se mantendrán limpios, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior y podrán coincidir con caminos internos y caminos de saca, arroyos, lagunas, arenales vivos o pedregales puros que puedan oficiar como tales.

Cuando se trate de bosques de más de 500 Hás. de superficie, los propietarios deberán instalar torres de localización de humos.

Si la superficie del bosque supere las 1.000 Hás., deberá contar con un sistema de localización de humos, con dos torres con alidada, central telefónica o radio y personal para atenderlos y equipamiento contra incendios para 20 hombres cada 100 Hás. de bosques, consistentes en: 2 bombas de mochila, 5 rastrillos, 10 palas corazón, 2 hachas grandes, 1 trozador, 6 látigos para fuego, equipo de primeros auxilios, 1 bomba tanque portátil con 100 metros de manguera y 1 sirena o campana de alarma. El equipamiento descripto deberá destinarse exclusivamente a incendios.

Los planes presentados serán aprobados por la Dirección Forestal, Parques y Fauna, previa inspección del bosque respectivo.

Art. 11. Todo propietario de bosques superiores a 30 Hás., de superficie llevará un registro de elementos y auxiliares contra incendios, existentes en un radio de 10 kms. de su propiedad, tales como: puesto policial más próximo; estaciones regionales del Cuerpo de Bomberos del Interior; o sede de Regionales de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas; maquinarias o equipos viales de empresas privadas; depósitos de agua elevados o lagunas tajamares, arroyos de posible abastecimiento; medios de transporte (camiones, camionetas, etc.).

Este registro comprenderá direcciones, teléfonos, equipos. personal, etc.

Art. 12. (Del entrenamiento del personal.) El personal de cada establecimiento forestal deberá estar entrenado para defensa contra incendios, para lo cual deberán realizar, por lo menos, dos simulacros de incendio por año, cuya fecha de realiación corresponderá comunicar con anterioridad a la Dirección Forestal, Parques y Fauna, sin perjuicio del adiestramiento de personal que realice el responsable de la dirección del establecimiento.

Art. 13. (De los inventarios). Antes del 31 de octubre de cada año, los propietarios de bosques remitirán a la Dirección Forestal, Parques y Fauna y al Cuerpo Nacional de Bomberos un inventario detallado de los elementos de lucha contra incendios que disponen, comprendiendo herramientas menores, vehículos, tractores, topadoras, niveladoras y personal habilitado, así como personal que mantiene en actividad en días feriados y domingos.

De otras disposiciones

Artículo 14. Las disposiciones contenidas en el artículo anterior, regirán también para las empresas balnearias.

Art. 15. Los planes de defensa contra incendio aprobados por la Dirección Forestal, Parques y Fauna, gozarán, para su equipamiento y ejecución, de los beneficios de créditos establecidos en el artículo 19 de la ley N.o 13.723 y de la liberación de impuestos a los equipos, a que se refiere el artículo 52 de la misma ley.

Art. 16. El incumplimiento de la obligación de denunciar la presencia de incendios, establecida por el artículo 45 de la ley N.o 13.723, será sancionado con multas de $ 20.000.00 (veinte mil pesos), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas por el Código Penal, cuando correspondan.

Art. 17. Las empresas balnearias y propietarios de bosques que no cumplan con las disposiciones contenidas en este decreto podrán, a proposición de la Dirección Forestal, Parques y Fauna ser excluídas de los beneficios otorgados por los artículos 12 a 24 y artículo 52 de la ley N.o 13.723.

Art. 18. Todo trámite de solicitud de exoneración de impuestos, créditos, etc., al amparo de la ley número 13.723, deberá acompañarse con certificación de la Dirección Forestal, Parques y Fauna, donde se acredite el cumplimiento de las medidas preceptuadas por este reglamento.

Art. 19. Queda prohibido la quema de montes naturales salvo expresa autorización de la Dirección Forestal, Parques y Fauna. El incumplimiento de esta disposición será sancionado con las penalidades que establece el Código Penal y con multas de $ 20.000.00 (veinte mil pesos) a $ 500.000.00 (quinientos mil pesos).

Art. 20. La información a que se refiere el artículo 13 deberá ser presentada, en el año en curso, dentro de los treinta días, a partir de la publicación del presente decreto.

Art. 21. El presente decreto entrará a regir a partir de su publicación en dos diarios de la capital.

Art. 22. Comuníquese, publíquese, etc. — PACHECO ARECO. — JUAN MARIA BORDABERRY. — General ANTONIO FRANCESE. — JORGE PEIRANO FACIO. — CESAR CHARLONE. — General CESAR R. BORBA. — WALTER PINTOS RISSO. — WALTER RAVENNA. — JULIO MARIA SANGUINETTI. — CARLOS M. FLEITAS. — JORGE SAPELLI. — CARLOS QUERALTO ORIBE.

10

Decreto 636|970. — Se fija una detracción a las exportaciones de cueros lanares secos

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 10 de diciembre de 1970.

Visto: el inciso c) del artículo 82 de la ley número 13.695, de 24 de octubre de 1968, referente a la aplicación de detracciones a los cueros lanares secos.

Resultando: existe un considerable volumen de cueros lanares secos 3|4 (tres cuarto) lana y lana entera y rechazos de la industria de diferentes categorías, sin posibilidades de su industrialización en el país o de colocación en el exterior.

Considerando: I) El stock de cueros lanares secos en las categorías mencionadas, está incidiendo desfavorablemente sobre la economía nacional;

II) El interés general de adoptar medidas, que a la vez de posibilitar la exportación de los cueros lanares secos 3|4 (tres cuarto) lana y lana entera y rechazos no afecten nuestra industria de curtiduría;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase una detracción de $ 80.00 (ochenta pesos), por cada 10 (diez) kilogramos a las exportaciones de hasta 4.000.000 (cuatro millones) de kilogramos de cueros lanares secos, 3|4 (tres cuarto) lana y lana entera y de hasta 1:500.000 (un millón quinientos mil) kilogramos de rechazos de la industria nacional.

Art. 2.o Lo dispuesto por el artículo anterior se aplicará a las exportaciones que se realicen desde la vigencia del presente decreto hasta el 26 de febrero de 1971, inclusive, considerándose comprendidas dentro de las disposiciones mencionadas aquellas mercaderías que a esa fecha están en recinto portuario.

Art. 3.o La Gremial de Exportadores por intermedio de la Cámara Mercantil de Productos del País, ofrecerá a la Cámara de Curtidores filial de la Unión Industrial Uruguaya los lotes de cueros lanares rechazos de la industria nacional, sujetos a exportación. En un plazo de diez días de recibida la comunicación, la Cámara de Curtidores deberá dar contestación al ofrecimiento, refrendada por la Unión Industrial Uruguaya detallando a que industrial interesa el o los lotes y las condiciones de compra de los mismos, o de lo contrario que no interesa a la industria nacional. Transcurrido el plazo establecido la Cámara de Curtidores no diera contestación, el exportador podrá dar salida al exterior el o los lotes ofrecidos.

Art. 4.o El Banco de la República Oriental del Uruguay, no autorizará ninguna exportación de cueros lanares secos rechazos de la industria nacional, sin la previa presentación por parte de los interesados de la documentación que acredite que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior.

Art. 5.o El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en dos diarios de la capital.

Art. 6.o Derógase el decreto N.o 572|970, del 16 de noviembre de 1970.

Art. 7.o Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO. — JUAN MARIA BORDABERRY. — CESAR CHARLONE. — JULIO MARIA SANGUINETTI.**

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

11

Resolución. — Se prorroga el reintegro de exportación del producto denominado "Cebada malteada, elaborada con cebada cervecera de producción nacional".

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 13 de noviembre de 1970. (*)

Visto: la gestión de la firma Fábricas Nacionales de Cerveza S. A., tendiente a obtener aumento de reintegro para el producto a que se hace referencia en la parte resolutiva.

De conformidad: con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros.

Atento: a lo dispuesto por la ley N.o 13.268, de 9 de julio de 1964, decreto reglamentario de 6 de octubre de 1964 y artículo 46 de la ley N.o 13.608, de 8 de setiembre de 1967.

El Ministro de Industria y Comercio,

RESUELVE:

1.o Prorrogar el reintegro del veinte por ciento (20 o|o) para el producto denominado "Cebada malteada, elaborada con cebada cervecera de producción nacional", que regirá desde el 15 de noviembre de 1970 hasta el 15 de noviembre de 1971.

2.o Previa reposición de los valores que correspondan, publíquese, comuníquese y archívese. — **JULIO MARIA SANGUINETTI.**

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

12

Decreto 638|970. — Se establece un régimen de pago para las retribuciones especiales que deba abonarse a los Fiscales Letrados Departamentales.

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 10 de diciembre de 1970.

Visto:

Considerando: I) Que se han registrado denuncias contra algunas Fiscalías Departamentales por la preferente atención que dispensan a los asuntos en los cuales devengan porcentajes, retribuciones especiales o asignaciones no comprendidas en sus remuneraciones mensuales fijas, preferencia que va en menoscabo de las funciones correspondientes al Ministerio Público;

II) Que dichas denuncias han desembocado, en algunos casos, en la necesidad de instruir informaciones sumarias, con el objeto de esclarecerlas;

III) Que esos hechos de notoriedad, que conspiran contra la efectividad del servicio y desprestigian la investidura de dichos cargos, determinan que el Poder Ejecutivo se vea en la obligación de controlar ese estado de cosas, velando por la correcta prestación del servicio a cargo de las Fiscalías Letradas Departamentales y para estar debidamente informado en su caso.

Por esos fundamentos y de conformidad con la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación y la Dirección de Justicia del Ministerio de Educación y Cultura;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1o. Excepto sus dotaciones fijas mensuales toda otra retribución, porcentaje o participación que, por cualquier concepto, deba abonarse a los Fiscales Letrados Departamentales, se hará necesariamente por intermedio de la Sucursal del Banco de la República Oriental del Uruguay de la ciudad donde ejerzan sus funciones o de la más próxima a la sede de sus oficinas.

Art. 2o. Las sucursales del Banco de la República enviarán al Fiscal de Corte y Procurador General de la Na-

(*) Recibida en "Diario Oficial", el 7 de diciembre de 1970.

ción una relación detallada de lo percibido por los Fiscales Letrados Departamentales, excluyendo las remuneraciones fijas mensuales, al 30 de junio y al 31 de diciembre de cada año.

Art. 3o. Los Fiscales Letrados Departamentales elevarán en las fechas indicadas en el artículo 2o., una relación jurada de lo que hayan percibido por cualquier concepto, con exclusión de las asignaciones mensuales fijas. En dichas relaciones, especificarán el concepto por el cual se le ha abonado las sumas correspondientes.

Art. 4o. Cualquier falseamiento en las relaciones juradas dispuestas por el artículo 3o., se considerará falta administrativa grave.

Art. 5o. La Fiscalía de Corte llevará carpetas personales en las cuales se insertarán, por orden, las comunicaciones de las sucursales del Banco de la República y las relaciones juradas de los señores Fiscales Letrados Departamentales, elevándolas a consideración del Poder Ejecutivo cuando lo entendiere ocurrente.

Art. 6o. Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Educación y Cultura. — PACHECO ARECO. — CARLOS M. FLEITAS.

13

Resolución 2.015|970. — Se incorpora en el Ministerio de Educación y Cultura, "Administración General" un Ayudante de 4.a del Instituto Nacional de Alimentación.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 10 de diciembre de 1970.

Visto: la gestión del Ayudante de 4.a, Código Ad, Grado 1, Programa 11.01 (Instituto Nacional de Alimentación), señor Patricio Velázquez, que cumple funciones en comisión en el Ministerio de Educación y Cultura, solicitando su incorporación en esta última oficina;

Resultando: que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ha prestado su conformidad a la referida incorporación;

Considerando: que se ha dado cumplimiento a las exigencias establecidas en el decreto N.o 363|969 de fecha 31 de julio de 1969, reglamentario del artículo 305 de la ley N.o 13.737 de 9 de enero de 1969, por lo que corresponde hacer lugar a la incorporación solicitada;

Atento: a lo informado favorablemente por la Comisión de Incorporaciones del Ministerio de Educación y Cultura, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Contaduría General de la Nación y Ministerio de Economía y Finanzas;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Incorpórase en el Ministerio de Educación y Cultura, Programa 11.01 "Administración General" del Inciso 11, un cargo de Ayudante de 4.a Código Ad, Grado 1, sueldo $ 12.100.00 (doce mil cien pesos) que será desempeñado por el señor Patricio Velázquez, Ficha Censal N.o 196.354, suprimiéndose en el Programa 13.06 "Investigación Dietética y Asistencia Alimenticia" del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, un cargo de Ayudante de 4.a, Escalafón Ad, Grado 1.

2.o Comuníquese y pase a la Contaduría Central del Ministerio de Educación y Cultura a sus efectos. — PACHECO ARECO. — CARLOS M. FLEITAS. — CESAR CHARLONE. — JORGE SAPELLI.

14

Resolución 2.016|970. — Se fija los turnos en que han de actuar las Fiscalías de Gobierno durante el año 1971.

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 10 de diciembre de 1970.

Visto: la necesidad de fijar los turnos en que han de actuar las Fiscalías de Gobierno durante el año 1971;

Atento: a lo dispuesto por el artículo 5.o del decreto del Poder Ejecutivo de 27 de diciembre de 1945, así como por el artículo 4.o del decreto de 30 de diciembre de 1948, en cuanto éste dispone que en todo caso que corresponda la intervención de alguno de los Fiscales de Gobierno, la vista se entenderá con la Fiscalía que se hallare de turno en la fecha de la providencia que la confiera:

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Fíjase los turnos en que han de actuar las Fiscalías de Gobierno, en la forma que a continuación se detalla:

Mes	Primer Turno	Segundo Turno
Enero	—	1 al 2
„	3 al 9	10 al 16
„	17 al 23	24 al 30
„	31	—
Febrero	1 al 6	7 al 13
„	14 al 20	21 al 27
„	28	—
Marzo	1 al 6	7 al 13
„	14 al 20	21 al 27
„	28 al 31	—
Abril	1 al 3	4 al 10
„	11 al 17	18 al 24
„	25 al 30	—
Mayo	1	2 al 8
„	9 al 15	16 al 22
„	23 al 29	30 al 31
Junio	—	1 al 5
„	6 al 12	13 al 19
„	20 al 26	27 al 30
Julio	—	1 al 3
„	4 al 10	11 al 17
„	18 al 24	25 al 31
Agosto	1 al 7	8 al 14
„	15 al 21	22 al 28
„	29 al 31	—
Setiembre	1 al 4	5 al 11
„	12 al 18	19 al 25
„	26 al 30	—
Octubre	1 al 2	3 al 9
„	10 al 16	17 al 23
„	24 al 30	31
Noviembre	—	1 al 6
„	7 al 13	14 al 20
„	21 al 27	28 al 30
Diciembre		1 al 4
„	5 al 11	12 al 18
„	19 al 25	26 al 31

2.o Comuníquese, publíquese y archívese. — PACHECO ARECO. — CARLOS M. FLEITAS.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

15

Resolución 2.017|970. — Se designan miembros para integrar la Comisión Honoraria Tripartita Administradora del Seguro de Enfermedad de la Industria del Metal y Ramas Afines.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 10 de diciembre de 1970.

Visto y atento: la sentencia N.o 1.179 dictada por el Tribunal de Elecciones por la que se proclaman miembros titulares y suplentes para integrar la Comisión Honoraria Tripartita Administradora del Seguro de Enfermedad de la Industria del Metal y Ramas Afines,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnanse para integrar la Comisión Honoraria Tripartita Administradora del Seguro de Enfermedad de la Industria del Metal y Ramas Afines a los siguientes miembros: Sector de los Trabajadores: Titulares: señores Rubens W. Tirelli y Victoriano González; Suplentes en orden preferencial: señorita Alba Elsa Bonilla y señores Domingo J. N. Márquez y Sabas Palmiro Fleitas; Sector Patronal: Titulares: señores José Ernesto Juarez y Agustín Héctor Dufau; Suplentes en orden preferencial: señores César Tabacco, Ricardo Kaplán y José Hugo Rachetti.

2.o El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social dará posesión de sus cargos a las personas designadas, previa la correspondiente intervención de la Inspección General de Hacienda.

3.o Comuníquese, publíquese, etc. — PACHECO ARECO. — JORGE SAPELLI.

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO

16

Decreto 639|970. — Se autoriza a las empresas de transporte interdepartamental de pasajeros un aumento en las tarifas de sus servicios.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 10 de diciembre de 1970.

Visto: estos antecedentes por los cuales la Dirección Nacional de Transporte, eleva los estudios realizados sobre costos e incidencia en las tarifas del transporte interdepartamental.

Resultando: que por resolución N.o 1.947|970, de 30 de noviembre de 1970 que aprobó la resolución ordinaria N.o 128 de la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos, se incrementaron a partir del 1.o de diciembre de 1970 los salarios del personal de la actividad privada, vigentes al 30 de noviembre del mismo año.

Considerando: I) Que la mano de obra cuyo costo fue incrementado según se expresa más arriba, incide en los costos de explotación, en cuyo mérito es pertinente ajustar las tarifas del transporte interdepartamental de pasajeros en la proporción estrictamente necesaria para absorber el mayor costo del servicio.

II) Que el transporte en general está exceptuado de los aumentos automáticos previstos en la resolución citada en el Resultando del presente decreto, debiendo ser planteados los aumentos en forma particular, procedimiento que se ha seguido en la especie.

III) Que el aumento que se autorizará a las dos empresas señaladas en último término en el artículo 1.o, es sensiblemente superior al promedio de las restantes en virtud de que el mismo está referido a las tarifas vigentes al 30 de noviembre de 1970 y aquellos tienen en trámite la autorización para elevarlas independientemente de los motivos expresados.

Atento: a lo informado por la Dirección Nacional de Transporte, y a lo dispuesto en el numeral 5.o del artículo 12 del decreto N.o 160|967 de 1.o de marzo de 1967,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase a las empresas de transporte interdepartamental de pasajeros, un aumento en las tarifas de su servicios, de acuerdo con los siguientes porcentajes:

Agencia Central de Cargas Cooperativa	9.40 %
Compañía Interdepartamental de Transporte Automotores S. A.	13.85 %
Compañía de Omnibus Canelones - Santa Lucía S. A.	15.70 %
Compañía Omnibus Pando S. A.	15.45 %
Expreso y Rápido Minuano	12.40 %
Cooperativa de Obreros Ruta Azul	10.30 %
Corporación Omnibus de Minas	10.40 %
Cooperativa Omnibus Ruta del Plata	11.70 %
Cooperativa Omnibus de Paysandú	9.70 %
Cooperativa Unión Transporte del Uruguay	15.05 %
Organización Nacional de Autobuses S. A.	15.70 %
Wladimir Sabelín	35.65 %
Corporación Omnibus Artigas	22.80 %

La tarifa resultante de aplicar los porcentajes indicados, en cada caso sobre la tarifa vigente al 30 de noviembre de 1970, se redondeará en fracciones de cinco pesos.

Art. 2.o Establécese que las empresas urbanas de transporte colectivo de pasajeros que realizan servicios interdepartamentales, ajustarán estas tarifas a las que resulten de recorridos iguales efectuados por las empresas de servicios interdepartamentales disminuídas en un 20 %. Si existieran en estos casos más de una tarifa interdepartamental, se tomará la más baja.

Art. 3.o Dispónese que las nuevas tarifas resultantes de la aplicación de los artículos mencionados precedentemente, deberán ser homologadas por la Dirección Nacional de Transporte, previamente a su aplicación.

Art. 4.o La Dirección Nacional de Transporte, adoptará sistemas de análisis de costos suficientemente pormenorizados para la determinación de las tarifas del transporte interdepartamental de pasajeros, a cuyos efectos adecuará la Dirección de Costos y Tarifas dentro del término de 90 días a partir del presente decreto.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese y archívese. — PACHECO ARECO. — CARLOS QUERALTO ORIBE. — CESAR CHARLONE.

17

Resolución 2.018|970. — Se autoriza la permuta de cargos de dos funcionarios del Sector Especializados de los Casinos del Estado - San Rafael y Atlántida.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 10 de diciembre de 1970.

Visto: la solicitud de permuta de cargos formulada por los funcionarios del Sector Especializados de los Casinos del Estado - San Rafael y Atlántida, respectivamente, Jefe de Mesa, señor Alberto Dornel y Pagador de 1ra. señor Oscar Baez.

Atento: a los informes favorables de la Dirección General de Casinos y de la Asesoría Letrada del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo y lo dispuesto por el artículo 14 del decreto ley N.o 10.388 de 13 de febrero de 1943;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Autorízase la permuta de cargos formulada por los funcionarios del Sector Especializados de los Casinos del Estado - San Rafael y Atlántida, respectivamente, Jefe de Mesa, señor Alberto Dornel y Pagador de 1ra., señor Oscar Baez.

2.o Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo. — PACHECO ARECO. — CARLOS QUERALTO ORIBE.

18

Resolución 2.019|970. — Se autoriza a la empresa "Lufthansa" (Líneas Aéreas Alemanas) para realizar un tercer sobrevuelo semanal sobre territorio uruguayo.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 10 de diciembre de 1970.

Visto: estos antecedentes en los que la empresa alemana de aeronavegación "Lufthansa (Líneas Aéreas Alemanas). solicita autorización para realizar un tercer sobre-

vuelo redondo semanal sobre territorio uruguayo, en la ruta Frankfurt - Santiago de Chile, además de los dos sobrevuelos ya autorizados por resolución del Poder Ejecutivo de 26 de diciembre de 1969.

Atento: I) A que la solicitud formulada no contradice las normas de Política Aeronáutica ni la legislación de la República.

II) A los informes de la Dirección General de Aviación Civil del Uruguay, de la Dirección Nacional de Transporte y del Asesor Letrado en Transporte Aéreo del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

El Presidente de la República,

DECRETA:

1.o Modifícase el apartado C) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 1.674 de fecha 26 de diciembre de 1969, en el sentido de aumentar a tres, los dos sobrevuelos semanales en uno y otro sentido, en la ruta entre Frankfurt y Santiago de Chile, que realiza sobre territorio uruguayo la empresa alemana "Lufthansa" (Líneas Aéreas Alemanas).

2.o Comuníquese, publíquese y por intermedio de la Dirección Nacional de Transporte, vuelva a la Dirección General de Aviación Civil del Uruguay para que, previa reposición de los tributos causados en el presente obrado, notifíquese a los interesados, Cumplido, archívese. — PACHECO ARECO. — CARLOS QUERALTO ORIBE.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

19

Decreto 2.561. — Se aprueba la Rendición de Cuentas del Ejercicio 1969 y Ajustes Presupuestales de los Ejercicios 1970 y 1971.

La Junta Departamental de Canelones, en un todo de acuerdo a lo que determinan los artículos 214, 222, 223, 324, 279 inciso 2º de la Constitución de la República y artículo 19, numeral 2.o de la ley N.o 9.515,

RESUELVE:

Artículo 1º Aprobar en general la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del Ejercicio 1969 y Modifiaciones Presupuestales correspondientes a los Ejercicios 1970-1971.

Art. 2º Suprimir la lectura del informe de Comisión por haber sido repartido en Sala.

Art. 3º Aprobar en particular estas actuaciones, con las modificaciones y aditivos hechos en Sala que más adelante se especifican.

PARTE I

CAPITULO UNICO

Balance de Ejecución Presupuestal del Ejercicio 1969

Artículo 4º Apruébase la Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al Ejercicio 1969.

Art. 5º Fíjase en superávit del Ejercicio 1969 en la suma de ciento cincuenta y cinco millones seiscientos cincuenta tres mil trescientos dieciséis pesos con cuarenta y seis centésimos ($ 155:653.316.46). Este superávit está condicionado en su efectividad a que el Gobierno Nacional vierta los recursos dispuestos como contribución del Tesoro Nacional a la Intendencia Municipal de Canelones.

PARTE II

Modificación Presupuestal para el Ejercicio 1970

CAPITULO I

Presupuesto de Recursos Ejercicio 1970

Artículo 6º El Presupuesto de Recursos para el Ejercicio 1970 se regirá por las previsiones de Rentas del Anexo adjunto cuyo monto asciende a un mil trescientos cuarenta y cuatro millones doscientos noventa y cinco mil pesos ($ 1.344:295.000.00).

CAPITULO II

Presupuesto de Sueldos, Gastos e Inversiones del Ejercicio 1970

Artículo 7º El Presupuesto de Sueldos, Gastos e Inversiones del Gobierno Departamental de Canelones para el Ejercicio 1970 se regirá por los créditos y previsiones que conforman los Programas de funcionamiento e inversiones correspondientes y demás disposiciones que contiene la Parte II del presente decreto. Se financiará con las Rentas previstas en el Presupuesto de Recursos a que se refiere el artículo 6º y con los subsidios del Tesoro Nacional establecidos o que se establecieren en las Leyes de Rendición de Cuentas.

CAPITULO III

Retribuciones Generales

Artículo 8º Otórgase a todos los funcionarios municipales presupuestados, contratados y jornaleros, desde el 1.o de enero de 1970, un incremento del diez por ciento (10 o|o) sobre los sueldos básicos vigentes al 31 de diciembre de 1969.

Para determinar el aumento de las remuneraciones del personal jornalero, se tomará como base veinticinco jornales (25).

Esta disposición es aplicable a los cargos presupuestados y eventuales no escalafonados incluídos en los Renglones 010 (Sueldos de cargos presupuestados) y 021 (Personal Contratado) de los Programas respectivos.

Los importes mensuales determinados por el procedimiento indicado precedentemente, se redondearán en la cincuentena superior.

Art. 9º Aditivo. Aféctase al Rubro 07 (Compesaciones sujetas a Montepío) en la cantidad necesaria para solventar un aumento del 20 o|o (veinte por ciento) a los obreros que trabajan en tareas insalubres de acuerdo a la facultad concedida a la Intendencia Municipal.

CAPITULO IV

Asignación Familiar por hijo

Artículo 10. La "Asignación Familiar por Hijo" a que se refiere el artículo 22 de la Ordenanza número 12:310, de 29 de diciembre de 1967, serán de tres mil quinientos pesos ($ 3.500.00), por mes y por beneficiario, desde el 1º de enero de 1970.

CAPITULO V

Artículo 11. Tendrán derecho a la Prima por Hogar Constituído los funcionarios municipales presupuestados, contratados o jornaleros que se encuentren en una de las siguientes condiciones:

A) Que tengan la calidad de casados, o no teniéndola hagan vida en común en forma permanente bajo el mismo techo cuando se probare fehacientemente la imposibilidad legal de contraer matrimonio.

B) Que no teniendo dicha calidad, tengan a su cargo uno o más familiares por consanguinidad hasta el 4.o grado inclusive.
Se considera que un funcionario tiene familiares a su cargo, cuando atiende a su cuidado y|o educación en especial aquellos gastos de vivienda, vestidos, alimentos y salud y que estos familiares no tengan ingresos superiores al tope vigente según artículo 68 bis del Decreto Nº 15 de 9 de enero de 1969. Dicho tope será modificado en la oportunidad y el porcentaje que determinen las Ordenanzas Municipales

C) Quienes no estando comprendidos en los incisos anteriores, estén sujetos a la obligación de servir Pensión Alimenticia, por sentencia o convenio homologado judicialmente.

D) Viudos, que no se encuentren en las situaciones anteriores a partir de la vigencia del presente decreto.

Art. 12. La prima por Hogar Constituído será de siete mil pesos ($ 7.000.00) por mes, pagaderos mensualmente, desde el 1º de enero de 1970.

Art. 13. El monto de la Prima por Hogar Constituído será inembargable y sólo sufrirá el descuento a que se

refiere el artículo 1.o de a ley N.o 1.573 de 21 de junio de 1882, sin perjuicio de las Pensiones Alimenticias que lo afecten parcialmente o totalmente mediando orden del Magistrado competente.

Art. 14. Los cónyuges no podrán percibir en conjunto más de una Prima por Hogar Constituído o régimen similar, ya sea con cargo a Fondos Estatales, Municipales, Paraestatales o Privados.

Art. 15. Ningún núcleo familiar dará derecho a la percepción de más de una Prima por Hogar Constituído o régimen similar ya sea con cargo a fondos estatales, municipales, paraestatales o privados. A los efectos de este artículo entiéndese por núcleo familiar los familiares que teniendo el parentesco a que se refiere el inciso B) del artículo 7º vivan en común.

Art. 16. Los funcionarios no podrán percibir más de una Prima por Hogar Constituído ya sea con cargo a fondos estatales, paraestatales o privados o municipales.

Art. 17. En los casos previstos en los artículos 14, 15 y 16 las opciones deberán ser realizadas a título expreso en la declaración jurada respectiva.

Art. 18. En el caso de separación de los cónyuges, con derecho al beneficio, si ninguno de ellos efectuara la opción en favor del otro, se estará a lo que se resuelva judicialmente.

Art. 19. Cuando por un mismo núcleo familiar se pretenda percibir más de una prima por Hogar Constituído y no se efectuara la opción establecida en el artículo 17, se aplicarán las normas establecidas en el artículo anterior, considerándose como hijos a los hijos a los familiares a su cargo.

Art. 20. La liquidación se efectuará sobre la base de la declaración jurada del funcionario y presentación de la documentación que la reglamentación exija. En el formulario respectivo deberá costar la conformidad del familiar a cargo del funcionario cuando sea mayor de edad y capaz. En las situaciones que se susciten por aplicación de los artículos 14 y 15 no se requerirá la conformidad de quienes de acuerdo con lo que surja de la propia declaración jurada no pudieron tener derecho al beneficio.

Art. 21. Se suprime el artículo 17 del informe de Comisión que corre agregado.

Art. 22. Los funcionarios que se encuentren en uso de licencia extraordinaria sin goce de sueldo, no tendrán derecho al cobro del beneficio. En caso de faltas o suspensiones, en función de las cuales se descuenten o retengan haberes el Beneficio del Hogar Constituído le será abonado, directa y personalmente a la persona por la cual el funcionario tiene derecho al mismo. Si éste o éstos fueran menores de edad, se le abonará al familiar más próximo que designará el funcionario. Cesando la situación determinante de este régimen excepcional, el Beneficio de la Prima por Hogar Constituído se seguirá abonando al funcionario.

Art. 23. El funcionario que tuviese derecho a solicitar el pago del beneficio deberá presentar su solicitud dentro de los noventa días de la fecha (90) en que se produjo el hecho que dió origen a su percepción. Pasado dicho término, el beneficio se liquidará desde la fecha de la presentación de la solicitud.

Art. 24. Deróganse en lo que tiene relación con el beneficio del Hogar Constituído para los funcionarios a que se refiere el artículo 11, todas las disposiciones vigentes a la fecha del presente decreto.

Art. 25. La Intendencia Municipal controlará por su Oficina competente el efectivo cumplimiento de las normas que regulan la asignación de los beneficios del "Hogar Constituído" y "Asignación Familiar", pudiendo a tal efecto efectuar inspecciones, exigir declaraciones juradas o disponer cualquier otra medida conducente a tal finalidad.

Art. 26. A partir de la fecha de vigencia de este decreto, entrará en funcionamiento lo establecido por la resolución de la Junta Departamental de fecha 29|12|69, Decreto N.o 1594.

Art. 27. Cométese a la Oficina de Personal de la Intendencia Municipal y de las diversas Juntas Locales Autónomas, la confección periódica de las nóminas de funcionarios que, computados 25 años de servicios reconocidos por el Banco de Previsión Social que no hayan generado pasividad y que tengan derecho al cobro de la prima por Hogar Constituído, soliciten ese extremo y la certificación de aquellos realizados fuera del Municipio.

Cumplido lo establecido en el inciso anterior, el funcionario manifestará su opción o nó por el régimen del artículo 26.

Art. 28. Facúltase a la Intendencia Municipal para efectuar las trasposiciones de rubros, subrubros y renglones, a fin de ajustarlos a las cifras que determinen la aplicación de estas disposiciones.

Art. 29. La Intendencia Municipal determinará en la reglamentación las demás modalidades de aplicación de estas disposiciones.

CAPITULO VII

Escalafón Profesional

Artículo 30. Establécese el Escalafón Profesional que incluirá a los Profesionales, Universitarios designados como tales en el Municipio. Dicho escalafón será el siguiente:

Categoría	Grado	Sueldo mensual	Denominación
	1	$ 24.750.00	Profesionales.
	2	" 30.250.00	Profesionales con cargo de Subdirectores de Departamento y Directores de División.
	3	" 33.000.00	Profesionales con cargo de Directores de Departamento.

Este escalafón regirá desde la fecha de vigencia de este decreto.

Art. 31. Los funcionarios que tuvieren Título Universitario en las especialidades que figuren actualmente en los distintos Programas, tendrán derecho a reclamar el pago de las diferencias de sueldos entre el de su categoría y grado y el correspondiente al último grado del escalafón Profesional, hasta la instancia presupuestal inmediata en que quedarán automáticamente regularizados en el mismo, siempre que contaren con una antigüedad de cinco años (5) como mínimo de funcionarios municipales.

CAPITULO VIII

Derechos de empadronamientos de vehículos

Artículo 32. Derógase el inciso a) del artículo 37 del decreto N.o 15 de 9 de enero de 1969 relativo al empadronamiento de vehículos y restablécese la vigencia de las disposiciones del artículo 40 del decreto N.o 12.318, de 29 de diciembre de 1967, desde la vigencia del presente decreto.

CAPITULO IX

Actualización del monto de las multas Municipales

Artículo 33. Las multas a infractores de las Ordenanzas Municipales, salvo lo dispuesto en el artículo 44, serán actualizados en su monto por el siguiente régimen punitivo:

Importe de las multas actualmente vigentes		Coeficiente de actualización
Multas de hasta $ 75.00	Factor	5
Multas de más de " 75.00 hasta " 150.00	Factor	10
Multas de más de $ 150.00 hasta " 200.00	Factor	15
Multas de más de " 200.00 hasta " 250.00	Factor	20
Importe de las multas actualmente vigentes		**Coeficientes de actualización**
Multas de más de $ 250.00 hasta $ 300.00	Factor	25
Multas de más de " 300.00 hasta " 350.00	Factor	30
Multas de más de " 350.00 hasta " 400.00	Factor	35
Multas de más de " 400.00 hasta " 450.00	Factor	40
Multas de más de " 450.00 hasta " 500.00	Factor	45
Multas de más de " 500.00 hasta " 550.00	Factor	50

Art. 34. Las multas relativas a infracciones a las normas vigentes sobre patente de rodados mantendrán la cuantía actualmente vigente conforme a la Ordenanza sobre Proventos de Automotores de 29 de diciembre de 1967, Decreto N.o 12.318.

Art. 35. Estas disposiciones se aplicarán desde la fecha de vigencia del presente decreto.

CAPITULO X

Caducidad de testimonios y certificados del Registro del Estado Civil

Artículo 36. Los Testimonios y Certificados expedidos por División Oficina del Registro del Estado Civil de la Intendencia Municipal de Canelones caducarán y serán destruídos cuando los peticionarios no los hubieren retirado de dicha Oficina, tres meses (3) después de la fecha de su expedición.

CAPITULO XI

Haberes impagos de funcionarios fallecidos

Artículo 37. Los haberes impagos de funcionarios fallecidos se liquidarán a sus sucesores de la siguiente forma:

a) Funcionarios fallecidos desde el 1.o al 15 inclusive de cada mes, se liquidarán como si el funcionario hubiere trabajado efectivamente (15) quince días.

b) Funcionarios fallecidos entre el día diez y seis (16) y el último de cada mes se liquidarán los haberes como si hubieren trabajado el mes entero.

CAPITULO XII

Gestión de cobro del Impuesto de Contribución Inmobiliaria

Artículo 38. El cobro en vía jurisdiccional de los impuestos de Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana y del impuesto a la propiedad inmueble Rural y de sus respectivos adicionales y recargos, multas e intereses queda cometido a la Sección Mora y Contencioso del Programa 1.02.

La reglamentación establecerá la nueva forma de distribución de los porcentajes de cualquier naturaleza que corresponda a los funcionarios municipales intervinientes en las referidas gestiones de cobro tanto por la gestión judicial como por la administrativa.

Art. 39. La gestión por devolución de pago indebido de los impuestos de Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana y del impuesto a la propiedad inmueble Rural y de sus respectivos adicionales, recargos, multas e intereses, se hará de acuerdo a las normas establecidas a esos efectos, sin efectuar la reposición de valores correspondientes, salvo que de esa gestión se resultare no tener derecho a la devolución solicitada.

CAPITULO XIII

Tasa de habilitación de las Empresas de Pompas Fúnebres

Artículo 40. Sustitúyese el texto del artículo 2.o de la Ordenanza de 24 de julio de 1964, relativa a la Tasa de Habilitación de las Empresas de Pompas Fúnebres que realicen servicios en los Cementerios Municipales y Privados del Departamento, por el siguiente:

"Artículo 2.o Dicha Tasa será abonada en relación a los precios que cobren las Empresas, por los servicios que presten en cada caso, quedando fijada la Tasa en el tres por ciento (3 o|o) del precio de los servicios realizados.

Esta Tasa se liquidará conforme a la declaración jurada por las Empresas en la cual quedará identificada la persona que abone la factura original que deberá ser firmada por el cliente que ha solicitado el servicio.

Sin perjuicio de esta declaración jurada en el momento del retiro del permiso de inhumación se abonará la suma de quinientos pesos ($ 500.00) como liquidación provisoria, o se presentará justificación del precio efectivamente liquidado, abonándose ya la Tasa definitiva. En cualquier momento y mediante la presentación de los comprobantes respectivos se realizará el ajuste de cuentas que determine el cobro o devolución a las Empresas de los importes resultantes.

El importe de esta tasa no podrá ser repetido grabando al usuario y éste no estará obligado a satisfacer una factura por importe mayor al declarado por la Empresa al solicitar el permiso de inhumación".

Art. 41. Deróganse las disposiciones del decreto del 8 de diciembre de 1967 relativo a esta Tasa.

Art. 42. Estas disposiciones regirán desde la fecha de vigencia del presente decreto.

PARTE III

Modificación presupuestal para el ejercicio 1971

CAPITULO I

Presupuesto de Recursos para el Ejercicio 1971

Artículo 43. El Presupuesto de Recursos para el Ejercicio 1971 se regirá por las previsiones del anexo respectivo y las demás disposiciones de esta Parte del presente decreto y asciende a la cantidad de un mil ochocientos cincuenta y cinco millones ochocientos diez mil trescientos ochenta y ocho pesos ($ 1.855:810.388.00).

CAPITULO II

Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana

Artículo 44. Sustitúyese el texto del artículo 46 del decreto N.o 15 de 9 de enero de 1969, por el siguiente:

"Artículo 46. Los propietarios o poseedores a cualquier título de los inmuebles comprendidos en el terri-

torio del Departamento de Canelones, pagarán por concepto de tributo de Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana, una cuota anual con sujeción a la siguiente escala de gravámenes:

Aforos modificados por los coeficientes de actualización vigentes según artículo 47 del decreto N.o 15 de 9|1|969	Cuota Contributiva Porcentaje Anual
a) Hasta .... $ 30.000.00	veintiuno por mil (21 o|oo).
b) Desde .... $ 30.001.00 hasta .... " 40.000.09	veintitrés por mil (23 o|oo).
c) Desde .... " 40.001.00 hasta .... " 50.000.00	veintiséis por mil (26 o|o0).
d) Desde .... " 50.000.00 hasta .... " 60.000.00	veintinueve por mil (29 o|oo).
e) Desde .... " 60.001.00 hasta .... " 80.000.00	treinta y uno por mil (31 o|oo).
f) Desde .... " 80.001.00 hasta .... " 100.000.00	treinta y cuatro por mil (34 o|oo).
g) De más de .... " 100.000.00	treinta y seis por mil (36 o|oo).

Las cuotas contributivas precedentes unifican las que estaban vigentes para la Contribución Inmobiliaria, Adicional ley N.o 12.031 de 27 de noviembre de 1953 y Adicional Departamental de 11 de julio de 1956 todas las cuales serán sustituídas por las establecidas en este artículo".

Art. 45. Cuando la liquidación del tributo de Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana fuere inferior a la suma de $ 600.00 (seiscientos pesos) en las zonas urbanas; cuatrocientos pesos ($ 400.00) en las zonas suburbanas; y ochocientos pesos ($ 800.00) en las playas y|o balnearios las cifras topes citadas sustituirán el gravamen porcentual respectivo y serán pagadas en carácter de contribución mínima de este tributo.

Art. 46. El valor imponible de los inmuebles fraccionados cuyos solares no hayan sido empadronados por unidad o lote por la Oficina de Catastro, se determinará a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria, aunque ésta se liquide en mayor área; por la multiplicación del aforo mínimo imponible que corresponda según la zona por el número de lotes que corresponda a cada fraccionamiento. A efectos de determinar el número de lotes se tendrá en cuenta el plano del fraccionamiento con la constancia de la aprobación de la Oficina Técnica Municipal o por certificado expedido por ésta.

CAPITULO III

Impuesto a los Baldíos

Artículo 47. Sustitúyese el texto del artículo 1o. de la Ordenanza de 15|12|961 y las modificaciones de 13 de agosto de 1964 y de 9 de enero de 1969, por el siguiente:

"Artículo 1o. Aplícase a los predios baldíos de zonas urbanas en general y suburbanas en zonas balnearias, un gravamen anual que se establece en la siguiente forma:

a) Predios urbanos de las ciudades de Canelones, Pando, Las Piedras, La Paz y zonas balnearias, cada predio por año, la suma de ciento veinte pesos ($ 120.00), más el veinte por ciento (20 o|o) del aforo actualizado para el pago de la Contribución Inmobiliaria;

b) Predios urbanos en el Departamento, con exclusión de los anteriores, por ciento y por año, la suma de ochenta pesos ($ 80.00) más el ocho por ciento (8 o|o) del aforo actualizado para el pago de la Contribución Inmobiliaria;

c) Predios suburbanos de zonas balnearias, por predios y por año la suma de ochenta pesos ($ 80.00), más el ocho por ciento (8 o|o) del aforo actualizado para el pago de la Contribución Inmobiliaria".

Art. 48. Sustitúyese el texto del inciso c) del artículo 55 del decreto N.o 15 de 9 de enero de 1969, por el siguiente:

c) "Respecto de los predios ubicados en zonas balnearias suburbanas que de acuerdo a las disposiciones precedentes resulten gravadas por el impuesto, éste se aplicará con la siguiente escala:

A) Hasta cincuenta (50) lotes, pagarán el cien por ciento (100 o|o) del tributo;

B) Desde 51 lotes hasta cien lotes pagarán el cincuenta por cien (50 o|o) del impuesto;

C) Desde 101 lotes en adelante, pagarán el treinta por ciento (30 o|o) del impuesto.

La escala de porcentaje precedentes es acumulativa, es decir, en el caso de fraccionamiento de cien solares, cincuenta solares pagan el cien por ciento del impuesto y los siguientes cincuenta, el cincuenta por ciento (50 o|o).

Se tendrá en cuenta en todo caso el orden numérico o alfabético de manzanas y solares.

Cuando se constate que la venta o promesa de venta con anterioridad a la aprobación del fraccionamiento la fecha a los efectos de la exoneración de los incisos A), B) y C) se computará desde la fecha de venta o de la promesa de venta del primer solar".

CAPITULO IV

Tasa Conservación Red de Afirmado (frentes)

Artículo 49. Sustitúyese el texto del artículo 2o. del decreto N.o 12.310 de 29|12|967 y sus modificaciones dispuestas en los decretos N.os 15 de 9 de enero de 1969 y 2.900 de 12 de noviembre de 1969, por el siguiente:

"Artículo 2o. La cuantía anual de la Tasa de Conservación de Red de Afirmado se regirá por las siguientes disposiciones:

1) Por los primeros quince metros lineales de frente pagarán por metro lineal la suma de $ 30.00 (treinta pesos).

2) Por los metros siguientes hasta cien metros de frente, pagarán por cada metro lineal seis pesos ($ 6.00).

3) Desde cien metros de frente en adelante pagarán por metro lineal de frente la suma de un peso ($ 1.00).

Esta escala es acumulativa y el monto mínimo de la misma será de cuatroscientos cincuenta pesos ($ 450.00)".

CAPITULO V

Tasa de Desinfecciones

Artículo 50. Sustitúyese el texto del artículo 1o. del decreto N.o 2.448 de 25 de noviembre de 1965 y sus concordantes y modificativas por el siguiente:

"Artículo 1o. Créase con destino a cubrir los costo de los servicios de desinsectización y desratización, una tasa que pagarán los propietarios de los Centros Poblados del Departamento de acuerdo con las siguientes escalas:

A) **Predios Urbanos. —** En la ciudad de Canelones, Pando, Las Piedras, La Paz, Santa Lucía y Zonas Balnearias, Urbanas y Suburbanas la suma de doscientos sesenta pesos ($ 260.00), por padrón y por cada uno;

B) **Predios Urbanos. —** Del resto del Departamento, pagarán por padrón y por año la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00);

C) **Predios Suburbanos. —** De todo el Departamento, excepto las Zonas Balnearias, pagarán por padrón la suma de ochenta pesos ($ 80.00)".

CAPITULO VI

Tasa de Alumbrados y Servicios

Artículo 51. Sustitúyese el texto del artículo 1o. de la Ordenanza de 28 de enero de 1952 y sus modificativas y concordantes por el siguiente:

"Artículo 1o. La realización de los servicios de alumbrado, Salubridad, Higiene y Vigilancia, dará lugar, en las zonas urbanas y suburbanas Departamentales donde se lleven a cabo todos o solamente uno de ellos, al pago de una tasa anual que se denominar; Tasa de Alumbrado y Servicios".

Art. 52. Sustitúyense los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de la Ordenanza de 28 de enero de 1952, relativos a la Tasa de Alumbrado, Higiene y Vigilancia, y sus modificativos y concordantes por los siguientes:

"Artículo 2.o Pagarán esta Tasa todos los propietarios de uno o más inmuebles situados en las zonas citadas en el artículo 1.o

Artículo 3.o La cuantía unitaria anual de la Tasa para los inmuebles que se beneficien directa o indirectamente de todos o solamente uno de los servicios se determinará de conformidad con las siguientes escalas.

I. Propiedades Urbanas

a) Las propiedades cuyo aforo actualizado sea hasta diez mil pesos ($ 10.000.00), pagarán el quince por ciento (15 o|o).
b) Las propiedades aforadas en más de diez mil pesos de aforo actualizado y hasta $ 50.000.00 del valor actualizado, pagarán el quince por ciento (15 o|o), por los primeros diez mil pesos y el ocho por ciento (8 o|o) por el excedente de esa suma.
c) Las propiedades cuyo aforo actualizado sea mayor de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00), pagarán hasta dicho valor las escalas de los incisos anteriores y, por cada mil pesos de aforo actualizado pagarán cincuenta pesos ($ 50.00).

II. Propiedades Suburbanas

a) Las propiedades suburbanas pagarán el diez por ciento (10 o|o) hasta un aforo actualizado de diez mil pesos ($ 10.000.00).
b) Las propiedades aforadas en más de diez mil pesos de valor actualizado y hasta el mismo valor actualizado de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00), pagarán el 10 o|o (diez por ciento) por los primeros diez mil pesos y el cinco por ciento (5 o|o) por el excedente de dicha suma.
c) Las propiedades cuyo aforo actualizado sea mayor de cincuenta mil pesos pagarán hasta dicho valor las escalas de los incisos anteriores y, por cada mil pesos ($ 1.000.00) más de aforo actualizado pagarán treinta pesos ($ 30.00).

Artículo 4.o Los edificios y predios que se benefician indirectamente de todos o solamente uno de los servicios abonarán esta tasa en la misma forma establecida en el artículo 3.o, apartado I y II.

Artículo 5.o Esta tasa se precisará y percibirá por las Oficinas de Recaudación de Tributos Inmobiliarios de la Intendencia Municipal conjuntamente con el tributo de Contribución Inmobiliaria documentándose en la misma planilla de este tributo.

Artículo 6.o La gestión administrativa para el cobro de los morosos, en la forma, plazos y procedimientos establecidos para las moras en el pago de la Contribución Inmobiliaria.

Artículo 7.o Además e independientemente de las tasas establecidas en los artículos precedentes, los propietarios de inmuebles deberán abonar una tasa adicional de cuarenta pesos ($ 40.00) por cada uno de los predios que tengan empadronado en los Balnearios, Zonas Urbanas y Suburbanas del Departamento. Esta tasa se aplicará sin excepciones a todas las propiedades empadronadas o que se empadronen.

Artículo 8.o Los contribuyentes morosos en el pago de ésta abonarán los mismos recargos que correspondan a la Contribución Inmobiliaria. Se considerará incurso en mora al sujeto pasivo que no hubiera abonado la tasa en los plazos establecidos para el pago de la Contribución Inmobiliaria.

La deuda por esta tasa, sus recargos e intereses constituyen título ejecutivo por el solo hecho de haber caído en mora los sujetos pasivos de abonarlo.

Artículo 9.o No se adeudan estas tasas cuando el aforo redondeado (sin actualizar por coeficientes) del inmueble no exceda de un mil pesos ($ 1.000.00) para acceder a esta exoneración deberá probarse fehacientemente (declaración jurada artículo 2.o, inciso 2.o, Ley de Contribución Inmobiliaria) que es el único bien inmueble del Contribuyente titular, lo habite el mismo y no se halle ubicado en alguna zona balnearia.

Artículo 10. El contribuyente podrá repetir contra el arrendatario el importe pagado por la tasa que establece esta Ordenanza.

En tal caso dividirá el importe que corresponda en tantas cuotas iguales como períodos de renta haya en ese año y se cobrarán dichas cuotas en el plazo, forma y con las garantías establecidas para la percepción del precio del arrendamiento.

Artículo 11. Los inmuebles ubicados en vías públicas que tengan alumbrado a gas de mercurio y similares (excluídos los alumbrados con lámparas incandescentes) abonarán las tasas establecidas en los artículos 3.o y 7.o del presente decreto previa adición de un recargo de treinta por ciento (30 o|o) sobre dichas tasas.

Artículo 12. La Intendencia Municipal reglamentará e interpretará las disposiciones del presente decreto y resolverá previo informe de la Oficina Recaudadora, todos los casos de dudas en la aplicación de esta tasa. Fijará anualmente las zonas donde se prestan directa o indirectamente los servicios y en qué avenidas, calles, caminos o paseos públicos funciona el alumbrado a gas de mercurio y similares y proporcionará los planos de dichas zonas a las Oficinas Recaudadoras.

Artículo 13. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a las normas establecidas en este decreto.

Artículo 14. Las disposiciones de este decreto entrarán en vigencia el 1.o de enero de 1971".

CAPITULO VII

Derechos de expedición

Artículo 53. Fíjanse en la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) el "Derecho de Expedición" establecido en la Ordenanza de 25 de noviembre de 1965 y sus modificativas y concordantes.

CAPITULO VIII

Derechos de testimonios y certificados

Artículo 54. En los Testimonios y Certificados que expidan las Oficinas Municipales, excepto el Registro de Prendas y Embargos y la División de Oficina de Registro de Estado Civil, se abonarán los siguientes derechos, sin perjuicio de los establecidos por concepto de "Papel valorado Municipal" y "Estampilla Municipal":

a) Por cada Testimonio se abonará la suma de ochenta pesos ($ 80.00).
b) Por cada Certificado se abonará la suma de sesenta pesos ($ 60.00).

Continuarán en vigor las disposiciones del artículo 22 del decreto N.o 15 de 9 de enero de 1969, respecto a estos documentos.

CAPITULO IX

Permisos de edificar y fraccionamientos de tierras

Artículo 55. Los derechos de permisos de edificar y reedificar establecidos en la Ordenanza de Construcciones Privadas se incrementarán en un treinta por ciento (30 por ciento).

Art. 56. (Derechos de Subdivisión de Tierras). — Sustitúyese el texto del artículo 40 de la Ordenanza de 29 de octubre de 1945 y sus modificativas y concordantes por el siguiente:

"Artículo 40. Derecho de examen de planos. — Cuando el número de predios o lotes fuere superior a cinco y el área de lotes inferior a cinco mil (5.000) metros, los derechos que correspondan por derecho de examen de planos será la suma resultante de la aplixación de las siguientes escalas:

A) Escala según la cantidad de predios fraccionados con exclusión de los propuestos para ser cedidos al dominio público.

1. De 6 a 25 lotes, $ 650.00.
2. De 26 a 50 lotes, $ 910.00.
3. De 51 a 100 lotes, $ 1.170.00.
4. De 101 a 500 lotes, $ 1.760.00.
5. De 251 a 500 lotes, $ 2.600.00.
6. De más de 500 lotes, $ 3.000.00.

Estas tasas son acumulativas, es decir, que 60 solares, por ejemplo, pagarán $ 2.730.00.

B) Viáticos por concepto de inspección.

Tratándose de fraccionamientos a efectuarse fuera de las plantas urbanas y suburbanas, deberá abonarse por concepto de viáticos para inspección de la propiedad, las siguientes tasas:

1. Hasta cinco hectáreas, $ 1.040.00.
2. Hasta cien hectáreas, $ 1.560.00.
3. Mayores de cien hectáreas, $ 1.950.00".

Art. 57. Sustitúyese el texto del artículo 41 de la Ordenanza de 29 de octubre de 1945 y sus modificativos y concordantes por el siguiente:

"Artículo 41. Derechos de Subdivisión de Tierras. — Cuando el número de lotes fuera superior a cinco y el área de los lotes inferior a los cinco mil metros los derechos que corresponden por concepto de subdivisión de tierras será la suma resultante de la aplicación de las siguientes tasas:

a) Trazado, apertura y pavimentación de las calles, según medición practicada sobre los ejes:

1. Por el trazado y apertura de la calle, por metro lineal o fracción $ 10.00.

2. Por derechos para dar normas e inspeccionar la construcción de los pavimentos de las calles, por cada metro lineal o fracción $ 10.00.

b) Los derechos por cantidad de los lotes fraccionados se aplicarán con las siguientes categorías:

Categoría I. — Comprenderá los inmuebles ubicados en las plantas urbanas, suburbanas, balnearias, playas y zonas turísticas.

Categoría II. — Comprenderá los inmuebles ubicados en las plantas suburbanas.

Categoría III. — Comprenderá los inmuebles ubicados en las zonas rurales. De acuerdo a las categorías precedentemente indicadas, corresponderán las siguientes tasas por cada lote o unidad:

Número de predios	Categoría I	Categoría II	Categoría III
de 6 a 50 lotes	$ 100.00	$ 80.00	$ 70.00
de 51 a 100 lotes	" 120.00	" 110.00	" 100.00
de 101 a 200 lotes	" 130.00	" 120.00	" 110.00
de 201 a 300 lotes	" 150.00	" 130.00	" 120.00
de 301 a 500 lotes	" 170.00	" 160.00	" 150.00
de más de 500 lotes	" 210.00	" 200.00	" 170.00

Esta escala no es acumulativa, es decir: que 150 predios pagarán la suma de $ 19.500.00; pesos 17.550.00; $ 15.600.00 respectivamente, según la categoría.

c) Los derechos de subdivisión de tierras según el área fraccionada se pagarán con arreglo a la siguiente escala:

1. Cuando el fraccionamiento implique formación de más de cinco lotes con un área inferior a los dos mil metros, se pagará la suma de dos pesos ($ 2.00) el metro cuadrado por las restantes hectáreas o fracción.

2. Si el área de los predios o lotes estuviera comprendida entre los dos mil metros y los cinco mil metros cuadrados, se pagará la suma de un peso ($ 1.00) por cada metro cuadrado o fracción.

Artículo 41 bis. Si el fraccionamiento fuese del tipo rural, o sea que los lotes tengan un área diferente superior a los cinco mil y cincuenta mil metros, respectivamente, se abonará una única tasa por concepto de examen de planos, y subdivisión de tierras, de acuerdo a la siguiente escala:

a) Hasta seis lotes se aplicará la tasa única a que se refiere el artículo 43.

b) De seis predios en adelante se abonará la suma de cuatrocientos setenta pesos ($ 470.00) que exceda de los cinco primeros. En los casos de apertura de calle se agregarán las tasas correspondientes (artículo 41, inciso a) Numerales 1 y 2)".

CAPITULO X

Estampillas Municipales

Artículo 58. Increméntanse los valores de las Estampillas Municipales establecidas en la Ordenanza de 27 de diciembre de 1967 y sus modificativas y concordantes en el treinta por ciento (30 %) debiendo redondearse las cifras para adecuarlas a los valores existentes.

CAPITULO XI

Explotación Bosques y Areneras Municipales

Artículo 59. Increméntase los precios de las ventas de productos de los bosques y areneras municipales en el treinta por ciento (30 %).

CAPITULO XII

Rentas del Registro de Prendas y Embargos

Artículo 60. Auméntase las tasas del Registro Municipal de Prendas y Embargos en un treinta por ciento (30 %).

CAPITULO XIII

Permisos de autos de alquiler

Artículo 61. Los permisos de autos de alquiler serán aumentados en un treinta por ciento (30 %).

CAPITULO XIV

Libros y Chapas de Abasto

Artículo 62. Los precios de los Libros y Chapas de Abasto serán aumentados en un treinta por ciento (30 %).

CAPITULO XV

Chapas de Lechero

Artículo 63. Auméntase el precio de las chapas que los lecheros deben colocar en sus vehículos de reparto en el treinta por ciento (30 %).

CAPITULO XVI

Derecho de piso de las ferias

Artículo 64. El derecho mensual de piso en las ferias para los usuarios de puestos se aumenta en el treinta por ciento (30 %).

CAPITULO XVII

Chapas de numeración de puertas

Artículo 65. Auméntase en el treinta por ciento el precio de las chapas de numeración de puertas.

CAPITULO XVIII

Instalación o transferencias de frigoríficos y mataderos

Artículo 66. Las tasas por concepto de instalación de frigoríficos y mataderos y de adjudicación de cuotas de faenas se incrementan en un treinta por ciento (30 %).

CAPITULO XIX

Impuestos a los avisos

Artículo 67. Increméntase en un treinta por ciento (30 %) las Tasas del impuesto a los avisos, establecidas en la ordenanza de 27 de diciembre de 1967 y sus concordantes modificativas.

CAPITULO XX

Proventos de Abasto y Carnicerías

Artículo 68. Increméntase en un treinta por ciento (30 %) las Tasas correspondientes a los Proventos de Abasto y Carnicerías de los Mataderos Municipales y Privados y de los Frigoríficos.

CAPITULO XXI

Tasas de Servicios de Faenas en Mataderos Municipales

Artículo 69. Increméntase en un treinta por ciento las Tasas de faenas en los Mataderos Municipales.

CAPITULO XXII

De los proventos de automotores

Artículo 70. Increméntase en un treinta por ciento las Patentes de Rodados de vehículos de modelos hasta el año 1967.

Art. 71. Los vehículos empadronados y que se empadronen de modelos de los años 1968, 1969 y 1970 serán aforados a los efectos de fijar su monto imponible por los índices de la tabla de aforos del Banco de Seguros del Estado de mayo de 1970, estando eximidos del aumento del treinta por ciento dispuesto en el párrafo anterior. Los modelos de vehículos posteriores al año 1970 se aforarán para fijar su monto imponible conforme a los índices establecidos en la última tabla de aforos del Banco de Seguros del Estado que rija a la fecha del empadronamiento. No se incluye en el aumento del 30 % las patentes de rodados de las motocicletas, motonetas, triciclos, bicimotos, bicicletas y similares.

Art. 72. Increméntase en un treinta por ciento los derechos por concepto de libretas de circulación, examen de autos, chapas de rodados, exámenes y libretas de chofer en todas sus categorías, y las demás disposiciones sobre patentes especiales y generales de los automotores incluídos en la Ordenanza de Proventos de Automotores, con exclusión de los derechos de empadronamiento que no serán aumentadas.

Art. 73. Los tractores de remolques pagarán patente de rodados en la misma forma y porcentajes que los camiones conforme a los aforos fijados en las tablas del Banco de Seguros del Estado o por las tablas de aforo que fije la Intendencia Municipal en caso de que los aforos de tractores de remolques no figuren en las tablas del Banco de Seguros del Estado.

CAPITULO XXIII

Impuesto Municipal a los espectáculos públicos

Artículo 74. Sustitúyese el impuesto a los cinematógrafos por el siguiente:

"Los cines pagarán la suma de un peso ($ 1.00), por cada localidad de que disponga la Sala y por función. La Intendencia Municipal reglamentará esta disposición y dispondrá el relevamiento de la capacidad en localidades de cada sala de cine que funcione en el Departamento".

Art. 75. No se aumentarán los gravámenes vigentes a los demás espectáculos públicos.

CAPITULO XXIV

Proventos de cementerios

Artículo 76. Increméntase en un treinta por ciento (30 o|o) los Proventos de los Cementerios Municipales y Privados del Departamento.

CAPITULO XXV

Proventos de barométricas

Artículo 77. Increméntase la tasa de los Proventos de Barométricas en un treinta por ciento.

CAPITULO XXVI

Papel Valorado Municipal

Artículo 78. Auméntase en un treinta por ciento los precios del Papel Valorado Municipal, debiéndose redondear las cifras para adecuarlas a los valores existentes.

CAPITULO XXVII

Carnet de Salud

Artículo 79. No se aumentan los derechos correspondientes al Carnet de Salud.

CAPITULO XXVIII

Tasa de Contralor Bromatológico

Artículo 80. El gravamen que por concepto de Tasa de Contralor del Servicio Bromatológico corresponde a las cervezas y bebidas refrescantes, se fija en la suma de $ 1.00 (un peso) por litro o fracción.

CAPITULO XXVII (BIS)

Kioskos e instalaciones en lugares públicos

Artículo 81. Increméntase en un treinta por ciento las tasas establecidas en la Ordenanza sobre Kioskos e instalaciones en lugares de uso público.

CAPITULO XXVIII (BIS)

Equipos Sonoros

Artículo 82. Auméntase en un treinta por ciento (30 o|o) los gravámenes establecidos en la Ordenanza de Equipos Sonoros.

CAPITULO XXIX

Derechos de Desinfección

Artículo 83. Se incrementan en un treinta por ciento las tarifas por concepto de desinfección.

CAPITULO XXX

Instalaciones Sanitarias

Artículo 84. Se incrementan los gravámenes de la Ordenanza de Instalaciones Sanitarias en un treinta por ciento.

CAPITULO XXXI

Instalación de Surtidores de Nafta

Artículo 85. Se incrementan en un treinta por ciento (30 o|o) los gravámenes establecidos para la instalación de surtidores de nafta.

CAPITULO XXXI (BIS)

Artículo 86. Auméntanse los gravámenes, tributos, tasas, tarifas y precios vigentes en este Municipio no comprendidos en los artículos anteriores en un treinta por ciento, salvo los derechos del Carnet de Salud.

CAPITULO XXXII

Presupuesto de Sueldos, Gastos e Inversiones para el Ejercicio 1971

Artículo 87. El Presupuesto de Sueldos, Gastos e Inversiones del Gobierno Departamental de Canelones para el Ejercicio 1971, se regirá por los créditos y previsiones que conforman los Programas de Funcionamiento e Inversiones correspondientes y demás disposiciones que contiene la Parte III del presente decreto. Se financiará con las rentas previstas en el Presupuesto de Recursos a que se refiere el artículo 52 y con los Subsidios del Tesoro Nacional establecidos o que se establecieron en las leyes de las Rendiciones de Cuentas y asciende a $ 1.855:810.388.00 (un mil ochocientos cincuenta y cinco millones ochocientos diez mil trescientos ochenta y ocho mil pesos).

CAPITULO XXXIII

Retribuciones Generales

Artículo 88. Otórgase a todos los funcionarios municipales, presupuestados, contratados y jornaleros, desde el 1.o de enero de 1971, un incremento del 16 o|o (dieciséis por ciento) sobre los sueldos básicos vigentes al 31 de diciembre de 1970.

Para determinar el aumento de las remuneraciones del personal jornalero, se tomarán como base 25 (veinticinco) jornales.

Esta disposición es aplicable a los cargos presupuestados y eventuales no escalafonados y 021 (Personal Contratado) de los Programas respectivos.

Los importes mensuales determinados por el procedimiento indicado precedentemente se redondearán en la cincuentena superior.

CAPITULO XXXIV

Beneficios Sociales

Artículo 89. La contribución por afiliación a mutualistas que presten asistencia médica será de un mil quinientos pesos desde el 1.o de enero de 1971.

A todos los funcionarios que probaren que por razones de edad o salud han sido rechazados por las mutualistas igual se le liquidará la contribución por afiliación a mutualistas.

Art. 90. La Prima por Matrimonio será desde el 1.o de enero de 1971 de diez mil pesos ($ 10.000.00).

Art. 91. La Prima por nacimiento será desde el 1.o de enero de 1971 de cinco mil pesos ($ 5.000.00).

Art. 92. Créase desde el 1.o de enero de 1971 la prestación por fallecimiento de los funcionarios municipales, la cual ascenderá a la suma de quince mil pesos ($ 15.000.00).

Esta prestación regirá hasta que se ponga en funcionamiento el Servicio Fúnebre Municipal y cuando este se instale la partida se destinará al funcionamiento de dicho servicio.

Art. 93. La prima por afiliación a mutualistas de asistencia médica se liquidará en favor de los funcionarios de la Intendencia Municipal hasta tanto se ponga en funcionamiento el Seguro de Salud.

Art. 94. Adóptase el Seguro de Salud creado por la Junta Departamental de Canelones para sus funcionarios para ser aplicado en la Intendencia Municipal, haciéndose extensivos todos sus derechos y obligaciones para los funcionarios de esta Intendencia Municipal.

Art. 95. Créase la Prima por Pasividad o cese para todos los funcionarios municipales presupuestados, eventuales o contratados, que se regirá por las siguientes normas:

A) Serán beneficiarios de esta Prima aquellos funcionarios que cesen en sus cargos para acogerse a los beneficios jubilatorios o por renuncia aceptada. En caso de destitución por sanción no tendrá derecho a esta prima;

B) La cuantía de la Prima por Pasividad o cese será equivalente a seis sueldos básicos nominales que perciba el funcionario beneficiario en el momento del Cese o Jubilación, cuando tenga como mínimo diez años de antigüedad en el Ejercicio del cargo Municipal;

C) La cuantía de la Prima por Pasividad o cese será equivalente a tres sueldos básicos nominales que perciba el funcionario beneficiario en el momento del cese o Jubilación cuando tenga como mínimo cinco años de antigüedad en el ejercicio del cargo Municipal;

D) Entiéndese por Sueldos Básicos a los efectos de la Prima por Pasividad o Cese el correspondiente al escalafón Categoría y Grado del cargo del que sea titular el beneficiario.

Art. 96. La Prima por Pasividad o Cese será abonada en tres cuotas mensuales iguales y consecutivas a partir de la fecha del cese.

Art. 97. No podrán reintegrarse a los cuadros municipales quienes se hubieren acogido a esta prima.

Art. 98. Establécese un plazo de ciento cincuenta días a partir de la fecha de vigencia del presente decreto para acogerse a esta prima. Vencido dicho plazo caducará su aplicación.

Art. 99. Para acogerse a dicho beneficio bastará que el funcionario lo solicite por escrito que se hará en papel simple.

Art. 100. La Intendencia Municipal reglamentará la Prima por Pasividad o Cese.

CAPITULO XXXV

Retribuciones Especiales

Artículo 101. (Régimen de aumento de sueldos progresivos). — Establécese un régimen de aumento de sueldos progresivos que regirá desde la fecha de vigencia de este decreto, para todos los Funcionarios Municipales.

Art. 102. La cuantía mensual del aumento de sueldo progresivo significará una progresión del uno por ciento (1 o|o) en función del sueldo básico, categoría, grado y antigüedad en la administración pública de cada funcionario redodeadas las cifras en cantidades de cinco y diez pesos.

Art. 103. La escala de Sueldos Progresivos se desarrollará en la primera etapa hasta los diecisiete años de antigüedad computada. La liquidación que corresponda a los funcionarios con antigüedad mayor será limitada en el monto que corresponda a los diecisiete años de antigüedad.

Art. 104. A los efectos de aumentos de sueldos progresivos el sueldo será el que correspondía a cada cargo, categoría y grado al día 31 de diciembre de 1969.

Art. 105. Se computará a los efectos del aumento del sueldo progresivo, los años de servicios efectivamente prestados por el funcionario en la administración pública.

Art. 106. Las altas para liquidar el aumento de sueldos progresivos concidirán con la iniciación del año civil. La Intendencia Municipal reglamentará la forma de computar las fracciones del primer año a este efecto.

Art. 107. Las asignaciones obtenidas por aumesto progresivo de sueldos son de carácter personal y por tanto no se acumulan a los efectos de ninguna otra liquidación en la Intendencia Municipal a los sueldos iniciales de grado que determinen los respectivos escalafones.

Art. 108. La circunstancia de que con la aplicación del aumento de sueldo progresivo el funcionario llegue a percibir en conjunto igual o mayor remuneración que un funcionario superior no constituye una equiparación jerárquica pues la jerarquía siempre será la señalada por el grado y sueldo de los cargos de los escalafones respectivos.

Art. 109. En los respectivos presupuestos, con la debida antelación y desde el Ejercicio Económico 1972 la Intendencia Municipal propondrá la incorporación de los recursos y de la correspondiente partida presupuestal para atender las erogaciones que provoque el régimen de aumento progresivo de sueldos.

Art. 110. Prima por Antigüedad. — El beneficio de la Prima por Antigüedad, a partir del 1.o de enero de 1971, será de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) por mes y por año de trabajo reconocido en la administración pública, no teniendo tope de especie alguna. Se mantienen en plena vigencia todas las Ordenanzas que regulen este beneficio en cuanto no se opongan a lo establecido en este decreto.

CAPITULO XXXVI

Disposiciones Generales

Artículo 111. Incorpórese a los siguientes Escalafones las denominaciones de cargo que se expresarán:

ESCALAFON OBRERO

Categoría	Grado	Sueldo mensual	Denominaciones
B	4	$ 14.450.00	Ayudante de Barométrica.
B	6	" 14.700.00	Oficial Plomero.
B	7	" 14.850.00	Encargado del Corralón.
B	9	" 15.200.00	Capataz.

ESCALAFON DE SERVICIO

Categoría	Grado	Sueldo mensual	Denominaciones
A	4	$ 14.450.00	Portero-Ascensorista.
A	6	$ 14.700.00	Portero y Limpiador.

Art. 112. La estructura administrativa de las Oficinas de Recaudación de Tributos Inmobiliarios (ORTIN) será la siguiente:

Programa 1.03 (Departamento de Hacienda). — **Oficina de Canelones.** — Jefe, Subjefe, Auxiliar 2.o, Portero-Limpiador.

Oficina Santa Lucía. — Jefe de 2.a, Subjefe de 2.a, Auxiliar 2.o, Auxiliar 4.o.

Oficina Las Piedras. — Jefe, 4 Auxiliares 2.os, 2 Auxiliares 4.os.

Oficina La Paz. — Jefe de 2.a, Subjefe de 2.a, 3 Auxiliares 2.os, 1 Auxiliar 4.o y Limpiadora.

Oficina de Progreso. — Subjefe de 2.a, Auxiliar 2.o, Oficial, Limpiadora.
Oficina de Pando. — Jefe de Sección, Subjefe, Subjefe de 1.a, 4 Auxiliares 2.os, Portero, Limpiadora, 3 Auxiliares 4.os.
Oficina de Atlántida. — Jefe, Oficial, Oficial 1.o, Auxiliar 2.o, Auxiliar 4.o, Limpiadora.
Programa 1.09 — Junta Local de Los Cerrillos. — Sección ORTIN. Subjefe de 2.a Oficial, Auxiliar 4.o.
Programa 1.11 — Junta Local de Sauce. Sección ORTIN. — Jefe de 2.a. Subjefe de 2.a, Auxiliar 2.o, Auxiliar 4.o.
Programa 1.12 — Junta Local de Soca. Sección ORTIN. — Jefe, Subjefe, Auxiliar 1.o, Auxiliar 2.o, Auxiliar 4.o, Auxiliar 1.o.
Programa 1.13 — Junta Local de Migues. Sección ORTIN. — Jefe de 2.a Auxiliar 2.o, Auxiliar 4.o.
Programa 1.14 — Junta Local de Tala. Sección ORTIN. — Jefe de 2.a, Subjefe de 2.a, Oficial, Auxiliar, Auxiliar 2.o, Auxiliar 4.o, Portero.
Programa 1.15 — Junta Local de San Ramón. Sección ORTIN. — Jefe de 2.a, Subjefe de 2.a, Auxiliar 2.o, Auxiliar 4.o
Programa 1.16 — Junta Local de San Bautista. Sección ORTIN. — Subjefe de 2.a, Oficial, Auxiliar 2.o.
Programa 1.17 — Junta Local de Santa Rosa. Sección ORTIN. — Subjefe de 2.a, Oficial, Auxiliar 2.o, Auxiliar 4.o.
Programa 1.18 — Junta Local de San Jacinto. Sección ORTIN. — Subjefe de 2.a, Oficial, Auxiliar 4.o.
Programa 1.19 — Junta Local de San Antonio. Sección ORTIN. — Subjefe de 2.a, Oficial, Auxiliar 4.o.
Programa 1.20 — Junta Local de Suárez y Toledo. Sección ORTIN. — Subjefe de 2.a, Oficial, Auxiliar 4.o.
Programa 1.21 — Junta Local de Aguas Corrientes. Sección ORTIN. — Subjefe de 2.a, Oficial.

Art. 113. La estructura administrativa de la Junta de Progreso, será la siguiente: Programa 1.10. — Secretario de 1.a, Oficial, Auxiliar, 2 Auxiliares 4.os, Capataz de Cuadrilla, Subcapataz, Apuntador de 3.a, Basurero, Oficial (Albañil), Limpiadora, 15 peones.

Art. 114. Créase la estructura administrativa del Servicio Fúnebre Municipal en cumplimiento de lo establecido en el decreto N.o 1.585|69 dictado por la Junta Departamental de Canelones promulgado por el decreto N.o 3.013 de 30 de diciembre de 1969, de esta Intendencia que quedaría constituído de la siguente manera:

PROGRAMA 1.08	PROGRAMA 1.24	PROGRAMA 1.25
Sec. Talleres y Corralón	J. L. Las Piedras	J. L. Pando
1 Jefe	1 Oficial 2.o	1 Oficial 2.o
1 Oficial 2.o	1 Auxiliar	1 Auxiliar
3 Auxiliares 4.os	1 Chofer	1 Chofer
3 Choferes	2 Peones	2 Peones
6 Peones		

Art. 115. Facúltase a la Intendencia Municipal para proveer los cargos citados en el artículo 112, con funcionarios de otros programas promoviéndolos a las categorías correspondientes y dando preferencia a quienes desempeñan actualmente las respectivas funciones.
Los cargos previstos en los artículos 113 y 114 se proveerán con funcionarios de otros programas. Provistos los cargos citados en los artículos 112, 113 y 114, los cargos transferidos a estos programas se darán de baja en los Programas y Reparticiones en que figuran actualmente.

Art. 116. Destínase la suma de tres millones de pesos a efectos de atender las erogaciones que determinen la adquisición de implementos y demás útiles para la puesta en funcionamiento del Servicio Fúnebre Municipal con cargo al Rubro 9, Subrubro 91, del Programa 1.02.

Art. 117. La Intendencia Municipal organizará dentro de los sesenta días de vigencia del presente decreto "Oficinas de Asesoramiento Jurídico" en las ciudades de Canelones, Las Piedras y Pando con la finalidad de patrocinar en materia civil, familiar, laboral y penal, ante la Justicia Departamental, a toda persona domiciliada en el Departamento, que carezca de recursos económicos. Cada Oficina contará con un Abogado por lo menos, facultándose a la I. Municipal para efectuar los traslados de funcionarios necesarios para la efectiva prestación del servicio y a proporcionar el mobiliario y los útiles correspondientes. La Intendencia Municipal reglamentará el funcionamiento de estas Oficinas, remitiendo copia del mismo a la Junta Departamental para su conocimiento dentro de los diez días de aprobación del mismo.

Art. 118. La Intendencia Municipal tendrá en cuenta al llenar vacantes de cargos presupuestados de los Escalafones de Obreros y de Servicios, a los Egresados del Consejo del Niño y Universidad del Trabajo y Afiliados a la Liga Uruguaya de Ciegos.

Art. 119. Facúltase a la Intendencia Municipal para disponer con carácter definitivo el traslado de los funcionarios en Comisión a los Programas en los cuales trabajen efectivamente a la fecha de aprobación de este decreto, y a realizar los ajustes de los programas respectivos.
Aquellos funcionarios que al 30 de junio de 1970 se encontraren cumpliendo tareas en comisión en otros escalafones, quedarán presupuestados en este último si manifestaren su conformidad. En ningún caso este cambio de escalafón podrá significar aumento de sueldo.
Regularízase a quienes actualmente ocupan cargos de sepultureros, en esos cargos.

Art. 120 Incorpóranse al Presupuesto de Sueldos, en los Programas, Cargos, Categorías, Grados, y sueldos, a los funcionarios actualmente revistando como Eventuales, Contratados y|o jornaleros que figuran en el listado adjunto, desde el 1.o de enero de 1971.

Art. 121. A partir del 1.o de enero de 1971, se cambia el número de Programa de la Junta L. A. de La Paz del número actual 1-10 al número 1-26.

Art. 122. Los cargos Presupuestados cuya denominación se altera y|o se cambian de denominación, categoría, grado y programa, según el listado adjunto, se transformarán en la forma dispuesta desde el 1.o de enero de 1971

Art 123 Aféctase en una partida anual de pesos 1:000.000.00 (un millón de pesos) del Rubro 7, Subrubro 75 del Programa 1.02 "Administración General" con el fin de fomentar el deporte en el Departamento en todas sus manifestaciones

Primer Aditivo: A esta suma se imputará una contribución anual de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) en favor de la Liga Departamental de Fútbol de Canelones, para solventar su participación en el Campeonato de Fútbol del Sur y|o del Campeonato de Fútbol del Interior Esta contribución se abonará en el mes de noviembre de cada año
Segundo Aditivo: Cuando las contribuciones municipales tengan como destinatarios a clubes o Ligas de Baby fútbol, se requerirá que éstas estén orientadas o dirigidas por Profesores o Técnicos Deportivos Habilitados por la Comisión Nacional de Educación Física.
Tercer Aditivo: Aféctase con una partida de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) por una sola vez al subrubro del programa 1.02, con el fin de alhajar el Pabellón rústico del Parque de Canelones que fue entregado para el uso de los funcionarios municipales

Art 124 Aféctase en la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.0) mensuales el subrubro 91 del Programa 1.14, con destino a los gastos de funcionamiento de la Banda Municipal de Música de Tala.

Art. 125. Se mantienen las exoneraciones establecidas en los numerales 1.o, 3.o y 5.o, del artículo 2.o, y, por el artículo 3.o de la ley N.o 9.189, de 4 de marzo de 1934. Se suprimen las demás exoneraciones.

Art. 126. Facúltase a la Intendencia Municipal a efectuar los ajustes de rubros y subrubros que correspondan, como consecuencia de las modificaciones al Sueldo Progresivo, Prima por Antigüedad y Recursos.

CAPITULO XXXVII

Retribuciones año 1972

Artículo 127. Facúltase a la Intendencia Municipal de Canelones a incrementar las partidas de sueldos y salario familiar desde el 1.o de enero de 1972, en el porcentaje necesario para mantener el ingreso real del año 1971. Si la Intendencia Municipal hiciese uso de esta facultad deberá previamente proponer a la Junta Departamental las normas necesarias para la financiación de los mayores egresos.

Art. 128. Las disposiciones de este decreto que no tengan fecha determinada de vigencia, entrarán en vigor el día primero de enero de 1971.

Art. 129. Siga al Tribunal de Cuentas de la República a efectos del dictamen constitucional correspondiente, y de no merecer observaciones autorízase a la Mesa para que le de trámite correspondiente a la Intendencia Municipal.

Art. 130. Regístrese y elévese.

Sala de sesiones de la Junta Departamental de Canelones, a 31 de julio de 1970.

ARTURO S. GUERRERO, Presidente. — Nelson A. De Simone, Secretario General.

Junta Departamental de Canelones.

Canelones, 26 de noviembre de 1970.

Vistas: estas actuaciones relacionadas con proyecto de modificación presupuestal del Municipio de Canelones, para los Ejercicios 1970 - 71.

Considerando: que el dictamen del Tribunal de Cuentas de fecha 15 de octubre ppdo. observaba modificaciones introducidas por esta Junta al proyecto original del Cuerpo Ejecutivo.

Considerando: que esta Junta Departamental, por resolución del 13 del corriente remitió nuevamente este expediente al Tribunal de Cuentas, solicitando la reconsideración de las observaciones interpuestas, adjuntando memorandum con información complementaria sobre el alcance de las modificaciones hechas por este Organo Deliberante Municipal.

Considerando: el nuevo dictamen del Tribunal de fecha 24 de noviembre corriente, ampliando los términos de la resolución de 15 de octubre ppdo.; y

Atento: a una moción de orden (artículo 55 del Reglamento Interno) formulada para que se dé el punto por suficientemente discutido, atento a que en el debate de este asunto han intervenido varios señores Ediles, la Junta Departamental unánimemente (25 votos en 25).

RESUELVE:

1.o Aprobar en definitiva la modificación presupuestal del Municipio Departamental para los Ejercicios 1970 - 71, atento al dictamen del Tribunal de Cuentas de la República de fecha 24 de noviembre de 1970 con las salvedades establecidas en el mismo y que corren agregadas a este expediente.

2.o Con las constancias de orden; regístrese y elévese.

ARTURO S. GUERRERO, Presidente. — Nelson A. De Simone, Secretario General.

Intendencia Municipal de Canelones.

(Decreto N.o 2.561)

Canelones, 27 de noviembre de 1970.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese y siga al Departamento de Hacienda a sus efectos. — J. GERVASIO GONZALEZ, Intendente Municipal. — Germán Montaña, Secretario.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1960 - 1969

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS									
	1960	1961	1962	1963	1964	1965	1966	1967	1968	1969
Sucesiones y Testamentarias	7.558	6.828	7.186	7.406	7.986	7.419	7.609	7.936	8.091	8.777
Ventas y Comercios	1.649	1.481	1.337	1.120	999	916	934	764	707	728
Quiebras y Concursos	15	—	438	907	934	737	601	589	—	895
Privilegios y Marcas	2.567	2.812	2.616	2.850	2.697	2.568	2.718	2.708	2.940	3.092
Estatutos	1.254	2.059	2.567	1.579	1.292	933	1.081	932	986	1.119
Convocatorias Comerciales	2.692	2.670	2.838	3.072	3.068	3.147	3.139	2.779	2.560	2.840
Edictos Matrimoniales	15.864	18.868	18.901	18.228	17.870	16.761	14.932	16.072	14.688	20.056
Rectificación de Partidas	939	449	951	678	633	618	501	516	54	602
Licitaciones Públicas	4.476	1.955	1.993	1.876	2.086	1.714	1.540	1.238	1.297	1.263
Balances Particulares	3.599	3.783	3.870	4.881	6.003	6.126	11.065	8.581	7.187	7.458
Balances Reparticiones del Estado	88	44	83	36	—	—	57	66	54	—
Juicios Ejecutivos	1.795	2.342	1.483	1.294	1.057	763	278	—	—	13
Expropiaciones	126	76	94	134	89	153	118	149	381	—
Edificación y Deslinde	9	21	—	—	6	—	—	—	—	—
Divorcios	143	27	111	103	100	93	105	777	124	219
Propiedad Literaria	305	359	455	406	411	381	329	256	237	260
Gratis y Anulados	—	—	—	—	—	—	—	76	—	—
Varios Particulares	1.404	1.230	1.234	950	1.861	943	1.678	1.379	2.459	3.443
Varias Reparticiones del Estado	763	902	990	937	—	1.039	1.258	515	490	—
Prescripciones	—	—	58	101	127	84	113	143	124	160
Emplazamientos	—	—	108	1	97	6	167	170	224	469
Incapacidad	—	—	2	—	7	—	44	70	60	78
Segundas Copias	—	—	4	—	2	—	—	93	95	138
Información Vida y Costumbres	—	—	—	—	—	—	—	146	167	130
	45.286	45.905	46.918	46.065	47.409	44.421	48.268	45.848	44.101	50.747

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

GUIA DE LEYES

PARA FACILITAR LA BUSQUEDA EN LAS COLECCIONES (*)

Año 1871
Del número 1.162 al 1.171
Año 1872
Del número 1.172 al 1.177
Año 1873
Del número 1.178 al 1.198
Año 1874
Del número 1.199 al 1.234
Año 1875
Del número 1.235 al 1.283
Año 1876
Del número 1.284 al 1.320
Año 1877
Del número 1.321 al 1.377
Año 1878
Del número 1.378 al 1.423
Año 1879
Del número 1.424 al 1.461
Año 1880
Del número 1.462 al 1.498
Año 1881
Del número 1.499 al 1.558
Año 1882
Del número 1.559 al 1.597
Año 1883
Del número 1.598 al 1.666
Año 1884
Del número 1.667 al 1.769
Año 1885
Del número 1.770 al 1.854
Año 1886
Del número 1.855 al 1.895
Año 1887
Del número 1.896 al 1.961
Año 1888
Del número 1.962 al 2.034
Año 1889
Del número 2.035 al 2.080
Año 1890
Del número 2.081 al 2.127
Año 1891
Del número 2.128 al 2.171
Año 1892
Del número 2.172 al 2.215
Año 1893
Del número 2.216 al 2.251
Año 1894
Del número 2.252 al 2.312
Año 1895
Del número 2.313 al 2.412
Año 1896
Del número 2.413 al 2.491
Año 1897
Del número 2.492 al 2.519
Año 1898
Del número 2.520 al 2.578
Año 1899
Del número 2.579 al 2.618
Año 1900
Del número 2.619 al 2.678
Año 1901
Del número 2.679 al 2.728
Año 1902
Del número 2.729 al 2.787
Año 1903
Del número 2.788 al 2.870

Año 1904
Del número 2.871 al 2.921
Año 1905
Del número 2.922 al 3.010
Año 1909
Del número 3.011 al 3.137
Año 1907
Del número 3.138 al 3.263
Año 1908
Del número 3.264 al 3.425
Año 1909
Del número 3.426 al 3.586
Año 1910
Del número 3.587 al 3.733
Año 1911
Del número 3.734 al 3.936
Año 1912
Del número 3.937 al 4.293
Año 1913
Del número 4.294 al 4.822
Año 1914
Del número 4.823 al 5.187
Año 1915
Del número 5.188 al 5.367
Año 1916
Del número 5.368 al 5.548
Año 1917
Del número 5.549 al 5.620-1
Año 1918
Del número 5.620-2 al 6.845
Año 1919
Del número 6.846 al 7.047
Año 1920
Del número 7.048 al 7.386
Año 1921
Del número 7.387 al 7.451
Año 1922
Del número 7.452 al 7.548
Año 1923
Del número 7.549 al 7.689
Año 1924
Del número 7.690 al 7.811
Año 1925
Del número 7.812 al 7.917
Año 1926
Del número 7.918 al 8.068
Año 1927
Del número 8.069 al 8.195
Año 1928
Del número 8.196 al 8.393
Año 1929
Del número 8.394 al 8.613
Año 1930
Del número 8.614 al 8.720
Año 1931
Del número 8.721 al 8.824
Año 1932
Del número 8.825 al 8.933
Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(Incluídos los Decretos-leyes)
Año 1934
Del número 9.181 al 9.455
Año 1935
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936
Del número 9.544 al 9.641
Año 1937
Del número 9.642 al 9.754
Año 1938
Del número 9.755 al 9.807
Año 1939
Del número 9.80[illegible] al 9.908
Año 1940
Del número 9.909 al 9.99[illegible]
Año 1941
Del número 9.998 al 10.110
Año 1942
Del número 10.111 al 10.305
(Incluídos los Decretos-leyes)
Año 1943
Del número 10.306 al 10.468
(Incluídos los Decretos-leyes)
Año 1944
Del número 10.469 al 10.600
Año 1945
Del número 10.601 al 10.694
Año 1946
Del número 10.695 al 10.882
Año 1947
Del número 10.883 al 11.013
Año 1948
Del número 11.014 al 11.212
Año 1949
Del número 11.213 al 11.406
Año 1950
Del número 11.407 al 11.628
Año 1951
Del número 11.629 al 11.788
Año 1952
Del número 11.789 al 11.912
Año 1953
Del número 11.913 al 12.0[illegible]
Año 1954
Del número 12.089 al 12.174
Año 1955
Del número 12.175 al 12.[illegible]
Año 1956
Del número 12.263 al 12.35[illegible]
Año 1957
Del número 12.358 al 12.486
Año 1958
Del número 12.487 al 12.598
Año 1959
Del número 12.599 al 12.691
Año 1960
Del número 12.692 al 12.844
Año 1961
Del número 12.845 al 13.034
Año 1962
Del número 13.035 al 13.120
Año 1963
Del número 13.121 al 13.229
Año 1964
Del número 13.230 al 13.321
Año 1965
Del número 13.322 al 13.462
Año 1966
Del número 13.463 al 13.581
Año 1967
Del número 13.582 al 13.640
Año 1968
Del número 13.641 al 13.733
Año 1969
Del número 13.734 al 13.834

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos". Y en el "Registro Nacional de Leyes" a partir del volumen correspondiente al año 1930.

servicios en los cuales no pueden volver en el día a sus domicilios.

Además, el gremio ferroviario es uno de los más serios con que cuenta el Uruguay. Es un gremio solidarizado con el servicio que atiende, con el país, y que nunca ha puesto el interés gremial por encima del colectivo.

SEÑOR CAPUTI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Con mucho gusto.

SEÑOR CAPUTI. — Comparto las palabras finales del señor senador Ferreira Aldunate, porque he tenido oportunidad desde el principio al fin de mi mandato, de dialogar con los dirigentes del gremio ferroviario.

Sin compartir este último semi-paro, esta paralización de los trenes que efectúan largos recorridos, debo manifestar que traté de evitarla hablando con el Directorio y solicitándole que tratara de solucionar este problema. A pesar de todo esto, ellos mantuvieron su actitud. Yo la respeto, porque como muy bien decía el señor senador Ferreira Aldunate, se trata de un gremio que actúa siempre procurando las mejores soluciones. No quiero decir con esto que comparta los juicios que en otros aspectos se han vertido por actitudes del Ministro, así como también del Poder Legislativo, en lo que tiene que ver con la supresión de determinados tramos de vía férrea.

Sobre este tema, algún día vamos a hablar extensamente.

Lo que me extraña es que se haya hecho una tormenta en un vaso de agua para defender una cosa que está debidamente probado que no sirve y no se haya puesto el mismo énfasis para defender como correspondía, la supresión del tramo entre Florida y Durazno que, aunque se pierda dinero, algún día habrá que restablecerla, porque desde allí se transporta hacienda, lana y donde trabaja gran cantidad de personas que tienen muchas dificultades debido a la falta de ómnibus y a sus tarifas elevadas con relación a las del Ferrocarril. Por lo tanto, repito, no justifico esa actitud y algunos términos un tanto desusados de gente que conmigo había actuado con toda cordialidad y franqueza y que sin embargo, sin ninguna razón, en un problema en el cual ni siquiera tuve intervención directa ya que fue planteado por el Parlamento a raíz de un pedido del Ministerio de Obras Públicas al de Transporte, Comunicaciones y Turismo, para que se suprimieran seis kilómetros de vía férrea que yo afirmo, categóricamente que no sirven y que no deben existir, no hacen lo mismo para defender un tramo de vía férrea, en una zona del centro de la República donde sí, aunque Afe no gane, debe mantenerse.

18

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIL. — Señor Presidente: el término con que contaba la Comisión Investigadora de Ute, vence en el día de hoy. El trabajo ha sido muy intenso y justifica, a mi juicio, una prórroga del plazo reglamentario, que pido sea de 60 días.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Esta prórroga de 60 días no nos lleva fuera del período ordinario de sesiones? ¿Esto ha sido tenido en cuenta?

SEÑOR GIL. — La Comisión considera difícil terminar su trabajo durante el período ordinario de sesiones. Simplemente me hago eco de una sugerencia que me ha llegado.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—22 en 22. **Afirmativa. UNANIMIDAD.**

19

Puede continuar el señor senador Vasconcellos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: en la noche del viernes, fue objeto de un atentado la sede central de nuestro movimiento partidario. Se tiraron bombas incendiarias contra el mismo. Frente a esto, nuestro Comité Ejecutivo ha efectuado la siguiente declaración a la que deseo darle conocimiento público en el Senado. Otros compañeros la leerán en otros organismos que integran, también a nombre de nuestro sector.

Dice así: "El Comité Ejecutivo del Batllismo 315, frente al acto de agresión cometido contra su sede central en la noche del viernes 30 del corriente, declara: que denuncia ante la opinión pública este acto de provocación y declina toda responsabilidad por las eventualidades que la reiteración de estos actos pueda ocasionar".

Debo decir que, aparte de las investigaciones que puedan hacerse en la vía oficial por su cuenta, nuestro sector está movilizando sus elementos a efectos de investigar debidamente estos hechos y llegar a las comprobaciones necesarias para determinar quiénes son los responsables de estos actos provocativos.

20

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Vasconcellos para que se incorpore a la versión taquigráfica de la sesión de hoy, la respuesta a su pedido de informes sobre los partidos políticos declarados ilegales.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 22. **Afirmativa.**

21

SEÑOR CAPUTI. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CAPUTI. — Nosotros, señor Presidente, adherimos al repudio manifestado por el sector de la Lista 315, por el atentado de que ha sido víctima. Del mismo

modo queremos aprovechar la oportunidad para señalar que en la ciudad de Florida, un periódico del Partido Nacional, que publicó una contestación a una de las tantas proclamas que yo no tengo interés ahora en calificar, ha sido, también, objeto de un atentado. Esa contestación fue recogida por el diario "El País" y, como consecuencia, el periódico "Crónica" de la ciudad de Florida fue víctima de un atentado criminal por parte de los que quieren destruir desde las sombras a nuestro país.

Así como repudiamos el atentado de que ha sido víctima la sede de una entidad partidaria en Montevideo, también repudiamos con énfasis el atentado criminal que los enemigos de la República, continuando la serie de desatinos y de actos criminales contra la democracia, contra la libertad y contra los derechos individuales, han realizado hace pocas noches en la ciudad de Florida.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: nosotros también queremos dejar constancia de nuestra adhesión a la declaración hecha por el sector de la Lista 315 del Partido Colorado Batllismo, adhiriendo a su repudio con nuestra palabra también de repulsa contra esta clase de atentados, cualesquiera sean los locales que fueren agredidos.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Apoyado.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — Señor Presidente: deseamos expresar nuestra solidaridad a los dirigentes de la Lista 315 y nuestro rechazo total al atentado de que fueron objeto, al que se une ahora, el que denuncia el señor senador Caputi, que demuestran prácticas que eran absolutamente desconocidas en el Uruguay y que nos están exhibiendo un rostro de este país que ignorábamos. Va a ser tarea difícil para los partidos democráticos —pero igual tenemos que emprenderla— el tratar de devolver la dignidad y la grandeza original por la que éramos conocidos antes en el concierto de las naciones civilizadas.

SEÑOR PENADES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — Casi sería innecesario decir que nosotros adherimos a la declaración formulada por el sector de la Lista 315.

Hemos repudiado la violencia en todos sus órdenes y en esta oportunidad no hacemos más que continuar con nuestra propia línea de conducta, señalando que si bien hay una revolución que se ha llamado "sin rostro", ella y estas agresiones innominadas cuentan con todo nuestro repudio.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Ya que todos los sectores hacen oír su voz quiero decir que adhiero a lo aquí expresado en cuanto significa repudio a estos atentados contra la prensa, dentro de los cuales incluyo, naturalmente también, la clausura de diarios por decisión administrativa.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador Gil.

SEÑOR GIL. — En nombre del Movimiento de Rocha, expresamos nuestra solidaridad al sector afectado por los atentados y, también, a todos los órganos de opinión y partidos políticos que son objeto de violencia en un clima indeseable que deseamos ver superado en el país.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Adhiero, también, absolutamente, a la protesta que ha formulado el sector que integra el señor senador Vasconcellos. Adhiero, asimismo, sin ningún género de reservas, a la protesta que ha formulado el señor senador Caputi, con respecto al atentado de que fuera objeto un diario nacionalista del departamento de Florida, el diario "Crónica".

Expreso, además, mi conformidad con lo expresado por parte del señor senador Ferreira Aldunate con respecto a que esta segunda parte integra la campaña nacional contra la libertad de prensa iniciada por el Poder Ejecutivo con la clausura arbitraria y sucia de órganos de expresión libres y que, además, tiene formulación actual, en la campaña de amenazas y chantajes que se lleva a cabo por parte de organizaciones que se escudan, naturalmente, en el anonimato, contra la prensa opositora.

Concretamente, todos los comerciantes e industriales que avisan en el diario "Ya", han sido objeto, anónimamente, de amenazas reiteradas y chantajes, denunciados públicamente.

Todo esto en efecto, forma parte de una campaña que no tiene nada que ver con la democracia ni con la libertad, ni con las tradiciones uruguayas que, mal que le pese al gobierno y a otros, la inmensa mayoría del pueblo uruguayo custodiará y salvará.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: era tan obvio el repudio a los actos denunciados por el señor senador Vasconcellos que no creímos que fuera a haber un pronunciamiento de cada sector. Pero como el tema ha sido promovido, quiero decir que es claro a quien favorecen estos atentados dirigidos contra personalidades y organizaciones políticas, como el que en este caso representa el señor senador Vasconcellos.

Más allá de discrepancias y de diferencias que, por otra parte, nunca nos hemos ocultado, las actitudes valientes del señor senador Vasconcellos y del grupo que él dirige contra el gobierno, contra las instituciones fascistas y los atentados a las libertades, en defensa de los torturados en los sótanos de Investigaciones, demuestran claramente quienes pueden tener interés en mancillar un local partidario, y lapidar así una actuación política. Me parece que esto no puede ser más que obra de la extrema derecha y de fuerzas reaccionarias. El repudio que hoy manifestamos, forma parte de esa lucha que ha enfrentado en el país a sectores de extrema derecha, con el pueblo que quiere libertad y democracia.

SEÑOR PRESIDENTE MICHELINI. — La Mesa deja expresa constancia de su solidaridad con el sector de la Lista 315, del Partido Colorado Batllista, y con el doctor Vasconcellos, frente al atentado de que fue objeto su sede social.

Además, declara que rechaza la violencia que se ha empleado contra el diario "Crónica" de la ciudad de Florida.

22

Se va a dar cuenta de un asunto entrado, que ha llegado fuera de hora.

Léase.

(Se lee:)

"La Cámara de Representantes remite con sanción un Proyecto de Ley por los que se declaran feriados para la ciudad de Young, Departamento de Río Negro, los días 6, 7 y 8 del mes de noviembre de 1970, con motivo del cincuentenario de su fundación".

A la Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme de este asunto?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Para ocuparse de este asunto tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GRAUERT. — Hoy estamos a 3 de noviembre, y este proyecto que acaba de entrar declara feriados los días 6, 7 y 8 del corriente mes, con motivo del cincuentenario de la fundación de la Ciudad de Young.

23

Igualmente, en el numeral 12 de la orden del día se declaran feriados los días 9, 10 y 11 de este mismo mes, con motivo de la celebración del cincuentenario de la Villa de Minas de Corrales.

24

Voy a solicitar que se declaren graves y urgentes y se traten sobre tablas, a fin de que puedan tener cumplimiento las finalidades que se persiguen en los mismos.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Grauert.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)

—16 en 17. **Afirmativa.**

25

En consideración el proyecto de ley por el que se declaran feriados, para la ciudad de Young, los días 6, 7 y 8 del mes de noviembre de 1970.

Léase.

SEÑOR PENADES. — Formulo moción, señor Presidente, para que se suprima la lectura.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)

—16 en 17. **Afirmativa.**

(Los antecedentes, cuya lectura se resolvió suprimir, son los siguientes:)

(Carp. 1750 de 1970)

"CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Declárase feriados para la Ciudad de Young, Departamento de Río Negro, los días 6, 7 y 8 del mes de noviembre de 1970, con motivo del cincuentenario de su fundación.

Art. 2º — Autorízase a los funcionarios públicos nacidos en la ciudad de Young, una licencia de tres días para que concurran a los festejos a realizarse en la fecha indicada, si así lo desean.

Art. 3º — El Poder Ejecutivo entregará, a la Intendencia Municipal de Río Negro, la cantidad de $ 50:630.100.00 (cincuenta millones seiscientos treinta mil cien pesos) con destino a la realización de las siguientes obras, según la discriminación que se establece, en la ciudad de Young y en su zona de influencia:

a) Adquisición de 4 hectáreas dentro de la ciudad, y construir un Parque Público para paseos, juegos de niños y teatro de verano, $ 4:600.000.00 (cuatro millones seiscientos mil pesos);

b) Adquisición de 20 hectáreas para ampliación del Campo de Abasto y modernización y adecuación del Matadero Municipal, $ 3:650:000.00 (tres millones seiscientos cincuenta mil pesos);

c) Ampliación y mejoramiento del Alumbrado Público, $ 4:534.100.00 (cuatro millones quinientos treinta y cuatro mil cien pesos);

d) Tratamiento de barrios inundables (entubados y levantes), $ 5:400.000.00 (cinco millones cuatrocientos mil pesos);

e) Ampliación del Cementerio (adquisición de tierras adyacentes, construcción de nichos, urnarios, depósitos, perforaciones para agua y extracción y ejecución de redes de distribución), $ 1:830.000.00 (un millón ochocientos treinta mil pesos);

f) Construcción de dos piscinas, una para mayores y otra para niños, con sus correspondientes duchas, gabinetes higiénicos, y rincones infantiles, iluminación y tribunas, $ 5:600.000.00 (cinco millones seiscientos mil pesos);

g) Ampliación del edificio que ocupa la Junta Local y adecuación de sus actuales dependencias para un mejor funcionamiento, $ 5:500.000.00 (cinco millones quinientos mil pesos);

h) Ampliación en dependencias del Corralón, instalación de surtidores de nafta y gas-oil, piso y entrepiso del actual galpón, fosas de engrase, construcción de dependencias de carpintería, herrería, escritorios, depósitos de repuestos, cerramiento de fábrica de mosaico y del predio que se compone de una manzana, ampliación de redes (agua, luz y sanitarios), $ 5:296.000.00 (cinco millones doscientos noventa y seis mil pesos);

i) Construcción vestuarios, gabinetes higiénicos y duchas, dependencias para jueces y serenos, tribunas e instalaciones de luz, agua y sanitarios, y alambrado olímpico, $ 3:600.000.00 (tres millones seiscientos mil pesos);

j) Construcción de Centro Asistencial en un barrio alejado del centro de la ciudad, dependencias para funcionamiento de primeros auxilios, controles, enseñanza de labores, puestos de subsistencias, y rincones infantiles, $ 5:000.000.00 (cinco millones de pesos);

k) Entoscado y reentoscado de 330 cuadras dentro de la planta urbana y suburbana, $ 4:620.000.00 (cuatro millones seiscientos veinte mil pesos);

l) Regularización de trazados de calles y adquisición de predios afectados, $ 1:000.000.00 (un millón de pesos).

Art. 4º — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 3 de noviembre de 1970.

Fernando Elichirigoity, Presidente. **Andrés M. Mata**, Secretario".

En discusión general.

SEÑOR PENADES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — Voy a votar exclusivamente los artículos 1º y 2º, porque considero que el restante es inconstitucional porque el proyecto no cuenta con iniciativa del Poder Ejecutivo. Por el artículo 3º se destinan 50 millones de pesos a la realización de diversas obras, sin establecer los recursos para atender el gasto.

SEÑOR CIGLIUTI. — Podríamos votarlo con esa salvedad, porque, si no lo hacemos, el proyecto vuelve a la Cámara de Representantes y no puede ser aprobado a tiempo.

SEÑOR PENADES. — Yo preferiría votar esos dos artículos y que el proyecto volviera a la otra rama del Parlamento, la cual podría considerarlo en el día de mañana.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PENADES. — Con mucho gusto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — La inconstitucionalidad eventual, podría derivar únicamente del hecho de que la Constitución establece —cito de memoria— que toda otra ley que genere gastos para el Tesoro Nacional, deberá indicar los recursos con que serán atendidos.

SEÑOR PENADES. — Así es, señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Esto tiene detrás una larga polémica destinada a saber si Rentas Generales son un recurso o si significan meramente una imputación.

Personalmente, —he dado mi opinión en más de una oportunidad— estoy a favor de la segunda tesis, es decir, que no significan un recurso. Pero también es verdad que cada vez que defendimos esto, logramos unánime contradicción por parte del partido tradicionalmente adversario al nuestro, que siempre sostuvo la licitud de esta solución.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

SEÑOR PENADES. — Hago moción para que se suprima la lectura de los artículos en la discusión particular.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)
—20 en 21. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 2º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 22. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 3º.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero dejar constancia de que ni siquiera se dice que quedan afectadas Rentas Generales a estos efectos; solamente se indica que el Poder Ejecutivo "entregará a la Intendencia Municipal de Río Negro la cantidad de 50:630.100 pesos con destino a la realización de las siguientes obras..."

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 20. **Afirmativa.**

El artículo 4º es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR PENADES. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 20. **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto de ley que pasa al Poder Ejecutivo.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero dejar constancia que no he votado el artículo 3º por las razones expuestas por el señor senador Penadés.

(No se publica el proyecto de ley sancionado por ser igual al enviado por la Cámara de Representantes)

26

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — En consideración el proyecto de ley por el que se declaran feriados los días 9, 10 y 11 del mes de noviembre de 1970, para la Villa de Minas de Corrales, Departamento de Rivera.

Léase.

SEÑOR GRAUERT. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 20. **Afirmativa.**

(Los antecedentes cuya lectura se resolvió suprimir, son los siguientes:)

(Carpeta 1690 de 1970)

"CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Declárase feriado para la Villa de Minas de Corrales, Departamento de Rivera, los días 9, 10 y 11 del mes de noviembre de 1970, con motivo del cincuentenario de su fundación.

Art. 2º — Autorízase a los funcionarios públicos nacidos en Minas de Corrales una licencia de tres días para que concurran a los festejos a realizarse en la fecha indicada si así lo desean.

Art. 3º — El Poder Ejecutivo dispondrá de una partida de $ 5:000.000 (cinco millones de pesos) que serán entregados a la Junta Local para que ésta la destine a obras de beneficio popular de la zona. Dicha partida deberá tomarse de Rentas Generales.

Art. 4º — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de agosto de 1970.

Fernando Elichirigoity, Presidente. **G. Collazo Moratorio**, Secretario".

—En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 20. **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

SEÑOR PENADES. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 20. **Afirmativa.**

En discusión el artículo 1º.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 20. **Afirmativa.**

En discusión el artículo 2º.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 20. **Afirmativa.**

En discusión el artículo 3º.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 20. **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto de ley en primera discusión general y particular.

SEÑOR GRAUERT. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 20. **Afirmativa.**

Queda sancionado el Proyecto que pasa al Poder Ejecutivo.

(No se publica el Proyecto de Ley sancionado por ser igual al enviado por la Cámara de Representantes)

27

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

Léase.

(Se lee:)

"Los señores senadores Flores Mora, Cigliuti, Caputi, Pintos, de Brum Carbajal, Zorrilla de San Martín y Passadore presentan un proyecto de ley por el que se crea un Seguro de Enfermedad, Invalidez y Asistencia y demás prestaciones médicas y farmacéuticas al personal de Instituciones de Salud y Asistencia Social Privadas del país".
A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

(Texto del proyecto de ley presentado:)

(Carp. 1751/970)

"PROYECTO DE SEGURO DE ENFERMEDAD, INVALIDEZ Y ASISTENCIA Y DEMAS PRESTACIONES MEDICAS Y FARMACEUTICAS PARA EL PERSONAL DE INSTITUCIONES DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL PRIVADAS DE LA REPUBLICA O. DEL URUGUAY, QUE INCLUYE A TRABAJADORES DE: HOSPITALES, SANATORIOS, CLINICAS, CASAS DE SALUD, CLINICAS ELECTRORADIOLOGICAS, LABORATORIOS DE ANALISIS CLINICOS, CLINICAS MEDICAS Y VETERINARIAS, MECANICA Y PROTESIS DENTAL, CLINICAS DENTALES E INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA, COOPERATIVAS, MUTUALISTAS Y EMPRESAS DE ASISTENCIA MEDICA

Artículo 1º — Créase el Seguro de Enfermedad, Invalidez y Asistencia y demás prestaciones médicas y farmacéuticas para el personal de instituciones de salud y asistencia social privada, que incluye a trabajadores de Hospitales, Sanatorios, Casas de Salud, Clínicas Electroradiológicas, Laboratorios de Análisis Clínicos, Clínicas Médicas y Veterinarias, Mecánica y Prótesis Dental, Clínicas Dentales, Cooperativas, Mutualistas y Empresas de Asistencia Médica, Instituciones de Beneficencia, etc., comprendidas en todo el territorio nacional.

DE LA ADMINISTRACION

Artículo 2º — Este Seguro de Enfermedad será administrado y dirigido por una Comisión Honoraria Tripartita, la cual estará integrada por cinco miembros a saber:

a) Un delegado del Poder Ejecutivo que la presidirá.

b) Dos delegados de los trabajadores.

c) Dos delegados patronales.

Los delegados serán electos mediante el procedimiento y garantías establecidas por la Ley Nº 10.449, de 12 de noviembre de 1943. Conjuntamente con los titulares serán electos tres suplentes.

El término de su mandato será de dos años, pudiendo sus miembros ser reelectos.

Para ser electos deberán cumplir los mismos requisitos exigidos para ser Consejeros de las Cajas de Asignaciones Familiares. Los delegados deberán ser atributarios del sistema que se crea, quedando automáticamente separados del cargo en caso de cesar su condición de patrono o beneficiario tributario del mismo.

Esta Comisión Honoraria cumplirá sus funciones y cometidos con carácter independiente, tendrá personería jurídica, y podrá invertir hasta un 4 % de sus ingresos en su presupuesto.

Art. 3º — Dependientes de la Comisión Honoraria Tripartita funcionarán Consejos Paritarios de Empresa integrados por un delegado de los trabajadores y un delegado de los patronos en el caso de Empresas que ocupen hasta 50 trabajadores y por dos delegados de los trabajadores y dos delegados patronales en los que ocupen más de 50 trabajadores.

Los delegados obreros y patronales actuarán honorariamente.

La empresa comunicará a la Comisión Honoraria el nombre de sus delegados.

La designación de los representantes del personal se hará mediante elección directa y si ésta fuera impugnada se realizará nueva elección bajo el contralor de un Inspector de la Oficina Nacional de Trabajo y Servicios Anexados.

Salvo cláusula en contrario, habrá doble número de suplentes y regirá el sistema de suplencias automáticas.

Los representantes del personal durarán dos años en sus cargos hasta la toma de posesión de sus reemplazantes.

Las empresas tendrán a su cargo las obligaciones administrativas derivadas del funcionamiento de los Consejos Paritarios de Empresas, así como la liquidación y Pago de Subsidios y Beneficios los que serán descontados de las aportaciones, creándose a tales efectos un sistema de Cuenta Corriente.

Art. 4º — La Comisión Honoraria tendrá las siguientes facultades:

a) Administrar los recursos del Seguro de Enfermedad, cuidando que los aportes previstos sean vertidos puntualmente.

b) Controlar los servicios de asistencia médica y certificaciones contratadas de acuerdo a las normas que establece la presente ley.

c) Coordinar sus servicios si lo estima necesario, con los Seguros de Enfermedad que amparan a otros sectores de trabajadores.

d) Resolver y disponer el pago de las cuotas de asistencia médica y de los subsidios por enfermedad una vez comprobada debidamente la misma.

e) Designar por concurso al personal técnico y administrativo indispensable para la atención de las necesidades del servicio.

f) Las que acuerda a las Cajas de Asignaciones Familiares la Ley Nº 11.618 de 20 de octubre de 1950, en lo relativo a inspeccciones, avaluaciones y otros procedimientos similares a ejercer en las empresas.

g) Vigilar el funcionamiento de los Consejos Paritarios de Empresa y la aplicación correcta de la presente ley.

h) Los aportes se efectuarán sobre el total de las remuneraciones percibidas por el trabajador beneficiario, de acuerdo a los sueldos o salarios vigentes, estando facultada la Comisión Honoraria para realizar al respecto las inspecciones o investigaciones que considere necesarios en cualquier momento.

Art. 5º — Compete a los Consejos Paritarios de Empresa:

a) Vigilar los descuentos realizados por la Empresa a los trabajadores y su versión conjuntamente con los aportes patronales previstos al Fondo de Recursos del Seguro.

b) Aconsejar a la Comisión Honoraria sobre la extensión del subsidio en los casos que considere justificados dentro de los plazos previstos en esta ley.

c) Vigilar la correcta aplicación de esta ley, denunciando ante la Comisión Honoraria Tripartita a aquellos que violen su texto o la reglamentación que se dicte.

SERVICIOS MEDICOS

Artículo 6º — Los servicios médicos encargados de prestar los beneficios de asistencia médica establecidos en la presente ley, serán adjudicados por licitación pública, entre las sociedades a que se refieren los incisos a), b) y c) del artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.384, de 13 de febrero de 1943 y las del inciso d) cuando sus estatutos establezcan expresamente que no persiguen fines de lucro.

A tales efectos la Comisión Honoraria Tripartita será integrada por cuatro miembros técnicos designados:

a) Uno por el Ministerio de Salud Pública.

b) Uno por la Facultad de Medicina.

c) Uno por la Federación de Entidades Mutualistas del Uruguay.

d) Uno por el Consejo Central de Asignaciones Familiares.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente si el beneficiario estuviera afiliado a alguna de las instituciones mencionadas distinta a la que contrató la Comisión Honoraria Tripartita integrada, podrá permanecer en ella y las autoridades del Seguro abonarán el importe de dicha afiliación hasta una suma concurrente con el monto que por persona pagan las autoridades del Seguro a la institución de asistencia contratada para prestar el servicio.

BENEFICIOS

Artículo 7º — Los trabajadores comprendidos en la presente ley, percibirán los siguientes beneficios:

a) Asistencia Médica integral por la institución competente que indiquen las autoridades del Seguro de Enfermedad.

El beneficio de la cuota de afiliación colectiva que se convenga podrá hacerlo extensivo a sus familiares directos (padre, madre, cónyuge, hijos, hermanos y hermanas), y tutores, pagando la cuota correspondiente que le será descontada del salario por la Empresa en las liquidaciones del pago. En todos los casos el pago de las cuotas asistenciales tendrá prioridad sobre el otorgamiento de otros beneficios.

Esta prestación asistencial comenzará a regir en el momento del ingreso del trabajador en las actividades comprendidas en el artículo 1º de la presente ley.

b) Asistencia Médica Integral, así como las demás prestaciones médicas y farmacéuticas a los que se acojan a los beneficios del adelanto prejubilatorio o jubilatorio, los que continuarán afiliados al Seguro de Enfermedad a esos solos efectos.

En tales casos, el importe de afiliación será igual al de la cuota unitaria, que el Seguro de Enfermedad abona por los servicios médicos contratados.

La Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio descontará del monto del adelanto prejubilatorio o de la jubilación en su caso y verterá en el Seguro de Enfermedad el importe de la cuota de afiliación estableciéndose en todo caso, un sistema de cuenta corriente entre ambas instituciones.

c) Un subsidio en todo caso que un trabajador no pueda concurrir a desempeñar su cargo por motivo de enfermedad o accidente justificado por el servicio médico competente equivalente al 80 % (ochenta por ciento) de su salario o sueldo perdido o el que esté percibiendo dentro del mismo establecimiento otro trabajador que desempeñe iguales funciones.

En ningún caso el importe mensual del subsidio será inferior al equivalente de doce jornales.

El subsidio se percibirá a partir del cuarto día inclusive de ausencia y hasta un máximo de un año.

En los casos de hospitalización por enfermedad o accidente no habrá período de pérdida del subsidio.

La Comisión Honoraria Tripartita creada por el artículo 2º de esta Ley podrá extender este plazo hasta dos años, por votación unánime y fundada, previo asesoramiento del Consejo Paritario de Empresa correspondiente.

La percepción del subsidio por enfermedad o accidente no interrumpe la calidad de beneficiario y éste no estará eximido de efectuar el aporte al Seguro por ese hecho.

Para tener derecho a percibir este subsidio por enfermedad, los beneficiarios que ingresen posteriormente a la sanción de esta ley, a las actividades comprendidas en el artículo 1º, deberán haber vertido la cotización correspondiente a noventa jornales como mínimo al Fondo de Recursos del Seguro. Esta disposición no regirá para los trabajadores amparados a Convenios Colectivos o Cajas de Subsidio actualmente en vigencia.

d) Un aguinaldo equivalente a la doceava parte del total anual cobrado por concepto de subsidio por enfermedad, a cargo del Fondo de Recursos.

Art. 8º — Si al vencimiento de los plazos mencionados en el inciso c) del artículo anterior la enfermedad o invalidez que padece el beneficiario no le permite volver a desempeñar su empleo, dicho trabajador quedará comprendido en el inciso e), del artículo 18 de la Ley Nº 6.962, de 6 de octubre de 1919, en la redacción establecida en la Ley Nº 12.570, de 23 de octubre de 1958. En estos casos la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio servirá, a partir del primer día de vencido el plazo de uno o dos años establecido por la Comisión Honoraria Tripartita, un adelanto prejubilatorio que no podrá ser menor al 70 % (setenta por ciento) del valor nominal del subsidio pagado por el Fondo de Recursos del Seguro de Enfermedad. Una vez establecida la jubilación definitiva, dicho adelanto será descontado de la primera liquidación correspondiente. Si quedare algún saldo deudor, deberá ser cobrado al beneficiario en cuotas mensuales que no podrán ser mayores al 10 % (diez por ciento) del valor nominal de la jubilación obtenida.

La jubilación por causal de despido que se establece por este artículo no obsta para que su otorgamiento pueda producirse por cualquier otra causal.

Art. 9º — El beneficiario podrá en cualquier momento ser declarado física o intelectualmente imposibilitado para el desempeño de su empleo por los médicos certificadores del Seguro de Enfermedad. En este caso el Fondo de Recursos del Seguro de Enfermedad seguirá pagando el subsidio establecido en el artículo 7º de esta ley, por un término de 120 días, contados de la fecha del respectivo dictamen.

Al vencimiento de este plazo, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio comenzará a servir un adelanto prejubilatorio que no podrá ser menor al 70 % (setenta por ciento) del valor nominal del subsidio pagado por el Seguro de Enfermedad.

Una vez establecido en forma definitiva los beneficios que pudieren corresponder de acuerdo a las disposiciones legales que rigen el Instituto Jubilatorio, dicho adelanto será descontado de la primera liquidación correspondiente. Si quedase algún saldo deudor deberá ser cobrado al beneficiario en cuotas mensuales que no podrán ser mayores al 10 % (diez por ciento) del valor nominal del beneficio obtenido. Cuando el beneficiario computare el mínimo de diez años de servicios, quedará comprendido en lo que dispone el inciso e), del artículo 18 de la Ley Nº 6.962, de 6 de octubre de 1919, en la redacción establecida en la Ley Nº 12.570, de 23 de octubre de 1958.

Los beneficios jubilatorios que se establecen por este artículo, no obstan para que el otorgamiento pueda producirse por cualquier otra causal, sin perjuicio de las que resulten por inhabilitación.

Dentro del plazo de ciento veinte días establecido en este artículo, el beneficiario deberá ser sometido a examen por los servicios médicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, para determinar la situación de inhabilitación.

De no existir acuerdo entre los médicos certificadoses respectivos y los servicios médicos de la Caja, decidirá en forma definitiva e inapelable un tribunal formado por un médico designado por la Comisión Honoraria Tripartita, otro por la Caja y un tercero por la Facultad de Medicina, que actuará como Presidente. Este tribunal será promovido por la Comisión Honoraria Tripartita y deberá expedirse dentro de un plazo de treinta días a partir de la fecha de convocatoria, pudiendo determinar por mayoría. Cuando el fallo de este tribunal sea contrario al dictamen del médico certificador del Seguro de Enfermedad, este organismo continuará sirviendo el subsidio dispuesto por el artículo 7º de esta ley.

Art. 10. — En casos de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, el Fondo de Recursos se hará cargo de la diferencia entre lo que abone el Banco de Seguros del Estado y el subsidio establecido por el artículo 7º de esta ley. Estos pagos se seguirán realizando mientras se sirvan las mencionadas indemnizaciones con los límites de uno y dos años establecidos en el mencionado artículo.

Cuando la Comisión Honoraria Tripartita considere que el peticionante de un subsidio tiene derecho a exigir el pago de la indemnización por tal causa del Banco de Seguros del Estado, servirá en forma provisoria la indemnización correspondiente.

Cuando se produjesen discrepancias entre la Comisión Honoraria Tripartita y el Banco de Seguros del Estado respecto a quién debe pagar la indemnización y no puedan resolverse las mismas de acuerdo entre las Instituciones referidas, se procederá, mediante notificación que efectuará la Comisión Honoraria, a formar una Junta Médica, la que se integrará con un médico delegado del Banco de Seguros, otro por la Comisión Honoraria Tripartita y un tercero por la Facultad de Medicina quien la presidirá.

La Junta Médica podrá dictaminar por mayoría y su fallo será inapelable, debiendo expedirse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la notificación realizada.

En caso que se resuelva que el pago de la indemnización no es de cargo del Banco de Seguros del Estado, la Comisión Honoraria continuará sirviendo el subsidio; si por el contrario la Junta Médica determina que la indemnización es de cargo del Banco de Seguros, esta Institución deberá restituir a la Comisión Honoraria Tripartita las sumas que hubiese abonado por tal concepto.

Art. 11. — Los trabajadores que se acojan al Seguro de Paro total, durante el período que la ley les acuerde dicho beneficio, sólo tendrán derecho a la asistencia y demás prestaciones médico-farmacéuticas previstas por la presente ley.

En este caso el aporte patronal al Seguro de Enfermedad estará a cargo del Fondo de Seguro de Paro y el aporte obrero será deducido de la prestación por Seguro de Paro que percibe el trabajador.

A los efectos de lo indicado en el inciso anterior las autoridades del Fondo de Seguro de Paro harán las deducciones correspondientes en las planillas de pago y verterán el monto total a la orden del Seguro de Enfermedad en la forma establecida, dentro de los veinte días siguientes.

Art. 12. — Al fallecimiento de un beneficiario del sistema, sin necesidad que se promueva la apertura judicial de la sucesión, los derecho-habientes percibirán un subsidio por una sola vez, equivalente a cuarenta jornales o en su caso a dos sueldos. Este subsidio será otorgado dentro de un plazo no mayor de treinta días, a partir de la fecha de dicho fallecimiento.

En el caso que el trabajador no tenga derecho a la jubilación, la Comisión Honoraria Tripartita podrá extender la compensación hasta el equivalente a doscientos jornales o en su caso, a ocho sueldos.

La Comisión Honoraria Tripartita reglamentará el otorgamiento de este beneficio.

Art. 13. — El tiempo que el trabajador no pudiera prestar servicio por razones de enfermedad o accidente, será computado como si realmente hubiera trabajado en la empresa a todos los efectos a que hubiere lugar por la aplicación de las normas del derecho de trabajo de que sea titular. Se reconocerá para dicho cómputo el valor íntegro del sueldo o jornal en actividad, vigente en la época de los referidos períodos.

Art. 14. — Las contribuciones y aportes obrero-patronales que corresponda pagar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio por aplicación de la presente ley, serán de cargo a Fondo de Recursos del Seguro de Enfermedad para los trabajadores comprendidos en el artículo 1º de la presente ley.

Art. 15. — Los patronos no podrán despedir ni suspender al trabajador que esté ausente por razones de enfermedad, quedando obligados a reincorporarlo a sus tareas habituales toda vez que haya sido dado de alta.

Para el caso de incumplimiento, por el patrono, de las obligaciones antes referidas será de aplicación lo dispuesto por los artículos 10, 11 y 12 de la Ley Nº 11.577, de 14 de octubre de 1950, en lo pertinente.

Art. 16. — Los trabajadores podrán interponer los recursos de reposición y apelación fundada y por escrito, ante la Comisión Honoraria, de todas aquellas resoluciones del Consejo Paritario de Empresa que considere no ajustados a la ley y su reglamentación, en todo cuanto los afecten.

Art. 17. — En todos los casos, las resoluciones de la Comisión Honoraria serán inapelables.

Art. 18. — No tendrán derecho a los beneficios del Subsidio por Enfermedad, los trabajadores:

a) Que no cumplan las prescripciones médicas y que no se sometan a los reconocimientos y exámenes médicos que se consideren necesarios; simulen, provoquen o mantengan intencionalmente la incapacidad por enfermedad o accidente.

b) Que contraigan enfermedades o sufran accidentes en trabajos remunerados realizados fuera de la actividad habitual, o que estando percibiendo el subsidio realicen tareas remuneradas o médicamente inconvenientes.

c) Que estén inhabilitados para trabajar por inferioridad física o a consecuencia de actos ilícitos penales, siempre que mediare sentencia que establezca su responsabilidad; por embriaguez y/o uso de estupefacientes. Estos dos últimos casos serán determinados por las autoridades previstas por esta ley.

d) Que se sometan a operaciones de cirugía estética sin la autorización de las autoridades previstas por esta ley.

e) Que interrumpan su embarazo, salvo los casos de indicación médica.

f) Que estén en uso de licencia anual remunerada o cumpliendo una sanción disciplinaria y mientras duren las mismas.

g) Que se ausenten sin autorización, de la ciudad donde se domicilian mientras perciban subsidio.

Art. 19. — Mientras persistan algunas de las situaciones previstas en el artículo anterior el beneficio quedará suspendido. No cabrá en ningún caso devolución o compensación alguna por el período de suspensión.

Art. 20. — Los subsidios que perciban los beneficiarios de esta ley serán inembargables, aplicándose como excepciones las mismas normas referentes a la inembargabilidad de sueldos.

Art. 21. — Todos los beneficiarios comprendidos en la presente ley deberán estar provistos del Carnet de Salud expedido por los servicios médicos que tengan a su cargo la prestación asistencial. El Carnet de Salud será renovado anualmente y deberá estar sujeto en lo pertinente, a las disposiciones de la Ley Nº 9.697, de 16 de setiembre de 1937.

Al cumplirse el plazo de 360 días de estar comprendido en las disposiciones de la presente ley, todo beneficiario deberá poseer el Carnet de Salud vigente.

En los departamentos del interior del País tendrán igual validez los Carnets de Salud expedidos por el Ministerio de Salud Pública.

FINANCIACION

Artículo 22. — Para atender las erogaciones resultantes de la aplicación de esta ley se crea un Fondo de Recursos que se financiará de la siguiente manera:

a) Una contribución patronal equivalente al 5 % (cinco por ciento) del total de las remuneraciones que paguen los empleadores a sus trabajadores.

b) Una contribución de los trabajadores equivalente al 3 % (tres por ciento) de sus remuneraciones.

c) Las multas, recargos y penas pecuniarias que se apliquen a los infractores de la presente ley.

A los efectos de lo indicado en los incisos a), b) y c) del artículo 7º, los patronos harán las deducciones correspondientes en las planillas de pago y verterán el monto total a la orden del Seguro de Enfermedad en la forma establecida dentro de los 30 días siguientes.

Quienes no viertan los aportes que correspondan a los trabajadores en el plazo anterior, incurrirán en el delito de apropiación indebida.

La Comisión Honoraria Tripartita está facultada para imponer a las empresas, en caso de violación de la presente ley, multas de $ 50.000 (cincuenta mil pesos m/n), hasta quinientos mil pesos ($ 500.000), las que podrán duplicarse en casos de reincidencias. La no afiliación dentro de un plazo de ciento veinte días de iniciación de actividades de una empresa, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 11 de la Ley 13.296, de 29 de octubre de 1964.

Art. 23. — Los que no pagaren las sumas a que están obligados en el tiempo y forma establecidos, sufrirán sin necesidad de intimación previa a la imposición de los intereses y recargos que rigen en relación a los atrasos en las contribuciones por asignaciones familiares. Producida la demora en el pago de los aportes, la Comisión Honoraria Tripartita del Seguro de Enfermedad podrá iniciar la acción judicial correspondiente, debiendo interponerla indefectiblemente transcurrido el plazo de seis meses.

Art. 24. — Los testimonios de las resoluciones de la Comisión Honoraria Tripartita creada en el artículo 2º de la presente ley, debidamente extraídos de sus actas, de acuerdo a los cuales resulte cantidad líquida y exigible a su favor por aportes, recargos y honorarios de avaluación, constituirán título ejecutivo.

Serán competentes para entender en primera instancia en todos los juicios que promueva la Comisión Honoraria Tripartita, cualquiera sea su objeto y sin limitación de cuantía, los Juzgados nacionales de Hacienda.

A todos los efectos judiciales y administrativos se tendrá como domicilio del deudor el que resulte del acta de inspección o avalúo, ficha de inscripción en el Seguro de Enfermedad o de cualquier otro documento o escrito emanado del deudor que se haya incorporado al expediente administrativo, requiriéndose la presentación por escrito para variar el domicilio.

Las resoluciones de las autoridades del Seguro de Enfermedad, se notificarán en la vía administrativa mediante telegrama colacionado que contenga un extracto resumido de las mismas o por notificación notarial.

Los créditos de la Comisión Honoraria Tripartita por concepto de los aportes que se le adeudan gozarán de las mismas garantías, beneficios y privilegios que el salario.

Art. 25. — Las violaciones a esta ley se regirán en cuanto fueren aplicables, por las normas establecidas en la Ley Nº 11.618, de 20 de octubre de 1950 y sus concordantes.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 26. — Sin perjuicio de las disposiciones establecidas en la presente ley, los seguros por pérdida de salarios por enfermedad, por invalidez, por asistencia médica, farmacéutica u otras prestaciones análogas, cubiertas por Cajas de Auxilios, convenios colectivos o acuerdos establecidos en empresas de la Salud y/o asistencia social con anterioridad a la sanción de esta ley, podrán continuar vigentes siempre que así lo decidan las respectivas asambleas de Beneficiarios. En ningún caso se aplicará lo dispuesto en el presente artículo cuando los citados beneficios sean inferiores a los establecidos por la presente ley. En el caso de mantenerse los beneficios mencionados, los obreros y patronos obligados quedan eximidos de su contribución al Fondo de Recursos del Seguro de Enfermedad, de Invalidez y Asistencia establecido en el artículo 1º de la presente ley, debiendo efectuar los aportes establecidos en los incisos *a*) y *b*) del artículo 22, en el Fondo por el que sirven las prestaciones a que hace referencia el apartado anterior, desde la fecha de vigencia de la presente ley.

Art. 27. — El Seguro de Enfermedad estará exonerado del impuesto de timbres y de papel sellado en todas las gestiones judiciales o administrativas que tramite ante cualquier oficina pública, así como en todo documento que expida en el ejercicio de su actividad. No pagará impuestos nacionales por sus propiedades ni sobretasa inmobiliaria. Gozará asimismo de franquicia postal. El beneficiario quedará exonerado del impuesto de timbres en el recibo que otorgue por el cobro de su subsidio.

Art. 28. — La Comisión Honoraria Tripartita presentará anualmente al Poder Ejecutivo y a la Asamblea General con el visto bueno de la Inspección General de Hacienda un estado económico, social y financiero del servicio a su cargo.

Art. 29. — El presupuesto del Seguro de Enfermedad, será elevado por la Comisión Honoraria Tripartita antes del 31 de diciembre de cada año al Tribunal de Cuentas de la República. Si éste Tribunal formulara observaciones y éstas no fueran aceptadas por la Comisión, se elevarán los antecedentes al Poder Ejecutivo y éste resolverá en definitiva.

Art. 30. — Dentro de un plazo no mayor de 180 días a partir de la vigencia de la presente ley, la Comisión Honoraria Tripartita deberá organizar la prestación de los servicios médicos y subsidios en todo el territorio nacional.

Art. 31. — La destitución de los empleados del Seguro de Enfermedad, se resolverá por la Comisión Honoraria Tripartita previo sumario confiado a la Inspección General de Hacienda con apelación por ilegalidad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, al solo efecto de la revocación del acto.

No podrá dictarse resolución sin darle vista al interesado, el que al evacuarla podrá solicitar las diligencias probatorias del caso.

Art. 32. — El beneficiario que no haya cumplido con las disposiciones de la presente ley, en lo referente a sus obligaciones, será sancionado con la pérdida de su derecho al cobro del subsidio establecido en la misma.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 33. — La elección de los delegados a que se refiere el artículo 2º, se realizará dentro de los noventa días de la promulgación de la presente ley.

Art. 34. — Comuníquese, etc.

Flores Mora. Cigliuti. Pintos. Caputi. de Brum Carbajal. Zorrilla de San Martín. Passadore. Senadores".

SEÑOR FLORES MORA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES MORA. — Sin ánimo de detener la actuación del Senado, en el día de hoy, deseo dar el exacto sentido que tiene la presentación de este proyecto.

Es público y notorio que existe en este momento un conflicto que afecta a todos los funcionarios privados de la salud, quienes han presentado distintas reclamaciones que en este momento están a estudio de las autoridades. La no solución de este conflicto determina su permanencia; de ello, naturalmente, el país tiene muy poco que ganar.

Algunos de los postulados o reivindicaciones de los trabajadores privados de la salud, tiene una razón y justicia que rompe los ojos. Incluso mucha gente en el país ignoraba que estos funcionarios o trabajadores carecían de los beneficios que reclaman. Fundamentalmente, quiero referirme a dos, —para no entrar en lo puramente salarial, que es objeto de consideraciones vinculadas con políticas generales que, en la materia, se siguen en el país— que son las siguientes: el Seguro de Enfermedad, Invalidez y Asistencia y el reclamo de las 6 horas. El proyecto que presentamos a la consideración del Cuerpo se vincula solamente con el primero, porque se da el caso paradójico que quienes atienden a los beneficiarios de salud de la República, no gozan de este beneficio. El enfermero o el personal asistencial, por una omisión legal que es imputable a nadie y a todos, —viene desde mucho tiempo atrás— que atiende al beneficiario del Seguro de Salud, no lo posee a su vez. Si se enferma —incluso por contagio— pierde su jornal. Es corriente, se nos informa, que hay funcionarios que trabajan enfermos mientras pueden, para no perder el emolumento que perciben.

Este proyecto de ley abarca al personal de las Instituciones de Salud Privadas de la República, que incluye trabajadores de hospitales, sanatorios, clínicas, casas de salud, clínicas electroradiológicas, laboratorios de análisis clínicos, clínicas médicas y veterinarias, mecánica y prótesis dental, clínicas dentales e instituciones de beneficencia, cooperativas, mutualistas y empresas de asistencia médica.

Creo señalar que, en lo que me es personal, tenía intención de presentar, también a consideración del Cuerpo, el proyecto vinculado con las 6 horas, por otra razón de elemental justicia, ya que 6 horas es la jornada de labor de todos los trabajadores relacionados con la asistencia médica de todas las Instituciones del Estado: Salud Pública, Asignaciones Familiares, Hospital del Banco de Seguros, etc.

No lo hago, señor Presidente, por cuanto estando entre los puntos de un posible convenio que solucionaría el conflicto entre los trabajadores y las empresas de asistencia pública privada, la existencia de un proyecto en tal sentido, lejos de ayudar podría ser, aparentemente simpático para los trabajadores en conflicto, pero realmente un obstáculo para la solución del mismo.

Es por esta razón que hemos propiciado, en el día de hoy, la presentación de un proyecto que firman varios señores senadores de distintos sectores y lemas.

Es cuanto quería decir sobre esto, encareciendo, naturalmente, a la Comisión correspondiente, el tratamiento más urgente posible del tema puesto que hay un conflicto que podría encontrar, en la aprobación de este texto, si no una solución definitiva, —porque las reivindicaciones son numerosas— cuando menos un pilar fundamental para su finalización.

Nada más.

28

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Ha finalizado la hora previa.

Se pasa a tratar la orden del día.

En consideración el proyecto de ley por el que se reglamenta la profesión de Despachante de Aduanas. (Carpeta 1164/969. Rep. 332/970).

Léase.

SEÑOR GIANOLA. — Formuló moción para que tanto en la discusión general como en la particular se suprima la lectura de los artículos.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

(Los antecedentes, cuya lectura se resolvió suprimir, son los siguientes:)

(Carp. 1164/1969. Rep. 332/1970)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. — Ante la Dirección Nacional de Aduanas y sus dependencias en toda la República sólo podrán ejercer la profesión de despachante por sí o por sus apoderados, las personas inscriptas en el Registro de Despachantes de Aduanas estando facultados para tramitar la importación, exportación y tránsito, y toda otra operación de carácter aduanero. En los lugares donde no existan despachantes, la Dirección Nacional de Aduanas podrá autorizar a la Receptoría respectiva, en cada caso, para que acepte el despacho directo por el propietario de la mercadería.

También podrá prescindirse del despachante en los casos en que la ley admite el despacho por el pasajero de algunas mercaderías que integran su equipaje.

Los organismos públicos podrán despachar sus mercaderías directamente o por el despachante de la matrícula.

Art. 2º. — La Dirección Nacional de Aduanas, por intermedio de la División Escribanía llevará el Registro de Despachantes en el que se inscribirá a quienes cumplan estrictamente los requisitos del artículo 3º y a las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 5º, 6º y 7º.

Es condición esencial, en todos los casos previstos por esta ley, la previa inscripción en dicho Registro para tramitar las operaciones referidas en los artículos 1º y 7º.

En el Registro se anotarán todos los hechos relativos a cada despachante y comerciante autorizado, como ser: garantías, eliminaciones, suspensiones.

Art. 3º. — Para obtener la inscripción en el Registro de Despachantes se requiere:

1º Ser mayor de veintiún años y haber cursado los cuatro primeros años de Enseñanza Secundaria.

2º Aprobar un examen de competencia ante un tribunal formado por tres representantes designados respectivamente por: Ministerio de Hacienda, Dirección Nacional de Aduanas y Asociación de Despachantes de Aduanas. El examen versará sobre los siguientes tópicos: tarifas de avalúos y arancel de exportaciones e importaciones, legislación fiscal y aduanera y portuaria, tecnología mercantil, procedimiento y normas relacionadas con las operaciones comprendidas en el artículo 1º.

3º Acreditar honradez y costumbres morales en la misma forma establecida por los artículos 4º a 7º del Decreto-Ley Nº 1421, de 31 de diciembre de 1878, para los escribanos públicos.

4º No haber sido declarado fallido o concursado, salvo caso de rehabilitación y obtención de carta de pago.

5º Si la solicitare quien estuviere o hubiere estado inscripto en el Registro de Apoderados, con una actuación no menor de diez años en dicha función o quien fuere o hubiere sido empleado de despachante de Aduanas durante un término no menor de veinte años, sólo tendrá que cumplir con los requisitos de los incisos 3º y 4º.

Art. 4º. — La solicitud de inscripción así como el cumplimiento de los extremos requeridos por el artículo 3º se efectuará ante la Dirección Nacional de Aduanas y cumplidos éstos la elevará al Poder Ejecutivo para su resolución. Resuelta favorablemente la solicitud se comunicará a la Dirección Nacional de Aduanas, quien ordenará la inscripción en el Registro y expedirá el título correspondiente. Si autorizada la inscripción sobreviniera alguna de las causales de inhabilitación previstas en el inciso 4º del artículo anterior, comprobada mediante testimonio de la respectiva decisión judicial requerido por la Dirección Nacional de Aduanas, se cancelará la inscripción.

Art. 5º. — Los despachantes de Aduanas que actúan a su nombre individual ante la Dirección Nacional de Aduanas y se hallaren incorporados a la fecha de esta ley al Registro organizado por el Decreto de 27 de abril de 1936, serán inscriptos en el nuevo Registro acreditando ante la Dirección el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3º, excepto la exigencia impuesta en los incisos 1º y 2º. La Dirección Nacional de Aduanas ordenará sin más trámites la inscripción respectiva y la entrega del título habilitante.

Art. 6º. — Las personas jurídicas constituidas como sociedades personales que hayan actuado como despachantes con anterioridad a la promulgación de esta ley, e inscriptas en el Registro reglamentado por el Decreto de 27 de abril de 1936, quedan autorizadas para ejercer la profesión de despachantes, cumpliendo con los requisitos dispuestos en el artículo 8º de esta ley.

En caso de disolución de estas sociedades, los socios integrantes de las mismas, serán inscriptos, a su solicitud y sin más trámite, a su nombre individual en el Registro establecido en el artículo 2º. En este caso, no regirá la limitación establecida en el artículo 10.

Art. 7º. — Los comerciantes autorizados a despachar su propia mercadería por el artículo 28 del Decreto de 27 de abril de 1936 y que se hallaren a la fecha de esta ley inscriptos en el Registro organizado por dicho decreto, podrán seguir realizando las operaciones a que fueron autorizados previo cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 8º.

Les queda prohibido, bajo pena de cancelación de esta autorización, efectuar el trámite de efectos ajenos.

Esta autorización caducará definitivamente y se cancelará la inscripción en el Registro en el momento en que los comerciantes autorizados enajenen, transfieran o clausuren la respectiva casa de comercio.

Art. 8º. — Los despachantes de Aduanas y comerciantes comprendidos respectivamente en los artículos 6º y 7º, deberán acreditar ante la Dirección Nacional de Aduanas el cumplimiento de los siguientes requesitos:

1º Deberán establecer la persona o personas que en su representación y en uso de la firma ejercerán la actividad de despachante.

2º A las personas jurídicas del artículo 6º se les exigirá el cumplimiento de los requisitos del artículo 3º excepto lo ordenado por los incisos 1º y 2º en la persona de cada uno de sus integrantes, aunque no todos ellos estén autorizados por el contrato social a actuar en representación en uso de la firma ante la Dirección Nacional de Aduanas; y a los comerciantes a que se refiere el artículo 7º el cumplimiento del mencionado artículo 3º con la excepción de los incisos 1º y 2º en la persona o personas que tengan la representación y uso de la firma ante esa Dirección.

La inscripción la ordenará la Dirección Nacional de Aduanas, sin más trámite, quien expedirá el título respectivo.

Art. 9º. — No podrá ordenarse la inscripción en el Registro, en caso alguno de los previstos por esta ley, de personas jurídicas constituidas como sociedades anónimas o en comandita por acciones.

Los apoderados generales de estas sociedades de capital, inscriptos en calidad de tales ante la Dirección Nacional de Aduanas en la fecha de promulgación de esta ley, y que hayan actuado durante un tiempo no menor de cinco años en esta función, podrán solicitar su inscripción como despachante en el Registro que se establece, cumpliendo con los requisitos del artículo 3º excepto lo dispuesto en los incisos 1º y 2º y mediante el procedimiento establecido en el artículo 4º.

Art. 10. — No podrá limitarse la inscripción de despachantes en el Registro, salvo cuando el Poder Ejecutivo considere que existen motivos de orden público que impongan, como medida temporaria o de emergencia, la limitación de nuevas inscripciones. Esta restricción no podrá afectar los despachantes ya inscriptos.

En caso de limitarse la inscripción, tendrán preferencia para llenar las vacantes que se produjeren:

a) Los que estuvieren inscriptos en el Registro de Apoderados.

b) Los que hubieran prestado servicios como empleados de firmas de despachantes de Aduanas por un término no menor de veinte años.

c) Los que hubieran sido habilitados de firmas de despachantes de Aduanas por un término no menor de diez años.

Art. 11. — El despachante sólo será responsable frente a la Aduana por el pago de los tributos aduaneros y portuarios y por las infracciones que se consumaren en la tramitación de las operaciones mencionadas en el artículo 1º.

Los propietarios, consignatarios e importadores de las mercaderías serán responsables por el cambio de aplicación o destino de las mismas, así como por el posterior incumplimiento de las obligaciones condicionantes de la introducción provisional, temporaria o definitiva de los efectos despachados y serán responsables solidariamente con el despachante del pago de todos los derechos, tasas, tributos, que devengare la operación y de las sanciones fiscales y/o penales que pudiera dar lugar.

Art. 12. — Los despachantes tienen derecho a concurrir a las sesiones de Junta de Aranceles y Aforadoras y Tribunales Periciales e intervenir en las deliberaciones sobre los asuntos relacionados con sus despachos, pudiendo hacerse acompañar por sus mandantes y por los peritos que estimaren conveniente.

Art. 13. — La Asociación Gremial de los despachantes de Aduanas, elevará al Poder Ejecutivo para su aprobación y homologación, el arancel a que deberán ajustarse para el cobro de sus honorarios, teniendo en cuenta las distintas clases, importancia y modalidades de las operaciones que efectuaren. Mientras el arancel propuesto no se hubiere homologado seguirá rigiendo el que estuviere vigente.

Art. 14. — La Aduana informará a simple pedido del propietario o consignatario de las mercaderías, los importes que haya cobrado en concepto de derechos, tasas y demás tributos, proporcionando cualquier otro dato que se refiera a multas, aumentos y devoluciones correspondientes al mismo despacho.

Art. 15. — A simple pedido del despachante y dentro de los diez días hábiles de solicitado, la Aduana y la Administración Nacional de Puertos le expedirán testimonio de la operación realizada y de la liquidación de los derechos, tasas y multas y demás tributos aduaneros y portuarios abonados por aquél en cada operación, con la constancia del importe del honorario que corresponde según el arancel vigente. Dicho testimonio constituirá título ejecutivo a favor del despachante de los previstos por el artículo 874 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 16. — El despachante podrá retener en su poder, de los bienes o valores que se hallaren a su disposición, cuanto baste para el pago de sus adelantos y remuneración según arancel aún en el caso que su mandante hubiera transferido a terceros dichos bienes o valores.

Art. 17. — Para la tramitación de las operaciones mencionadas en el artículo 1º, los despachantes podrán hacerse representar ante la Aduana por apoderados inscriptos en el Registro que al efecto llevará la Dirección Nacional de Aduanas, en la misma forma del artículo 2º.

Para constituir apoderado se requiere escritura pública. El mismo procedimiento se seguirá en los casos de ampliación.

De la revocación o renuncia se tomará nota en el Registro.

Para obtener la inscripción en el Registro será necesario cumplir las condiciones de los incisos 1º, 3º y 4º del artículo 3º y acreditar competencia ante el Tribunal del inciso 2º de dicho artículo, sobre tecnología mercantil, procedimientos y normas aduaneras y portuarias relacionadas con las operaciones del artículo 1º. Esta inscripción tendrá el trámite establecido en el artículo 4º.

Los apoderados inscriptos en la Dirección Nacional de Aduanas, en la fecha de esta ley, sólo deberán acreditar las condiciones requeridas en los incisos 1º, 3º y 4º del artículo 3º y sin más trámite se ordenará la inscripción en el nuevo Registro.

Art. 18. — Quedan exceptuadas de la presente ley las operaciones de índole aduanera inherentes a los agentes de navegación.

Art. 19. — Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 20. — El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, dentro de los noventa días de su promulgación.

Art. 21. — Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los suscritos recogen la iniciativa presentada en la Cámara de Representantes, en el año 1965, y hacen suyos los conceptos del Informe de la Comisión de Legislación y Administración, de fecha 5 de octubre de 1965 que transcribimos: "Señores Representantes: La actividad de despachante de Aduanas a través de la complejidad que ha ido adquiriendo de la importancia que tiene, cada vez mayor, por los intereses que se le confían y de la función de colaboración estrecha que debe cumplir con la administración aduanera, demuestra que es de imperiosa necesidad dotarla de las normas legales adecuadas que la reglamenten.

Actualmente se rige por un Decreto dictado por el Poder Ejecutivo hace treinta años (27 de abril de 1936) y algunos otros decretos complementarios que son actualmente insuficientes o anacrónicos.

El presente proyecto tiende a cubrir pues un vacío legislativo cuyas consecuencias se vienen sintiendo desde hace años por aquellos que desempeñan tal actividad, por los que realizan tareas conexas con ella y por la propia administración pública.

Tan es así, que el proyecto ha tomado como base antecedentes existentes en el seno de la Comisión desde el año 1957, los que, destacamos, han sufrido algunas modificaciones que a juicio de la misma Comisión los han mejorado o perfeccionado.

La consecuencia más importante del proyecto está en que organiza la actividad del despachante de Aduanas, dándole carácter de verdadera profesión consagrando claramente los derechos que corresponden, pero también las obligaciones que estrictamente deben cumplir en defensa de los intereses del Estado.

Muchas de las formas y circunstancias, valiéndose de las cuales se cometen por particulares infracciones a las disposiciones aduaneras, se evitarían si se contara con los medios adecuados que el proyecto establece, pues no sólo decreta severas sanciones para los despachantes que no cumplan celosamente sus cometidos de colaboración con las autoridades aduaneras, sino también rodea de garantías respecto a las condiciones personales de todos aquellos que ingresen a la profesión de despachante.

Pasamos a analizar ahora algunas de las características fundamentales del proyecto.

I Personas físicas

Parte del principio de que sólo pueden ejercer la profesión las personas físicas. Sólo a ellas puede exigírseles pruebas de capacidad e idoneidad, así como las condiciones morales mínimas que se necesitan.

Sólo a ellas se puede responsabilizar concretamente e imponer con seguridad, las sanciones que correspondan.

No obstante y en razón de las situaciones ya creadas en virtud de la aplicación de las normas del Decreto vigente del 27 de abril de 1936 ya mencionado, se reconocen algunas excepciones que son las de sociedades comerciales que despachan su propia mercadería y las personas jurídicas que ya estuvieren inscriptas como despachantes de Aduanas (artículos 5º y 6º del proyecto).

Estas situaciones se reconocen sólo para las ya existentes, no permitiéndose para los despachantes que se registren en el futuro.

Hacemos notar especialmente que en ningún caso se permite a las sociedades anónimas ejercer la profesión de

despachante, ni siquiera a las que ya existieran con anterioridad a la ley; por considerarse que ese tipo de persona jurídica no permite ajustar sus características legales a la severidad que en el contralor de sus actividades se pretende imponer respecto al despachante de Aduanas.

II Registro de Despachantes

Se mantiene un Registro de Despachantes que llevará la Dirección Nacional de Aduanas, por intermedio de la División Escribanía.

Quien no se halle inscripto en el mismo, no podrá ejercer la actividad de despachante.

En él se inscribirán —si así lo solicitaren— a los actuales despachantes de Aduanas que lo soliciten; a los comerciantes autorizados y a los apoderados con una actuación no menor de diez años y a los empleados de los despachantes de Aduanas durante veinte años por lo menos, sin exigírsele el examen de competencia dispuesto por el inciso 2º del artículo 3º (incisos 5º y 6º del artículo 3º del proyecto).

Los apoderados generales de las sociedades anónimas cuya actividad de despachante se prohíbe con una actuación no menor de cinco años, podrán ser inscriptos en el Registro en las mismas condiciones, esto es sin examen previo.

Cualquier otra persona que lo desee, puede obtener su ingreso al Registro de Despachantes y ejercer tal actividad cumpliendo las condiciones exigidas por el artículo 3º del proyecto. En este caso debe rendir un examen de capacitación ante un tribunal, cuya integración la Comisión tuvo especial cuidado que significara absoluta garantía de imparcialidad, corrección y fiel cumplimiento de su cometido; un asesor letrado de la Administración Nacional de Puertos, un asesor letrado de la Dirección Nacional de Aduanas, elegidos por los respectivos jerarcas y un despachante designado por el Ministerio de Hacienda.

III Otras disposiciones

Se establecen además en el proyecto normas respecto al arancel a que habrán de ajustarse los despachantes en el cobro de sus honorarios (artículo 11); a las sanciones a que pueden hacerse acreedores (artículo 12); y a los apoderados por quienes pueden hacerse representar, los que deberán cumplir para ser inscriptos como tales, determinados requisitos, inclusive rendir una prueba de capacitación.

Esto último se explica porque según el propio proyecto, bastan diez años de actividad como apoderado para optar por la inscripción como despachante sin necesidad de rendir el examen de capacitación.

Las expuestas son las razones principales que impulsan el presente proyecto y las características más salientes y principios que informan el mismo.

Alfredo F. Massa, Miembro informante. **Alfredo Zaffaroni Ortiz. Walter J. Othaix. Antonio María de Freitas. Guido Machado Brum. Eduardo Paz Aguirre. Zelmar Michelini.** Senadores".

Comisión de Constitución y Legislación

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1º — Sólo podrán ejercer la profesión de despachantes, por sí o por sus apoderados, ante la Dirección Nacional de Aduanas y sus dependencias en toda la República, las personas que, por estar inscriptas en el Registro de Despachantes de Aduana, están facultadas para tramitar la importación, exportación y tránsito, y toda otra operación de carácter aduanero. En los lugares en donde no exisan despachantes, la Dirección Nacional de Aduanas podrá autorizar a la Receptoría respectiva, en cada caso, para que acepte el despacho directo por el propietario de la mercadería.

También podrá prescindirse del despachante en los casos en que la ley admite el despacho, por el pasajero, de algunas mercaderías que integran su equipaje.

Los organismos públicos podrán despachar sus mercaderías directamente o por el despachante de la matrícula.

Art. 2º — La Dirección Nacional de Aduanas, por intermedio de la División Escribanía, llevará el Registro de Despachantes de Aduana en el que se inscribirá a quienes cumplan los requisitos del artículo 3º y a las personas físicas y jurídicas a las que se refieren los artículos 5º, 6º y 7º.

Es condición esencial, en los casos previstos por esta ley, la previa inscripción en dicho Registro para tramitar las operaciones mencionadas en el artículo 1º.

En el Registro se anotarán, además, los datos vinculados a la actuación de cada despachante y comerciante autorizado, como ser las garantías, suspensiones, etc.

Art. 3º — Para poder inscribirse en el Registro de Despachante de Aduana se requiere:

A) Ser mayor de veintiún años y haber cursado el ciclo completo de Enseñanza Secundaria.

B) Aprobar un examen de competencia ante un Tribunal de tres miembros designados, uno, por la Dirección Nacional de Aduanas, otro, por la Asociación de Despachantes de Aduana y el tercero, que lo presidirá, por el Ministerio de Economía y Finanzas. El examen versará sobre los siguientes temas: tarifas de avalúos y arancel de exportaciones e importaciones, legislación fiscal, aduanera y portuaria, tecnología mercantil, procedimiento y normas relacionadas con las operaciones comprendidas en el artículo 1º.

C) Acreditar honradez y costumbres morales en la forma establecida por los artículos 4º y 7º del Decreto-Ley Nº 1.421, de 31 de diciembre de 1878.

D) No haber sido declarado fallido o concursado, salvo caso de rehabilitación y obtención de carta de pago.

Si solicitare la inscripción quien estuviere o hubiere estado inscripto en el Registro de Apoderados con una actuación no menor de diez años en esa actividad, o quien fuere o hubiere sido empleado de despachante de Aduana durante un término no menor de veinte años, sólo tendrá que cumplir con los requisitos de los incisos C) y D) de este artículo.

Art. 4º — La solicitud de inscripción así como la prueba del cumplimiento de los extremos requeridos por el artículo 3º se efectuará ante la Dirección Nacional de Aduanas.

Presentada la solicitud y acreditados estos extremos se elevará al Poder Ejecutivo para su resolución. Resuelta favorablemente la solicitud, se comunicará a la Dirección Nacional de Aduanas, quien ordenará la inscripción en el Registro de Despachantes de Aduana y expedirá el título correspondiente.

Si con posterioridad a dicha inscripción sobreviniera alguna de las causales de inhabilitación previstas en el inciso D) del artículo anterior, la Dirección Nacional de Aduanas deberá requerir testimonio de la resolución judicial que declare la falencia o el concurso. Recibido éste, se cancelará la inscripción.

Art. 5º — Los despachantes de Aduana que actúan a nombre individual ante la Dirección Nacional de Aduanas y se hallaren incorporados a la fecha de promulgación de esta ley al Registro reglamentado por el Decreto de 27 de abril de 1936, serán inscriptos en el nuevo Registro acreditando, ante esa Dirección, el cumplimiento de los requisitos establecidos en los incisos C) y D) del artículo 3º. La Dirección Nacional de Aduanas ordenará, sin más trámite, la inscripción respectiva.

Art. 6º — Las personas jurídicas constituidas como sociedades personales que hayan actuado como despachantes con anterioridad a la fecha de promulgación de esta ley y se hallaren inscriptas en el Registro reglamentado por el Decreto de 27 de abril de 1936, están autorizadas para ejercer la profesión de despachante de Aduana cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 9º de esta ley.

En caso de disolución de estas sociedades, los socios integrantes de las mismas serán inscripto, a su solicitud y sin más trámite, a su nombre individual en el Registro establecido en el artículo 2º.

Art. 7º — Los comerciantes autorizados a despachar sus propias mercaderías por el artículo 28 del Decreto de 27 de abril de 1936, y que se hallaren a la fecha de la promulgación de esta ley inscriptos en el Registro reglamentado por dicho decreto, podrán seguir realizando las operaciones para las que fueron autorizados, previo cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 8º.

Les está prohibido, bajo pena de cancelación de esta autorización, efectuar el trámite de efectos ajenos.

Esta autorización caducará definitivamente y se cancelará la inscripción en el Registro en el momento en que los comerciantes autorizados enajenen, transfieran o clausuren la respectiva casa de comercio.

Art. 8º — Las personas jurídicas comprendidas en el artículo anterior deberán indicar a la Dirección Nacional de Aduanas la persona o personas que, en su representación y en uso de la firma, actuarán como apoderados de ellas.

Le son aplicables a estos apoderados todas las obligaciones que impone el artículo 17 de esta ley.

Art. 9º — Cada uno de los integrantes de las personas jurídicas comprendidas en el artículo 6º de esta ley, aunque no todos ellos estén autorizados por el contrato social para actuar en representación de la firma ante la Dirección Nacional de Aduanas, deberá llenar las exigencias de los incisos C) y D) del artículo 3º.

Art. 10. — No podrá ordenarse la inscripción en el Registro de Despachantes de Aduana de personas jurídicas constituidas bajo la forma de sociedades anónimas o de sociedades en comandita por acciones.

Los apoderados generales de estas sociedades que con cinco años, por lo menos, anteriores a la fecha de la promulgación de esta ley estén inscriptos en la calidad de tales ante la Dirección Nacional de Aduanas, podrán solicitar su inscripción en el Registro de Despachantes de Aduana cumpliendo con los requisitos de los incisos C) y D) del artículo 3º.

Art. 11. — El despachante sólo será responsable por el pago de los tributos aduaneros, tasas portuarias y por las infracciones que se consumaren en la tramitación de las operaciones mencionadas en el artículo 1º.

Los propietarios, consignatarios e importadores de las mercaderías serán responsables por el cambio de aplicación o destino de las mismas, así como por el posterior incumplimiento de las obligaciones condicionantes de la introducción provisional, temporaria o definitiva de los efectos despachados y serán responsables solidariamente con el despachante del pago de todos los derechos, tasas y tributos que devengare la operación y de las sanciones fiscales que pudiera dar lugar.

Art. 12. — Los despachantes tienen derecho a concurrir a las sesiones de la Junta de Aranceles y Aforadoras y Tribunales Periciales e intervenir en las deliberaciones sobre los asuntos relacionados con sus despachos, pudiendo hacerse acompañar por sus mandantes y por los peritos que estimaren convenientes.

Art. 13. — La Asociación Gremial de los despachantes de Aduana, elevará al Poder Ejecutivo para su aprobación y homologación, el arancel a que deberán ajustarse para el cobro de sus honorarios, teniendo en cuenta las distintas clases, importancia y modalidades de las operaciones que efectuaren. Mientras el arancel propuesto no se hubiere homologado seguirá rigiendo el que estuviere vigente.

Art. 14. — La Dirección Nacional de Aduanas informará a simple pedido del propietario, consignatario, importador o exportador de las mercaderías, y dentro de los diez días hábiles de solicitado, los importes que haya cobrado por concepto de derechos, tasas y demás tributos, proporcionando cualquier otro dato que se refiera a multas, aumentos y devoluciones correspondientes al mismo despacho.

Art. 15. — A simple pedido del despachante y dentro de los diez días de solicitado, la Dirección Nacional de Aduanas y la Administración Nacional de Puertos le expedirá testimonio de la operación realizada y de la liquidación de los derechos, tasas y multas y demás tributos aduaneros y portuarios abonados por aquél en cada operación. Dicho testimonio constituirá título ejecutivo en favor del despachante.

Art. 16. — El despachante podrá retener en su poder de los bienes o valores que se hallaren a su disposición, cuanto baste para el pago de los adelantos que haya hecho, aun en el caso de que su mandante hubiera transferido a terceros dichos bienes o valores.

Art. 17. — Para la tramitación de las operaciones mencionadas en el artículo 1º, los despachantes podrán hacerse representar ante la Dirección Nacional de Aduanas por apoderados inscriptos en el Registro de Apoderados que al efecto llevará esa Dirección, en la forma establecida por el artículo 2º.

Se requiere escritura pública para constituir apoderado o para revocar el poder. De una y otra circunstancia, así como de la renuncia del apoderado se tomará nota en el Registro.

Para obtener la inscripción en el Registro será necesario cumplir las condiciones de los incisos A), C) y D) del artículo 3º y acreditar, ante el Tribunal del inciso B) de dicho artículo, competencia sobre tecnología mercantil, procedimientos y normas aduaneras y portuarias relacionadas con las operaciones del artículo 1º. Esta inscripción tendrá el trámite establecido en el artículo 4º.

Los apoderados inscriptos en la Dirección Nacional de Aduanas, en la fecha de esta ley, sólo deberán acreditar las condiciones requeridas en los incisos C) y D) del artículo 3º, y sin más trámite, se ordenará la inscripción en el nuevo Registro.

Art. 18. — No están comprendidas en las disposiciones de la presente ley las operaciones de índole aduanera inherentes a los agentes de navegación y a los proveedores marítimos.

Art. 19. — El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro del plazo de noventa días de la fecha de su promulgación.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 8 de octubre de 1970.

Washington Beltrán, Miembro informante. **Héctor A. Grauert**, Miembro informante. **Martín R. Echegoyen. Santiago de Brum Carbajal. Carlos M. Penadés. Juan L. Pintos.** Senadores".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Este proyecto de ley, que vuestra Comisión somete a consideración del Senado, sobre la base fundamental de una iniciativa presentada por los senadores Paz Aguirre y Michelini, quiere crear el estatuto legal del despachante de Aduana, dándole a esta actividad la jerarquía de una profesión.

I. ANTECEDENTES

Hasta ahora, las normas que la regulan están establecidas por Decretos del Poder Ejecutivo y por Resoluciones del entonces Ministerio de Hacienda y de la Dirección General de Aduanas. El decreto fundamental que organiza y rige la gestión de los Despachantes de Aduana es del 27 de abril de 1936. Con posterioridad se dictaron los Decretos del 29 de noviembre de 1940, del 21 de diciembre de 1941, del 19 de febrero de 1944, del 30 de setiembre de 1948 y del 19 de setiembre de 1969, etc., que introducen ligeras modificaciones al texto original, cuando no se limitan a precisar el alcance de sus preceptos. En cuanto a las resoluciones del Ministerio de Hacienda y de la Dirección General de Aduanas, son numerosísimas. Estas referencias ponen de manifiesto la vetustez del ordenamiento, al mismo tiempo que su frágil estabilidad. No es así de extrañar que desde hace muchos años los interesados vengan luchando por consagrar los dos objetivos que busca el proyecto que informamos.

En 1953 la Asociación de Despachantes de Aduana del Uruguay, en ejercicio del derecho de petición, elevó al Presidente de la Cámara de Representantes, don Artura Lezama, un anteproyecto de ley. Sobre el mismo se recogieron valiosas opiniones. Baste señalar la coincidencia que, con las líneas directrices del mismo, expresaran el entonces Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez, los doctores Guillermo Retamoso y Raúl E. Paravís, en su calidad de Directores Generales de Aduanas, el Director del Departamento Económico Comercial del Ministerio de Relaciones Exteriores, don Ariosto D. González, el Asesor de Asuntos Aduaneros y Portuarios del Ministerio de Hacienda, contador Mario H. Maldini, el Fiscal Asesor Letrado de Aduana, doctor Guzmán Vargas, el escribano de Aduana Alfredo Nebel Palomeque, el Jefe de la División Contralor de la Dirección General de Aduanas, señor Armando C. Fros, etc.

Esta remisión a los juicios vertidos sobre el anteproyecto aludido tienen importancia, porque es en base a esa iniciativa, modificando o suprimiendo algunas normas que merecieron observación, que se estructuran los diversos proyectos que, con posterioridad, se entregan a la consideración del Parlamento.

En 1961, con informe favorable de la Comisión respectiva, se aprueba, en general, en la Cámara de Diputados, un proyecto ceñido a esos lineamientos. En 1965 se actualiza su texto con pronunciamiento unánimemente afirmativo de la Comisión de Legislación y Administración de la Cámara de Representantes, integrada por los legisladores Alfredo Zaffaroni Ortiz, Walter J. Othaix, Antonio María de Freitas, Guido Machado Brum y Alfredo F. Massa, quien asumió la función de miembro informante. Y finalmente, durante esta Legislatura, esa iniciativa es recogida por los senadores Michelini y Paz Aguirre en el proyecto que informa vuestra Comisión.

II. SU JUSTIFICACION

La actividad de los despachantes de Aduana no puede quedar librada a un régimen absolutamente inestable, en el que impera la amplia discrecionalidad.

En la gestión del despachante de Aduana están comprometidos sanos y altos intereses. Los del Fisco, porque el despachante ayuda a la regular y correcta percepción de los gravámenes aduaneros. Los de los particulares, industriales, comerciantes, productores rurales, que requieren el asesoramiento y la guía de quienes tienen versación y experiencia en las operaciones cada vez más variadas y complejas del tráfico de las mercaderías a través de las fronteras del país. Los de la Administración aduanera, cuya tarea se ve facilitada por tales intervenciones.

Por otra parte, como se anota, las normas que rigen el comercio internacional se multiplican y extienden con un dinamismo que cada vez más está reclamando el concurso de especialistas en el amplio campo de la tramitación aduanera, de los regímenes arancelarios, de los sistemas tributarios, del ordenamiento cambiario, de la tecnología mercantil. Por ello, la Primera Convención Latino-Americana de Despachantes de Aduana, reunida en Viña del Mar en noviembre de 1969, proclama, con motivos legítimos, que "las actividades aduaneras, por su alto contenido tecnológico deben ser patrimonio de especialistas formados sistemáticamente en las disciplinas del ramo". Y **declara** "que el único profesional autorizado para intervenir en las tramitaciones de las distintas aduanas, deberá ser el despachador, despachante de aduana, agente afianzado de aduana, agente federal de aduana y agente aduanal, según se denomine en cada país".

Jerarquización de la actividad de despachante de Aduana a través de exigencias que acrediten su idoneidad y su honradez. Todo encuadrado dentro de un ordenamiento legal. Ese es, reiteramos, el objetivo y la justificación de esta iniciativa.

Debe señalarse que este propósito inspira o inspiró preocupaciones similares en otros países latinoamericanos. En Bolivia y Chile están en proceso de sanción legislativa proyectos sobre esta materia. En cambio, en la Argentina y en el Brasil ya hay textos legales sobre los despachantes de aduana. Se los coloca en un plano de tal consideración, que el Estado los considera imprescindibles colaboradores para resolver problemas vinculados a la administración aduanera. Entre otros cometidos tienen el de integrar comisiones que interpretan normas que se dictan en materia arancelaria, el de tener representación en los Tribunales de Honor a cuyo juicio se somete la actuación de altos jerarcas aduaneros, etc. Con el mismo propósito de dignificación profesional de esta actividad, se establecen exigencias muy claras para asegurar la competencia y la honestidad de los despachantes.

III. SU ARTICULADO

El proyecto que sometemos a consideración de ese Alto Cuerpo tiene algunas diferencias con el texto original. No son generalmente de entidad. Las modificaciones son, en principio, de carácter adjetivo. Buscan fundamentalmente ajustar la redacción y precisar los conceptos. Los lineamientos trascendentes de la iniciativa quedan intactos.

El análisis del articulado permitirá aclarar algunas dudas.

Artículo 1º — Afirma la norma, que tienen excepciones, de que sólo las personas físicas pueden ejercer la profesión de despachante de Aduana. Además, para poder hacerlo, deben estar inscriptas en el Registro respectivo.

Cumplidas estas condiciones tienen la exclusividad de los despachos aduaneros, salvo estas tres circunstancias.

A) En los lugares donde no existen despachantes, la Dirección Nacional de Aduanas puede autorizar a la respectiva Receptoría para que acepte el despacho directo por el propietario de la mercadería.

B) En los casos en que la ley admite el despacho por el pasajero, de algunas mercaderías que integran el equipaje.

C) Los organismos públicos pueden despachar directamente sus mercaderías.

Art. 2º — Prevé la creación del Registro de Despachantes de Aduana, que será llevado por la División Escribanía de la Dirección Nacional de Aduanas, subrayándose que la inscripción en este Registro es "condición esencial" para tramitar las operaciones previstas en este proyecto. En el Registro se anotarán, además de los datos personales de los despachantes de Aduana y "comerciantes autorizados", otros que están vinculados a su actuación.

Este Registro ya existe. Fue creado por el artículo 2º del Decreto del 27 de abril de 1936, modificado por el Decreto de 30 de setiembre de 1948. Adquiere ahora base legal.

"Comerciantes autorizados" son aquellos que, de acuerdo con el ordenamiento ya vigente —artículos 2º y 28 del Decreto del 27 de abril de 1936— están habilitados para despachar sus propias mercaderías.

Art. 3º — Establece los requisitos para poder inscribirse en el Registro de Despachantes de Aduana. A través de los extremos que allí se exigen quiere lograrse los niveles de honradez e idoneidad que debe tener la profesión. El primer requerimiento es ser mayor de 21 años de edad y haber cursado el ciclo completo de Enseñanza Secundaria. Los proyectos anteriores, incluso el presentado por los senadores Michelini y Paz Aguirre, tenían la misma limitación de edad, pero demandaban únicamente que el interesado hubiera aprobado los cuatro primeros años de Enseñanza Secundaria. Ahora se incluye en la exigencia los dos años de Preparatorios. La modificación fue solicitada por la propia Asociación de Despachantes de Aduana, recogiendo instrucciones votadas en la Conferencia mencionada de Viña del Mar, a los efectos de acentuar la seguridad de la preparación básica del despachante.

Además, el interesado debe demostrar su competencia a través de un examen ante un Tribunal cuya composición determina la ley. También la ley indica sobre qué materias versará ese examen. Aunque quizás este tema debió entregarse a la reglamentación, se quiere evitar que una extensión excesiva del contenido de la prueba pudiera equivaler, en la práctica, al cierre del Registro. También ha de acreditar "honradez y costumbres morales", terminología utilizada por el Decreto-Ley mencionado y que regula la actividad de los escribanos públicos.

La norma del inciso D) es obvia.

Estas cuatro exigencias no rigen en casos expresamente previstos en los que impera el deber de inscribirse en el Registro, pero a los que únicamente se impone la obligación de cumplir con los requisitos de los incisos C) y D) de este articulado y que son los siguientes:

a) Si la inscripción la solicitare quien estuviere o hubiere estado inscripto en el Registro de Apoderados con una actuación no menor de diez años en esa actividad.

b) Si la solicitare quien fuere o hubiere sido empleado de Despachante de Aduana durante un término no menor de veinte años.

c) Los Despachantes de Aduana que actúan a nombre individual ante la Dirección Nacional de Aduanas, y que se hallaren incorporados a la fecha de promulgación de esta ley al Registro reglamentado por el Decreto de 27 de abril de 1936 (artículo 5º de este proyecto).

d) Cada uno de los integrantes de las personas jurídicas constituidas como sociedades personales, que hayan actuado como despachantes con anterioridad a la fecha de la promulgación de esta ley, y que se hallen inscriptas en el Registro reglamentado por el Decreto de 27 de abril de 1936 (artículo 6º de este proyecto).

Arts. 4º y 5º — Los textos son tan claros y tan evidentes las razones que justifican su tenor, que no es necesario abordar ninguna explicación.

Art. 6º — La norma, como ya se anticipó, es de que sólo las personas físicas pueden ejercer la profesión de despachante de Aduana. Pero el ordenamiento vigente admitía excepciones a ese principio, dos de las cuales se recogen en este proyecto. La primera de ellas, que regula este artículo, es el caso de las personas jurídicas constituidas como sociedades personales que hayan actuado como despachantes con anterioridad a la fecha de la promulgación de esta ley, y que se hallaren inscriptas en el Registro organizado por el Decreto de 27 de abril de 1936. Este decreto nada decía sobre estas personas jurídicas. Al no prohibir su existencia, ellas se formaron, se inscribieron en el Registro, entregando muchas veces la representación ante el organismo aduanero a uno o varios de sus asociados. La segunda excepción es la de los comerciantes autorizados a despachar sus propias mercaderías por el artículo 28 del Decreto de 27 de abril de 1936 y que se hallaren a la fecha de la promulgación de esta ley inscriptos en el Registro respectivo. De esta situación se ocupa el artículo 7º. Debe destacarse que estas excepciones aceptadas, sólo tienen validez para el pasado, en cuanto se tutelan situaciones ya existentes. No rigen para casos similares que quieran registrarse para el futuro.

Art. 7º — Ya se adelantó la explicación de este artículo subrayándose sólo que el último inciso explicita, de manera intergiversable, la voluntad del legislador de no proteger análogas situaciones que quieran crearse.

Art. 8º — La disposición anterior prevé un caso de excepción. Esos "comerciantes autorizados" a despachar sus mercaderías, no tienen la calidad de despachantes. Como no hacen de esta actividad giro habitual de sus actos comerciales, sino simple medio para el desarrollo normal de su firma, no pueden requerírseles todas aquellas condicionantes que exige la profesión de despachante. Pero a efectos de no perjudicar los intereses y no interferir, por desconocimiento, en la marcha regular de los trámites aduaneros, se exige que estén representados ante la Dirección Nacional de Aduanas por apoderados, a los que se les aplicó íntegramente el régimen que establece el artículo 16 para los apoderados, con el propósito de asegurar su responsabilidad, sus aptitudes y sus condiciones morales.

Art. 9º — No requiere aclaraciones.

Art. 10. — Prohíbese a las sociedades anónimas ejercer la profesión de despachante de Aduana. El fundamento de esta prohibición es claro. Responde al propósito de individualizar al profesional que actúa frente al Estado. Si el despachante de Aduana, entre otras consideraciones, debe acreditar conocimientos y solvencia moral, estas aptitudes son de carácter estrictamente personal, y no compagina aquellas exigencias con estructuras jurídicas en donde el factor personal, el elemento humano, que debe estar bien ubicado, se diluye, desdibujado totalmente tras la formas que adopta la sociedad.

Art. 11. — Se establece acá una imprescindible discriminación de las responsabilidades, impidiendo que éstas se cargaran sobre una sola de las partes intervinientes en la operación, mientras que la más interesada en su resultado, no contraía ninguna obligación directa frente a la Dirección Nacional de Aduanas.

Y así se señala claramente que la responsabilidad de los despachantes ante ese organismo por las operaciones que están habilitados a realizar, se circunscribe al pago de los tributos aduaneros, tasas portuarias y a las infracciones que se consumaren en la tramitación de aquéllas. En cambio los propietarios, consignatarios e importadores de mercaderías asumen su responsabilidad, y exclusiva, por sus actos personales posteriores al despacho. Esta norma consagra, reiteramos, una necesaria y justa individualización de responsabilidades por lo que venían luchando los interesados.

Unos ejemplos bastan para demostrar la legitimidad de esa pretensión. Un importador trae mercadería invocando para pagar bajos derechos que ella va a ser destinada a la industria. Con posterioridad la Dirección de Industrias verifica si ese es realmente el destino de la mercadería. Si la declaración es falsa hay que hacer una reliquidación de los tributos a pagar. El despachante no puede ser responsabilizado de esa situación. Se importa un ómnibus para tenerlo durante determinado plazo, librado al servicio público. Antes del vencimiento del plazo el importador lo retira de esa actividad. ¿Cómo puede culparse de ello al despachante?

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 261 — Montevideo, Martes 15 de Diciembre de 1970 — Núm. 18457

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	$ 30.00

Avisos particulares:

De una a diez publicaciones el centímetro (20 palabras)	" 80.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro	" 70.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 60.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 130.00
Matrimonios del Interior	" 60.00

SUSCRIPCIONES

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 720.00
" año	" 1.440.00

Reparto a domicilio
(Resolución 1140|969 — 25 de setiembre de 1969)

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor $ 3.90 por ejemplar y por día. (El pago debe hacerse únicamente mensual).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 1.320.00
" año	" 2.640.00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

EJEMPLARES

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Por día	$ 10.00
Atrasados	" 30.00
De más de 15 días	" 50.00
De más de 1 año	" 80.00
De más de 3 años	" 150.00
De más de 5 años	" 200.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 80.00
De más de un año	" 100.00
De más de tres años	" 130.00
De más de cinco años	" 180.00
De más de diez años	" 250.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924 (reeditado)	$	500.00
1939	"	500.00
1940	"	500.00
1945	"	500.00
1954	"	500.00
1955	"	500.00
1968	"	2.450.00
1969	"	1.670.00

Encuadernados

1956	"	800.00
1965	"	800.00
1966	"	800.00
1967	"	2.460.00
1968	"	3.550.00
1969	"	2.300.00

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	$ 8.000.00	la página
De $ 1:000.001.00 "	" 2:000.000.00	" 9.000.00	" "
" " 2:000.001.00 "	" 5:000.000.00	" 10.000.00	" "
" " 5:000.001.00 "	" 10:000.000.00	" 11.000.00	" "
" " 10:000.001.00 "	" 20:000.000.00	" 12.000.00	" "
De un capital mayor de	" 20:000.000.00	" 13.000.00	" "

Incrementándose en $ 3.000.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro; esto es: contando 20 palabras.

Orden de publicación

1—Aperturas de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentran en las últimas páginas del diario

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MATILDE RABUÑAL de LOUREIRO, (S 438|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo diciembre 3 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 24097 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AGUSTIN NAVARRO, (S 466|951), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 3 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 24099 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO DIAZ o DIAZ FERNANDEZ (S|336|970) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 1.o de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria.
1) $ 2.700.00 30|pub. 23832 Dic.9-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSENDO o ROSENDO EUGENIO PICOS BEDOYA (S-410|970) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 30 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 23627 Dic.7-v.dic.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ARMANDO JUAN SUGLIANO (S-408|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 12 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 23626 Dic.7-v.dic.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGO SORRENTINO o SORRENTINO DELUCA (S-406|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 2 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 23729 Dic.7-v.dic.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de CORNELIO JUAN MARTIN o MARTIN GARCIA y de CARMEN GONZALEZ de MARTIN (S|368|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 4 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 23474 Dic.3-v.dic.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE REGO (S|454|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 25 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 23472 Dic.3-v.dic.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUCIA BENCHOAM de MAICH (S|392|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 26 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 23479 Dic.3-v.dic.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ERMINIA o HERMINIA SILVA de VILLALPA, (S 458|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 25 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 23218 Dic.1.o-v.dic.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUSAPER KADDERIAN de PALAIAN, (S 434|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 6 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 23241 Dic.1.o-v.dic.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELIAS JAKUBOWICZ, (Ficha E 2.882|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo noviembre 12 de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24136 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALEJANDRO PETRILLONES o PETRILIONIS o PETRILIONIS PRAKAPAITE, (Ficha E 2.702|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 3 de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24138 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN NEFFA, (Ficha E. 2650|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 3 de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 24051 Dic.11-c.dic.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMANDA TEODORA GONZALEZ de GALLI, (Ficha E 2.980|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 20 de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23946 Dc.10-v.dc.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de RUPERTO DIEGO VIDORRETA, (Ficha E 3.044|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 3 de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23947 Dc.10-v.dc.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO MARIA CESPEDES (Ficha E|938|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 8 de 1970. — Luis E. Fontana Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23801 Dic.9-v.dic.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE SALVO TABO (Ficha E.2.600|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 27 de 1970. — Luis E. Fontana Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23692 Dic.7-v.dic.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BLANCA LUACES de PISTARINI, (Ficha E|2590|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 19 de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 23572 Dic.4-v.dic.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OLGA ESMERALDA BECERRA (Ficha E-1.970|970) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 20 de 1970 — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23301 Dic.2-v.dic.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MATILDE CASH YOUNG de STIRLING (Ficha E. 2.632|970) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo octubre 27 de 1970. — Luis E. Fontana Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23302 Dic.2-v.dic.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ALFREDO LUCHINI y CATALINA ALVAREZ de LUCHINI (F. E.2.630|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 27 de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23303 Dic.2-v.dic.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSEFINA AMEIGENDA de FONTENLA, (Ficha E 524|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de julio de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23198 Dic.1.o-v.dic.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA RIERA de CARBALHO o CARVALHO, (Ficha E 2.784|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de noviembre de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24200 Dic.1.o-v.dic.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CLEMENTE MARIA URTIAGA, (Ficha E 1.534|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de octubre de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24202 Dic.1.o-v.dic.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALFONSO AUGUSTO STUTZ, (Ficha E 2.940|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 19 de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23207 Dic.1.o-v.dic.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA GUNDLER o GENDLER WALD de HONIG (Ficha E-392|60), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo junio 17 de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 2.700.00 30|pub. 21931 Nov.18-v.dic.31

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO GONZALEZ COUSO, (Ficha 524|1970), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de diciembre de 1970.
1) $ 900.00 10|pub. 24081 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION MARTINEZ de NUÑEZ, (Ficha 512|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de diciembre de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $900.00 10|pub. 23997 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO GERONES CHAVES, (Ficha 504|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de diciembre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 23996 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN o AGUSTIN FRANCISCO TRAVERSO o TRAVERSO TRAVERSO (F. 464|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compa-

rezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de diciembre de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23855 Dc.10-v.dc.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDO FERNANDEZ MOSQUERA (Ficha 544|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de diciembre de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23854 Dc.10-v.dc.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA DIAZ o DIAZ VARELA (Ficha 508|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de diciembre de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23853 Dc.10-v.dc.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR HEYMANN KAUFMANN (Ficha 473|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de diciembre de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23852 Dc.10-v.dc.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DINAH HELENA MOREIRA de SEGUI (Ficha 548|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de diciembre de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23644 Dic.7-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON EPIFANIO CHOCHO (474|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de diciembre de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23645 Dic.7-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL VEIRAS (Ficha 488|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de noviembre de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23433 Dic.3-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SZOMBATI de RACZ, (Ficha 472|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de noviembre de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23247 Dic.3.-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LADISLAO SUCHARZEWSKI LACHOWICZ o WLADYSLAW SUCHARZEWSKI o WLADISLAO SUCHARZEWSKI (502|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de noviembre de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23283 Dic.2.v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA ADELA VAZQUEZ de MOSERA (Ficha 448|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de noviembre de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23286 Dic.2.-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTA ADELAIDA o ADELAIDA ORTEGA de ROCHA (Ficha 428|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de noviembre de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23289 Dic.2.v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA RITA BARBE de ARIAS, (Ficha 486|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23231 Dic.1.o-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GARABELLI ZIRPOLLI, (Ficha 526|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de noviembre de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23248 Dic.1.o-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALERIA BACHMAN de WILCZYNSKI o VALERIA WILCZYNSKI. (Ficha 470|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de noviembre de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23249 Dic.1.o-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS LARRE BORTHEIRY, (Ficha 324|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de noviembre de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23250 Dic.1.o-v.dic.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de PABLO EUGENIO PEREIRA y NATALIA BERACOCHEA de PEREIRA, (S 418|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 4 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 24095 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADRIAN CORSIGNANI (S. 414|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 4 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 23948 Dic.14-v.dic.28

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AGUEDA PORRA GARCIA o AGUEDA PORRA de SOSA, (S 370|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 4 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti. Acutario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 23850 Dc.10.v.dc.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELENA LABORDE POMIES, (S 304|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 24 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 23880 Dc.10-v dc.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN BERNARDO LIMAN KARLIN, (S 306|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 24 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 23879 Dc.10-v.dc.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FILOMENO DE LOS SANTOS (S 334|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 3 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 23950 Dc.10-v.dc.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de INOCENCIO LUIS BENITO o LUIS DE BERNARDI, (S 380|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 3 de 1970. — César Lanata Sanguinetti. Acutario.
1) $ 900.00 10|pub. 23949 Dc.10.v.dc.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RODRIGO LEONARDO PUCURULL ISLAS (S|410|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 2 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 23818 Dic.9.-v.dic.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RICARDO BRUNO COCCOLO ERGUIZ (S|428|970), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 2 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 23816 Dic.9.-v.dic.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TOMAS PUGLIESE LAZARO (S|382|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 2 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 23804 Dic.9.-v.dic.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA o MARIA ROSA OTERO de PICOLLO (S|422|70), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 27 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 23803 Dic.9.-v.dic.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HUGO LUIS MANGINO TOBIA, ([illegible] 2|68), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 14 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 23575 Dic.4.v.dic.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISOLINA BARRO o BARROS BLANCO. (S 336|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 18 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 2.700.00 30|pub. 23197 Dic.1.o-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de MARIA ZULMA LAGOMARSINO ZUGARRAMURDI Y HAYDEE LUCILA LAGORMASINO ZUGARRAMURDI (S|88|67), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 23 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 22970 Dic.19-v.dic.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JORGE MENDIONDO FERNANDEZ (S|298|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 6 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 2.700.00 30|pub. 21300 Nv.11.-v.dic.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PASCUAL GIUDICCE o GIUDICE SCARPITTA citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 9 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24137 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELVIRA o ELVIRA JUSTA HELGUERA de VEGA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 9 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24139 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BENITO LAMELA MERA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 9 de diciembre de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24141 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AURELIO EDUARDO LEIBE, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de diciembre de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24142 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EULOGIA ZABALA de SGHIRLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 30 de 1970. — Rafael Chario Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.00 20|pub. 19292 Oct.14-v.oct.27 Dic.14 v.dic.28

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, hace saber la apertura de la sucesión de JULIO FELIPE MARTINEZ PEÑA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de noviembre de 1970. —
1) $900.00 10|pub. 24025 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS CORREA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 26 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23884 Dc.10-v.dc.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA AGUIRRE BRUCHOU citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 1.o de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23883 Dc.10-v.dc.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS BRUCHOU ELGART o ELGAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo - diciembre 1.o de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23882 Dc.10-v.dc.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELLA CIBILS HILL de ADAMI CASARAVILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 1.o de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23881 Dc.10-v.dc.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIO RENE o RENEE SANTOS GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 1.o de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23890 Dc.10-v.dc.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIA PERDOMO de CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 1.o de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23893 Dc.10-v.dc.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, hace saber la apertura de la sucesión de DELFINO GONZALEZ MOROY, citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de noviembre de 1970. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23815 Dic.9-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIO JULIO VARLOTTA MELE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 23 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23688 Dic.7-v.dic.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MURACA de GUALTIERI o JUANA PERRI MURACA de GUALTIERI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de noviembre de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $2.700.00 30|pub. 23606 Dic.4 v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA ELENA PIRIZ de DELGADO o MARIA ELENA PIRIZ ROJAS de DELGADO y de REMIGIO DELGADO o REMIGIO DELGADO TUCUNA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 26 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 23227 Dic.1.o-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MERCEDES PAREDES de TUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 26 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23243 Dic.1.o-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLAUDIO RUIBAL DIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 26 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23245 Dic.1.o-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ELENA PACHECO MACIEL de ALVEZ o ALVES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 26 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23246 Dic.1.o-v.dic.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOHN FREDERICK KITCHEN MARSH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 3 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24116 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC WEISMANN o WEISMANN MANOUFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 3 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24118 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE PASTORE o PASTORE BOVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 3 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24120 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA FLORENTINA PARODI o PARODI FIRPO de YANNONE, (S 482|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo diciembre 2 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23885 Dc.10-v.dc.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MANCEBO de VILLAR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 2 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23909 Dc.10-v.dc.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MAIO de BUONO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 2 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23910 Dc.10-v.dc.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CELESTINO PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 2 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23907 Dc.10-v.dc.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUDECINDO o REDUCINDO EUDOSIO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 2 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23904 Dc.10-v.dc.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BARCA de SCILINGNO o SCILINGUO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 2 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23905 Dc.10-v.dc.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORVAL PERALTA (S-434|970) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, noviembre 30 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23624 Dic.7-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO JOSE MARTELLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, noviembre 30 de 1970. — José Tomás Pereira - Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23625 Dic.7-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BERNARDA PALACIOS de STALKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, noviembre 26 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23475 Dic.3-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA QUIAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, noviembre 25 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23232 Dic.1.o-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE RAFAEL VIGORITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, noviembre 25 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23233 Dic.1.o-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR PUGA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, noviembre 24 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23234 Dic.1.o-v.dic.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MAGDALENA o GERTRUD JOHANNA MAGDALENE SCHNEIDER de MARKUS, (A 496|70), citándose a los que se crean con derecho a heredarle, de conformidad con el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan con los justificativos de sus parentezco ante este Juzgado. — Montevideo diciembre 7 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 24080 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS AGUSTIN PEREZ, (A 472|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 24 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 24083 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA RACHIOPPI o RECHOPPE RUGGIERO o ROGGIERO, (A 504|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo diciembre 2 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 24084 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA CASAS o JUAN MARIA CASAS RODRIGUEZ, (A|464|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Montevideo, noviembre 20 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $1,200.00 10|pub. 23999 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BALBINO CURUTCHET AGUIRRE (A 436|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 12 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 23857 Dc.10-v.dc.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SATELITA ERBELIA o ELBELIA MAGGI BUENSEÑOR o BONSEÑOR o BONSIGNORE (A|500|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 2 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 23819 Dic.9-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORMESINDA u HORMESINDA ADELINA o ADELINA UBACH GRAMPERA o GRANPERA de UBACH (A-798|69), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo noviembre 25 de 1970. — Horacio Caillabet Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 23284 Dic.7-v.dic.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LYDIA BERNER de OLIVESKY o LYDIA BEKNER, (A|506|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 2 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $2.700.00 30|pub. 23530 Dic.4-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE GASPARRI RICCI. (A 474|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 24 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 23254 Dic.3-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REINA o REYNA ISABEL LOPEZ AVELLANAL (A|466|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 24 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 23285 Dic.2-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA NIETO ROJO (A|270|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 23 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 2,700.00 30|pub. 22752 Nov.30-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL AQUILINO RODRIGUEZ FERNANDEZ (A|430|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 11 de 1970. — Horacio Caillabet Actuario Adjunto.
1) $ 2.700.00 30|pub. 21659 Nov.16-v.dic.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MAURICIO o MOISES WOLFSON, (|672|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de noviembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 24053 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TERESA MENDY BORDA de RICHERO, (F|684|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de noviembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 24052 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA DORINDA VILA de CRESPO (F-688-70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de noviembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23728 Dic.7-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA MATILDE GUENZATTI de CASTELLI o VIRGINIA MARIA MATILDE GUENZATTI FRANCO de CASTELLI (F-48) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 28 de marzo de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1,500.00 10|pub. 23300 Dic.2-v.dic.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANA CARLOTA BREDO de VERBEJILLO o BERVEJILLO (F. 660|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos. — Montevideo 24 de noviembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23304 Dic.2-v.dic.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA WOLCAN, (F 644|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de noviembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23229 Dic.1.o-v.dic.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO CUSOLITO, (F 966|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de febrero de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23230 Dic.1.o-v.dic.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUDWIG ARTHUR o LUIS ARTURO ROSETEBLEE, (A 300|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. Al sólo efecto de las publicaciones, se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, noviembre 18 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 3.600.00 30|pub. 24134 Dic.14-v.en.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAUL MARTINEZ VISCA, (A 376|70), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 2 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 24145 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de DELFINO ALVAREZ (A 368|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 2 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 23952 Dc.10-v.dc.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de PILAR o MARIA PILAR COLLAZO BUA de DURSI (A|148|70), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 17 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 23817 Dic.9-v.dic.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS VEDOVELLI (A|330|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 10 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23821 Dic.9-v.dic.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MATUTINA RODRIGUEZ LOPEZ de MERA (A. 352|70), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 13 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 23696 Dic.7-v.dic.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA SACCO de BACCINO, (A|324|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 11 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 23584 Dic.4-v.dic.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARTA PLACIDA CASTELLANOS VILLARNOBO (A|328|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 11 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23452 Dic.3-v.dic.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de DOROTEA ELSA MEDINA MACIEL y JUAN ANTONIO POLOLA MONETTI (A|354|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 13 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 23453 Dic.3-v.dic.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO ANTONIO PALLANZA o PALLANZA BOTTA (A. 260|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 8 de 1970. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 23305 Dic.2-v.dic.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN JOSE CUELLO o CUELLO FERREIRA, (A 346|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 10 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 24203 Dic.1.o-v.dic.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RODOLFO ROBERTO BRUNO MAROTTO GALIAZZO o GALEAZZO, (A 362|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 18 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 23205 Dic.1.o-v.dic.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMABILIA RUGGIERO COSCARELLA o COSTARELLA de MOURET GOMEZ, (A 98|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 20 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 23206 Dic.1.o-v.dic.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS BION de ST GALLEN (A|254|70), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 10 de 1970. — César Lanata Sanguinetti Actuario.
1) $ 2.700.00 30|pub. 22226 Nov.20-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SARA BRANDLA LAUFER de BLITZER (A|298|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 29 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $2.700.00 30|pub. 21668 Nov.16-v.dic.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADELINA PIAZZA de PESOA o ADELINA PIAZZA TEMPERANZA de PESOA, (S 329|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 3 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 24098 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PAULA IDA MARIA ANTONIA o PAULA IDA o IDA PAULA PIAGGIO ARINI, (S 195|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, diciembre 7 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 24123 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RICARDO CALIXTO SUAREZ CURBELO o RICARDO SUAREZ, (S 311|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 20 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 23862 Dc.10-v.dc.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de WALTER TEODORO FELIX BREMER o THEODOR FELIX WALTER BREMER o WALTER BREMER, (S 349|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 1.o de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 23866 Dc.10-v.dc.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de RAMON CALVETE y de MARIA ANGELICA CALVETE (S|229|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 26 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 23473 Dic.3-v.dic.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de NATIVIDAD ELADIO o ELADIO NATIVIDAD RONDAN o RONDAN MARTINEZ (S|305|970) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 19 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 23013 Dic.2.-v.dic.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELECTRA MAZZUCHI o MAZZUCCHI de FERNANDEZ CHAVES o ELECTRA MAZZUCCHI DE LA PIEDRA de FERNANDEZ CHAVES, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 25 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 23240 Dic.1.o-v.dic.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA JUSTA MINVIELLE o MINVIELLE DIAZ de MC LAREN (S|331|970) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 18 de 1970. — María Emilia Gleiss Actuaria Adjunta.
1) $ 2.700.00 30|pub. 22428 Nv.23-v.dc.31. Fb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MAURICIO BARDO, (Ficha E 2341|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de diciembre de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24049 Dic.11-v.dic.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CERISOLA GIACOSA o JOSE CERIZOLA GIACOSA, (Ficha E|153|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de abril de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 24050 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ESPERANZA ZEIF o ZAIF o ZAIFF de MOSKOVICZ o MOSCOVICZ (Ficha E|2.715|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 12 de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23802 Dic.9-v.dic.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EDUARDO SCHÄFFER STROMAYER (Ficha E-1.851|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de agosto de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23693 Dic.7-v.dic.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de MARIA ARTURO de FOUILLER y de FELIX OCTAVIO FOUILLER, (L.o 61, F.o 339), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de octubre de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 2.700.00 30|pub. 23196 Dic.1.o-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO CROSIGNANI, (Ficha E 2.869|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 20 de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23199 Dic.1.o-v.dic.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EDUARDO TABOADA, (Ficha E 2.525|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 27 de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24201 Dic.1.o-v.dic.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de BERTHA ANNA o BERTA ANA HAMMETTNER de WARMBOLD o BERTA HAMETTNER PAPKE de WARMBOLD citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de noviembre de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 2.700.00 30|pub. 22889 Nv.27-v.dc.31. Fb.1.o-v.fb.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO DESIDERIO PEREYRA SANTOS, (Ficha 441|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de diciembre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24082 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE VICTOR ANTONIO CAIVANO o ANTONIO CAIVANO (Ficha 475|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 3 de diciembre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23856 Dc.10-v.dc.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES o MARIA NIEVES o MARIA de las NIEVES ORTEGA de GARCIA (Ficha 489|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de febrero de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 23649 Dic.7-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON CABRERA o CABRERA REYES (Ficha 433|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 2 de diciembre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23648 Dic.7-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANNIE KING o KING STEVENS de WILLIAMS, (Ficha 429|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la próxima feria mayor. — Montevideo, 1.o de diciembre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $3.600.00 30|pub. 23529 Dic.4-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL BUSCHINGER DRAXLER, (Ficha 469|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de diciembre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 23528 Dic.4-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALER von ROMER o von ROMER BALSAMIEVO o WALZAMINOFF o BANZAMINOV o WALTER von ROMER BALSAMIEVO (Ficha 277|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de agosto de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 3.600.00 30|pub. 23052 Nov.30-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de KOPEL o COPEL REZNICOVICH o RESNICOVICH, (Ficha 431|1970). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de noviembre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 2.700.00 30|pub. 22575 Nov.24-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA MANRESA de LLADO (Ficha 377|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de noviembre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 2.700.00 30|pub. 21965 Nov.18-v.dic.31.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JESUS VARELA MALVAREZ, (S 259|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, noviembre 4 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 24096 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MAURO LORENZO JAUREGUY, (S 339|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 4 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 23851 Dc.10-v.dc.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MAXIMINO EDUARDO o EDUARDO MAXIMINO o MAXIMO EDUARDO VILA, (S- 417|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 23 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 23951 Dc.10-v.dc.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO BULFILDO DENIS, citándose a los herederos, acreedoers y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 25 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23871 Dc.10-v.dc.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINO PAULINO CRUZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 25 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23872 Dc.10-v.dc.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, hace saber la apertura de la sucesión de FABIANO o FABIAN o FLABIAN GONZALEZ MORAN, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de diciembre de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23805 Dic.9-v.dic.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, hace saber la apertura de la sucesión de SIMON GONZALEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de noviembre de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 23577 Dic.4-v.dic.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA TRILLO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de noviembre de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 23576 Dic.4-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO RIVERA CABEZAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 26 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23244 Dic.1.o-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSE CERDAN y de PEDRO CERDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 18 de 1970. — Luis Mira Rivas, Actuario.
1) $ 2.700.00 30|pub. 23009 Nv.27-v.dc.31.
F.1.o-v.fb.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR KABAKIAN UYUNIAN o UYUNIAN de SOBADJIAN, (S 415|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 3 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24115 Dic.14-v.dic.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDO GARCIA, (S 409|969) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 3 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24119 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO AMERICO ABREU o ABREU LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 2 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23906 Dc.10-v.dc.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS LEBAN RESCIE o RESCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 2 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23908 Dc.10-v.dc.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA RESEGO o DISEGO o DISEBO o DICEGO COTIGNOLO o COTIGNOLO de GADEA (S|469|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, noviembre 26 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23478 Dic.3-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOROTEO EMILIO DE LA SIERRA y LAZARO DOROTEO EMILIO o DOROTEO EMILIO DE LA SIERRA o DE LA SIERRA QUIJANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 25 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 23398 Dic.2-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION BOVE PEREZ de LLOPIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, noviembre 25 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23239 Dic.1.o-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NILS JUAN o NICOLAS JUAN IOLSTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, noviembre 11 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 2.700.00 30|pub. 22726 Nv.25-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SZEJENA BIBERSZTEIN GONIAZKA de GOLDFARB o SZEJENA BIBERSZTEIN de GOLDFARB, (A 523|70) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 6 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $1.200.00 10|pub. 23859 Dic.14-v.dic.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA AÑON de BERRUTTI o DIONICIA o DIONISIA AÑON SANCHEZ de BERRUTTI (A|551|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 24 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $1.200.00 10|pub. 24000 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO TOJA LEYS, (A|369|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, setiembre 7 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 23527 Dic.4-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA MEDEROS o MEDERO FUENTES, (A 547|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 19 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 23253 Dic.1.o-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO BELTRAN CURUTCHET (A|211|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 1.o de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 2.700.00 30|pub. 22177 Nov.20-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ATANAJILDO ALMEDA, (F. 737|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de noviembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 24167 Dic. 14-v.dic.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSALIA o ROSA MINIÑO BRITOS de ESPALA o SPALA, (F 739|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de diciembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23861 Dc.10-v.dc.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BERTA JUAN de CANTO (F. 661|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de octubre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23789 Dic.9-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR CASSARINO (765), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de octubre de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23694 Dic.7-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: ACOSTA de SILVA, MANUELA, "Herencia Yacente" (F|291|70), se hace saber la apertura de la sucesión de Manuela Acosta de Silva, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos. — Estas publicaciones se hacen de acuerdo al artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, 28 de julio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $1.500.00 10|pub. 23578 Dic.4-v.dic.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SEXTO AMERICO CERIANI (F|725|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de noviembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23451 Dic.3-v.dic.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TOMAS ALFREDO FRISCH SIMPSON, (A 397|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 28 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 24144 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PETRONILA PIRIZ de NUÑEZ (A|425|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 28 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 23820 Dic.9-v.dic.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ADELA IGLESIAS de PEREZ (A. 471|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 15 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 23695 Dic.7-v.dic.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GREGORIO PEREZ (A|405|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 28 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 23434 Dic.3-v.dic.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LAUREANO TORRES SCIUTTO (A. 523|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo Noviembre 13 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 23306 Dic.2-v.dic.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCA ROSENDE DE CARAMES, (A|521|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 13 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 23092 Dic.2.-v.dic.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de MARIA ESTHER o MARIA ESTHER TERESA GERONA de MATTOS y OSCAR o JUAN PEDRO OSCAR MATTOS, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 10 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 23204 Dic.1.o-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en autos: RECIOY de VIÑALES, MARIA ISABEL, "Sucesión", (Ficha A 347|68), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a GUILLERMO RECIOY, para que concurra a estar a derecho en esta sucesión, bajo apercibimiento de designársele representante legal a todos los efectos y fijándosele el término de treinta días para hacer la manifestación pertinente, (artículo 1.070 del C.C.). — Montevideo, noviembre 17 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 3.600.00 30|pub. 22677 Nv.25-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 16 de octubre de 1970. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 23512 Dic.4-v.dic.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA JOSEFA o FILOMENA CASTRO DARDANO de DAMIANO, Ficha Civil número S|35|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de diciembre de 1970. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) $1.200.00 10|pub. 23977 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA SANTOS, (Ficha Civil número S|24|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de noviembre de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23978 Dc.11-v.dc.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GALEANO, (Ficha Civil N.o S|28|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de diciembre de 1970. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 23979 Dc.11-v.dc.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEON ERLICHMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 23980 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SCAGLIA BILBAO (Ficha Civil N.o 477|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de noviembre de 1970. — Jorge Walter Caillabet Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23677 Dic.7-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL OLIVERI (L.o 46, F.o 49), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 16 de noviembre de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23675 Dic.7-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN AYALA SANCHEZ (Ficha Civil número 552|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de setiembre de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23674 Dic.7-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL ARENA PEREZ (Ficha Civil N.o S|30|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de noviembre de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23672 Dic.7-v.dic.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, noviembre 19 de 1970. — Clementina D. Colombo, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 23975 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO ALCAIRES o ALCAIRE, (Ficha V, N.o 338|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, noviembre 19 de 1970. — Clementina D. Colombo, Actuaria.
1) $ 1.200.00 10|pub. 23164 Dic.1.o-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE HAURET DACHILLE, (Ficha V 329|70),

JOSE RAMON NIEVES, (Ficha V 333|70). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, noviembre 19 de 1970. — Clementina D. Colombo. Actuaria.
1) $ 1.200.00 10|pub. 23165 Dic.1.o-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN ANDRES CASTRO y AIDA MARGARITA CALCAGNO de CASTRO. (F V número 354|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, noviembre 25 de 1970. — Clementina D. Colombo, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 24213 Dic.1.o-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ENRIQUE RAIMUNDO o RAIMUNDO MAROTTI o MAROTTA o MAROTTI GILARDONI (Ficha V N.o 313|1970), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 23 de octubre de 1970. — Clementina D. Colombo, Actuaria.
1) $ 2.700.00 30|pub. 22031 Nov.19-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de SERVANDA RAMONA TERMEZANA o TERMESANA SANTOS de FEIJO (Ficha V. 65|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, mayo 4 de 1970. — Esc. Clementina C. Colombo. Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 23369 Dic.2-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de GABINA DOTTA de TOR (Ficha V. N.o 324|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, noviembre 6 de 1970. — Esc. Clementina D. Colombo Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 23358 Dic.2-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de FELIZ o FELIX MARIA OLARIAGA (Ficha V. 324|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, febrero 2 de 1970. — Esc. Clementina D. Colombo Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 23368 Dic.2-v.dic.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA NORMANDA TERZAGHI de NEME, (Ficha 413, Letra V|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, noviembre 26 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 23736 Dic.9-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA CHURI de BURGUEÑO, (Ficha 407, Letra V|970), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, noviembre 26 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 23737 Dic.9-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARCELINO RODRIGUEZ y TEODORA ARBELO (Ficha 400|letra V|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, noviembre 26 de 1970. — Marta Elbrordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 23616 Dic.7-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GARBARINO (Ficha 434|letra V|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando noviembre 26 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 23615 Dic.7-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO o GREGORIO CLEMENTE RODRIGUEZ (Ficha 355, Letra V, Año 1970), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, octubre 20 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 23277 Dc.1.o-v.dc.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de BALDICIA ALVEZ CUELLO DE PAZ o BALDISIA ALVES CUELLO o BALDICIA ALVES CUELLO y VICTOR GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria judicial mayor. — Melo, 19 de noviembre de 1970. — Luis A. Mazzei Sasiain. Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 23914 Dc.10-v.dc.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE GONZALEZ o JOSE GONZALEZ GOICOCHEA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 19 de noviembre de 1970. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 23282 Dic.2-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CORNELIO MORALES y DOLFINA o DELFINA OLIVERA de MORALES citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 6 de noviembre de 1970. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23281 Dic.2-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE RAMIREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo 18 de noviembre de 1970. — Luis A. Mazzei Sasiain. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 23319 Dic.2-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLAUDELICIO VALENTIN SOSA VIERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 19 de noviembre de 1970. — Luis A. Mazzei Sasiain. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 23320 Dic.2-v.dic.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LAVALLEJA MATIAS CIBILS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 30 de noviembre de 1970. — Mauro V. Ventimiglia. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23867 Dc.10-v.dc.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de AMADO HILARIO TARRECH y JUANA CARDOZO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 4 de noviembre de 1970. — Aramís G. Buonomo. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 23913 Dc.10-v.dc.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o JOAO BELCHIOR SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 6 de noviembre de 1970. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23912 Dc.10-v.dc.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEONCIO CORALIO MUNGAY DE LA VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 9 de noviembre de 1970. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23911 Dc.10-v.dc.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIANA ELIDA CABRERA de GOMEZ o ELIDA CABRERA de GOMEZ o FELICIANA ELIDA FLORES, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo 25 de noviembre de 1970. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 23318 Dic.2-v.dic.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VIRGILIO DA ROSA o VIRGILIO RODRIGUEZ LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fraile Muerto, 3 de diciembre de 1970. — J. M. Betancor Colacio Juez de Paz.
1) $ 900.00 10|pub. 23831 Dic.9-v.dic.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA VICTORIA CABRAL DE BERRETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 5 de noviembre de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24174 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA PASTORA CARRO de MORAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 5 de noviembre de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23731 Dic.9-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA REINA FUENTES de MENDOZA o FUENTES GUERRERO de MENDOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia 5 de noviembre de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23732 Dic.9-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA CESTONA de BONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 26 de noviembre de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23733 Dic.9-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ARMAND UGON BOUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia 26 de noviembre de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23734 Dic.9-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ZUCCO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 26 de noviembre de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23735 Dic.9-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de

DAMIANA ELVIRA SCHMID o ELVIRA SCHMIDT de PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 18 de noviembre de 1970. — Mario A. Cominotti Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 23784 Dic.9-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de VITO TORRES TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 18 de noviembre de 1970. — Mario A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 23271 Dic.1.o-v.dic.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Décima Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELISEO AURELIO BUSTOS o BUSTO y GREGORIO BUSTO o BUSTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Helvecia, noviembre 19 de 1970. — Escribano Teófilo A. Rivas, Juez de Paz.
1) $ 1.200.00 10|pub. 23192 Dic.1.o-v.dic.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS MOYANO, (Ficha 452|C|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 16 de noviembre de 1970. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 24036 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO ROBERTO SUAREZ, (Ficha 453|C|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 17 de noviembre de 1970. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 24035 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIA ELVIRA MENDOZA de BAZTARRICA, (Ficha 478 C|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 30 de noviembre de 1970. — Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 23873 Dc.10-v.dc.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONZA o LEONCIA TOMASA AVILA de OCCARO (Ficha 476 C|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 30 de noviembre de 1970. — Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 23874 Dc.10-v.dc.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO PASSARINI TRENTI, (Ficha 477 C|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 30 de noviembre de 1970. — Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 23875 Dc.10-v.dc.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROMULO ANGEL NOVARO SAVIGNONE y ROSA SAVIGNONE de NOVARO, (Ficha libro 1, F.o 199) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 30 de noviembre de 1970. — Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 3.600.00 30|pub. 23877 Dc.10-v.dc.31. Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RAGGIO de BANCHERO, (Ficha 91|C|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 9 de noviembre de 1970. — Escribana Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 23256 Dic.1.o-v.dic.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMITIVO MENDEZ PINO (Ficha C número 366|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 24 de noviembre de 1970. — Martha Cano Ibarzábal, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 24070 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de AMAVILIA o AMABILIA SIERRA ODRIOZOLA de THOVE, (Ficha C N.o 297|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24175 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDINA MEDINA, (Ficha C N.o 275|970) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 26 de octubre de 1970. — Martha Cano Ibarzábal, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 24176 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA BEROIS BARZABAL, (Ficha C N.o 271|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 26 de octubre de 1970. — Martha Cano Ibarzábal, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 24177 Dic.14-v.dic.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO ALBERTO LEAL GONZALEZ (Ficha C N.o 199|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 3 de noviembre de 1970. — Martha Cano Ibarzábal, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 24178 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RICARDO PERDOMO PEREZ, (Ficha C. N.o 334|7), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 23 de noviembre de 1970. — Martha Cano Ibarzábal, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 24042 Dic.11|v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER EMILIO ZIEGLER, (Ficha C. N.o 367|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario 24 de noviembre de 1970. — Martha Cano Ibarzábal, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 24043 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CATALINA REISCH de BERGER, (Ficha C. 312|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 16 de noviembre de 1970. — Martha Cano Ibarzábal, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 24044 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO HUMBERTO VALVERDE RODRIGUEZ, (Ficha C N.o 364|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario 24 de noviembre de 1970. — Martha Cano Ibarzábal, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 23864 Dc.10-v.dc.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de REINA MARGARITA RAMIREZ CUELLO de OLIVERA LEZAMA, (Ficha C N.o 371|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 24 de noviembre de 1970. — Martha Cano Ibarzábal Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 23865 Dc.10-v.dc.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de CURBELO FONTES, CLAUDIO (Ficha C. N.o 332|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario 16 de noviembre de 1970. — Martha Cano Ibarzábal, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 23194 Dc.1.o-v.dc.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CABRERA CAMACHO, (Ficha C N.o 340-70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 16 de noviembre de 1970. — Martha Cano Ibarzábal, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 23193 Dc.1.o-v.dc.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de las *sucesiones* de doña FERMINA ROBLE o ROBLES CARLOS CAROLINI y CARLOS CAROLINI ROBLES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 20 de agosto de 1970. — R. Landoni de Rodríguez Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 23381 Dic.2-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NORBERTO o ROBERTO AMESPIL GRAJALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno 14 de agosto de 1970. — R. Landoni de Rodríguez Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 23382 Dic.2-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA LALLANES de RAMIREZ o FILOMENA LALLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno 20 de agosto de 1970. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 23383 Dic.2-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR PEDRO ROVELLA COLMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno 20 de agosto de 1970. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 23384 Dic.2-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA COR de DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 6 de noviembre de 1970. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 23237 Dic.1.o-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ALEJANDRO CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 5 de noviembre de 1970. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 23238 Dic.1.o-v.dic.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura

de la sucesión de REMIGIO PAREDES OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 26 de noviembre de 1970. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 24117 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO SANCHEZ FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 19 de noviembre de 1970. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 23963 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO FERNANDEZ UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 13 de noviembre de 1970. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 23964 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o PABLO DIEGO GARCIA PEDREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 16 de noviembre de 1970. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 23965 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN RENE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 13 de noviembre de 1970. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 23966 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA FLORENCIA ETCHECHURY de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad 24 de agosto de 1970. — Beatriz Sánchez Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 23967 Dic.11-v.dic.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de LILA RIDGUAY de SANCHEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 12 de noviembre de 1970. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 23378 Dic.2-v.dic.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ROMAN PRANDO BALLESTEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 17 de noviembre de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 23513 Dic.4-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO PRANDO ALGARATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 17 de noviembre de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 23514 Dic.4-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO o HUGO EPIFANIO DOMINGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 4 de noviembre de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 23414 Dic.3-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALVARADO o ALVARADO ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 22 de setiembre de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 23423 Dic.3-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA GANZINELLI de CLADERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de octubre de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 23422 Dic.3-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO ALBERTO ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 17 de noviembre de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 23421 Dic.3-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de noviembre de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 23420 Dic.3-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA ELENA o ELENA ANTONIA HERNAEZ ALEGRIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 18 de agosto de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 23419 Dic.3-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL PILAR HUERTAS LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de julio de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 23418 Dic.3-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ROMAN GONZALEZ GABARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 10 de noviembre de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 23417 Dic.3-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN RODRIGUEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de setiembre de 1970 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 23416 Dic.3-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CANDIA NETTO de BIA o ROSA CANDIA de BIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 17 de noviembre de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 23415 Dic.3-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de BALBINO ESPINO DENIS o ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de noviembre de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 23427 Dic.3-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL TORRES o TORRES GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de agosto de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 23428 Dic.3-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO FELICIANO TORRES GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de octubre de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 23429 Dic.3-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR BORGARELLI LAGOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de octubre de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 23313 Dic.2-v.dic.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PETRONA CESAR de GAUDINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 1.o de diciembre de 1970. — Héctro Raúl Vernengo, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 24029 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de FIDELINO SOSA y MARIA IRMA RICCETTO de SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 1.o de diciembre de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 24030 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 16 d nviembre de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 24031 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ANTONIA ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 1.o de diciembre de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $900.00 10pub. 24032 Dic.11-v dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO JUPITER GONZALEZ TABEIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 1.o de diciembre de 1970. — Héctor Raúl Vernengo Actuario.
1) $900.00 10|pub. 24033 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO TRIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días,

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 1.o de diciembre de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $2.700.00 30|pub. 24034 Dic.11-v.dic.31. Feb.1.o_v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CRECENCIA TORRES de MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas 23 de noviembre de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23707 Dic.7-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA SERAPIA BARBOSA o SERAPIA IRMA BARBOSA o IRMA SERAPIA BARBOSA de FACHELI o SERAPIA IRMA BARBOSA de FACHELI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 23 de noviembre de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 23708 Dic.7-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO de LEON o BERNARDO de LEON ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas 17 de noviembre de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23709 Dic.7-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PANUNCIO o JOSE MARIA PANUNZIO o JOSE MARIA PANUNZZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 17 de noviembre de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23710 Dic.7-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EMETERIA ACOSTA LONGUIRA de IRIBARNE o EMETERIA ACOSTA de IRIBARNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas 10 de noviembre de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23711 Dic.7-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO EMILIANO PEREIRA TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 23 de noviembre de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23489 Dic.3-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de CLAUDIO MARCELO CHACON ZABALETA o AMERICO CHACON ZABALETA y de ROMULO NORBERTO CHACON ZABALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas 16 de noviembre de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23487 Dic.3-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARIA NICASIO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 9 de noviembre de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23488 Dic.3-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BONIFACIO de CHALAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas 10 de noviembre de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23235 Dc.1.o-v.dic.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA NUÑEZ de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, noviembre 13 de 1970. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 23739 Dic.9-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARCOS MOREIRA ARRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Jugado. — Maldonado julio 21 de 1970. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23740 Dic.9-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL EULOGIO JIMENEZ o GIMENEZ JORGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, octubre 13 de 1969. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23741 Dic.9-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de LEON CLOTILDE BRITO o BRITOS DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado noviembre 19 de 1970. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 23742 Dic.9-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO PEÑA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, noviembre 19 de 1970. — Mario Fígoli Guerra Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 23748 Dic.9-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINA LUCIA CLAVIJO de GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado octubre 16 de 1970. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 23749 Dic.9-v.dic. 22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de LAUTARO MATEO DE LEON RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado noviembre 19 de 1970. — Mario Fígoli Guerra Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 23743 Dic.9-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de HINGINO o HIGINIO MERCEDES DE LEON DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado noviembre 19 de 1970. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 23744 Dic.9-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE o BERNABE JESUS ALDACOUR GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, noviembre 19 de 1970. — Mario Fígoli Guerra Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 23745 Dic.9-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN ANGEL CHOCCA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, noviembre 19 de 1970. — Mario Fígoli Guerra Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 23746 Dic.9-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de YADWIGA LUBIAK POKROWSKA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, noviembre 16 de 1970. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 2.700.00 30|pub. 22898 Nov.27-v.dic.31. Feb.1o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO LEWY LEVY o LEVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, octubre 23 de 1970. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 2.700.00 30|pub. 22209 Nov.20-v.dic.31. Feb.1.o_v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA o JUAN BAUTISTA NEMESIO FEDERICO ALEJANDRO PELAYO BUSTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, noviembre 6 de 1970. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 2.700.00 30|pub. 22208 Nov.20-v.dic.31. Feb.1.o_v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL FELIPA MENESES PEREIRA de ROJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, noviembre 19 de 1970. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 23747 Dic.9-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA CONCEPCION LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, octubre 26 de 1970. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 23750 Dic.9-v.dic.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JACINTA JESUS de CORTI, (L.o 26, F.o 580), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 1.o de diciembre de 1970. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $1.200.00 10|pub. 23968 Dic.11-v.dic. 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RAMON DEVOTTO o DEBOTTO GRENO, (L.o 26, F.o 516), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de octubre de 1970. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $1.200.00 10|pub. 23969 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA KRISPENS de ERHARDT. (L.o 26, F.o 575, N.o 1085), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 20 de noviembre de 1970. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 23524 Dc.4-v.dc.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO BRASESCO, (L.o 26, F.o 552), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 3 de noviembre de 1970. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 23523 Dic.4-v.dic.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO PETRELLA

LAVIERI. (L.o 26, F.o 554), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 3 de noviembre de 1970. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 23522 Dc.4-v.dc.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE DIOS CURTI GUALDI (L.o 26, F.o 566, N.o 1.047) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de noviembre de 1970. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 23374 Dic.2-v.dic.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO PASCUAL ZUCCHETTI, (L.o 17, F.o 339), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de diciembre de 1970. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 23970 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL CAROPRESE (L.o 17 F.o 318), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de noviembre de 1970. — Milka Varde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 1|pub. 23371 Dic.2-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MIGUEL ORIHUELA PEREIRA (L.o 17, F.o 332), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de noviembre 1970. — Jorge Pérez Scremini Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23372 Dic.2-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SCARONE o SCARONI de VERA (L.o 17, F.o 322), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de noviembre de 1970. — Jorge Pérez Scremini Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23373 Dic.2-v.dic.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA PIMENTEL QUINCOZES de PECAÑHA; citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera noviembre 5 de 1970. — Amelia da Rosa, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 23331 Dic.2-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, noviembre 5 de 1970. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 23291 Dic.2-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUIDABAN MERLADET FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, noviembre 5 de 1970. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 23292 Dic.2-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO VALDES o VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, noviembre 20 de 1970. — Simón Barg, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 23294 Dic.2-v dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DELCINO COUTINHO DA ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, noviembre 20 de 1970. — Simón Barg, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 23295 Dic.2-v.dic 16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA TETTAMANZI o CARLOS MARIA TETTAMENSI LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 27 de agosto de 1970. — Simón Barg, Actuario Adjunto.
1) $ 2.700.00 30 pub. 22115 Nov.19-dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VALASSI NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, noviembre 17 de 1970. — Alvaro M. Fernndez, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23293 Dic.2-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de EDMUNDO DE MELLO ESCOBAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 4 de noviembre de 1970. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23296 Dic.2-v. dic.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO AURELIO EBBERO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, noviembre 25 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 23886 Dc.10-v.dc.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MASSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, noviembre 25 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 23887 Dc.10-v.dc.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABELA PAULINA AYALA de NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, noviembre 20 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 23888 Dc.10-v.dc.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CATALINO DIAZ CAETANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, noviembre 20 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 23509 Dic.4-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ASDRUBAL BISMAR RODRIGUEZ CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, noviembre 18 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 23510 Dic.4-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de TERCILA o TERCILIA BIBIANA RODRIGUEZ CORBO de RODRIGUEZ y FRANCISCO RODRIGUEZ PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, noviembre 20 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 23511 Dic.4-v.dic.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TELMO de BRUM o TELMO BRUM citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 26 de noviembre de 1970. — Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 23942 Dc.10-v.dc 23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE ANTONIO VALAMVANOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 29 de octubre de 1970. — Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800 10|pub. 21279 Dic.10-v.dic.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR PAIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 16 de noviembre de 1970. — Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 23536 Dic.4-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 16 de noviembre de 1970. — Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 23535 Dic.4-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASTORA LEOPOLDINA GOMEZ de ALBORNOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 13 de noviembre de 1970. — Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 23534 Dic.4-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA MARTINEZ de LOSCHIAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 16 de noviembre de 1970. — Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10 pub. 23533 Dic.4-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO LUCAS OXANDABARAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 8 de octubre de 1970. — Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800 10|pub. 20457 Dic.10-v.dic.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURINDA FERREIRA de DA CUNHA BARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, noviembre 27 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 24087 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON ERNESTO MIÑON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, noviembre 27 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 24088 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la su-

sesión de LAUDARES CUELLO o CUELHO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, noviembre 25 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 23940 Dc.10-v.dc.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE CANDIDO CONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, noviembre 26 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 23941 Dc.10-v.dc.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES BLANCA GOMEZ de BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, noviembre 17 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 23532 Dic.4-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO DIAZ o CEFERINO DIAZ FLEITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, noviembre 13 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 23236 Dc.1.o-v.dc.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BOZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, julio 27 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 10|pub. 20456 Dic.1º-v.dic.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del doctor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NEPOMUCENO BRUNI LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, noviembre 26 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta .
tuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 23988 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del doctor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MIGUEL PLA PATIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, noviembre 26 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $1.200.00 10|pub. 23989 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del doctor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ALBERTO AGUILERA DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, noviembre 25 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $1.200.00 10|pub. 23990 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del doctor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BALLESTERO o PEDRO BALLESTEROS GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, noviembre 26 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $1.200.00 10|pub. 23991 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del doctor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIO DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, noviembre 26 de 1970. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 23992 Dic.11v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del doctor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTA RAMONA JOSEFINA BIRRIEL de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, noviembre 25 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $1.200.00 10|pub. 23993 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NUMA GREGORIO o NUMAS GREGORIO FAJARDO ALAYON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, noviembre 11 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 23323 Dic.2-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE LEON o JOSE LEON GUILLEN DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, noviembre 19 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 23324 Dic.2-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GUERRA de CORREA o MARIA GUERRA RODRIGUEZ de CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, octubre 29 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 23325 Dic.2-v.dic. 16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIO PEDRO o SANDALIO PEDRO LUIS RIVERA BORDAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, octubre 21 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 23326 Dic.2-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIA MARIA ESTHER FERRARI PERDOMO de MERIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, octubre 30 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 23327 Dic.2-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRACIO o EUFRASIO o EUFRASIO H. o EUFRASIO HILARIO FERREOU de VERA o De VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, setiembre 8 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 23328 Dic.2-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL GARCIA CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, noviembre 27 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 23341 Dic.2-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTIN PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, noviembre 19 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 23342 Dic.2-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BEDOLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, noviembre 19 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 23343 Dic.2-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS GUADALUPE PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, noviembre 19 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 23350 Dic.2-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA ARRIETA de LEGNANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, noviembre 11 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 23351 Dic.2-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de URBANO PEREZ ALPUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria a efectos de las publicaciones. — San José, noviembre 17 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 23352 Dic.2-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA o MATEA FELICIA BENTANCUR o BENTANCOR de CALLEJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, noviembre 19 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 23353 Dic.2-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA PEREZ DIAZ de LAPIZAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria a efectos de las publicaciones. — San José, noviembre 19 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 23354 Dic.2-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o ALEJANDRO o RAMON ALEJANDRO DIAZ FANEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria a efectos de las publicaciones. — San José, noviembre 19 de 1970. — Isabel . Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 23355 Dic.2-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO o FAUSTO ARTEMIO PEREZ CAMETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, noviembre 11 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 23356 Dic.2-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN HUMBERTO o HUMBERTO JUAN CANTISANI IMPERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José noviembre 10 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 23357 Dic.2-v.dic.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DELIA MARGARITA MORENO de VIGNALE citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 9 de diciembre de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24063 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA MERCEDES VERNENGO BATTRO de LAVISTA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 6 de noviembre de 1970. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23869 Dc.10-v.dc.23.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano; se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN ANTONIO FIORELLI o FIORELLI BESOZZI, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días — Mercedes, 25 de noviembre de 1970. — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 23870 Dc.10-v.dc.23.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RICARDO ALEJANDRO GABARROT ORTIZ, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 30 de noviembre de 1970. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 23839 Dic.9-v.dic.22.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano; se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EDUARDO CANDIDO LOPEZ PEREIRA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 30 de noviembre de 1970. — Dra. Luisa Elduayen Varela Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 23840 Dic.9-v.dic.22.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MANUEL SOUTO REY, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 19 de noviembre de 1970. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 23516 Dic.4-v.dic.18.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de SANTIAGO DODERA y ROSALIA o ROSARIA o ROSARIO VIERA de DODERA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 25 de noviembre de 1970. — doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $1.200.00 10|pub. 23517 Dic.4-v.dic.18.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN ANTONIO DI FORTUNA o DIFORTUNA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 20 de noviembre de 1970. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $1.200.00 10|pub. 23518 Dic.4-v.dic.18.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SILVIA RUBIOLO de COLOMBATTO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes 20 de noviembre de 1970. — doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $1.200.00 10|pub. 23519 Dic.4-v.dic.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JOSE ANTONIO LARRAYOZ ANDUEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, noviembre 20 de 1970. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 23793 Dic.9-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ABEL HECTOR COITINHO COITINHO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, noviembre 24 de 1970. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 23794 Dic.9-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña MAXIMA ANACLETA SOTO de SILVA y de don FELIX SILVA SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, noviembre 19 de 1970. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 23410 Dic.3-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATILIO VITERBO VIGNOLO NOBLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, noviembre 24 de 1970. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 23411 Dic.3-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL SEOANE CUADRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, noviembre 26 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23412 Dic.3-v.dic.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros; se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña EDELMIRA ROMERO de GULARTE, citándose y emplazándose a los interesados a comparecer dentro del término legal ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 9 de noviembre de 1970. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 23928 Dc.10-v.dc.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña JOAQUINA LEITES de CHAVES, citándose y emplazándose a los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término legal. — Paso de los Toros, 30 de octubre de 1970. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 1.200.00 10|pub. 23408 Dic.3-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FELIPE CURBELO SUAREZ, citándose y emplazándose a los interesados durante el término legal, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 29 de octubre de 1970. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 23409 Dic.3-v.dic.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 25 de noviembre de 1970. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 24004 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFEMIO TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de noviembe de 1970. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 24005 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO ELIAS CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 23 de noviembre de 1970. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 24006 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de cesiones de CLEMENTE MEDINA y PAULA MAURA GOICOCHEA o PAULA GOICOCHEA de MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres. 19 de noviembre de 1970. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.
1) $1.200.00 10|pub. 24007 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres; se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES o NICOMEDEZ ALZUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 19 de noviembre de 1970. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 24008 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES SANCHEZ o MERCEDES LUISA SANCHEZ o MERCEDES LUISA SANCHEZ MARTINEZ o MERCEDES LUISA SANCHEZ de PAEZ o LUISA MERCEDES SANCHEZ de PAEZ o MERCEDES LUISA SANCHEZ de SOSA emplazándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta, días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 25 de noviembre de 1970. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $1,200.00 10|pub. 24010 Dic.11-v.dic.24.

2-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

De acuerdo con lo establecido en el artículo diez de la ley No 9.099 del 20 de setiembre de 1933; se comunica al señor KURT LEWY y|o sus sucesores, la caducidad de la promesa de venta del siguiente solar ubicado en la manzana N.o 69 de la ciudad de Paso de los Toros. Padrón en mayor área N.o 649 señalado con el N.o 27 en el plano de Gerardo Fernández, inscripto en Catastro local el 2 de julio de 1970. Transcurridos quince días de la publicación de este aviso, habrán caducado los derechos del promitente comprador o sus sucesores.
2) $ 5.250 15|pub. 23005 Nov.27.-v.dic.18.

ADALBERTO ROSEMBERG Y OTROS

De acuerdo con el artículo 10 de la ley número 9.099, se hace saber a los promitentes compradores nombrados más abajo o a sus sucesores, que habiendo transcurrido el término previsto por dicha ley, han caducado las promesas de compraventa de los siguientes solares: Ubicación de los solares: 16.a Sección Judicial de Canelones, padrón 706 mja.

Manzana T, solar 17, nombre: Faustino Ibarrola.

Manzana T, solar 9, nombre: Faustino Ibarrola.

Manzana T, solar 16, nombre: Faustino Ibarrola.

Manzana L, solar 10, nombre: Amabilia Martínez de González.

Manzana B, solar 10, nombre: Antonio Tornaco Cassani.

2) $ 5.250.00 15|pub. 23029 Nv.27-v.dic.18.

3-Convocatorias Comerciales

COMPAÑIA SALUS S. A.

68.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con los artículos 18, 20, 23, 26 y 27 de nuestros estatutos, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 16 de diciembre de 1970 a las 10 horas en la Bolsa de Comercio, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de tres accionistas a los efectos del Art. 27 de los estatutos; 2.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias informe de la Comisión Fiscal, distribución de utilidades correspondientes al ejercicio de 1969|70; 3.o) Retribución a los señores Interventores de contabilidad correspondiente al ejercicio de 1969|70; 4.o) Designar dos de los accionistas presentes, para firmar el acta de esta asamblea, con el Presidente y Secretario de la Sociedad. (Artículo 23, Inciso A).

Nota I. — Transcurrida una hora después de la indicada para la realización de la asamblea esta sesionará con cualquiera sea el número de los presentes y del capital representado (Art. 26).

II. — De conformidad con el Art. 20 de los estatutos y 2.o del Decreto del Poder Ejecutivo del 16 de julio de 1943, y resolución de este Directorio los señores accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, deben depositar las acciones, o certificados de Instituciones Bancarias, en el Banco de Montevideo Casa Central, calle Rincón esq. Misiones.

El registro de accionistas será abierto en dicha Institución Bancaria el día 4 del corriente mes y se cerrará a las quince horas del día anterior a la fecha establecida para esta asamblea. — El Directorio.
3) $ 10.010.00 11|pub. 23044 Nv.30-v.dc.15.

CAMOATI S. A.
MERCANTIL, FINANCIERA Y DE INMUEBLES

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social, de la calle Cerrito 597, el día 16 del corriente mes a las 15 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1970; 2.o) Remuneración del Directorio y Síndico; 3.o) Elección de Síndico titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, diciembre de 1970. — El Directorio.
3) $3.360.00 6|pub. 23705 Dic.7-v.dic.15.

LIMETAS
COMPAÑIA COMERCIAL Y FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, para el día 16 del corriente mes a las 16 horas, en el local social de la calle Cerrito 597, Esc. 14, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1970; 2.o) Remuneración del Directorio y Síndico; 3.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, diciembre de 1970. — El Directorio.
3) $3.360.00 6|pub. 23706 Dic.7-v.dic.15.

CASTRO PELAEZ S. A.

De acuerdo con los Arts. 19 y 20 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionista- para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de diciembre de 1970, a las 15 y 30 horas, en el local social de la Avda. Gral. Rondeau 2234, de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:
Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, por el ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1970.
Según lo establecido en el Art. 23 de los estatutos, los señores accionistas deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, depositándolas, con un día de anticipación por lo menos al de la realización de la asamblea.
Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea mediante carta poder dirigida al secretario de la Sociedad. — El Directorio.
3) $ 2.800.00 5|pub. 23926 Dc.10.v.dc.16.

L. M. PEDRO CHIESA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de diciembre de 1970 a las 11 horas, en el local de la calle Juan María Pérez 6459, de la ciudad de Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria balances, cuentas de ganancias y pérdidas e informes del Síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de junio de los años 1966, 1967, 1968, 1969 y 1970; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario de la sociedad.
Según el artículo 32 de los estatutos sociales, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos. — El Directorio.
3) $ 1.680.00 3|pub. 23987 Dc.11-v.dc.15.

ECO SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 22 de diciembre de 1970, a las 11 y 30 horas, en la Sede Social, calle Paysandú 935, piso 3, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades conjuntamente con el informe de la Comisión Fiscal; 2.o) Elección de los miembros del Directorio y de sus suplentes; 3.o) Designación de los miembros de la Comisión Fiscal y de sus suplentes; 4.o) Capitalización de reservas; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Según el artículo 28, los accionistas, deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, en las Oficinas de la Sociedad, sus acciones o certificados de depósito de las mismas en alguna institución bancaria del país. — Diciembre de 1970.
3) $1.920.00 3|pub. 24154 Dic.14-v.dic.16.

FERNANDO GARCIA S. A.

De acuerdo al artículo 20 de los estatutos sociales el Directorio de Fernando García S. A., convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 30 de diciembre de 1970, a las 17.30 horas, en el local social de la calle Cerrito N.o 417, a fin de tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1970; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección del Directorio, 3 titulares y 2 suplentes, para el ejercicio que vene el 30 etaoni shrdlu vgkqj cmfpypp de vence el 30 de noviembre de 1971; 4.o) Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio que vence el 30 de noviembre de 1971; 5.o) Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea.
De conformidad con el artículo 23 de los estatutos sociales, los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Secretaría del Directorio con tres (3) días de anticipación a la reunión, las acciones que posean o un certificado de sus depósitos.
5) $3.600,00 5|pub. 24102 Dic.14.v.dic.18.

ARSENAL SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 22 de diciembre de 1970, a las 11 horas, en la sede social, calle General Urquiza 2728, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, conjuntamente con el informe de la Comisión Fiscal; 2.o) Elección de los miembros del Directorio; 3.o) Designación de los miembros de la Comisión Fiscal; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Según el artículo 28, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, en la Oficinas de la Sociedad sus acciones o certificados de depósito de las mismas en alguna institución bancaria del país. — Diciembre de 1970.
3) $1,920.00 3|pub. 24158 Dic.14-v.dic.16.

LUIS CAUBARRERE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 23 del corriente a las 10 horas, en la Sede Social, Avda. 18 de Julio 907, Primer Subsuelo, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, conjuntamente con el informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1969; 2.o) Retribución del Síndico; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Las listas de candidatos a Directores y suplentes deberán ser registradas en Secretaría, por lo menos 5 días antes de la fecha de la asamblea.
Para asistir a la asamblea es necesario exhibir en Secretaría hasta 3 días antes, las acciones, o certificado notarial de propiedad o recibo de su depósito bancario. — El Directorio.
3) $ 1.680.00 3|pub. 23858 Dic.10 v.dic.11 Dic.15-v.dic.15

4–Dirección de Necrópolis

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE LAS PIEDRAS
COMISION INTERVENTORA
Comunicado

A los efectos pertinentes se pone en conocimiento público que de acuerdo a las ordenanzas corresponde proceder a realizar las siguientes reducciones conforme al informe de la Oficina del Cementerio Local:
15.627. — María Aranda 3|1|64.
15.640. — Antonio Soria, 15|1.0|1964.
15.641. — Ramón Mira, 6|2|1964.
15.673. — Ester C. de Weissel, 7|2|1964.
15.707. — Pedro Rocha, 7|3|1964.
15.711. — Carmelo Finugleo 3|6|1964.
15.715. — Salvador López, 15|3|1964.
15.724. — Celia R. de Fernández, 28|3|1964.
15.725. — Arturo Cassanova, 28|3|1964.
15.728. — Luisa C. de Rodríguez, 30|3|1964.
15.740. — Paula C. de Ocampo, 6|4|1964.
15.744. — Claudia N. de Ojeda, 7|4|1964.
15.751. — María N. Muníz, 14|4|1964.
15.753. — Elías Mende, 16|4|1964.
15.775. — Danila R. de Valiente, 29|4|1964.
15.777. — Mercede B. de Silva, 1.o|5|1964.
15.780. — Dominga V. de Ross 4|5|1964.
15.781. — Wáshington Pereira, 5|5|1964.
15.788. — Vicente González, 14|5|1964.
15.789. — Manuela M. de Gómez, 6|5|1964.
15.791. — Samuel Erbert, 16|5|1964.
15.801. — Silveiro Martínez, 23|5|1964.
15.803. — María Vargas, 24|5|1964.
15.805. — Juan Vero, 25|5|1964.
15.806. — Isabel I. de Fernández, 26|5|1964.
15.808. — Gumersinda I. de García, 29|5|1964.
15.810. — Joaquina Carballo, 30|5|1964.
15.821. — Casimiro E. de Reyes 6|6|1964.
15.827. — Salvador Caprio, 8|6|1964.
15.829. — Jacinta P. de Reyes, 10|6|1964.
15.830. — Ignacio Perdomo, 11|6|1964.
15.835. — Mercedes A. López, 15|6|1964.
15.842. — Carmen D. de Gallo, 21|6|1964.
15.843. — Antonia S. de Collano, 21|6|1964.
15.848. — Tomasa S. de Serruti, 25|5|1964.
15.850. — Lucas Furtado, 26|6|1964.
15.851. — Francisca B. de Rodríguez, 27 de junio de 1964.
15.856. — Carmen G. de Simón, 30|6|1964.
15.857. — Francisco Villagra 30|6|1964.
15.858. — Isabel Barreto, 2|7|1964.
15.860. — Juan Martínez, 2|7|1964.
15.863. — Cándido Cabrera, 4|7|1964.
15.874. — Namci Mendieta, 9|7|64.
15.899. — José G. Squión, 23|7|64.
15.902. — Alfonsa T. de Sena, 27|7|64.
15.903. — Donato B. de Plata, 27|7|64.
15.904. — Leoner Z. de Rodríguez, 28|7|64.
15.911. — Rufina Gadea, 31|7|64.
15.914. — Rodolfo Malceñido, 2|8|64.
15.923. — María C. de Gaidón 5|8|64.
15.917. — Angel Veliz, 5|8|64.
15.944. — Rosa M. C. de Pombo, 18|8|64.
15.950. — Norberto Reyes, 21|8|64.
15.955. — Félix Recalde, 26|8|64.
15.963. — Inés R. Santucl, 3|9|64.
15.964. — Cecilio A. Volpi, 3|9|64
16.966. — Lorenzo A. Péroz, 19|8|64.
15.967. — Justino Sequeira, 27|8|64.
15.968. — María S. de Castillo, 27|8|64.
15.971. — Antonio Medina, 7|9|64.
15.975. — Juana C. de Borso 6|9|64.
15.976. — Seferina A. de Pino, 6|9|64.
15.979. — Alejandro Rivara Pérez, 10|9|64.
15.985. — Blanca R. de Díaz, 16|9|64.
15.991. — Manuela Rocha, 17|9|64.
16.001. — Juan Hengas, 25|9|64.
16.003. — Begnino Reyes 25|9|64.
16.004. — Nicandro Varela, 27|9|64.
16.014. — Carlos L. Odella, 2|10|64.
16.017. — María J. Pérez de Strata, 5|10|64.
16.018. — María C. Paez de Peña 6|10|64.
16.021. — Rogelio Vera, 7|10|64.
16.025. — Víctor Viera, 8|10|64.
16.027. — Juan Parra, 13|10|64.
16.028. — Nicolás Irigoiti, 8|10|64.
16.030. — Javier Gutiérrez, 11|10|64.
16.037. — José Mastrachi 19|10|64.
16.079. — Juan Dimateo, 19|11|64.
16.088. — Felipe Martínez, 28|11|64.
16.091. — María Z. Píriz, 4|12|64.
16.103. — Juan Laustanau, 14|12|64.
16.107. — María O. Cabrera, 15|12|64.
6.117. — Conrado Menchaca, 23|12|64.
16.118. — Miguel Belón, 23|12|64.
16.122. — Osvaldo G. Roviana. 30|12|64. —
Las Piedras, setiembre de 1970.
4) $ 57.600.00 60|pub. 17900 Set.25-v.dic.22.

5–Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges FRANCISCO STORACE ARROSA y ANA MARTYNIUK, (V|172|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Montevideo, noviembre 30 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $2.400.00 20|pub. 23629 Dic.7-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ALFREDO ROBERTO DE ANGELIS Y MARIA TERESA FERREYRA (V|55|966) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, noviembre 26 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 23431 Dc.3-v.dc.31. Fb.1.o-v.fb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ILDEFONSO MARIA RODRIGUEZ TECHERA y NORMA IRIS CISIGLIANO o CIRIGLIANO VAZQUEZ, (V 346|70), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, noviembre 19 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 23999 Nv.27-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges FELIX HOMERO PEREZ DENIS y ALMA VIRGEN ABELLA PITTALUGA (V|324|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, noviembre 18 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 22439 Nov.23-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges OSVALDO SASSI BERNASCONI y ARMENIA ELVIRA JUAMBELTZ SANZ (V-300|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, noviembre 10 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 22175 Nv.19-v.dic.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NESTOR FREDDY CORREA y MARIA DELIA DIAZ, (Ficha B|2536|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 2 de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $2.400.00 20|pub. 23698 Dic.7-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SERVANDO RIO y HONELIDA CASAS, (Ficha D 2.462|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 26 de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 23307 Dic.2-v.dic.31.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y separación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges RICARDO SORMANO y MARIA DEL CARMEN BASTRERI, (D 394|1968), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento del artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, noviembre 19 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 23579 Dc.4-v.dc.31. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges ROBERTO AGUSTIN SCARONE y JUANA ANA CECILIA SILVA (D|228|970), y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, octubre 30 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 22327 Nov.23-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges AGUSTIN CANTONNET BLANCH y ELSA NELLA DEGIORGIS, (D|486|70), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por Art. 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, noviembre 13 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 22070 Nov.23-v.dic.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PROSPERO GABRIEL CIRILO DAVELOOSE y ROSA ELIZABETH VANDROOGENBROECK, (Ficha 280|V|1970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 3 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $2.400.00 20|pub. 23228 Dic.1.o-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARTA JUSTINA ITUARTE y JUSTO ECHEVERRIA, (Ficha 228|V|1970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 6 de noviembre de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 23028 Nv.27-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SELVA VARSI y RUBEN RAMOS MONTAÑEZ, (Ficha 178|V|1970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 6 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 23036 Nv.27-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WALTER YRIONDO y NELLY OTERO (Ficha 272|V|970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 30 de octubre de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 22174 Nv.19-v.dic.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber por auto de fecha 15 de mayo 1970, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CONRADO PEREYRA ARNAYS y ALBA SEOANE ANTON, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, 1.o de diciembre 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 23916 Dc.10-v.dc.31. Fb.1.o-v.fb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OSCAR MONTEANO NICOLINI y DELIA BABA PISSANI (por auto de 19|10|70) (Ficha B|916|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 24 de 1970. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
5) $ 2.400.00 20pub. 23093 Nv.30-v.dc.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por decreto de fecha agosto 22 de 1969, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges KRIKOR NALBANDJIAN DANIELIAN y FLORA AZADIAN HADIDIAN. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el rt. 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo noviembre 23 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 23155 Nv.30-v.dc.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RUBEN SEGUNDO NOGUEIRA GIRIBALDI y MERCEDES ADELFA FIGAROLA OLIVERA, (por auto de 6 de noviembre de 1970), (ficha B 1.002|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 17 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 22307 Nv.20-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE LUIS MONZA ERRICO DE FAGUNDEZ y ANGELA TERESA WUILMAN de SOSA (por auto de 9|9|70) (Ficha 700|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 13 de 1970. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 22066 Nv.19-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CESAR ASDRUBAL MARTINEZ DEGIORGIS y ROSA ESMERALDA PLADA GALVAN (por auto 30|10|70) (Ficha B.968|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 13 noviembre de 1970. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 22065 Nv.19-v.dic.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALFREDO OMAR MARICHAL y MARIA EUGENIA HERNANDEZ de MARICHAL (F. C|688|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 6 de noviembre de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
5) $ 2.400.00 20|pub. 22499 Nv.24-v.dc.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PEDRO ECHAVALETE LEAL y ZULEMA BERAZATEGUI, (A|318|70), que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 27 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $2.400.00 20|pub. 23288 Dic.2-v.dic.31.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ARIEL FERREIRA y ANGELICA DIAZ (A|230|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 22 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $2.400.00 20|pub. 23252 Dic.1.o-v.dic.30.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN DEBITONTO y CONCEPCION DILERBA, (A 334|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 23 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 22757 Nv.26-v.dic.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RODOLFO MARTIN IRIGOYEN GETTE y MARIA CRISTINA TELLERIA LOPEZ (A.438|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 16 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 22081 Nv.19-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SANTIAGO DANIEL CAAMAÑO TORRADO y MARTA MABEL FRECHERO RODRIGUEZ (A.272|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 22, 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 22082 Nv.19-v.dic.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAMONA REGUEIRA MARTINEZ y ORESTES EDGARDO GOMEZ NICHE (Ficha E 454), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de noviembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 23800 Dic.9-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EUFRACIA ZAPATER MOAS y JUAN NELSON CUSTODIO. (Ficha

E|424), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 16 de noviembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $2.400.00 20|pub. 23308 Dic.2-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIO HECTOR MOLLA CAMACHO y SONIA LAVINIA PIA LARRAÑAGA RESTAHINOCH, (Ficha E 466), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 17 de noviembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5)$ 2.400.00 20|pub. 22763 Nv.26-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SALVADOR CALBO y OLGA PAZ POSSOLO D'ELIA (Ficha 42|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 20 de marzo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 22452 Nov.23.v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE MARIA CARRERAS FERNANDEZ y SIXTA MARGARITA TELLO SORIA (Ficha E|334), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 9 de noviembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $2.400.00 20|pub. 23699 Dic.7.v.dic.31.
Feb.1.o.v.feb.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OSVALDO CARLOS ALTHALLER y MARGARITA BLANCA ALEMAN, (Ficha E. 402|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 3 de diciembre de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) L 2.400.00 20|pub. 24152 Dc.14.v.dc.31.
Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SERGIO ANTONOFF y MARIA CELIA ROMERO, (Ficha E|408|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 9 de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 23454 Dc.3.v.dc.31.
Fb.1.o.v.fb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por AMILCAR ARNOLDO BIA y AURELIA SEMPERENA, (Ficha E 334|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 15 de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 22923 Nv.27-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PEDRO ANTONIO MARTINEZ TELIZ y OLGA VIOLETA ROSA LAMARQUE, (Ficha E 464|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 20 de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 22773 Nv.26.v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NORBERTO SELLA y ANGELITA ROSSI de SELLA (Ficha E.418|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 30 de octubre de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 22048 Nv.19-v.dic.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ENRIQUE ALBERTI y MARIA QUINTANA, (V,417|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, noviembre 26 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $2.400.00 20|pub. 23628 Dic.7-v.dic.31.
Feb.1.o.v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges SONIA DIAZ COSTA y PEDRO RODRIGUEZ DIAZ, (V|263|970) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, noviembre 6 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 23498 Dc.3-v.dc.31.
Fb.1.o.v.fb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JUAN PRANDO y NIEVES MARMO, (V 297|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, octubre 27 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 22989 Nv.27-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges ANGEL JULIO MINOLI y RENEE BERENGUER, (V 253|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Montevideo, setiembre 22 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 23037 Nv.27-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolucción de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ROSA TERESA PIANAZZA y OSCAR RAUL NATERO (V.209|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, noviembre 11 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 22173 Nv.19-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: ELALLOUF LUNA c| MARIO ASALLAS. "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (V-277|970), se cita, llama y emplaza a Mario Asallas, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, octubre 20 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $3.600.00 30|pub. 21626 Nov.13-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS EDISON COSSI y LORELEY VENDITTO de COSSI, (Ficha C 2.683|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 27 de noviembre de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 24026 Dc.11-v.dc.31.
Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA BARSUMIAN KEUROGLIAN contra JUAN SUNGURLIAN, (Ficha C|2409|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 1.o de diciembre de 1970. — Julio Maia, Actuario.
5) $2,400.00 20|pub. 23697 Dic.7.v.dic.31.
Feb.1.o.v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HUGO BAS y SUSANA ROTUNNO RUIBAL (Ficha C|2435) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 12 de noviembre de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 21904 Nv.18-v.dc.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ALBERTO LOMBARDI CAMARANO y MARIA CELIA MARGARITA MARIN DURAN, (D 399|1970), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, diciembre 2 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 23822 Dic.9-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MENDEL THALER RUBIN y EDITH IVONNE FERNANDEZ, (D 517|1970), y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, noviembre 30 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 23580 Dc.4-v.dc.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges NELSON ARDINGHI y MARIA MELBA ARDINGHI de ARDINGHI (D|503|1970), y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por Art. 7.o ley N.o 19.783. — Montevideo, noviembre 13 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 22069 Nv.19-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado ed Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MARIO CESAR GUARCH y SARA ATILIA MELIAN (D|383|1970), y se cita a los interesados a fin de que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, noviembre 11 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 21803 Nov 17.v.dic.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR ABALDE y MARIA NELLY MIRAMONTES (Ficha 277|V|1970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 19 de octubre de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 1.800.00 20|pub. 23909 Dc.10.v.dc.31.
Fb.1.o-v.fb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FEDERICO MARTINEZ VIDAL y MARIA ESTHER BARCELONA JUAREZ, (Ficha 449|1970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 12 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 23027 Nv.27.v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que con fecha 26 de diciembre de 1969, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre JUAN CARLOS CRESPI GALLI y SUSANA MARIA BOCAGE PLATERO (Ficha 689|V|1969) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. —

Montevideo, abril 24 de 1970. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.000.00 20|pub. 22742 Nv.25-v.dc.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE LUIS BAZZANO MIGLIARINI y OFELIA DE LEON FERNANDEZ (ficha 383|V|1970) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 26 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 22740 Nv.25-v.dc.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WALTER MANSO y OFELIA MARGARITA ACOSTA (Ficha 379|V|1970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 19 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20 pub. 22172 Nv.19-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por AMALIA CARBALLO y JOSE RODRIGUEZ LOPEZ (Ficha 485|V|970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 12 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 22170 Nv.19-v.dic.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber por auto de fecha noviembre 11|1970, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MARIO RODRIGUEZ D'AGUSTINO y ANA MARIA PEREZ IGLESIAS, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por Art. 7.o de ley 18 setiembre 1946. — Montevideo, diciembre 1.o de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 23917 Dc.10-v.dc.31. Fb.1.o-v.fb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que por decreto de fecha diciembre 26 de 1969, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges GREGORIO CASALAS y CLARA BREGONIS. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, noviembre 24 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 23154 Nv.30-v.dc.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OLGA MARIA LAURENZO PONS y JUAN CARLOS SOMMA RENART, (por auto de 21 de octubre de 1970), (ficha B 937|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 17 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 22296 Nv.20-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que por decreto de fecha octubre 7 p.pdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ELIAS CIURICH y REINA HERZOG. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, noviembre 16 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario Adjunto.
5) $ 3.000.00 20|pub. 22004 Nv.19-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado ed Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que por decreto de fecha setiembre 21 Ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JACOBO USZEN CUKIERMAN y MARIA de los ANGELES GREGUE. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, noviembre 3 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 21833 Nov.17-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado ed Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HILARIO GUZMAN MENDEZ y PETRONA NOGUERA (por auto de 7 de octubre de 1970) (Ficha B|895|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 10 de 1970. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 21795 Nov.17-v.dic.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA ZULEMA RITORNI y JOSE PEDRO BRUNO MILAN. (Ficha C. 743|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 3 de 1970. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
5) 2.400.00 20|pub. 24124 Dic.14-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAMON PARIS VILA e INES MAGALI ARES, (Ficha C 491|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 30 de 1970. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 23600 Dc.4-v.dc.31. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS OLIVERA GALVEZ y CRISTINA ELIZABETH LORES SILVA, (ficha C 873|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 17 de 1970. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 22299 Nv.20-v.dic.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por APARICIO DEMETRIO ESPINDOLA y MARIA MAGDALENA LINNARI, (A 295|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 6 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 22188 Nv.20-v.dic.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS ALFREDO ANTOLA y DALIA FEMENIA, (Ficha F. 970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 25 de noviembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $2.400.00 20|pub. 24151 Dic.14-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RENEE EMILIA REYNO y ALFONSO TORRADO, (Ficha E|395), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 6 de noviembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $2.400.00 20|pub. 23700 Dic.7-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ARTIGAS TEODORO SACARELO y MARIA SOLEDAD DIAZ (Ficha E|431), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 6 de noviembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 23482 Dc.3-v.dc.31. Fb.1.o-v.fb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MIGUEL MANZI y DORA GENOVEVA SANTOS, (Ficha E 367), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 28 de octubre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 22996 Nv.27-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE GORENIK y LUCY ESTHER ARCONDO (Ficha E-449), y que se cita a todos aquellos qie tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 11 de noviembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 22171 Nov.24-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE REGINO FACAL y LILA ESTHER MOREIRA, (ficha E 421), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 10 de noviembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 22441 Nv.23-v.dic.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS ABRAHAN AMCHITE ABUT y JUANITA CALAFAT PONDEILEK, (Ficha E. 633|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 24 de noviembre de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario.
5) $2.400.00 20|pub. 24143 Dic.14-v.dic.31. Fb.1.o-v.fb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIANA MARIA GUADALUPE GALLO y ANTONIO ALBERTO ARNELLI LUCINI, (Ficha E 305|965), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 27 de octubre de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $2.400.00 20|pub. 24159 Dic.14-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre VILMA MARTINEZ contra FRANCISCO HERMIDA (E. 195|969), citándose a acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 12 de junio de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $3.000.00 20|pub. 24095 Dic.14-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por UBALDO OROSMAN DELORENZO y MYRIAM MARTA BACCINO. (Ficha E|411|970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de agosto de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $2.400.00 20|pub. 23650 Dic.7-v.dic.31. Fef.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FREDDIE VICTOR CANABEZ y RENEE MARIA BERTHET. (Ficha E 621|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Monetvideo, 12 de noviembre de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

5) $ 2.400.00 20|pub. 22939 Nv.27-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR ENRIQUE CARBALLAL y MARIA DE LAS MERCEDES GONZALEZ. (ficha E 587|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren inserés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — En fe de ello, expido el presente, que sello, signo y firmo. — Montevideo, 22 de diciembre de 1969.

5) $ 2.400.00 20|pub. 22212 Nv.20-v.dic.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad existente entre don WALTER ECHEVERRY y doña OLGA SENDHY ROMITTI. (Ficha 546|970), debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor. — Artigas, noviembre 6 de 1970. — Orestes J. Fallestrino, Actuario.

5) $ 2.400.00 20|pub. 22887 Nv.27-v.dic.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que por resolución del 27 de julio de 1970, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los esposos TERESA NELLY BRAVO y JUAN JOSE LUGANO, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días bajo apercibimiento. — Las Piedras, setiembre 17 de 1970. — Escribana Clementina D. Colombo, Actuaria.

5) $ 2.400.00 20|pub. 22704 Nv.25-v.dc.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que por auto de fecha setiembre 14 de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ARMANDO ELIDORO CAMACHO y EVA AMARAL (Ficha V|279|70) y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Las Piedras, setiembre 28 de 1970. — Escribana Clementina D. Colombo, Actuaria.

5) $ 3.000.00 20|pub. 21877 Nv.13-v.dc.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges RODOLFO TEOFILO MARQUEZ e ISABEL RENEE GONZALEZ, (405|V|1970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o, de la ley N.o 10.783. — Pando, noviembre 23 de 1970. — María E. de Peluffo, Actuaria Adjunta.

5) $2.400.00 20|pub. 23617 Dic.7-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges RUBEN CASTIÑEIRAS LEDO y MARIA ELIZABETH RIVALTA RUGGERI, (V 422|1970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Pando, noviembre 16 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.400.00 20|pub. 22349 Nv.23-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MILKA IRMA BRITOS de RAINERI y JULIO BENITO RAINERI (V|310|1970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7 de la ley N.o 10.783. — Pando, octubre 21 de 1970. — Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.400.00 20|pub. 21761 Nov.17-v.dic.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos WALTER JOSE BRUSA NIETO y NELLY JEANNETTE SOSA LOPEZ. "Disl. y liq. de la sociedad conyugal" (427|970), se hace saber que en fecha 17 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal existente entre Walter José Brusa Nieto y Nelly Jeannette Sosa López, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Melo, noviembre de 1970. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.

5) $3.000.00 20|pub. 23322 Dic.2-v.dic.31.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos JUAN SUAREZ GONZALEZ y DANERIS ACOSTA PEREIRA. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (381|970), se hace saber que en fecha 9 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad existente entre Juan Suárez González y Daneris Acosta Pereira; citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan en autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Melo, noviembre de 1970. — Mario V. Ventimiglia, Actuario

5) $3.000.00 20|pub. 23321 Dic.2-v.dic.31.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por providencia de fecha 29 de octubre último, N.o 5.485, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CIRILO ANSELMO SILVA GONZALEZ y ELIDA TROCHE SUAREZ, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 12 de noviembre de 1970. — Martha Cano Ibarzabal, Actuaria Adjunta.

5) $ 3.000.00 20|pub. 22750 Nv.26-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 2 de octubre del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HARBEY GISELLE KARLEN DELGADO y MARIA CRISTINA PARODI AZANZA, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 10 de noviembre de 1970. — Martha Cano Ibarzabal, Actuaria Adjunta.

5) $ 3.000.00 20|pub. 22505 Nv.24-v.dc.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, Dr. Milto H. Cairoli, se hace saber al público que por auto de fecha 11 de agosto último —N.o 2031—, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAMIRO ALEJANDRO o ALVARO RAMIRO ALEJANDRO BUSTO SPINELLI y NIEVES SOFIA HERRERA ESPINOSA (Ficha C. N.o 231|970), citándose a todos que los tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de setiembre de 1946. — Rosario 26 de octubre de 1970. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario.

5) $ 3.000.00 20|pub. 21925 Nv.18-v.dc.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos UBER DEL MAR ARECO y LIDIA SOLEDAD MORIN de ARECO. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (C. 300|70), se hace saber al público, que con fecha 28 de mayo ppdo. se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Uber Del Mar Areco y Lidia Soledad Morin de Areco, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946. — Durazno junio 11 de 1970. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.

5) $3.600.00 20|pub. 23386 Dic.2-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: JUAN NESTOR CEDRES y EDITH RAQUEL GARAY de CEDRES. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (C. 212|70) se hace saber al público que con fecha 21 de abril ppdo. se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Juan Néstor Cedres y Edith Raquel Garay de Cedrés, y que se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946. — Durazno, mayo 11 de 1970. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.

5) $3.600.00 20|pub. 23230 Dic.1.o-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados ESNELDO WILLIAM VALENTIN SOSA c|. BLANCA MARGARITA RODRIGUEZ. "Dis. y liquidación de la sociedad conyugal" (C|297.70), se hace saber al público que en fecha 27 de mayo de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Esneldo William Valentín Sosa y Blanca Margarita Rodríguez y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946. — Durazno, agosto 12 de 1970. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.

5) $ 3.600.00 20|pub. 22590 Nv.24-v.dc.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal entre los cónyuges HELDER MIGUEL PELAEZ y SONIA MIREYA MENJOU PELAEZ, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Trinidad, noviembre 4 de 1970. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario Adjunto.

5) $ 1.800.00 20|pub. 22195 Nv.20-v.dic.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por auto de fecha 28 de setiembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre ANIBAL ULISES BRIENZA y ROSA ISABEL BLANCHET de BRIENZA, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Artículo 6.o, Ley N.o 10.783. — Florida, 16 de octubre de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.400.00 20|pub. 21981 Nv.19-v.dic.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Certifico: Que con esta fecha se han expedido tres ejemplares de edicto del tenor siguiente:

"Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos GARCIA RIPA ELIER VENUS con SELVA MARY MOZZO CUADRADO. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes". (Fa. 543|970) se hace saber que por resolución de fecha 4 de setiembre de 1970, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Elier Venus García Ripa y Selva Mary Mozzo Cuadrado, y se han mandado citar a todos los interesados que para dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, 22 de setiembre de 1970. — Héctor Raúl Jernengo, Actuario".

5) $ 3.600.00 20|pub. 23490 Dc.3-v.dc.31. Fb.1.o-v.fb.1.o.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Alvaro Calzada Brena, se hace saber que con fecha 22 de setiembre de 1970, se decretó la disolución y liquidación de bienes de la sociedad conyugal integrada por los esposos SILVESTRE MARIA CABRERA UMPIERREZ y LILI RENE CABRERA PARADA (F 1.172|970), citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783, de 18 de setiembre de 1946. — Maldonado, 1.o de octubre de 1970. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

5) $ 3.000.00 20|pub 23751 Dic.9-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Alvaro Calzada Brena, se hace saber que con fecha 22 de abril de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los esposos RUBEN J. SILVERA y NELIA CUADRADO, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, de 18 de setiembre de 1946. — Maldonado, 15 de junio de 1970. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

5) $ 3.000.00 20|pub. 22897 Nv.27-v.dic.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: BELDAD CELESTE CORT de GOMEZ contra FERNANDO ANGEL GOMEZ. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 26, F.o 476, número 571), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Beldad Celeste Cort y Fernando Angel Gómez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 19 de octubre de 1970. — Escribano Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
5) $ 3.600.00 20|pub. 22368 Nv.23-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: SILVIA ELINA BAVA de BELVISI contra WALTER MARIA BELVISI. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 26, F.o 550, N.o 895), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Silvia Elina Bava y Walter María Belvisi, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 10 de noviembre de 1970. — Escribano Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
5) $ 3.600.00 20|pub. 22367 Nv.23-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos EDISON BORIS TACAIN LOMBARDI y ANA MARIA GRANZELLA OHOLEGUY, (L.o 17, F.o 279), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Paysandú, 1.o de diciembre de 1970. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 23974 Dc.11-v.dc.31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la Soc. legal de bienes de los cónyuges RODOLFO JUAN GUTIERREZ ZORRILLA BONILLA y TERESITA MARGOT ITURBIDE (L.o 17, F.o 312), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Paysandú, noviembre 4 de 1970. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
5) $2.400.00 20|pu. 23375 Dic.2-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha 2 de octubre de 1970 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MIGUEL ANTONIO ROMERO y ALMEDORINA RENE BOUCQ (libro 22, folio 233) a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Salto, octubre 13 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
5) $ 3.000.00 20|pub. 22723 Nv.25-v.dc.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos JUAN MALY y MARIA ROSA PONS de MALY (Ficha C N.o 436|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley número 10.783 bajo apercibimiento. — Fray Bentos, noviembre 17 de 1970. — Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 23571 Dc.4-v.dc.31. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos TRINDADE (RENE) con VARESE (JOSE BERNARDINO), "Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal" (La. A. Fa. 573|70), se hace saber que/se decretó la disolución y liquidación de la sociedad cony. existente entre Rene Trindade y José Bernardino Varese, y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 6 y 7 ley 18 setiembre de 1946). — Salto, 16 de noviembre de 1970. — Escribana Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.600.00 20|pub. 23943 Dc.10-v.dc.31. Fb.1.o-v.fb.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha 29 de octubre de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cnyuges CARLOS CARMONA y EMILIA GENOVEVA PIRIZ (L.o 22, F.o 282), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Salto, noviembre 10 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
5) $ 3.000.00 20|pub. 23944 Dc.10-v.dc.31. Fb.1.o-v.fb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, de Salto, se hace saber que con fecha 16 de noviembre de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JORGE PEDRO FERNANDEZ y SYLMA RAQUEL GALLUZZO (L.o 22, F.o 313), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Salto, noviembre 26 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 23954 Dc.10-v.dc.31. Fb.1.o-v.fb. 5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber, que por resolución 7.713, de 21 de setiembre del año en curso, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de ALICIA SCHEIDEGGER con RAMON MORANTE, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que —en caso de no comparecencia— sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, noviembre 17 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
5) $3.000.00 20|pub. 23330 Dic.2-v.dic.31.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por resolución de 14 de mayo de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de RUBEN BARRETO y NELIDA MONZON, emplazándose por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 1.o de junio de 1970. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $ 1.200.00 20|pub. 23441 Dc.3-v.dc.31. Fb.1.o-v.fb.1.o.

EDICTO. — Por resolución del 11 de marzo de 1970 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de RAMON FERNANDEZ y NILSA SAMORA, emplazándose por sesenta días. — Treinta y Tres, 10 de abril de 1970. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $ 1.200.00 20|pub. 23440 Dc.3-v.dc.31. Fb.1.o-v.fb.1.o.

EDICTO. — Por resolución de fecha 23 de setiembre de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre WALTER MIERES y NIRA ESTELLA MIER emplazándose por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 13 de noviembre de 1970. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.200.00 20|pub. 22993 Nv.27-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, en autos: MOSEGUI LUIS ALBERTO con CLAUDINA SIMONA RODRIGUEZ "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha: N.o 562, año 1970), se cita, llama y emplaza a doña Claudina Simona Rodríguez, por el término de noventa días, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quién se seguirán estos procedimientos. — Treinta y Tres, 9 de noviembre de 1970. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.600.00 20|pub. 22994 Nov.27-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Treinta y Tres, de fecha 1.o de octubre de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre FRANCISCO EDREIRA y BLANCA MARIA SILVERA, emplazándose con término de sesenta días. — Treinta y Tres, 26 de octubre de 1970. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.200.00 20|pub. 24013 Dc.11-v.dc.31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por resolución de fecha 22 de octubre de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre TEODORO MODESTO CCR y ALTAMIRA SILVERA, emplazándose por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 13 de noviembre de 1970. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.200.00 20|pub. 24012 Dc.11-v.dc.31. Feb.1.o-v.feb.8.

6—Disoluciones de Sociedades

NIVI SOCIEDAD ANONIMA

Por resolución del 14 de setiembre ppdo. de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad Nivi Sociedad Anónima, se aprobó la disolución anticipada de la misma y la adjudicación de su activo a sus accionistas.

Acreedores presentarse a Rambla Roosevelt 422. U. T. E. 8.29.14 - 8.25.41.
6) $2.400.00 10|pub. 23666 Dic.7-v.dic.21.

RAMBLA HORIZONTAL S. A.
(En liquidación)

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que ha sido disuelta y se encuentra en liquidación la sociedad Rambla Horizontal S. A., Agraciada 1532, piso 11, escritorio 15. — Montevideo, noviembre 18 de 1970.
6) $1.600.00 10|pub. 23641 Dic.7-v.dic.21.

CLINICA MEDICO QUIRURGICA MODELO SOCIEDAD ANONIMA

Clínica Médico Quirúrgica Modelo S. A., en liquidación por clausura, llama a acreedores y accionistas.

Presentarse en 18 de Julio 1296, piso 1, apartamento 1 — Montevideo.
6) $1.400.00 20|pub. 23333 Dic.2-v.dic.31.

S.U.M.A.H.U. S. A.

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, de fecha 28 de mayo de 1963, se decretó la liquidación y disolución de la Sociedad Sumahu S. A. Acreedores: Juan Carlos Gómez 1497, piso 2.o (Estudio del doctor Eduardo Rodríguez Caorsi).
6) $ 4.200.00 20|pub. 22298 Nv.20-v.dic.18.

7—Divorcios

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: Monnet, Alma contra RICARDO ALDO BONNET. "Divorcio Unilateral" (D|236|970), se cita, llama y emplaza a Ricardo Aldo Bonnet, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, noviembre 19 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
7) $ 3.600.00 30|pub. 23630 Dic.11-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, Doctor Alberto Reyes Terra se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a FELIPE CONDE (Ficha D|278|70) para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Hilda María Olivera. — Montevideo, noviembre 13 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
7) $ 4.500.00 30|pub. 21920 Nov.20-v.dic.31. Feb.21-v.feb.2.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno Doctor Alberto Reyes Terra, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a MOISES RUBEN WAINER (Ficha D|212|970) para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa doña Libertad Orellano. — Montevideo, octubre 29 de 1970. — María A. Cobas de Sammarco Actuaria.
7) $ 3.600.00 30|pub. 21350 Nv.12-v.dc.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados: López, Nerva Esther contra JUAN PEDRO CENTURION. "(Divorcio sola voluntad" (F. B. N.o 844|969), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a

Juan Pedro Centurion, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y dentro del término citado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. — Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, setiembre 17 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
7) (R.20|4||55) 30|pub. 32909 Nov.3-v.dic.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos: Susana Esther Corral contra ANGEL OMAR GRECO PURIFICATTI. "Divorcio por causal". (D 206|70), se cita y emplaza por el término de noventa días, a Angel Omar Greco Purificatti, a fin de que comparezca en autos por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho, ajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, noviembre 3 de 1970. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
7) $ 3.600.00 30|pub. 23030 Nv.27-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que en autos María del Carmen Sastre con BENITO ANTONIO PADRON. "Divorcio" (D. 265|68), y María del Carmen Sastre contra BENITO ANTONIO PADRON. "Auxiliatoria" (C. 187|70), se cita, llama y emplaza a Benito Antonio Padrón por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, mayo 13 de 1970 — José T. Pereira, Actuario.
7) (R.20|4.55) 30|pub. 33152 Nv.19-v.dc.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos, Korthals Hans, contra RODRIGUEZ, GLORIA NOEMI. "Divorcio" (D 62|69). se cita, llama y emplaza a Gloria Noemí Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, junio 5 de 1970. — José T. Pereira, Actuario.
7) $2.700.00 30|pub. 21213 Nov.10-v.dic.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dictada en autos Saviotti, Carmen Nidia contra CARLOS DIONISIO VILAR. "Divorcio causal" (D|141 970) se cita llama y emplaza a Carlos Dionisio Vilar para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos. — Montevideo, abril 27 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
7) $3 600 00 30|pub. 21203 Nov.10-v.dic.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno dictada en los autos caratulados Bringas María Angélica c/. AREVALO CARLOS VICENTE. "Divorcio por sola voluntad" (393|68), se cita, llama y emplaza a Carlos Arévalo a fin de que comparezca en autos por sí o por medio del apoderado legalmente constituído dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar los trámites sin su intervención — Montevideo noviembre 30 de 1970. — Alfredo L. Lluga, Actuario.
7) $ 4.500.00 30|pub. 23455 Dc.3-v.dc.31. Fb.1.o-v.fb 15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que en autos: Ruiz, Justo Angel contra ELSA ESTHER SISURQUI "Divorcio por causal" se cita llama y emplaza a Elsa Esther Sisurqui por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo noviembre 17 de 1970 — María Inés Muniz Llano Actuaria Adjunta.
7) $ 3.600.00 30|pub. 23035 Nv.27-v.dic.31. Feb 1.o-v feb 9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno dictada en autos López María Esther con PATIÑO ROBERTO NELSON "Divorcio" s|v (Ficha E|287|970) se cita llama y emplaza a don Roberto Nelson Patiño para que comparezca ante este Juzgado en los referidos autos a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, setiembre 15 de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
7) $ 3.600.00 30|pub. 21352 Nv.12-v.dc.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "Podestá, Amadeo, Vicente con AMELIA PILATO. Conversión al divorcio". (Ficha E 45| 970), se hace saber que con fecha 5 de octubre de 1970, se ha dictado la sentencia número 147, cuya parte dispositiva dice: "Fallo: Declarando disuelto, por conversión al divorcio entre Amadeo Vicente Podestá y Amelia Pilato, el 20 de octubre de 1928, en la Capital de la República Argentina, (recaudo de Fs. 5).

Notifíquese a la demandada en la forma prevenida en el considerando III; oportunamente, agréguense los ejemplares que acrediten la publicación de edictos, sin necesidad de nuevo escrito.

Ejecutoriada, comuníquese si correspondiese, expídase testimonio y archívese. — Luis Torello. — Alberto Martínez Irigoyen.

Y a los efectos de notificar a doña Amelia Pilato, se hace esta publicación con emplazamiento de noventa días. — Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de la publicación y el emplazamiento. — Montevideo, octubre 28 de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
7) $ 8.100.00 30|pub. 20662 Nv.4-v.dc.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en los autos caratulados: "María Josefa Pacio contra MANUEL FERNANDEZ. Divorcio sola voluntad". (Ficha E 341|70), se cita, llama y emplaza a Manuel Fernández, a fin de que comparezca en autos dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio y continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, octubre 19 de 1970. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
7) $ 4.500.00 30|pub. 20636 Nv.4-v.dc.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro largo de Segundo Turno, se hace saber al señor ERILDES COUTO, que se decretó la conversión en divorcio de la separación de cuerpos existente entre el mismo y Alida Fany García Rodríguez. — Melo, octubre 30 de 1970. — Aramis Buonomo, Actuario Adjunto.
7) $ 1.200.00 10|pub. 23915 Dc.10-v.dc.23.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: Horacio Miller contra CELESTE AIDA PEREZ de MILLER. "Divorcio por causal" (Ficha C 406|970), se cita, llama y emplaza a Celeste Aída Pérez de Miller, para que comparezca en autos por sí o por medio de apoderado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Fray Bentos, octubre 15 de 1970. — Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
7) $ 3.600.00 30|pub. 21691 Nv.16-v.dic.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a AMADA SILVEIRA para que comparezca a estar a derecho en el juicio que, por divorcio por causal (Ficha A|174|1070), le ha iniciado su esposo Vivaldino Maciel Peirano, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Rivera, 12 de noviembre de 1970 — Amelia da Rosa, Actuaria.
7) $1.200.00 10|pub. 23298 Dic.2-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a AGRIPINA ROIBAL VALLEJO a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos que por conversión en divorcio (Ficha A|214|1970), le ha iniciado Juan Tlustak bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos — Rivera, 12 de noviembre de 1970 — Amelia da Rosa, Actuaria.
7) $1.200.00 10|pub. 23297 Dic.2-v.dic.16.

8-Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor LUIS ERNESTO PIRIZ funcionario de la Gerencia de Vía y Obras Regional de Paso de los Toros, a comparecer dentro del tercer día a reanudar el trabajo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante.
8) (C.C.) 5|pub. 34444 Dic.14-v.dic.18.

Se emplaza al funcionario de la Gerencia de Vía y Obras señor JOSE ALBERTO DELGADO, por el término de treinta días, para notificarse de un asunto de su interés en La Paz 1095 bajo apercibimiento de darlo por omiso.
8) (C.C.) 5|pub. 34445 Dic.14-v.dic.18.

Se emplaza al señor LIDIO RIBEIRO funcionario de la Gerencia de Vía y Obras por el término de treinta días, para ser notificado de un asunto de su interés en el Departamento de Personal, La Paz 1095, bajo apercibimiento de darlo por omiso.
8) (C.C.) 5|pub. 34443 Dic.14-v.dic.18.

Se emplaza al señor JULIO CESAR VACCARO, funcionario de la Gerencia de Material y Tracción, por el término de treinta días, para que comparezca ante el Departamento de Personal La Paz 1095, a notificarse de un asunto de su interés, bajo apercibimiento de darlo por omiso.
8) (C.C.) 5|pub 34404 Dic.9-v.dic.15.

Se emplaza al señor FREDY LEOPOLDO BOCCA ROMERO, funcionario de la Gerencia de Material y Tracción, por el término de tres días, para que concurra a tomar vista en el sumario que se le instruye, a la Asesoría Letrada, (Sección Sumarios), La Paz 1095, bajo apercibimiento de declarar vacante el cargo.
8) (C.C.) 5|pub. 34405 Dic.9-v.dic.15.

Se emplaza al señor WASHINGTON ESTEBAN BELLO, funcionario de la Gerencia de Explotación por el término de treinta días, para notificarse de un asunto de su interés en el Departamento de Personal, La Paz 1095, bajo apercibimiento de darlo por omiso.
8) (C.C.) 5|pub. 34406 Dic.9-v dic.15.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Se cita y emplaza al señor JORGE MUSTO MOREIRA, para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones bajo apercibimiento de que si no lo hace, se le tendrá por renunciante por abandono del cargo de conformidad con lo dispuesto por el decreto 15 de octubre de 1929 y el 20 de mayo del año 1969. — Montevideo, 14 de diciembre de 1970. — Román Bergalli, Director del Departamento de Servicios Administrativos. — Contaduría General de la Nación.
8) (C.C.) 3|pub. 34453 Dic.14-v.dic.16.

Se cita y emplaza al señor JUAN FERREIRA, para que dentro del término del tercer día se presente al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace, se le tendrá por renunciante por abandono del cargo de conformidad con lo dispuesto por el decreto de 15 de octubre de 1929 y del 20 de mayo del año 1969. — Montevideo 14 de diciembre de 1970. — Román Bergalli, Director del Departamento de Servicios Administrativos. — Contaduría General de la Nación.
8) (C.C.) 3|pub. 34454 Dic.14-v.dic.16.

Se cita y emplaza al señor JUAN MANUEL CAMIÑO, para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace, se le tendrá por renunciante por abandono del cargo de conformidad con lo dispuesto por el decreto del 15 de octubre de 1929 y el del 20 de mayo del año 1969. — Montevideo, 14 de diciembre de 1970. — Román Bergalli Director del Departamento de Servicios Administrativos. — Contaduría General de la Nación.
8) (C.C.) 3|pub. 34455 Dic.14-v.dic.16.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
IMPRENTA NACIONAL
Sección Administrativa

Se cita y emplaza al funcionario señor CIRO CORREA SANGUINET para que comparezca dentro del tercero día a reanudar el trabajo o expresar motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante por abandono del cargo de conformidad con lo dispuesto por el decreto del 20 de mayo de 1969 (N.o 241|969). — Montevideo, diciembre 10 de 1970. — Coronel Rubén G. Orozco, Director General.
8) (C.C.) 3|pub. 34452 Dic.14-v.dic.28.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Instituto de Higiene

Se cita y emplaza al funcionario señor ROAL ACEVEDO para que de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 33 de la ley número 7.819 de 6|2|1925 y al artículo 2.o de su decreto reglamentario de 15|10|1929 concordante con lo establecido por los artículos 30 y 31 del decreto ley N.o 10.388 de 13|2|1943 se presente dentro del tercer día al desempeño de sus funciones en el Instituto de Higiene bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, se le tendrá por renunciante por aban-

dono del cargo. — Montevideo, 1.o de diciembre de 1970. — Julio Veneziano, Secretario.
8) (C.O.) 3|pub. 34430 Dc.11-v.dc.15.

USINAS Y TELEFONOS DEL ESTDAO

La Administración General de las Usinas y Teléfonos del Estado cita, intima y emplaza al funcionario CARLO SALBANO RIOS, para que se presente a desempeñar funciones dentro del tercer día al Departamento de Planos de Montevideo o aduzca razones fundadas para no hacerlo bajo apercibimiento de declararlo cesante, de acuerdo con lo dispuesto por la Reglamentación vigente.
8) (C.C.) 3|pub. 24448 Dic.14-v.dic.16.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

De mandato de la Suprema Corte de Justicia se cita y emplaza a todos los obreros que puedan considerarse afectados por la ley impugnada en los procedimientos iniciados en los autos: "Suitex S. A.. Inconstitucionalidad de los Arts. 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9 y 10 de la ley N.o 13.725 de diciembre 17 de 1968", para que dentro del término de noventa días comparezcan ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, octubre 26 de 1970. — Juana Soto, Escribana de Actuación.
8) $ 4.500.00 30|pub. 22137 Nv.19-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.1.o.

De mandato de la Suprema Corte de Justicia se cita y emplaza a los obreros que puedan considerarse afectados por la ley impugnada en los procedimientos iniciados en autos: "Textil Uruguaya S. A. y otros. Inconstitucionalidad de los Arts. 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9 y 10 de la ley N.o 13.725 de 17 de diciembre de 1968", para que dentro del término de noventa días comparezcan ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, octubre 30 de 1970. — Juana Soto, Escribana de Actuación.
8) $ 4.500.00 30|pub. 22136 Nv.19-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

De mandato de la Suprema Corte de Justicia se cita y emplaza a todos los que puedan considerarse afectados por la ley impugnada en los procedimientos iniciados en los autos: "Bantex S. A.". Inconstitucionalidad contra la ley N.o 13.725, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, junio 1.o de 1970. — Juana Soto, Escribana de Actuación.
8) $ 3.600.00 30|pub. 22224 Nv.20-v.dc.31. Feb.1.ov.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Aduana, dictada en autos: Baña, Angel contra RIOS, JUAN C. "Contrabando" (Ficha 2.626|65), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Juan C. Ríos, para que comparezca en autos a estar a derecho bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, mayo 12 de 1967. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
8) (C.C.) 10|pub. 34464 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Aduana, dictada en autos: Fisco contra ENTIN, JAIME MIGUEL y otros. "Contrabando" (Ficha 1.908|65), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Jaime Miguel Entin para que comparezca en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, mayo 11 de 1967. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
8) (C.C.) 10|pub. 34463 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Aduana, Dr. Orlando U. Olmedo, dictada en autos: Califano, Antonio y otro contra PONCE CARLOS ALBERTO. "Contrabando" (Ficha 388|965, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Carlos Alberto Ponce, para que comparezca en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — En fe de ello, expido el presente, que signo sello y firmo en Montevideo a los seis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y seis. — Montevideo, setiembre seis de mil novecientos sesenta y seis. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
8) (C.C.) 10|pub. 34462 Dic.14-v.dic.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en los autos caratulados: ROMERO LEDESMA, JOSE "Sucesión" (41|1970), se emplaza a doña María Laura Romero por noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le tendrá por repudiada a la herencia en la sucesión de referencia. — Montevideo, setiembre 24 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
8) $2.700.00 30|pub. 20495 Nov.3-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Manuel Fernández Rey, dictada en los autos caratulados: LAMPARIELLO, MARGARITA contra SENDIC IRIGOYEN, RAMON JAIME. "Pensión alimenticia", (P. 2.631), se cita, llama y emplaza a don Ramón Jaime Sendic Irigoyen, para el día 2 de febrero de 1971, a las 8.30 horas (Art. 206 del Código del Niño, 301 C. P. C. y 27 del Cód. O. de los Tribunales), para estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, número 12.309). — Montevideo, noviembre 26 de 1970. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.
8) (ley. 12.309) 10|pub. 34354 Dc.4-v.dc.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Segunda Sección de la Capital, dictada en autos: "Lorenzo J. Pieffo contra EMILIO y MIRTA REGINA FARBER WEJNER. Cobro de multa y daños y perjuicios" (L.o 14, F.o 500, N.o 131), se cita y emplaza a Emilio y Mirta Regina Farber por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado, sito en Solís 1466, segundo piso a estar a derecho y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, octubre 23 de 1970. — Mirtha Luciani de Pirotto. Actuaria Interina.
8) $ 4.500.00 30|pub. 20589 Nv.4-v.dc.16.

9—Expropiaciones

DIRECCION NACIONAL DE VIVIENDA

EDICTO. — Por decreto N.o 1.058, del Ministerio de Obras Públicas, se han designado para expropiar con destino a la implantación de viviendas los inmuebles siguientes:
Padrón 62.092. — Prop. ANARO S. A. — Sup. aproximada: 149.344 metros cuadrados.
Padrón 179.850. — Prop. SURMEX S. A. Sup. aproximada 48.548 metros cuadrados.
Padrón 49.889. — MALAGA S. A. — Sup. aproximada 45.528 metros cuadrados.
Padrón 175.100. — Prop. MALAGA S. A. Sup. aproximada 915 metros cuadrados.
Padrón 38.984. — Prop. DENSA S. A. Sup. aproximada 67.671 metros cuadrados.
Padrones 46.181|87. — Prop. DYLMAR S. A. Sup. aproximada 540.351 metros cuadrados.
Padrón 46.194. Prop. DYLMAR S. A. superficie aproximada 31.748 metros cuadrados.
Padrón 409.609. — Prop. Oscar Lanata. Sup. aproximada 5.024 metros cuadrados.
Padrón 65.945. — Prop. Oscar Lanata. Sup. aproximada 3.738 metros cuadrados.
Padrón 65.946. Prop. María A. Lanata. Sup. aproximada 14.270 metros cuadrados.
Padrón 40.160. — Prop. COVINE, superficie aproximada 7.388 metros cuadrados.
En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para hacer las observaciones oportunas referentes a la designación, mensura y tasación respectivas.
La documentación respectiva se encontrará de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección Nacional de Viviendas (primer piso de Casa de Gobierno) donde podrán concurrir los interesados de 16 a 19 horas.
9) (C.C.) 8|pub. 34436 Dc.11-v.dc.22.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

EDICTO. — Se hace público, que, por resolución del Directorio del Instituto Nacional de Colonización, de fecha 1.o de setiembre de 1970, se ha designado para su expropiación y toma urgente de posesión, el bien rural ubicado en la Novena Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, padrones 681 y 701, compuesto de una superficie aproximada de 6.367 hectáreas 4.395 metros cuadrados, (seis mil trescientas sesenta y siete hectáreas cuatro mil trescientos noventa y cinco metros cuadrados), de propiedad de la Universidad de la República. (Facultad de Derecho y Ciencias Sociales).
Este aviso se hace a los efectos previstos por los artículos 15 y 16 de la ley número 3.958, de 28 de marzo de 1912, modificados por el decreto ley N.o 10.247, de 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general a todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el expresado campo, advirtiéndoles que los planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días, en la Sección Jurídica del Instituto, Cerrito 488, Montevideo. — La Gerencia General.
9) (C.C.) 8|pub. 34456 Dc.14-v.dc.23.

EDICTO. — Se hace público que por resolución del Directorio del Instituto Nacional de Colonización, de fecha 13 de octubre de 1970, (Acta N.o 2.794, resolución N.o 48), aprobada por resolución del Poder Ejecutivo del 5 de noviembre de 1970, se ha designado para su expropiación y toma urgente de posesión el inmueble ubicado en la Novena Sección Judicial del Departamento de Durazno, padrón N.o 7.781 con una superficie aproximada de 725 hectáreas 3.350 metros cuadrados (setecientos veinticinco hectáreas, tres mil trescientos cincuenta metros cuadrados) de propiedad de la Universidad de la República (Facultad de Medicina).
Este aviso se hace a los efectos previstos por los artículos 15 y 16 de la ley N.o 3.958, del 28 de marzo de 1912, modificados por el decreto ley N.o 10.247, del 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título, y en general, todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el expresado campo, advirtiéndoles que los planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto por el término de 8 días en la Sección Jurídica del Instituto, (Cerrito 488), Montevideo. — La Gerencia General.
9) (C.C.) 8|pub. 34424 Dc.11-v.dc.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Florida, doctora doña Raquel Alonso Eloy, dictada en autos: "Ministerio de Obras Públicas contra SAN LUIS DEL ARIAS, Sociedad en Comandita. Expropiación" (F. C. N.o 244|1970), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien padrón número 4.789 ubicado en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Florida, dentro de treinta días, a estar a derecho ante este Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por nombrado defensor de oficio y seguir el trámite sin su intervención.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 20 de abril de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
9) (C.C.) 10|pub. 34356 Dc.4-v.dc.18.

10—Incapacidades

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: ROBERTO CLEVER UZAL BORGES. "Incapacidad" (F|190|70), se hace saber que por resolución N.o 6137, de fecha 22 de octubre ppdo. se declaró en estado de incapacidad mental a Roberto Clever Uzal Borges, y se designó curador a su hermano Juan José Uzal Borges. — Montevideo, 30 de noviembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
10) $1.200.00 10|pub. 23703 Dic.7-v.dic.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que en los autos caratulados: JUANA JANAS. "Incapacidad", (F. B. 301|969), que por resolución de fecha 25 de febrero de 1970, se declaró en estado de incapacidad, a doña Juana Janas, designándose curador de la misma, a su hijo legítimo Eduardo Fodolak según resolución de fecha agosto 31 de 1970. — Montevideo, noviembre 24 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
10) $ 1.200.00 10|pub. 23823 Dic.9-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: ROSA FERIA. "Incapacidad". (F. 1.025|69), se hace saber que por resolución N.o 5.770, de fecha 21 de octubre p.pdo. se declaró a Rosa Feria en estado de incapacidad mental y se designó curador propietario al señor José Alberto Morales. — Montevideo, 3 de diciembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
10) $ 900.00 10|pub. 24122 Dc.14-v.dc.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, Dr. Milton H. Cairoli, dictada en autos: VELAZQUEZ ERRECART, VICTOR DENIS. "Incapacidad", (L.o 1, F.o 368), se hace saber que mediante interlocutoria N.o 2.994 de fecha 18 de setiembre último, se declaró en estado de incapacidad a don Víctor Denis Velázquez Errecart, habiéndose designado curadora del mismo a su hermana legítima doña Digna Emérita Velázquez de Garat, con domicilio constituído en la Escribanía Garat de esta ciudad. — Rosario, 26 de octubre de 1970. — Julio C. Abelenda, Actuario.
10) $ 1.500.00 10|pub. 24179 Dc.14-v.dc.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en autos: FAGUNDEZ de DA ROSA (OBDULIA), "Incapacidad", (L.a A F.a 50|70), con fecha 8 de setiembre de 1970, se declaró en estado de incapacidad a Obdulia o Adulia Fagúndez de Da Rosa, designándose curador de la misma al doctor José Félix Zanotta, a quien se le discernió el cargo. — Salto, 27 de noviembre de 1970. — Escribana Graciela Cabrera Goslino. Actuaria Adjunta.

10) $ 1.200.00 10|pub. 24089 Dc.14-v.dc.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, se hace saber que con fecha 13 de los corrientes se decretó caída en incapacidad a doña ELBA CAMETO de MARTINEZ designándose Curadora a doña Elina Cameto de Varela. — San José noviembre 20 de 1970. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.

10) $900.00 10|pub. 23344 Dic.2-v.dic.16.

11-Informaciones de Vida y Costumbres

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno: JUAN EUGENIO BLENGIO MASSOLO (V|409|970), constituyendo domicilio en Convención 1421, al señor Juez digo: Que optando por los títulos de Procurador y Escribano ofrezco información testimonial de Jorge Domingo Cal Molina y de Walter Aneiros Reboredo, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Juan Eugenio Blengio. — José Righetti Zanotta Escribano". — Montevideo, noviembre 11 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

11) $ 1.500.00 10|pub. 23654 Dic.10-v.dic.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno: WALTER ENRIQUE ANEIROS REBOREDO (V|411|970), constituyendo domicilio en Convención 1421, al señor Juez digo: que optando por los títulos de Procurador y Escribano ofrezco información testimonial de Jorge Domingo Cal Molina y de Juan Eugenio Blengio Massolo, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Walter E. Aneiros. — José Righetti Zanotta, Escribano". — Montevideo, noviembre 11 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

11) $ 1.500.00 10|pub. 23652 Dic.10-v.dic.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno: JORGE DOMINGO CAL MOLINA (V|407|970), constituyendo domicilio en Convención 1421, al señor Juez digo: que optando por los títulos de Procurador y Escribano ofrezco información testimonial de Walter Enrique Aneiros y de Juan Eugenio Blengio, sobre mi honradez y costumbres morales expidiéndoseme testimonio. — Jorge Domingo Cal Molina. — José Righetti Zanotta, Escribano". — Montevideo, noviembre 11 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

11) $ 1.500.00 10|pub. 23653 Dic.7-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno: CESAR AROZTEGUI (V|327|970), constituyendo domicilio en Avenida Agraciada 1531 Ap. 901 al señor Juez digo: que optando por el título de Procurador ofrezco información testimonial de Roberto Carballo Lázaro y Freddy Baliero, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — César Aroztegui. — Luciano Macedo, Abogado". — Montevideo, octubre 27 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

11) $ 1.500.00 10|pub. 23651 Dic.7-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno. — MYRIAM L. GARCIA, constituyendo domicilio en Sarandí 690, Esc. 107; al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, vengo a ofrecer el testimonio de los señores Margot Velati y Edgar A. Orcoyen, solicitando se me expida testimonio de las resultancias de autos. — Myriam García. — Marta Vicuña P., Escribana". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 17 de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

11) $ 1.500.00 10|pub. 23499 Dc.3-v.dc.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado en lo Civil de Decimoquinto Turno. LUISA CARVE ANTUÑA, domiciliada en Buschental 3405, al señor Juez digo que optando a los títulos de Procuradora y Escribana, solicito se reciba la información de Alberto Piñeyro y Mabel Borghetti, quienes depondrán sobre mis costumbres morales y mi honradez. — Luisa Carve. — Jorge Carve Gurméndez. Abogado". — Montevideo, agosto 7 de 1970. — María Inés Muníz Llano. Actuaria Adjunta.

11) $ 1.500.00 10|pub. 24160 Dc.14-v.dc.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, ROBERTO MARIO TIMBAL KOHN, constituyendo domicilio en la calle Misiones 1481, segundo piso, Esc. 17, al señor Juez digo que optando al título de Procurador, solicito se interrogue a los señores Ruben Fiorelli, domiciliado en Lima 1531, y Osvaldo Medina, domiciliado en Dulcinea 2949, sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Roberto M. Timbal. — Jorge H. Vázquez Iribarne, Abogado". — Montevideo, diciembre 2 de 1970. — María Inés Muníz Llano. Actuaria Adjunta.

11) $ 1.500.00 10|pub. 24133 Dc.14-v.dc.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno. — CARLOS EDUARDO RAFFO SUAREZ, constituyendo domicilio en Sarandí 356, Esc. 21, al señor Juez digo: que optando al título de Procurador, solicito se tome declaración a Jesús W. Viñoles y Adela Pereira de Vidal, sobre mi vida y costumbres expidiéndoseme testimonio. — C. E. Raffo Suárez. — Luis Alberto Viera, Abogado". — Montevideo, noviembre 30 de 1970. — María Inés Muníz Llano, Actuaria Adjunta.

11) $ 1.500.00 10|pub. 23799 Dic.9-v.dic.22.

12-Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

6.925. — Segundo llamado. — Trapos y estopa.
Apertura: 5|1|71, hora 15.
7.034. — Segundo llamado. — Caños de acero.
Apertura: 11|1|71, hora 17.
7.038. — Segundo llamado. — Construcción alambrados en Paysandú.
Apertura: 12|1|71, hora 15.
7.041. — Segundo llamado. — Guantes de cloruro de polivinilo.
Apertura: 12|1|71, hora 14.
7.058. — Segundo llamado. — Artículos ortopédicos.
Apertura: 12|1|71, hora 16.
7.074. — Equipo para estampar envases.
Apertura: 27|1|71, hora 16.
7.075. — Pinturas preparadas.
Apertura: 13|1|71, hora 17.
7.076. — Equipo de riego.
Apertura: 28|1|71, hora 16.
7.077. — Estabilizadores de voltaje.
Apertura: 13|1|71, hora 15.
7.078. — Detector electromagnético.
Apertura: 13|1|71, hora 16.
7.079. — Cápsulas de plomo.
Apertura: 5|1|71, hora 16.
7.080. — Equipo destilador rectificador de alcohol.
Apertura: 12|2|71, hora 16.
7.081. — Cadenas de transmisión.
Apertura: 12|1|71, hora 17.
7.082. — Máquina eléctrica de picar carne.
Apertura: 15|1|71, hora 15.
7.083. — Cinta de goma y tela.
Apertura: 15|1|71, hora 17.
7.084. — Desenllantadora mecánica.
Apertura: 15|1|71, hora 16.
7.085. — Camisas de recambio.
Apertura: 27|1|71, hora 17.
7.086. — Tubos para calderas.
Apertura: 28|1|71, hora 17.
7.087. — Fertilizantes.
Apertura: 27|1|71, hora 15.

Para recabar los pliegos de condiciones respectivos y formular consultas, los interesados deben dirigirse en días hábiles a las oficinas del Sector Compras, ubicadas en el Edificio A.N.C.A.P., (Paysandú y Avenida Agraciada), donde tendrá lugar las aperturas de las propuestas.

12) (C.C.) 3|pub. 34457 Dc.14-v.dc.16.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los suministros que se detallan a continuación:

Lic. pública N.o 929. — Artículos para botiquín. — Primer llamado: 15|1|71, hora 9.30. — Precio del pliego: $ 390.00.

Lic. pública N.o 930. — Libros en blanco. — Primer llamado: 19|1|71, hora 9.30. — Precio del pliego: $ 390.00.

Lic. pública N.o 932. — Cámaras cubiertas y protectores. — Primer llamado: 13|1|71, hora 9.30. — Precio del pliego: $ 430.00.

Lic. pública N.o 933. — Papelería y escritorio. — Primer llamado: 12|1|71, hora 9.30. — Precio del pliego: $ 510.00.

Lic. pública N.o 937. — Estopa y trapos para limpieza. — Primer llamado: 14|1|71, hora 9.30. — Precio del pliego: $ 390.00.

El acto de recepción de propuestas, junto con la documentación se llevará a cabo hasta una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma.

Los pliegos de condiciones, están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo 417, segundo piso.

El acto de apertura, tendrá lugar en la citada oficina, en el día y hora indicados.

El acto de apertura de propuestas, se llevará a cabo cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto. — Sector Licitaciones.

12) (C.C.) 3|pub. 34461 Dc.14-v.dc.16.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACION N.o 34|70

Hierro fundido viejo (De plaza)

Fecha de apertura: 14 de enero de 1971. Hora: 10.00.

Precio del pliego de condiciones: $ 50.00, (cincuenta pesos).

La apertura de propuestas, se efectuará en la Oficina de Secretaría de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095 primer piso, (Oficina N.o 36), el día y hora señalada, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones, en el horario de 8.00 a 12.00 horas.

Por más información, por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 34403 Dic.9-v.dic.22.

LICITACION N.o 18|70

Explosivos gelatinados

Se comunica que la fecha de apertura para la licitación del rubro, ha sido prorrogada hasta el día 22 de diciembre de 1970, a la hora 10.00.

Por más información por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 34401 Dic.9-v.dic.22.

LICITACION N.o 33|70

Lapacho en vigas o rollizos

Fecha de apertura: 14 de enero de 1971. Hora: 11.00.

Precio del pliego de condiciones: $ 50.00, (cincuenta pesos).

La apertura de propuestas, se efectuará en la Oficina de Secretaría de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, primer piso, (Oficina N.o 36), el día y hora señalada, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones, en el horario de 8.00 a 12.00 horas.

Por más información por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 34402 Dic.9-v.dic.22.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
OFICINA CENTRAL DE ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 1.319

Apertura: 30|12|70, a la hora 9.30.

Adquisición de Parasoles sobre fachada Dante del Edificio Sede Ejecución Instalación.

Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones, sito en la calle Dante 1851, tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 7 de diciembre de 1970.

12) (C.C.) 10|pub. 34438 Dc.11-v.dc.24.

OFICINA CENTRAL DE ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 1.325

Apertura: 29 diciembre 1970, a la hora 9.

Adquisición de: 8.500 (ocho mil quinientas) Carpetas C|Elástico de 35½x25.

Esta licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el Local de la Oficina Central de Adquisiciones: Sito en la calle Dante 1851, 3er. Piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto.

12) (C.C.) 10|pub. 34419 Dc.10-v.dc.23.

Licitación Pública N.o 1.322

Apertura: 28 de diciembre 1970, a la hora 9.

Adquisición de: 7.000 (siete mil) Cajas de Papel Carbónico de 100 hojas c|u.

Esta licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el Local de la Oficina Central de Adquisiciones: Sito en la calle Dante 1851, 3er. Piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto.
12) (C.C.) 10|pub. 34420 Dc.10-v.dc.23.

GERENCIA DE COMPRAS Y LICITACIONES DEL BANCO DE P. SOCIAL (SECTOR INDUSTRIA-COMERCIO)
Licitación Pública N.o 29.585
Apertura: 22 de diciembre 1970, hora 9.
Adquisición: Cartulina Blanca de 1.a. 334.000 (trescientas treinta y cuatro mil hojas.
Esta licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la oficina sito en la calle Dante 1851 donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 2 diciembre 1970.
12) (C.C.) 10|pub. 34372 Dic.7-v.dic.21.

OFICINA CENTRAL DE ADQUISICIONES DEL BANCO DE PREVISION SOCIAL
Licitación Pública N.o 1.313
Apertura: 16 diciembre 1970 a la hora 9.
Adquisición de: 1.600.000 (un millón seiscientas mil) hojas de Papel-Offset-Obra de 1.a y 1|2 Hilo. Esta Licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el Local de la Oficina Central de Adquisiciones, sito: en la calle Dante 1851, tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 26 de diciembre de 1970.
12) (C.C.) 10|pub. 34309 Dic.1.o-v.dic.15.

JEFATURA DE POLICIA DE SAN JOSE
PRIMER LLAMADO
De acuerdo a lo dispuesto en el decreto gubernativo, de fecha 30 de enero de 1924, llámase a licitación para la provisión durante el ejercicio económico 1971, de artículos para la manutención de los presos existentes en la Cárcel local, que se expresará en el pliego de condiciones, que se halla a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Jefatura, todos los días hábiles y en horas de oficina.
Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados en sobres cerrados y lacrados, en la referida oficina, antes del día 15 de diciembre a las 10 horas, las que serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.
Esta Jefatura se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa a los intereses del Estado o rechazar todas. — Francisco S. Donato, Jefe de Policía.
12) (C.C.) 7|pub. 34355 Dc.4-v.dc.15.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE SUELOS Y FERTILIZANTES
Licitación pública N.o 35
Primer y segundo llamado
Llámase a licitación pública para la contratación y realización de las obras de reacondicionamiento de la instalación telefónica del edificio de la "Dirección de Suelos y Fertilizantes del M. G. A.", sita en Garzón 456.
Apertura de propuestas: día 8 de enero de 1971 a la hora 10, en el local de la Proveeduría Central, calle Piedras 509, donde podrán retirarse los respectivos pliegos de condiciones en el horario de 7.30 a 12.30 de lunes a viernes.
Si no concurriese el número mínimo de oferentes al acto de apertura de propuestas del primer llamado se abrirán las mismas cualquiera sea su número, en un segundo llamado el mismo día a las 10.30 horas.
12) (C.C.) 3|pub. 34442 Dc.11-v.dc.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 43|970
Primer y segundo llamado
Se llama a Licitación Pública por primera vez para la ejecución de las obras "Arranque, carga y transporte de materiales de base destinado a la obra de Recargo de la Ruta 60 Tramo Minas-Pan de Azúcar de K.17 a K.31.7"
Pliegos de Condiciones Particulares en Secretaría General, cuarto piso, previo depósito de su importe en Tesorería, segundo piso.
Apertura de propuestas día 7 de enero de 1971 a las 10 y 30 horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay 1120, cuarto piso.
Si no concurriere el número mínimo de proponentes al primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número en segundo llamado, el día 11 de enero de 1971 a las 10 y 30 horas.
Previo del Pliego de Condiciones $ 1.000.00. — Montevideo 2 de diciembre de 1970. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 34369 Dic.7-v.dic.21.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Llámase a licitación pública para la compra de máquinas de escribir, sumar y calcular, según Pliego de Condiciones Generales y Particulares, que podrán ser retirados por los interesados en el Departamento de Adquisiciones de la Presidencia de la República (Plaza Independencia 776).
Fecha de apertura lunes 21 de diciembre de 1970 a las 15 horas. — La Dirección de Administración.
12) (C.C.) 8|pub. 34370 Dic.7-v.dic.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 10
Primer y único llamado
Artículos: Transporte diario de leche a las Unidades del Ejército de Guarnición en Capital hasta el 31 de diciembre de 1971.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: 30 de diciembre de 1970 a las 10 horas. — Montevideo, 7 de diciembre de 1970.
12) (C.C.) 10|pub. 34421 Dc.11-v.dc.24.

Licitación pública N.o 11
Primer y único llamado
Se procede a llamar a licitación pública a fin de efectuar la contratación del lavado y planchado mensual de diversas prendas, solicitado por la Escuela Militar, durante el ejercicio 1971.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní 1599, de 8 a 12 horas.
Apertura: 30 de diciembre de 1970 a las 10.30 horas. — Montevideo, 7 de diciembre de 1970.
12) (C.C.) 10|pub. 34422 Dc.11-v.dc.24.

Licitación pública N.o 12
Primer y único llamado
Llámase a licitación pública a fin de contratar los servicios de transporte automotor de personal, encomiendas y flete para cualquier punto de la República, durante el Ej. 1971.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: 30 de diciembre de 1970 a las 11 horas. — Montevideo, 7 de diciembre de 1970.
12) (C.C.) 10|pub. 34423 Dc.11-v.dc.24.

SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 65
Artículos: 80 Cirigotes.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: Primer llamado 23 de diciembre de 1970 a las 11 horas.
En caso de ser declarado desierto, se procederá a la apertura del segundo llamado, el día 28 de diciembre de 1970, a las 11.30 horas. — Montevideo 30 de noviembre de 1970.
12) (C.C.) 10|pub. 34336 Dc.3-v.dc.17.

Licitación Pública N.o 64
Primer y segundo llamado
Artículos: 2 Máquinas de coser recto eléctricas.
1 Máquina de encuartar eléctrica.
1 Máquina de ojalar eléctrica.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: El primer llamado se abrirá el día 4 de enero de 1971 a las 10 horas.
En caso de declararse desierto se procederá a la apertura del Segundo llamado, el día 4 de enero de 1971 a las 10.30 horas. — Montevideo, 30 de noviembre de 1970.
12) (C.C.) 10|pub. 34335 Dc.3-v.dc.17.

Licitación Pública N.o 63
Primer y segundo llamado
Artículos: Refrigeradores eléctricos tipo familiar de 6|8|10 u 11 pies cúbicos de capacidad.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní 1599, de 8 a 12 horas.
Apertura: Primer llamado día 5 de enero de 1971 a las 10 horas.
En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del segundo llamado el día 5 de enero de 1971 a las 10.30 horas.
Montevideo 30 de noviembre de 1970.
12) (C.C.) 10|pub. 34334 Dc.3-v.dc.17.

Licitación Pública N.o 9
Primer y único llamado
Artículos: 4.000 camisas manga larga con corbata confeccionadas en tela "Panamá" o similar según muestra.
4.000 pantalones bombachón confeccionados en la misma tela.
Se destaca que en esta oportunidad la adjudicación se atenderá pago al contado contra entrega conforme de las prendas confeccionadas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: 24 de diciembre de 1970 a las 10 horas. — Montevideo, 30 de noviembre de 1970.
12) (C.C.) 10|pub. 34333 Dc.3-v.dc.17.

SERVICIO DE SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
Referente a la licitación pública N.o 15 para la adquisición de un Grupo Electrógeno para el Servicio de SS.FF.AA., se ha procedido a prorrogar la misma.
Apertura: Primer llamado: 11 de enero de 1971, hora 10.
Segundo llamado: 13 de enero de 1971, hora 10. — Montevideo, 9 de noviembre de 1970.
12) (C. C.) 10|pub. 33044 Dic.10-v.dic.15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas
"Dr. Manuel Quintela".

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas, "Dr. Manuel Quintela", llama a las siguientes licitaciones públicas:
HO N.o 1.448. — Trozos de malla artística, plaza. — Primer llamado: 4 de enero de 1971 hora 10. — Segundo llamado: 18 de enero de 1971, hora 10.
HC N.o 1.449. — Venta de material en desuso, (placas, lozas, papel y tanque australiano). — Primer llamado: 4 de enero de 1971, hora 9. — Segundo lalmado: 18 de enero de 1971, hora 9.
El segundo llamado de cada licitación, tendrá lugar en caso de no presentarse tres oferentes por Item al primer llamado.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, (planta baja), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 3|pub. 34435 Dc.11-v.dc.15.

USINAS Y TELEFONOS DEL ESTADO

N.o 6.518. — Equipos acondicionadores de aire individuales para invierno y verano para las Salas y Telex de la Central Telefónica Centro.
Apertura: 23 de diciembre de 1970, hora 11.
Precio del ejemplar: $ 500.00.
N.o 6.533. — Motor marino para embarcación; Diesel, de potencia entre 50 a 70 HP, a 600 rpm.
Apertura: 22 de enero de 1971, hora 9.
Precio del ejemplar: $ 500.00.
De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar, previo pago estipulado en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, (planta baja) en el horario de 9 a 12, los días hábiles. — Montevideo, 2 de diciembre de 1970. — Departamento de Adjudicaciones y Plan de Compras, Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 10|pub. 34400 Dic.9-v.dic.22.

N.o 6561|70. — 18 plataformas metálicas circulares, completas para ficheros rotativos.
Apertura: 16 de diciembre de 1970, hora 9. (Segundo llamado) 24 de diciembre, hora 10.
Precio del ejemplar: $ 200.00.
N.o 6559|70. — Un equipo de ventilación para la Central Telefónica Cordón.
Apertura: 17 de diciembre, hora 9. (Segundo llamado) 22 de diciembre, hora 11.
Precio del ejemplar $ 500.00.
N.o 6562|70. — 160 cubiertas y cámaras para vehículos automotores.
(Segundo llamado) 29 de enero de 1971.
Apertura: 21 de enero de 1971, hora 9. hora 10.
Precio del ejemplar $ 200.00.
N.o 6563|70. — 3.500 kilos de estaño puro en lingotes.
Apertura: 21 de enero de 1971, hora 10. (Segundo llamado) 27 de enero de 1971, hora 9.
Precio del ejemplar $ 200.00.
N.o 6558|70. — Accesorios para líneas de media y baja tensión, hierro perfilado y chapas.
Apertura: 26 de enero de 1971, hora 9. (Segundo llamado) 3 de febrero de 1971, hora 10.
Precio del ejemplar $ 300.00.
N.o 6554|70. — Dos compresores de aire.
Apertura: 27 de enero de 1971, hora 10. (Segundo llamado) 2 de febrero, hora 9.
Precio del ejemplar $ 250.00.
N.o 6557|70. — Instrumental destinado a estaciones meteorológicas.
Apertura: 28 de enero de 1971, hora 9. (Segundo llamado) 4 de febrero, hora 10.
Precio del ejemplar $ 300.00.
De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar, previo pago estipulado en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431 (planta baja) en el horario de 9 a 11 los días hábiles. — Montevideo, 1.o de diciembre de 1970. — Departamento de Adjudicaciones y plan de Compras. — Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 10|pub. 34314 Dc.2-v.dic.16.

13-Llamados a Acreedores

Llamamos acreedores al 5|11|70 de Pont de Gard S. A. con comercio en 8 de Octubre 2702 denominado "Casa Mera". — Por Pont de Gard S. A. ANTONIO PIÑEIRO PUIME.
13) $ 2.800.00 20|pub. 22490 Nv.24-v.dc.22.

DE MAIO HNOS S. A.

Leyes 26 de setiembre de 1904 y 13.782 de de noviembre de 1969.
Por resolución del 15 de noviembre de 1970, la asamblea general extraordinaria de Maio Hnos. S. A., resolvió la disolución anticipada y liquidación de la misma. Acreedores presentarse en Ruta 8 Kmtro. 25.500, localidad Barros Blandos.
13) $ 4.800.00 20|pub. 22234 Nv.20-v.dc.18.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo diciembre 14 de 1970

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906).

3.a Sección

TEODORO ALFREDO GADEA, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Sarandí N.o 127, apto. 12 y MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ, 25 años, soltera, peinadora, española, domiciliada Maciel 1312.

4.a Sección

JAVIER OMAR MINA, 28 años, soltero, radio técnico, argentino, domiciliado Ibicuy 1123 Apto. 1 y MARIA ELENA MEDINA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ibicuy 1123, Apto. 1.
GUILLERMO GUSTAVO DÄIBER, 37 años, divorciado, vendedor, oriental, domiciliado Convención 1330 y EDNA FERREIRA VINAGRE 26 años, soltera, empleada, brasileña, domiciliada Convención 1330.

5.a Sección

ANGEL ALDO ROMANO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1417 Apto. 202 y MARIA TERESA BARES, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 1417, Apto. 202.
JUAN ANTONIO ALBERRO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1581 y PALMIRA IRACELIA LEAL, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 1581.
CARLOS ZIBEL CORREA, 23 años, soltero, empleado, oriental, Tacuarembó 1084 y GLORIA SUSANA GUTIERREZ, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tacuarembó 1084.
JULIO CESAR PONGIBOVE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Salvador 1907 y GRACIELA ZACCAGNINO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada San Salvador 1907.

6.a Sección

CONRADO ENRIQUE RESSI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 1654 y ELSA MYRIAM CERIANI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 1654.

9.a Sección

NELSON RAMON SANCHEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasteur 4763 y MARIA del CARMEN REBOLLO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pasteur 4763, Apto. 4.
JORGE MARIO BAKALIAN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasteur 4883 y MARIA CRISTINA MAGNANI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Volta 4880.
PEDRO CARMELO YANIERO, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Calle 4 N.o 1769 y ADELIA MONTERO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 2 N.o 4825.
WILBERTO LOMANDO, 35 años, soltero, desocupado, oriental, domiciliado Vecinal 5638 y ERCINDA FELICIA ALMIRON, 32 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Vecinal 5638.

10.a Sección

HORACIO EDUARDO LANATA, 47 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado G. Otero 6315, Apto. 102 y SARA MARGARITA GOMEZ, 33 años, divorciada, profesora, oriental, domiciliada San Lucar 1554, Apto. 2.
GUILLERMO MENDEZ, 62 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Agrigento 2354 y MARIA ANGELICA LEMA, 50 años, viuda, oriental, domiciliada Agrigento 2354.
EDUARDO MIGUEL DIESTE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mar Antártico 1227 y MARIA DELIA MARKL, 18 años, soltera, dietista, oriental, domiciliada Palestina 1568.

11.a Sección

DANIEL IRIBARNE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 5308 y STELLA MARIS PEREIRA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Camino Maldonado 5308.

13.a Sección

ALBERTO WILLIAM RODRIGUEZ, 25 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Filipinas 3996 y MIRIAM ESTHER PEREZ, 26 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Filipinas 3986.
RAMON ALBERICO HERNANDEZ, 21 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Vecinal 6554 y MARIA TERESA FERNANDEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tonkinson 1781.
HUMBERTO MIGUEL SORIA, 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Contin. Austria 2419 y DELIA BLANCA MIGUELES, 28 años, divorciada, bordadora, oriental, domiciliada Japón 1540.

14.a Sección

JAIME COLLAZO, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado 19 de Abril 3498 y HELENA FABBRI, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 19 de Abril 3498.
JORGE HEBERT CARLE, 21 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Agraciada 3265 y SUSANA APARICIO BITANCOURT, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3265.
ELIEZIER RODRIGUEZ, 27 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Fernando Otorgués 1228, bis, Apto. 1 y MIRTHA DI NAPOLI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Fernando Otorgués 1228.

15.a Sección

HECTOR DANILO CORVESOLA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Ellauri 472 y MARIA DE LOS ANGELES LAVENTURE, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada José Ellauri 472.
JAIME PEDRO PELUFO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Ellauri 690 e IVONNE FOURCADE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada José Ellauri 690.

17.a Sección

LUIS ROBERTO PASCAL, 27 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado Ruis de Alda 5112 apartamento 7 y ADELA AVELINA BALVERDE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 4919.

18.a Sección

RAUL NELSON CARAMES, 29 años, divorciado, agente de seguros, oriental, domiciliado Libertad 2840 y MARIA ABENTE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2840.
ARIEL GUILLERMO MONTES, 26 años, soltero, visitador médico, oriental, domiciliado Pereira 2984, bis y MARIA CRISTINA FARIÑA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pereira 2984, bis.
HARRY EULOGIO PIRIZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brito del Pino 1292 y DINORAH AIDA ESPASANDIN, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Brito del Pino 1292.
HEBER LOZANO, 26 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Martí 3245 y ELISA LILIAN MARTINEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Martí 3245.

GABRIEL JULIO ARGIBAY, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Libertad N.o 2924 y ELSA BRENDA ROJAS, 22 años, soltera, comercio, oriental.

19.a Sección

HUMBERTO AQUILES AROSA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jaime Cibils 2788, Apto. 13 y MARTHA GLORIA NUÑEZ, años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jaime Cibils 2788, Apto. 3.
LUJANO LEANDRO FABRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Grio. Funes 2987 y ELENA ARGELIA CANTO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Grio. Funes 2987.
WIBELALDO HECTOR CARBALLIDO ESTEFAN, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Joanicó 3289 y ROSA ESTHER GLADYS ZARATE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 3289.

20.a Sección

JOSE LLANES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caonabó 169 y ORFILIA BAUZA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Yapeyú 625.

22.a Sección

RICARDO LUIS PRIORE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan V. de Arcos 3078 y GLORIA SONIA DURA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan V. de Arcos 3078.
JOSE RICARDO FOLGA, 28 años, soltero, radio técnico, oriental, domiciliado Arrieta 3482 y ELSA BEKAVAC, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arrieta 3482.
RICARDO HUGO GASAGOITE, 18 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado A. de Ercilla 4057 y RAQUEL RODRIGUEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada A. de Ercilla 4057.
CESAR RAMON BENITEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 4132 y VALENTINA JOSEFA CASTRO, años, soltera, empleada, española, domiciliada Burgues 4132.
DOMINGO HERIBERTO SAPONARE, 32 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado N. Ortiz 3775 y CARMEN RIOTORTO, 31 años, soltera, modista, española, domiciliada N. Ortiz 3775.

23.a Sección

RUBENS DIEGO TUR, 23 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Pedro Ricaldoni 3564 y ANA MARIA DE GIULI, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pedro Ricaldoni 3564.
FIOVO COLONNESE, 39 años, soltero, metalúrgico, italiano, domiciliado Comercio 2073 y ELISA RAIDA, 32 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Comercio 2073.

24.a Sección

LUIS ALBERTO PORTEIRO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 4 de Julio 3177 y CELICA ABELLEIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Anador 3215, Apto. 4.
RUBEN AKERMAN, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Larrañaga 1518, Apto. 5 y ELLEN MARGARIT HIRSCHFELD, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cap. Videla 2635.

14) $ 130.00 3|pub. v.dc.16.

Montevideo, diciembre 11 de 1970

1.a Sección

RAMON SERGIO LLUGDAR, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 1438 y ALBA del ROSARIO GONZALEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 1438.

2.a Sección

JOSE BOUZAS 35 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Colonia 871, Apto. 7, P. 3 y PERFECTA FERREIROS, 40 años, soltera, empleada, española, domiciliada Colonia 871, Apto. 7, P. 3.

4.a Sección

RODOLFO FELIX PICCINI, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Andes 1138 y SONIA ANA ANTUNEZ, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Andes 1138.
DAVID JUDYKT, 35 años, viudo, comercio, oriental domiciliado Canelones 990 y TERESITA ASANEO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 990.

5.a Sección

ARIEL MILTON CUESTA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1409 y EGLEE OTTATI, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Maldonado 1409.

8.a Sección

HUGO GERARDO LONGUEIRA BASSANI 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Paraíso 2865 y SONIA TERESITA PROLO PEDRANI, 28 años, soltera, secretaria oriental, domiciliada Paraíso 2865.

9.a Sección

JULIO ANTONIO GUISCAFRE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Ma. Navajas 1370 e ISABEL BEATRIZ TROPIANO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Antonio Ma. Márquez 5746.

10.a Sección

EDGARDO BREGANTE, 23 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Calle 30 número 2095 y ELSA ESPERANZA TRIAS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Iguá 4629.

11.a Sección

CARLOS ORLINDO SANTURION, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. del Castillo 4832 y GLADYS BALBINA SILVERA, 18 años, soltera empleada, oriental, domiciliada C. del Castillo 4832.

ANTONIO GOLINO, 34 años, soltero, docente, oriental, domiciliado Eusebio Vidal 3308 y MARTHA JUANA CUELLO, 28 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada Areguati 3226.

12.a Sección

NORBERTO GONZALEZ, 20 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Belgrano 3925 y MIRTHA IVONNE TORRES, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada L. Fernández 3277.

WINSTON ELIAS FRANCISCO CASAL, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marincho 1072 y MARGARITA ROCHA, 20 años, soltrea, estudiante, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2604.

CARLOS HUMBERTO CASARI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corrales 3765 y ANA MARIA OBENAUER, 19 años, soltera, oriental, domiciliada M. Sosa 2610.

13 a Sección

CARLOS ORLANDO VIERA, 23 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Austria 2319 y MARTA LUCIA PLATUKIS, 22 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Austria 2159.

14.a Sección

HECTOR LUIS MOREIRA, 22 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Caicobé 4035 y RAQUEL DAFNE GIRALDEZ 23 años, soltera, oriental, domiciliada Eusebio Valdenegro 4080.

CARLOS ISRAEL TEXEIRA, 19 años soltero empleado, oriental domiciliado Comandiyú 4479 e IRMA ESMERALDA DE LEON 19 años, soltera, oriental domiciliada Comandiyú 4479.

JULIO NELSON GILES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Húsares 3673 y RAFAELA ESTELA LARROSA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Húsares 3673.

15.a Sección

ALEJANDRO PIRIZ, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Sucre 1126 bis y ALBA MONTI 25 años divorciada, empleada, oriental domiciliada Sucre 1126 bis.

LUIS IRIBARNE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis de la Torre 827 y MARIA del CARMEN RESTUCCIA 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis de la Torre 827.

16.a Sección

JOSE CABRAL, 27 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Nápoles 3488 y MARY del CARMEN BURGUENO, 24 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Nápoles 3488.

JUAN HECTOR BERAN 24 años, soltero, empleado, oriental domiciliado San Cono 3962 y TERESITA ESPERANZA GONZALEZ 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 8170.

JORGE DANIEL FERNANDEZ, 20 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Jaen 3720 y MARISA SONIA FRANCO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Jaen 3720.

17.a Sección

JOSE JORGE, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado Burgues 4216 y OLGA CALDARELLI, 17 años, soltera, oriental domiciliada Burgues 4216.

EDUARDO DENIS FALCON, 22 años, soltero, empleado policial, oriental domiciliado Oficial 4, N.o 4430 y MARIA DEL CARMEN UMPIERREZ, 21 años soltera, oriental, domiciliada Cap. Tula 4689.

FLORO LAERTE NUÑEZ 32 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Helvecia 4343 y ELVIRA PEREIRA 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Helvecia 4343.

18.a Sección

CLAUDIO CASTRO 23 años soltero, estudiante, chileno, domiciliado B. Blanco 3247, Apto. 1101 y ZOZIMA GONZALEZ, 23 años, soltera, maestra oriental, domiciliada B. Blanco 3247, Apto. 1101.

RETAMAR SOSA NUÑEZ, 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Charrúa 2584 y MARIA ELSA ANDREGUETTE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2584.

DANTE JUAN VERDESIO, 40 años, soltero comercio, oriental, domiciliado Ellauri 986 y MARIA del ROSARIO MARTINEZ 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 986.

19.a Sección

NESMAR RICHAR BATISTA FERNANDEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cornelio Cantera 2876 y TERESITA CELIA REYNO DI MATTEO, 21 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Cornelio Cantera 2876.

JUAN ANDRES MIGLIORISISTETE, 28 años, soltero, odontólogo, paraguayo (C. L.) domiciliado Avda. Centenario 3000 y MARIA DOLORES PARRILLO 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Avda. Centenario 2954.

RODOLFO RICARDO FROMAGET, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Victoria 2885 y ESTELA PILAR VELASCO 26 años, soltera, oriental, domiciliada Victoria 2885.

ALBERTO NELSON MOIRANO, 31 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Garibaldi 2860 y ELENA LUSIARDO 22 años, soltera, maestra oriental, domiciliada Garibaldi 2860.

HECTOR HUGO FACELLO, 21 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Propios 2333 y SUSANA ELIZABETH DI MATTEO 17 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 2333.

ALBERTO RUSSOMANDO TURRI, 29 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Jacobo Rousseau 3316 y MARTA DOLORES FILGUEIRA GARIN 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Jacobo Rousseau 3316.

FEDERICO JOSE DAJAS, 24 años, soltero, estudiante oriental, domociliado Garibaldi 2241 y MARIA DEL PILAR BAILADOR, 23 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada Garibaldi 2241.

21.a Sección

OMAR GREGORIO RIVERO, 39 años, divorciado, empleado oriental, domiciliado Carlos María de Pena 4795, Apto. 14 y GLADYS TABORDA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos María de Pena 4795 Apto. 14.

JUAN PEDRO IRAZABAL, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Ganaderos 4865 y MARISABEL MOURELLE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4865.

22.a Sección

MIGUEL ANGEL PIOLI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Araújo 3800 y HEDI AMANDA CARPANI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada R. Hortiguera 3879.

JORGE NEDOV, 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado J. V. de Arcos 3108 y HERMINIA DIAZ, 28 años, soltera, empleada, española, domiciliada J. V. de Arcos 3108.

23.a Sección

JOSE MARIA CANTORE, 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Maeso 3585 bis e HILDA MARY CORBO, 23 años, soltera, empleada, oriental domiciliada J. Maeso 3585 bis.

JORGE OMAR FERNANDEZ, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Velsen 4440 y BLANCA ZULEMA FAGIAN, 26 años soltera, oriental, domiciliada Velsen 4440.

ROBERTO PEREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental domiciliado F. Laborde 2670 y ANA MARIA CUELLO, 18 años, soltera empleada, oriental, domiciliada F. Laborde 2670.

HEBER WALTER TEJERA, 24 años soltero, comercio, oriental, domiciliado Fray Bentos 3860 y MARIA CRISTINA URRUTIA 18 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Fray Bentos 3860.

LELIO CANTIERI, 20 años, soltero, chapista, oriental domiciliado F. Laborde 2871 y OLGA IPARRAGUIRRE, 20 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada F. Laborde 2870.

LUIS ALBERTO ZEBALLOS 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pernas 2720 bis Apto. 2 y AIDA LIL RIBEIRO, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Pernas 2720 bis Apto. 2.

JOSE DEL RIO 64 años divorciado empleado, español domiciliado Larravide 2495 y LIDA REYES, 56 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada Larravide 2495.

MATIAS AMADO GOIBURU, 22 años, soltero, empleado, paraguayo, domiciliado Irlanda 1943 A, apartamento 4 y MARIA ESTHER CALERO, 18 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada Irlanda 1943 A, apartamento 4.

24.a Sección

LUIS MIGUEL CARAMBULA 21 años soltero, bancario, oriental, domiciliado Manuel Pagola 3069 y NORMA GONZALEZ PORTA, 19 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada José Mazzini 3197.

14) $ 130.00 3|pub. v.dc.15.

16—Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos "JUAN KRYSYNA". Prescripción. (F. 54|969), dispuso el emplazamiento, por el término de noventa días, de Luis Di Diego; publicación complementaria de la realizada en "Diario Oficial" y "Gaceta Comercial" del 2 de abril al 14 de mayo de 1970, respectivamente. — Montevideo, noviembre 24 de 1970. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.

16) $ 2.700 30|pub. 22956 Nov.27.-v.dic.31. Feb.19-v.feb.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado PEDRO SCAVARELLI, solicitando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: propiedad inmueble ubicada en la calle Francisco Lavandeira Nº 3281, Decimosegunda Sección Judicial del Departamento de Montevideo, Padrón Nº 82.244, con una superficie de 320 metros cuadrados.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que se consideran con derecho al mencionado ien, y en especial a los linderos, para que comparezcan en estos autos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, octubre 27 de 1970. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.

16) $ 5.400 30|pub. 22138 Nov.19.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos caratulados: STEINBERG, ABEL y Otra. "Prescripción adquisitiva" (C|2231|70). se cita, llama y emplaza a todos aquellos que a título singular o universal se consideren con derechos al bien que se describirá y especialmente a los linderos del mismo señores sucesores de don José Otero; Manuel Mercedes; Horacio Otero Bello; Tercila Girolmini Otero, María Olga Vecino de Otero Olga Remedios y Enrique Otero Vecino; señor Salomón Fish y señor Josek Cajtak; a fin de que se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.

Inmueble: Solar de terreno con sus edificios y demás mejoras ubicado en la Decimanovena Sección Judicial de Montevideo, (hoy Séptima), empadronado con el N.o 18.070, con frente a la calle Benito Chain, señalado el edificio con el N.o 1916 con una superficie de 95 metros 3542 centímetros cuadrados, que según plano del agrimensor Julio César Horta, de junio de 1967, se deslinda así: 6 mts. 16 centímetros al norte de frente a la citada calle Benito Chain; al sur 6 metros 11 centímetros con padrón 18.085; 15 metros 53 centímetros al este con padrón N.o 18.071 e igual medida al oeste con padrón número 18.069.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 17 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

16) $10.800.00 30|pub. 22445 Nov.23.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos caratulados: SOSA OLIVERA, FRANCISCO. "Prescripción treintenaria". (Ficha C 2.245|70) se cita, llama y emplaza a los causahabientes y sucesores a cualquier título de D. Francisco Basso y Da. Matilde Isólica de D. de

Lorenzo o Lorenzo Gerardo Peccotiello, de D. Antonio Peccotiello y D. Miguel de Paolo, así como todo aquel que se considere con derechos por cualquier concepto y a cualquier título sobre la fracción de terreno que se describirá, a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio y continuar los trámites sin su intervención. El bien es el siguiente:

Un solar de terreno, sito en la Novena Sección Jud. de Montevideo, zona no rural, empadronado con el N.o 45.963, que según plano del agrimensor A. Enrique Alvarez Vázquez, de setiembre de 1969, tiene una superficie de 2.456 metros 25 decímetros, que se deslindan así: 32 metros 75 centímetros de frente al Noroeste a la calle Galileo 1670 entre la de Itaugua y camino Antonio Rubio, distante su punto medio 99 metros 84 centímetros de la esquina formada con esta última; 75 metros al Noreste lindando con el padrón 45.962; 32 metros 75 centímetros, al Sureste, lindando con parte del padrón 104.188; y 75 metros al Suroeste, lindando con padrón 146.316.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 24 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

16) $ 11.700.00 30|pub. 23829 Dc.11-v.dc.31. Feb.21-v.feb.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber al público, que ante este Juzgado se presentaron ALBERTO, MARIA GREGORIA y ELBIO LUIS CORBETTO, iniciando acción de prescripción treintenaria (F. A. Nº 385 bis año 1968) sobre el bien inmueble que se relacionará más adelante. Posteriormente, al fallecimiento de don Alberto Corbetto, los herederos que pasaron a ser coparte en los autos iniciados, cedieron la totalidad de los derechos hereditarios, que pudieran corresponderles en la sucesión del citado causante, a los otros dos comparecientes. Bien objeto de la acción: Inmueble sito en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, padrón Nº 40.092, el que según plano del agrimensor Mario Gigliotti, de setiembre de 1962, e inscripto en la Dirección General de Catastro en el mismo mes y año con el Nº 44.402, tiene una superficie de 398 metros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 31 centímetros de frente al norte, a la calle Belvedere, distando el punto medio de su frente, 69 metros 60 centímetros a la esquina con la Avenida Carlos María Ramírez por 38 metros 65 centímetros de fondo; lindando al este, con el padrón número 40.094, propiedad de don Luis Bordini, al oeste, con el padrón Nº 40.093 propiedad de la sucesión de Ramón Carlos; y al fondo, al sur, con igual medida que en el frente, lindando con el padrón Nº 40.105, propiedad de la sucesión de Juan Ignacio Tabachi.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado inmueble, y especialmente al señor Luis Bordini, o a sus sucesores a cualquier título de don Ramón Carlos y de don Juan Ignacio Tabachi, fallecidos, para que comparezcan a deducirlos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, noviembre 3 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

16) $ 15.300 30|pub. 22005 Nov.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que ante este Juzgado, se prsntó PASCUALA BORELLI de PEREYRA, solicitando acción de "prescripción treintenaria" del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene. Padrón N.o 028314, sito en la actual Vigésimacuarta Sección de Montevideo, calle Provincias Vascongadas N.o 1521 con una superficie de 210 metros 56 decímetros, 64 centímetros cuadrados, con 8 metros 59 centímetros de frente al Este sobre la calle Provincias Vascongadas.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho al referido bien, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, noviembre 17 de 1970. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.

16) $6.300.00 30|pub. 23493 Dic.3-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado LUCIA GONZALEZ VARELA, solicitando acción de prescripción adquisitiva treintenaria del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la 22.a sección judicial del Dep. de Montevideo, empadronado con el N.o 76.401 y que según plano del Agr. A. Enrique Alvarez de abril de 1939, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 61.375, el 9 de abril de 1969, tiene una superficie de 307 Ms. 1.999 Cems.c., con 10 Mts. 73 Cems. de frente al Noreste a la calle Santiago Sierra, por donde la puerta de entrada se señala con el N.o 3441, entre las de Juan Rosas y Manuel Meléndez.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el mencionado inmueble, especialmente a don Feliciano González o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a deducirlos en el referido término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 10 de 1970. — José T. Pereira, Actuario.

16) $ 9.000.00 30|pub. 22744 Nov.25-v.dic.31. Feb.1o-v.feb.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en autos radicados en este Juzgado, caratulados: RAMON GARCIA ARIGON. "Prescripción". (Ficha 6|1.151|69) se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al bien que se individualiza a continuación, ya sea por sí o en calidad de sucesores a título universal o particular a fin de que comparezcan en autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio y continuar los trámites de prescripción sin su intervención.

Inmueble: Un solar de terreno y construcciones ubicado en la 24.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 143.197 (Carpeta Catastral 1.653) con una superficie de 149 M.c. 16 Dm. c. según plano del Agrimensor José Luis González Fonticelli de noviembre de 1969, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 62.809 el 1.o de diciembre de 1969, que se deslinda: 8 M. 60 al S. con frente a la calle Tomás Gómez con frente de entrada señalada con el N.o 3.607; 17 M. 27 Ct. al E. lindando con el padrón N.o 27.034; 17 M. 42 Ct. al O. por donde limita con el padrón N.o 27.035 y 8 M. 60 Cts. al fondo lindando con el padrón N.o 27.036. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 27 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

16) $ 11.700.00 30|pub. 23309 Dic.2-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando dictada en autos: "Clavijo de Gargaglione Petrona, Petronila o Blanca c|. SUCESORES DE MANUEL CENDAN, BARTOLO COSTA, PILAR FERREIRA y CARLOS BACCINO "Prescripción adquisitiva" (409|C|1970) se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó Petrona o Petronila o Blanca Clavijo de Gargaglione, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: dos solares de terreno y edificio señalados con las letras "F" e "T" de la manzana 16 de la Villa del Tala, 10.a sección judicial de Canelones, compuesto el solar "F" de una superficie de 885 metros 4.572 centímetros con el siguiente deslinde: al N. con el solar "J" de Manuel Cendan y el solar "T" que se describirá; al S. los solares "C" y "D" actualmente en parte de propiedad de Simón W. Costa y sucesión de Juan José Borbes hoy Rufino Morales; al E. de frente a la calle Canelones y al Oeste con el solar "E" de Bartolo Costa. El solar "T" se compone de una superficie de 700 metros 9.869 centímetros 50 milímetros y linda; al N. da frente a la calle 25 de agosto; al S. con el solar "F" antes descripto; al E. por formar esquina da frente a la calle Canelones y al O. linda con el solar "J" de Manuel Cendan. Se encuentran empadronados en conjunto con el N.o 239. Se confeccionó plano por el Agr. Sarandí Asuaga en setiembre de 1960 el que fue inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 10.984 el 29 de setiembre de 1960. — Pando, noviembre 4 de 1970 — Martha Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.

16) $ 12.600 30|pub. 22283 Dic.2-v.dic.31. Feb.1o-v.feb.12

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en autos CLUB SOLIS "Prescripción treintenaria" (Ficha C N.o 537|70), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho cualquier título sobre el inmueble que a continuación se describirá; para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del señalado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: Una fracción de terreno ubicado en la 4.a Sección Judicial de Canelones, empadronado en mayor área con el N.o 586, señalado con la letra "B" en el plano del Agr. Federico G. Amonte de julio de 1955, inscripto el 29 del mismo mes y año con el N.o 8.920 en la Dirección Gral. de Catastro, compuesto de 918 metros 50 decímetros de superficie y que mide 21 metros 34 centímetros de frente al Norte a la calle José Batlle y Ordóñez entre Lavalleja y Rivera distando su punto medio 32 metros 53 centímetros de la intersección con esta última, por 42 metros 95 centímetros de fondo lindando al Este con los padrones 587 y 588 al Sur con la fracción "A" del mismo plano y al Oeste con los padrones 593 y 585. — Las Piedras, 11 de noviembre de 1970. — Escribana Clementina D. Colombo, Actuaria.

16) $ 9.000.00 30|pub. 22832 Nv.26-v.dc.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos EVARISTO PINTOS y YANDIRA AZAMBUYA. "Prescripción Adquisitiva" (179|970), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que tengan derecho en el inmueble empadronado con el N.o 3804, ubicado en la Primera Sección Judicial de Cerro Largo, "Barrio Arpi", con frente a la calle José Batlle y Ordóñez, compuesto de una superficie de mil doscientos sesenta metros cuadrados, para que comparezcan a deducirlos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio y de continuar los trámites sin su intervención. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, junio de 1970. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

16) $5.400.00 30|pub. 23868 Dic.10-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos FIAMENE, UGARTE. "Acción de Prescripción adquisitiva". (F. C. N.o 442|970), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho, a cualquier título, sobre el inmueble que a continuación se deslindará y muy especialmente a la sucesión de don Martín Bayarolo, para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del señalado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: Inmueble. Una fracción de campo ubicada en la primera sección judicial de este Dpto., paraje denominado Piedra de los Indios, y que según plano del Ag. Wáshington Prandi Agustoni, de agosto de 1955 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia, el 5 de julio de 1959 con el N.o 2.251, que se adjunta tiene un área de 1 há. 5427 metros, encontrándose empadronado en mayor área con el N.o 2.402, y que linda: por el Norte con padrón 2.403 de Damián N. Daghero y Suc. Vicente Torres; por el Este con Suc. Vicente Torres y padrón 2.406 de Emma Domenguini de Fernández; por el Sur con el Padrón 2.405 de María Francisca Villar de García y Soc. Unión Granjeros de Colonia, en padrón N.o 8.928, y por el Oeste con la ruta N.o 21 de Colonia a Carmelo. — Colonia, noviembre 25 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

16) $ 10.800.00 30|pub. 24062 Dc.14-v.dc.31. Fb.1.o-v.fb.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo dictado en autos LANZAC MAXIMO. "Prescripción treintenaria". (447-C-70), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento, de nombrársele Defensor de Oficio a cuantos se consideren con derecho a cualquier título, y en especial a los herederos de Estanislao Miller con respecto al siguiente bien: Inmueble ubicado en la planta urbana de esta ciudad —Carmelo— (sexta sección Judicial Colonia). Manzana N.o 69 empadronada con el N.o 684, con una superficie aproximada de 1.009 mts. cuadrados, lindando al Oeste con calle Dr. M. Mortalena; al Este con Suc. Robustiano Guerrero; al Norte con Margarita C. de Novaro y al Sur con Ramón Guerra. En estos autos se ha concedido auxiliatoria de pobreza. — Carmelo, noviembre 16 de 1970. — Esc. Esther Stabilito de Battó Actuaria Adjunta.

16) (R.20|4|55) 30|pub. 34311 Dic.1.o-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber que se ha presentado JOSE PEDRO MERLI iniciando prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: inmueble ubicado en Colonia Arrúe, zona rural de la 6.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, padrón N.o 4502, con una superficie de 5 Hás. 1781 metros en un tramo de 343 metros 80 centímetros.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos, aquellos que se consideren con derechos al bien descripto, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio,

con quien se seguirán los trámites. — Carmelo, noviembre 5 de 1970. — Ricardo Garibotti, Actuario.
16) $ 5.400 30|pub. 22041 Nov.19 v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Colonia, doctora Otilia C. Prat de Collazzi, dictada en autos "MORANTE, ENRIQUE". Prescripción. se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título, sobre el siguiente inmueble: un solar de terreno ubicado en la zona de Huertos de esta ciudad, compuesto de una superficie de 1.500 metros, empadronada con el número 1494. Y a los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Rosario, setiembre 25 de 1970. — Doctora Otilia Prat de Collazzi, Juez de Paz.
16) $ 4.500 30|pub. 22865 Nov.27.-v.dic.31. Feb.1o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, doctor Milton H. Cairoli, dictada en autos: HIRSIGER ERRECARTE, IRMA. "Prescripción". (Ficha C N.o 286|970). se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, sobre el inmueble que a continuación se detallará, para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del señalado término, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio: solar de terreno y mejoras, ubicado en la ciudad de Nueva Helvecia, (Primera Sección Judicial de Colonia), padrón urbano N.o 110, que según títulos, tiene una superficie de 275 metros, y según plano del Agr. Bismark Perera, de julio de 1969, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 6 de agosto de 1969, con el número 5856, tiene una superficie de 262 metros 57 decímetros, y se deslinda así: al Sur con frente a calle 25 de agosto; al Este con padrón N.o 111; al Norte con padrón 108 y al Oeste con el padrón N.o 109. — Rosario, 26 de octubre de 1970. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
16) $ 8.100.00 30|pub. 22506 Nv.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Dr. don Hugo Castagnet Paiva, dictada en los autos: Francisco Roberto Rodríguez contra los sucesores de VISITACION LEMOS. "Prescripción treintañal" (C.505|70), se cita, se llama y emplaza, por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras que le acceden ubicado en la Primera Sección Judicial de Durazno, empadronado con el número 2502, sito en la manzana número 304, con una superficie de mil setecientos sesenta y cuatro metros cuadrados, que se deslinda: por el Norte frente de 42 metros a calle Fray Generoso Pérez; por el Este, 42 metros 30 con padrón N.o 2507 de Domingo Faira; por el Sur 42 metros 70 con padrón 2503 de Dorila Chaparro; y por el Oeste frente de 43 metros a calle Santiago Vázquez, para que comparezcan a contestar la demanda y a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no concurren se les nombrará Defensor de Oficio que los represente con quien se entenderán estos procedimientos. — Durazno, setiembre 22 de 1970. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
16) $ 9.000.00 30|pub. 23262 Dc.1.o-v.dc.31. Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en autos: PROSPER, CARLOS ERNESTO. "Prescripción treintenaria". (F.C. N.o 8|14|1970), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho de una fracción de terreno, ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, padrón N.o 3.078, con un área de 1.184 metros cuadrados, dentro del término de noventa días, a que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de tenérsele por nombrado defensor de oficio con quien se de seguirán estos trámites. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 1.o de octubre de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
16) $ 4.500.00 30|pub. 21516 Nov.13-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en autos: "SOSA, MARIA ESTHER". Prescripción treintenaria. (F. C. Nº 795|970) se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno Padrón Nº 381 ubicada en la 12.a Sección Judicial de este departamento de una superficie de 949 metros dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se les seguirán estas actuaciones. Y a los efectos legales se hacen, estas publicaciones. — Florida, 22 de octubre de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
15) $ 4.500 30|pub. 22885 Nov.27.-v.dic.31. Feb.1o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Segunda Sección de Florida, dictada en autos: GIAMBRUNO, CYRO. "Prescripción treintenaria". (L.o 7, F.o 26, N.o 96), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho de una fracción de terreno, ubicada en la 2.a sección judicial de Florida, padrón N.o 41, con un área de 762 metros cuadrados, dentro del término de noventa días, a que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de tenérsele por nombrado defensor de oficio con quien se de seguirán estos trámites. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor, a tal fin. — Fray Marcos, noviembre 9 de 1970. — Druibel Caimi López, Juez de Paz.
16) $ 5.400.00 30|pub. 21587 Nov.13-v.dic.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMOTERCERA SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Decimotercera Sección del Departamento de Florida, en autos: AIRALDI, VICENTE NARCISO. "Prescripción treintenaria". (L.o 5, F.o 129, N.o 59), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el inmueble ubicado en Villa 25 de Agosto padrón N.o 90 de la manzana N.o 42 de esta Sección, para que comparezcan a deducirlos dentro del término referido bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Villa 25 de Agosto, noviembre 10 de 1970. — Carlos Grané Díaz, Juez de Paz.
16) $ 5.400.00 30|pub. 23788 Dc.9-v.dc.31. Feb.1.o-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Decimotercera Sección del Departamento de Florida, en autos: CALO GOYTIÑO, MARIA ELENA. "Prescripción treintenaria". (L.o 5, F.o 129, N.o 58), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el inmueble ubicado en Villa 25 de Agosto padrón número 88 de la manzana N.o 42 de esta Sección, para que comparezcan a deducirlos dentro del término referido bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Villa 25 de Agosto, noviembre 10 de 1970. — Carlos Grané Díaz, Juez de Paz.
16) $ 5.400.00 30|pub. 23787 Dc.9-v.dc.31. Feb.1.o-v.feb.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Alvaro Calzada Brena, dictada en autos: "LOPEZ CABO, JUAN PEDRO". Prescripción treintenaria. (Ficha Nº 977|70), se cita, llama y emplaza a todos los que a cualquier título y especialmente a los herederos y/o sucesores de Abbelina García, se consideren con derechos sobre el bien empadronado con el Nº 670 de la Primera Sección Judicial de Departamento de Maldonado, manzana 133, con una superficie de 389 metros de terreno, poseyendo 22 metros edificados y linda: 32 metros 40 centímetros al sur sobre calle Claudio Williman; 24 metros al oeste sobre padrón 669 y al norte con parte de padrón 2588 en 40 metros 50 centímetros, los cuales deberán comparecer ante este Juzgado dentro del término de 90 días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 16 de octubre de 1970. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
16) $ 8.100.00 30|pub. 22867 Nov.27-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "FELICIANA ZORAIDA GARCIA DE PEREIRA". Prescripción adquisitiva treintenaria. (Libro 17, Folio 308) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho a cualquier título, sobre el inmueble que se referirá para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Inmueble padrón 2753, ubicado en la manzana 406, Primera Sección Judicial de este Departamento, que consta de una superficie de 756 metros 4404 centímetros según plano del agrimensor Rafael A. Thevenet, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú, con el número 3195 el 3 de octubre de 1966 y que se deslinda así: Norte, 12 metros 15 centímetros lindando con propiedad de Francisco Torrelli; Oeste, una recta de 59 metros 12 centímetros lindando con propiedad de Alejandro Echart; Sur, 15 metros 44 centímetros con la calle N.o 16 Sur, Río Negro; Este, una recta que corre en dirección Sur-Noroeste de 59 metros 25 centímetros sobre la calle Nº 17, Carlos Albo. — Paysandú, noviembre 18 de 1970. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
15) $ 9.000 30|pub. 22920 Nov.27-v.dic.31. Feb.1o-v.feb.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó FRONTINO DE OLIVEIRA CAMARGO (Ficha A|162|1970), iniciando juicio de adquisición por prescripción treintenaria, respecto al siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en "Lunarejo", 3.a sección judicial de Rivera señalada con la letra "A" en el plano del Agrimensor Zoé Taroco inscripto en Catastro con el N.o 4.215 el 30 de diciembre de 1969, según el cual tiene superficie de 158 Hás. 9.675 Mts. cuadrados, lindando al Sur y Oeste con José Bozzolo; al Norte con Instituto Nacional de Colonización y al Este con fracción B del mismo plano. Forma parte del padrón N.o 5.746.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al bien descripto, especialmente a los sucesores de Euclides Villa, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Rivera, 12 de noviembre de 1970. — Amelia da Rosa, Actuaria.
16) $ 9.000.00 30|pub. 23299. Dic.2-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado FELICIANA RIVERA de RICARDO. (Ficha A 200|1970), iniciando juicio de prescripción adquisitiva treintenaria, respecto al siguiente bien:

Una fracción de campo ubicada en la Octava Sección de Rivera, empadronada con el N.o 2680, con una superficie de 39 Hás. 5283 metros cuadrados, la que según plano del agrimensor Lito V. Roland, inscripto en la Dirección General de Catastro el 5 de octubre de 1970, con el N.o 759, linda: al norte 678 metros 60 centímetros con antiguo camino a Vichadero; al sur 630 metros 50 centímetros, con Euclides Ricardo; al este 575 metros 90 centímetros con Italo Pereira y Eulalia Techera y al oeste 647 metros 80 centímetros con sucesión Benicio Mederos.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Felipe Contucci, sus herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derecho al bien descripto, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Rivera, 12 de noviembre de 1970. — Amelia da Rosa, Actuaria.
16) $9.000.00 30|pub. 22473 Nov.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos SUAREZ DE SOAPARONI (LIBANIA). "Prescripción treintenaria" (La. A. Fa. 507|70), se cita, y emplaza por el término de noventa días, a toda persona que se considere con derecho a cualquier título al siguiente bien: Una propiedad inmueble ubicada en esta ciudad, empadronada con el N.o 1.315 manzana catastral N.o 94, 2.a Sección Judicial de este departamento, que según planilla para el pago de la Contribución Inmobiliaria consta de una superficie de 1.267 metros cuadrados y que deslinda así: 27 metros 488 milímetros de frente al Norte a calle 8 de Octubre y 36 metros 88 milímetros de fondo al Sur por donde linda con José Puppo lindando por el Este con Manuel Fernández y por el Oeste con el que fue don Juan Queirolo, para que comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, 16 de noviembre de 1970. — Escribana Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
16) $ 8.100.00 30|pub. 24090 Dc.14-v.dc.31. Fb.1.o-v.fb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: URTASUN de TENCA (ANASTASIA) "Prescripción treintenaria". (La. A. Fa 464|70), se cita y emplaza por el término de noventa días a toda persona que se considere con derecho a cualquier título al siguiente bien: Un inmueble sito en la 1.a sección judicial del Depto. de Salto, empadronado con el N.o 5.854, de 1.355 M2 40 y con el siguiente deslinde: Por el Norte con Luis A. Rodríguez y otro, Padrón 5.864; José Luis Cesarino, padrón 7.734; y María Cazañas de Pérez, padrón 5.863. Por el Sur, calle Rivera por el Este Fernando Antía, padrón N.o 5.855 y por el Oeste Anastasia Urtasún de Tenca, padrón 5.853. El citado inmueble tiene las siguientes medidas: Dividido en 2 fracciones; Fracción 1: Frente sobre calle Rivera; 9 M. 20. Al Norte: 9.60 largo (do Sur

a Norte) por Este y Oeste: 61 M. 75. Norte: 9 M. 40. Superficie: 574 M2. 27. Fracción 2: Frente sobre calle Rivera: 12 M. 70. Norte: 12 M. 60 largo (Este y Oeste): 61 M. 75. Superficie: 781 M2 13. Manzana Catastral número 460, señalada con el N.o 2.169 de la calle Rivera, plano del Agr. Walter Margall, inscripto con el N.o 43 en el Registro correspondiente de la Dirección de Planificación y registrado en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 3.650, para que comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, 8 de octubre de 1970. — Esc. Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
16) $ 11.700.00 30|pub. 22725 Nov.25-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: DE LEON, (JOSE MARIA). "Prescripción", (L.o 17, F.o 450), se hace saber que se ha iniciado acción de prescripción treintenaria en cuánto al bien padrón N.o 3.623, ubicado en la Primera Sección Judicial de San José, (Huerto N.o 132) con un área de 391 metros 25, lindando al Oeste en 12 metros 55 con la calle San Salvador, (antes Agricultura), por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho a cualquier título para que comparezcan a deducirlos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los patrocine, emplazándose especialmente a los linderos señores Victorio González, Angel Barreto, Zacarías Ramírez Castro. — San José, noviembre 19 de 1970. — Isabel C. Pedret Actuaria Adjunta.
16) $ 6.300.00 30|pub. 23994 Dic.11-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: MOLINA, (MAXIMO). "Prescripción". (A N.o 1.189|970), se hace saber que se ha iniciado juicio de prescripción treintenal en cuánto a la fracción de campo ubicada en la Sexta Sección de San José, padrón N.o 9.222, con un área de 13 Hás. 2.240, que linda al S. con Miguel Molina; al N. con María Molina; al E. con el Arroyo Valdés y al O. con Marcelina M. de Perdomo, Máximo Molina y Suc. de Teresa M. de Martín, por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho de manera especial a los mencionados linderos para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — San José, noviembre 23 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
16) $ 6.300.00 30|pub. 23995 Dic.11-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: CABRERA CABRERA (MARIA ELIRA) y OTRO. "Prescripción" (A N.o 1.202|970), se hace saber que se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria en cuánto a la fracción de campo, ubicada en la 6.a sección judicial de San José, padrón N.o 202 con un área de 2 Hás. 3.225 M. 45 Dc., lindando al N.E. 91 M. 85, frente a calle Vecinal; al E. 262 M. 50 con Ener Rodríguez de Marrero; al S.O., en 85 M. 60 con la ya nombrada y al O. en 261 M. 30 con calle Vecinal, por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho a todo o parte del bien a cualquier título, especialmente a la expresada lindera, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José noviembre 18 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
16) $ 8.100.00 30|pub. 23329 Dic.2-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Sexta Sección del Departamento de San José, y en autos: EUGENIO DE LEON, "Prescripción" (N.o 154, L.o 5.o F.o 83), se emplaza a los que se consideren con derechos sobre el bien que se especificará, para que comparezcan dentro del término de noventa días, ante Juzgado, bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio que los represente.

Descripción del bien: una fracción de terreno y mejoras, ubicada en Libertad, Sexta Sección Judicial del Departamento de San José, empadronada con el N.o 75, con un área de 317 metros 10 decímetros cuadrados que linda: Al Norte en 34 metros 60 centímetros con el Padrón N.o 76 y segregación de los padrones 76 y 63 al Este en 10 metros 72 centímetros con el Padrón N.o 64; al Sur con el Padrón N.o 74 en 34 metros 68 centímetros y al Oeste con la calle 25 de Agosto en 10 metros 72 centímetros. — Libertad, febrero 6 de 1970. — Ramón Barbot, Juez de Paz.
16) $8.100.00 30|pub. 21151 Nov.10-v.dic.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

En autos: JOSE BRAGA OLIVERA. "Prescripción treintenaria. (Ficha N.o 512, año 1970), se hace saber que por resolución de fecha 20 de setiembre de 1970 se mandó citar y emplazar por el término de noventa días a todos quienes se consideren con derecho de propiedad o posesión de los inmuebles que se detallarán bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos: a) Padrón número 4.220 con frente de 13 metros al Norte a calle Fregeiro de esta ciudad; b) Padrón N.o 4.219 con frente a calle Fregeiro de esta ciudad al Norte en 11 Mts. 95 Ctms.; y c) Padrón N.o 4.498 con frente al Oeste de 10 Mts. 95 Ctms. a calle Sarandí. Estos inmuebles tienen superficies de 565 Mts. 65 Ctms. 499 Mts. 79 Ctms. y 485 Mts. respectivamente, y todos ubicados en la 1.a sección judicial de Soriano zona urbana de Mercedes. — Mercedes, octubre 7 de 1970. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
16) $ 7.200.00 30|pub. 21870 Nov.18_v.dic.31.

En autos: SAUL ARGAÑARAZ. "Prescripción treintenaria". (Ficha N.o 487 año 1970), se hace saber que se mandó citar y emplazar a todos los que se consideren con derecho al bien que se describirá para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos: Terreno ubicado en la manzana 319 de esta ciudad empadronado con N.o 4.083 con superficie de 458 metros 2 con 13 metros 95 con la calle Buenos Aires por el lado Este; 33 metros por el Norte; 13,95 por el Oeste y Mts. 33 por el lado Sur. — Mercedes, octubre de 1970. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
16) $ 6.300.00 30|pub. 21869 Nov.18_v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION JUDICIAL DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Séptima Sección Judicial de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don LUIS A. PELUFFO, solicitando acción de "Prescripción treintenaria adquisitiva" del inmueble que se detalla a continuación:

Una fracción de campo ubicado en esta Sección paraje Villa Passano, empadronado en mayor érea con el N.o 3.879, compuesto de una superficie de 6 Hás. 0198 m. c. según plano del Agrimensor Juan A. Benia, inscripto con el N.o 3.422, el 29|VII|1970, en la Oficina Departamental de Catastro y que linda: al Norte, una línea de m. 184.20, sobre ruta 19 y mts. 229.45 con Almidro Becerra; al Este, m. 155 con Miguel Dellepiane Mesa; al Sur. m. 495.70, con Suc. Angel Becerra, y al Oeste m. 119.80, con calle pública de 17 m.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a con Miguel Dellepiane Messa, Angel Becerra, Almidoro Becerra, y en su caso, a los herederos de estas personas, al título que fuere, y, en general a todas aquellas personas que por cuaquier concepto se consideren con derecho a tal inmueble, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio, con quién se seguirán los procedimientos. — Para este trámite se concedió auxiliatoria de pobreza. — Olimar Grande, 23 de octubre de 1970. — Enrique Lacurda, Juez de Paz.
16) (R.20|4|55) 30|pub. 35104 Nv.17_v.dic.30

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JOSE WARSZAWSKI solicita la inscripción de la letra titulada "Te fuiste Julio" de la cual se declara autor. — Montevideo, 30 de noviembre de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director (S.O.A.).
17) $ 800.00 10|pub. 23334 Dic.2-v.dic.16.

FRANCISCO HORACIO MANFREDI, solicita la inscripción de la obra titulada "Fiaccole" "Llamas" de la cual se declara autor. — Montevideo, 24 de noviembre de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director (S.O.A.).
17) $ 800.00 10|pub. 22789 Dic.19-v.dic.15.

ROBERTO JORGE GUILLERMO ELLIS, solicita la inscripción de la obra titulada "Conoce usted Montevideo...?", de la cual se declara autor. — Montevideo, 2 de diciembre de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director, (S.O.A.).
17) $ 800.00 10|pub. 23613 Dic.4-v.dic.18.

DANTE IOCCO CARRATU, solicitó la inscripción de la obra titulada "La Historia de un hallazgo", de la cual se declara autor. — Montevideo, 2 de diciembre de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director, (S.O.A.).
17) $ 800.00 10|pub. 23588 Dic.4-v.dic.18.

JOSE RIOS, solicita la inscripción de la obra titulada "Bazartemas", (Miceláneas), de la cual se declara autor. — Montevideo, 3 de diciembre de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director, (S.O.A.).
17) $ 800.00 10|pub. 23841 Dc.9-v.dc.22.

19-Rectificaciones de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ZULEMA MARINI, (V|576|970), pués donde figura el apellido paterno como "Marino" debe decir: "Marini". — Se encuentra auxiliada de Pobreza. — Montevideo, diciembre 1.o de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 34344 Dic.3-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) La de matrimonio de FELIPE MINOTI BADICI o RADICE y ANGELA LANZOT. (V, 248|970), pués donde figura la contrayente como "Angela", debe decir "Vicenta"; y b) Las de nacimiento de AURELIO ALBERTO, OSCAR, ESTHER y PEDRO RADICE LANZOT, pués donde figura el nombre de la madre como "Angela", debe decir "Vicenta". — Montevideo, noviembre 4 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) $ 2.250.00 15|pub. 23153 Nv.30-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (Libro 59. Folio 124) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ROOSEVELT PINTOS VILLAGRAN, pues donde figura el nombre como "Rusbel" debe decir "Roosevelt". Se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, noviembre 23 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) R. 20|4|55 15|pub. 34277 Nov.27.-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (V-334|970) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de LUCAS MOREYRA y LUCIA CARDOZO pues donde figura el contrayente como Lucas Lavecchia debe decir "Lucas Moreyra", y donde figura la contrayente como "María Cardozo" debe decir "Lucía Cardozo". — Se hace constar que está auxiliado de pobreza. — Montevideo, noviembre 17 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) R. 20|4|55 15|pub. 34276 Nov.27.-v.dic.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse la rectificación de las siguientes partidas: Matrimonio de GUILLERMO ADALBERTO LOPEZ y LINA LOPEZ, donde dice: "Formoso" debe decir "López"; Nacimiento de ROSA VIRGINIA LOPEZ y Matrimonio de ROSA VIRGINIA LOPEZ y PEDRO LOPEZ; Nacimiento de PEDRO ADALBERTO LOPEZ y CLAUDIA PATRICIA LOPEZ (hijos de Rosa Virginia López); Nacimiento de MARIA LINA LOPEZ y Matrimonio de MARIA LINA LOPEZ y GUILLERMO ELOY LATALLADA; Nacimiento y Defunción de MARIA del ROSARIO LATALLADA; Nacimiento de SILVIA ANGELICA y LAURA DINORATH LATALLADA; y Nacimiento de NOEMI CECILIA LOPEZ; en todas éstas, donde Guillermo Adalberto Lopez figura con apellido paterno "Formoso" debe decir "López". Obtuxo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo noviembre 25 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34329 Dic.2-v.dic.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado INDA AWOL GIERSZTANSKI y HERS LEIB STEIN SLOMOVICH, solicitando la "rectificación de su partida de matrimonio", en el sentido de que donde la fecha de nacimiento de la compareciente, figura como 6 de junio de 1928, debe decir: "6 de junio de 1926", por así corresponder. — Montevideo, setiembre 30 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $1.800.00 15|pub. 23485 Dic.3-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de CEFERINO CIFREO PERCIANTE, pues en la misma donde dice:

"Sigifredo C." debe decir: Ceferino Cifreo, por ser como corresponde. — Montevideo, octubre 20 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 1.350 15|pub. 23025 Nov.27.-v.dic.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de DEONILDA FANNY, estableciéndose que donde dice "sexo femenino que es hija natural" debe decir: "sexo masculino hijo natural y Pedro Rogelio". Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, diciembre 7 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 34451 Dc.14-v.dc.31. Fb.1.o-v.fb.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado JUDKA KRAWCZYK y LUISA FRIDA SCHVARTZBERG, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y de nacimiento de sus hijas Celia y Ana, pues en todas ellas, donde el contrayente y padre respectivamente figura como "Jose Krawczyk" debe decir "Judka Krawczyk". — Montevideo, noviembre 10 de 1970. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.800.00 15|pub. 22739 Nov.25-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de la partida de nacimiento de la menor SUSANA SOFIA ATLASOVICH CALLEROS pues en la misma donde el apellido paterno figura como "Altasovich" debe decir "Atlasovich", por así corresponder. — Montevideo, setiembre 11 de 1970. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.350.00 15|pub. 22737 Nov.25-v.dic.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado MARIA DEL CARMEN FRAGA de COSTAS (Ficha D|230|70) solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Feliciano Costas, en el sentido que donde la contrayente figura con el nombre de "Carmen" debe decir "María del Carmen", y como fecha del nacimiento de la misma figura "1908", debe decir "1909" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 19 de noviembre de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) $ 2.250.00 15|pub. 24085 Dc.14-v.dc.31. Fb.1.o-v.fb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado EDUARDO SCHWARZ (Ficha D|164|69), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido que donde el apellido paterno aparece como "Schuvarz" debe decir "Schwarz" que es como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de mayo de 1970. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
19) $1.800.00 15|pub. 23860 Dic.10-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado FRANCISCO JORGE BIATTURI y CRISTINA MARGARITA GARCIA de BIATTURI (Ficha D 280|70), solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Federico Javier Biatturi García, en el sentido que donde el inscripto figura con el apellido paterno como "Biattreri" debe decir: "Biatturi", que es como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 27 de noviembre de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) $ 2.250.00 15|pub. 23759 Dc.9-v.dc.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don JESUS FACAL y doña MARIA EMA CHAPARRO solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Carlos Jesús por figurar en ella como hijo de "Jesús Facal". Se hace constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo diciembre 16 de 1954 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 34313 Dc.1.o-v.dic.22

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos ESCOBAL MARIA ESTHER, "Rectificación de partida". (F. 563|70), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de María Esther Escobal, pues donde la inscripta figura como hija de "Sara Vicayaso" debe decir "hija de Sara María Wallace". Se hace constar que se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 23 de noviembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 34306 Dc.1.o-v.dic.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno en autos: "Dr. Luis A. Galagorry en autos: MARIA IVON ETCHAVARRIA SORENSEN de MILANTA. Rectificación de partida". (D. 251|970) se hace saber que se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de la compareciente en el sentido que donde la insscripta figura como María Ivon Etchevarría Sorensén hija legítima de Juan Etchavarría y Elena Sorensén, debe decir Etchavarría y en la de matrimonio donde figura como Ivonne Etchavarría Sorensén debe decir: María Ivón Etchavarría Sorensén por ser como corresponde. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de octubre de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) $ 2.700.00 15|pub. 22133 Nov.24-v.dic.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS ALBERTO PEREZ VIERA (V 367|970), pues donde figura el apellido materno como "Pérez" debe decir "Viera". — Montevideo, noviembre 23 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.350.00 15|pub. 23149 Nv.30-v.dic.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: CARLOS URTARAN y MARIA ELENA PLACERES de URTARAN y MARIA DELIA URTARAN PLACERES. "Rectificación de partidas", (Ficha E 2.441|970), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de los comparecientes, en el sentido de que donde el contrayente figura como: "Carlos Angel Urtaran", debe decir: "Carlos Urtaran" y la fecha de su nacimiento que aparece como: "16 de diciembre de 1931", debe decir: "6 de marzo de 1932", y la de nacimiento de María Delia Urtaran Placeres, en el sentido de que donde su padre figura como "Carlos Angel Urtaran", debe decir: "Carlos Urtaran", por así corresponder. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de noviembre de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $ 3.150.00 15|pub. 22559 Nv.24-v.dic.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, (V277|70) se hace saber que se solicitó esta Rectificación de Partida: Nacimiento de ROSSANA IVONE VENOSA SILVA, donde dice: "Venossa" debe decir: "Venosa". — Obtuvo auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo, noviembre 30 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 34339 Dic.9-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se solicitó esta rectificación de partida: Nacimiento de GUSTAVO VILLAR ALVAREZ (V| 275|970), donde dice que el inscripto es hijo legítimo de "Julio Angel" debe decir "Julio Ariel". — Montevideo, noviembre 25 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) $ 1.350.00 15|pub. 23656 Dic.7-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de ROBERTO RODRIGUEZ y MARIA BICA (V. 51|970), donde la contrayente figura como "María Elisa Bica" debe decir "María Bica"; Nacimientos de ROBERTO JESUS, JOSE LUIS, CARLOS ALFREDO y MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ BICA donde la madre de los inscriptos figura como "María Elisa Bica", debe decir "María Bica". Obtuvo Auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo, noviembre 16 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33160 Nov.26-v.dic.17

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado LEONEL MARTIN REBECH VICENTE solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y de nacimiento de sus menores hijos legítimos María Alejandra y Leonel Andrés, pues en todas ellas donde su apellido figura como Rebek, debe decir: Rebech. — Montevideo 11 de noviembre de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 1.800.00 15|pub. 22003 Nov.24-v.dic.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ARTURO FERENCZ REDLICH, estableciéndose que en donde en la misma dice: "hija legítima de Ferencz Maor", debe decir: "hijo legítimo de Mor Ferencz". — Montevideo, 10 de setiembre de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) $1.800.00 15|pub. 23480 Dic.5-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ANA MARIA GRACIELA FONTANA PANZIRONI, estableciéndose que en donde en la misma el apellido materno figura como Panseroni, debe decir: Panzironi; y en donde el abuelo por vía materna figura como Victorio Panseroni, debe decir: Vittorio Panzironi. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, noviembre 23 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 34275 Dic.2.-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ROSA SCETKOVSKY, estableciéndose que donde dice "María del Carmen Melda" debe decir "María del Carmen Melda Sánchez". Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, noviembre 23 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) $ 1.800.00 15|pub. 23061 Nv.30-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de HAYDEE ECHEVARRITO, estableciéndose que en donde en la misma, el nombre figura como "Petrona Regalado", debe decir "Haydee". Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, noviembre 18 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 34236 Nov.25-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de NESTOR SILVA y BRAULIA LOPEZ, estableciéndose que en donde la misma figura como "Braulia Jorge", debe decir "Braulia López"; y de nacimiento de MARIA CLARA SILVA LOPEZ, estableciéndose que donde el apellido materno figura como "Jorge" debe decir "López". Se hace constar que, se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, noviembre 11 de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34210 Nv.24-v.dic.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado JULIO CESAR CAÑELLAS GONZALEZ, solicitando la "rectificación de su partida de matrimonio" con ROSA DINA GONZALEZ y de nacimiento de su hijo Fernando Alfredo, pues en ambas, donde su apellido paterno y el de su padre, figuran como "Canellas", debe decir: "Cañellas". — Tramita con auxiliatoria. — Montevideo, noviembre 30 de 1970. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 34349 Dic.3-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado AIDA AMBROSI DE PICARDO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma, donde el apellido de su padre, aparece como Ambrogi, debe decir Ambrosi por así corresponder. — Montevideo, noviembre 11 de 1970. — María Inés Muniz Llano Actuaria Adjunta.
19) $ 1.350 15|pub. 23024 Nov.27.-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado GREGORIO RIOS, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo natural Jorge Washington, pues en la misma, donde

el padre del inscripto figura como Gregorio Díaz, debe decir Gregorio Ríos. — Montevideo, noviembre 10 de 1970. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.800 15|pub. 23000 Nov.27.-v.dic.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado EUCLIDES CORREA y GLADYS FERNANDEZ (Ficha D|165|70), solicitando la rectificación de las partidas siguientes: a) De matrimonio de Euclides Correa y Gladys Fernández donde el contrayente figura como "Miguel Angel Correa" debe decir "Euclides Correa"; y b) De nacimiento de MIGUEL ANGEL CORREA, donde el padre del inscripto figura como "Miguel Angel Correa", debe decir "Euclides Correa", por así corresponder. Tramitó con auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de setiembre de 1970. — Manuela Pallache, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 34229 Nov.25-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado SIMON KOZLOVIZ y ALICIA FANNY SONNENSCHEIN de KOZLOVIZ, (Ficha D 277|70), solicitando la rectificación de las siguientes partidas: a) De matrimonio de los comparecientes en el sentido que donde el apellido del contrayente figura como "Kozlovich", debe decir "Kozloviz"; y b) De nacimiento de Gabriela y Sergio Diego Kozloviz Sonnenschein, donde en ambas partidas el apellido paterno de los inscriptos, figura como "Kozlovich", debe decir "Kozloviz", que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de noviembre de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) $ 2.700.00 15|pub. 22576 Nv.24-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: FELDSZTAJN STEINBAUM ENRIQUE SAMI. "Rectificación de partida". (F 685|70), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Enrique Sami Feldsztajn Steinbaum, pues donde el apellido de la madre figura como: "Stein", debe decir: "Steinbaum". — Montevideo, 23 de noviembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) $ 1.800.00 15|pub. 23835 Dc.9-v.dc30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: ELSA GARCIA de FRAQUIA. "Rectificación de partida" (F. 709|70), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Pablo Olivero Fraquia y Elsa García, pues donde la contrayente figura como "Elisa Nelly García" debe decir: "Elsa Nelis García" y donde la madre de la contrayente figura como "Joaquina Pereira" debe decir: "Joaquina González". — Montevideo, 17 de noviembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) $ 1.800 15|pub. 22444 Nov.25.-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: GONZALO ENRIQUE JUANICO GUMILA. "Rectificación de partida", (Ficha D|315|70), se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Gonzalo Enrique Juanicó Gumila y Gloria Benítez, en el sentido de que donde el contrayente figura como "Gonzalo Enrique Joanicó Gumila", debe decir "Gonzalo Enrique Juanicó Gumila", por así corresponder. Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo noviembre 25 de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34373 Dic.7.-v.dic.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CLARA VIRGEN ALFONZO de ANDRADA (FC|769|70), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido, donde dice "Lorenza" debe decir "Clara Virgen". — Canelones, 17 de noviembre de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
19) $ 1.350.00 15|pub. 23678 Dic.7.-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA VICTORIA PERCOVICH de MOLINARI (Ficha Civil N.o 587|70), solicitando la rectificación de la partida de defunción de CLEMENTE MOLINARI en el sentido donde dice "Demetrio Molinares" debe decir "Clemente Molinari". — Canelones, noviembre 23 de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
19) $ 1.350.00 15|pub. 23679 Dic.7-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña VICENTA CARMEN CASTILLO, (Ficha Civil N.o 655|70), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido, donde dice, "Castillos" debe decir "Castillo". — Canelones, 18 de noviembre de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
19) $ 1.350.00 15|pub. 24020 Dic.11-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de FAUSTINO GUEVARA y MARIA TECHERA, que en su lugar debe decir "Fausto Eduardo Ramírez y María Techera"; Nacimientos de MARIA GREGORIA, FAUSTINO FELIX, WLADIR y CECILIO GUEVARA, donde el nombre del padre figura como "Faustino Guevara" debe decir "Fausto Eduardo Ramírez". — Las Piedras, noviembre 12 de 1970. — Clementina D. Colombo, Actuaria.
19) $ 1.800 15|pub. 22699 Dic.1o-v.dic.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos MIRZA PEREIRA BARRETO. "Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza" (379|970) se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de Raúl Alfredo, Ramón Angel y Luis Enrique, en la parte donde dice "que es hijo de doña Mirza Barreto" debe decir: "que es hijo de doña Mirza Pereira". Y a los efectos legales se hacen estes publicaciones. — Melo, noviembre de 1970. — Mario V. Ventimiglia, Actuario. (Se hace constar que se gestiona la auxiliatoria de pobreza). — Aramís G. Buonomo Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 34256 Nv.26.-v.dc.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de MARIA VIVIAN ETHEL RODRIGUEZ DORGIA, en razón de haber sido erroneamente inscripto su apellido materno como "Borgia", en lugar de "Dorgia", que es el verdadero. — Colonia, mayo 22 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $ 1.350.00 15|pub. 23272 Dic.1.o-v.dic.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron ANGELICA BEATRIZ y PEDRO ATILIO GHIRONI GONZALEZ (Ficha 248 C|70), solicitando las rectificaciones de sus partidas de nacimiento en los siguientes términos: donde dice: "Ghironi González" debe decir: "Ghironi Lecuna", debiendo figurar además como hijos legítimos de Bernardino Ghironi y de Eva Angélica Lecuna González. Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Carmelo 19 de noviembre de 1970. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 34310 Dc.1.o.-v.dc.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: ISABEL DOROTEA ROMAN. "Rectificación de partida". (C.398|70), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Isabel Dorotea Roman, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que donde dice: "Isabel Dorotea Roman de Russo magno" debe decir: "Isabel Dorotea Roman", que es lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, agosto 17 de 1970. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
19) $ 1.800.00 15|pub. 23261 Dc.1.o-v.dc.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, ERNESTO ALEZANDRE PELUSSO, solicitando la "rectificación de partida de su nacimiento", en el sentido que donde dice: "hijo de Juan Alessandre" debe decir: "hijo de Juan Alexandre" y en el sentido que donde dice: "nieto de Domingo Alessandro" debe decir: "nieto de Domingo Alexandre" que son los verdaderos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 17 de noviembre de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
19) $2.250.00 15|pub. 23432 Dic.3.v.dic.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ENRIQUE MARIO NAUMCHUK IVANCHENKO, por contener los siguientes errores: a) Donde dice "Enrique María", debe decir Enrique Mario; b) Donde dice "Naunchuck" debe ser Naumchuk, que es el verdadero nombre del padre c) Donde dice "Simón Naunchuck" debe decir Simón Naumchuk, que es el verdadero apellido de su abuelo por línea paterna d) Donde dice "Viera Ivanchenco", debe decir Viera Ivanchenko, por ser el verdadero apellido de su madre. — Paysandú, noviembre 13 de 1970. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
19) $ 2.700 15|pub. 22919 Nov.27.-v.dic.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña MARCELINA FERNANDEZ de ACOSTA, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de sus partidas de nacimiento y legitimación en el sentido de que donde en las mismas dice: "Marcelino", debe decir "Marcelina", donde dice "masculino" debe decir "femenino" donde dice: "hijo", debe decir "hija", donde dice "hijo legitimado" debe decir "hija legitimada". Se hace constar que el presente edicto se encuentra auxiliado de pobreza. — Salto, noviembre 25 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 25|pub. 34446 Dc.14-v.dc.31.
Fb.1.o-v.fb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña EMILIA DA ROSA de OLIVERA promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde en la misma dice: "Emiliana", debe decir: "Emilia". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, noviembre 17 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
19) $ 1.800.00 15|pub. 23537 Dic.4-v.dic.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que han comparecido ADOLFO BLAS FERNANDEZ BORGUNDEZ y MARIA MERCEDES PEREZ, solicitando rectificación de su partida de matrimonio y de los nacimientos de los hijos de los nombrados ANA LUISA y JORGE ORLANDO, por cuanto en ellas figura como apellido del contrayente y del padre de los restantes, solamente el apellido de "Borgundez", cuando en realidad debe decir en todos los casos "Fernández", que es el apellido del primer compareciente. — San José, setiembre 30 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
19) $ 2.250.00 15|pub. 22613 Nov.25-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: MIRNA MABEL CLERICI MERIGO. "Rectificación de su partida de nacimiento", se hace saber que compareció ante este Juzgado, doña Ilda Leonor Merigo de Clérici, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Mirna Mabel Clérici Merigo, en el sentido de que donde dice: "comparece Héctor Clérice", debe decir: "comparece Héctor Clérici", y donde dice: "que es nieta por línea paterna de Juan P. Clérice", debe decir: "que es nieta por línea paterna de Juan P. Clérici", por ser como corresponde. La interesada está auxiliada de pobreza. — Tacuarembó, noviembre 4 de 1970. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 34399 Dc.9-v.dc.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: LINO ROBAYNA. "Rectificación de su partida de matrimonio y partida de nacimiento" de sus hijas: "María Valentina y Elizabeth Margarita", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el nombrado solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, en el sentido de que donde en el márgen y en el texto de la misma dice: "Ermito Robaina", debe decir: "Lino Robayna", y en las partidas de nacimiento de sus hijas María Valentina y Elizabeth Margarita, donde en el texto de las mismas dice: "Mermiton Robaina", debe decir: "Lino Robayna", por ser los verdaderos. —

El interesado está auxiliado de Pobreza. — Tacuarembó, noviembre 18 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
19) (R. 20|4|655) 15|pub. 34338 Dic.3-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: ZULMAR ALVEZ RUIZ. "Rectificación de sus partidas" de matrimonio y de nacimiento, y nacimiento de su hija María Esther", se hace saber que se han presentado ante este Juzgado, la nombrada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Zulmar Alvez con Celina Castillo, donde dice: "compareoe Zulmar Centre", debe decir: "Zulmar Alvez Ruiz", donde dice: "hijo de Zulmar Centre", debe decir: hijo de "Victorio Alvez" y donde dice: que Zulmar Centre es nacido el 28 de febrero de 1931, debe decir: "que es nacido el 28 de febrero de 1930". Partida de nacimiento de María Esther Centre, donde dice hija legítima de "Zulmar Centre y de Celina Castillo", debe decir "hija legítima" de "Zulmar Alvez Ruiz y de Celina Castillo", y donde dice que es nieta por línea paterna de se ignoran, debe decir: que es nieta por línea paterna" de "Victorio Alvez y Honorina Ruiz y por línea materna de "Pablo Castillo". Partida de nacimiento de Zulmar Alvez Ruiz, donde dice: que "es hijo natural reconocido", debe decir: que es hijo "legítimo", por ser los verdaderos. — Se actúa con auxiliatoria de pobreza. — Tacuarembó, abril 10 de 1969. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 34337 Dic.3.v.dic.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de YOLANDA ROSAS, hija de CARMELO ROSAS, nacida en la Cuarta Sección de este Departamento, el día 13 de junio de 1942, en el sentido de que donde dice "Yolando" el nombre verdadero es "Yolanda", y donde figura como "del sexo masculino", debe figurar como "del sexo femenino", por ser el verdadero. A los efectos legales, se hace esta publicación, haciendo constar que se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 19 de noviembre de 1970. — Rocío Cuadrado de Radó, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34431 Dic.11-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber que los esposos JOSE MARIA BENITO FLEITAS y LIDIA IRMA AGRIELA DE FLEITAS, se han presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo legítimo Roberto Carlos Fleitas Agriela, en el sentido de que donde aparece como "hijo de padres desconocidos" debe decir: "Hijo legítimo del declarante y de su esposa Lidia Irma Agriela" y que es nieto por línea paterna de Constancio Andrés Fleitas y de Ubelina Trifona Alvarez, y por línea materna de Máximo Eduviges Agriela y de Presentación González" por ser los verdaderos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 9 de noviembre de 1970. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
19) $ 2.700 15|pub. 22992 Nov.27.-v.dic.18.

20—Remates

ROMEO ARAUJO ALBORNOZ
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, dictada en autos: "Oficina de Impuesto a la Renta contra DORCAN S. A. Juicio ejecutivo", (Ficha 1|70), se hace saber que el día 29 de diciembre de 1970, a las 9.30 horas, en el local de la Avda. Gral. Flores 4495, se procederá por el martillero Romeo Araújo Albornoz, asistido por el Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base de las 2|3 partes de su tasación, de cien mil (100.000) pies cuadrados de madera en rollos, de cedro; Incienso Colorado y otros, detallada en autos a folio 9 y 9vto.

Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Diver E. Rial de Nin, Actuaria Adjunta.
20) $ 2.100.00 10|pub. 23598 Dic.4-v.dic.18.

ROMEO ARAUJO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "Noseda de Marcos, María Julia contra ANTONIO BARON BORRIEL. Juicio ejecutivo". (Ficha C 38|969), se hace saber que el día 30 de diciembre de 1970, a las 9 horas, y en el local de la calle Javier Barrios Amorín 1431 bis (ex Médanos), se procederá por el martillero señor Romeo Araujo, asistido del Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base que se estipulará, del siguiente bien: Base: $ 300.000.00, un automóvil marca "Pontiac", modelo 1948, matrícula de Montevideo N.o 241.467, padrón N.o 111.778.

Se previene: 1.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, P. 1.o; 2.o) Que los gastos del Registro Nal. de Automotores, serán de cargo del adquirente. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 1.o de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
20) $ 2.700.00 10|pub. 23595 Dic.9-v.dic.22

LUIS HEBER SAMBUCETTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictado en autos: "José Pérez Fernández y otros contra SATURNINO RAMOS OLIVERA. Ejecución hipotecaria", (D 280|70), se hace saber que el día 17 de diciembre de 1970, a las 10 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala 1328, se procederá por el martillero Luis Heber Sambucetti, asistido del señor Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Edificios, construcciones y demás mejoras emplazadas en el bien padrón N.o 178.201, de la Décima Sección Judicial de Montevideo, solar N.o 160, del plano del Agr. Alfredo Hareau, con una superficie de 577 metros cuadrados 05 decímetros cuadrados, teniendo 15 metros 10 con frente a la Rambla Costanera, por 39 metros 66 de fondo.

B) Los derechos emergentes de la promesa de compraventa N.o 1.205 del Banco Comercial como apoderado de Horacio Sánchez Rogé y otros a favor de Julián Eusebio Rodríguez, quienes por sucesivas cesiones, es promitente comprador Saturnino Ramos Olivera. Dicha promesa está inscripta en el Registro General de Inhibiciones, Sección Promesas de Inmuebles a plazo, con el N.o 97, F.o 26, L.o 36, se hace constar que el precio de la mencionada promesa fue integrado totalmente.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, salvo que fueren los acreedores hipotecarios individualmente o en forma conjunta, el 20 o|o de la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos, honorarios de la escritura de compraventa, certificados de los registros, el impuesto a las trasmisiones inmobiliarias y adicionales que le corresponde abonar al comprador; 3.o) Que los antecedentes del juicio, la promesa de compraventa agregada a autos, se encuentra de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta oficina Actuaria, (25 de Mayo 2.o piso). — Julio Mala, Actuario Adjunto.
20) $ 7.200.00 15|pub. 22562 Nv.24-v.dic.15.

RUBEN H. BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno en autos Prattes Aduar c| MARIA PARDO de OLIVERA. Se hace saber que el 28 de diciembre a las 16 y 30 horas en Miguelete 1977 rematará el martillero Ruben H. Benech con la base de los 2|3 de la tasación, un automóvil Ford 8 Mod. 1936. Seña 30 o|o efectivo. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de diciembre de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
20) $ 1.200.00 10|pub. 24195 Dc.14.v.dc.28.

DANTE IOCCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos: "Casal Elida y otros contra DANIS GUMPERT y otra. Ejecución de hipoteca", (C 644|70), se hace saber que el día 29 de diciembre de 1970, a las 9.30 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, Zabala 1328, se procederá por el martillero Dante Iocco, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: a) Solar con edificio de apartamentos con trámite de Propiedad Horizontal, empadronado con el número 110.299, sito en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 67 de la manzana "C" en plano del Agr. Pedro S. Munard e Ing. Raúl Regules, registrado en la Dirección de Topografía, el 16 de abril de 1923; tiene una superficie de 295 metros 65 decímetros con 10 metros de frente al Noreste a la calle Roberto Koch 3707 y 3709 b) Dos fracciones de campo y sus mejoras ubicadas en "Tapia", 14.a Sección Judicial de Canelones, padrón conjunto N.o 8.781, señaladas con los N.os "1" y "2" en el plano del agrimensor Juan Carlos Peluffo, inscripto el 31 de diciembre de 1964 en la Oficina de Catastro de Pando; tiene una superficie de 22 hectáreas, 305 metros, 54 decímetros con 340 metros al Norte con padrón 2.238.

Se previene: 1.o) Que el postor, deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos y honorarios de la escritura de compraventa, los certificados y los impuestos que por ley le corresponda, así como la comisión de remate y lo que se adeude por pavimento, cordón y colector; 3.o) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, (calle 25 de Mayo 523, piso 6.o). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 19 de noviembre de 1970. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $ 8.670.00 17|pub. 22561 Nov|27-v.dic.22.

EDUARDO I. CORBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos: Pizzo, María Elena c|MANUEL LENS. "Cesación de condominio" (C|220|67), se hace saber que el próximo 21 de diciembre a las 9 y 30 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala 1328), y por intermedio del martillero Eduardo I. Corbo, asistido de la señorita Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, con la base de las 2|3 partes de la tasación, del siguiente bien inmueble: Una finca sita en la calle Capitán Basedas 491 bis, empadronada con el N.o 161.242, compuesta de una superficie de 592 Mts. 97 Cms.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma; 2.o) Que los gastos de escritura, certificados y la comisión del rematador, serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523, piso 6.o), a disposición de los interesados. — Montevideo, noviembre 20 de 1970. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
20) $ 4.500.00 15|pub. 22745 Nov.25-v.dic.16.

JUAN CARLOS BARROS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Juan R. Leites, dictada en autos: FIESEL, DIONISIO contra ALBA CHIARA de PIEGAS y otros. "Posesión notoria y petición de herencia. Pieza sobre regulación de honorarios". (F. S. 14|967), se hace saber que el día 23 de diciembre de 1970, a las 10 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala 1328), por intermedio del martillero Juan Carlos Barros, asistido de la señorita Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su valor real, de los siguientes bienes: Mitad indivisa del inmueble, Padrón N.o 1.043 sito en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Salto, con un área de 203 hás. 2.911 mts.; y Mitad indivisa del inmueble Padrón N.o 1.045, sito en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Salto, con un área de 323 hás. 8.768 ms. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo al serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión legal del rematador, gastos de escritura, certificados e impuestos; 3.o) Que los títulos de los bienes a subastarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523, Piso 6). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de setiembre de 1970. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
20) $14.040.00 39|pub. 19528 Oct.22-v.dic.17.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos: "Sequeiros Alvarez, José y otros con sucesores de PEDRO ALCIDES ORTELIO ZINOLA FERRARI. Ejecución hipotecaria" (C 140|70), se hace saber que el día 22 de diciembre próximo, a las 15.30 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, se procederá por el martillero señor Alberto Doldán Amarelli, asistido de la señorita Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Fracción de terreno, con los edificios en ella construídos y demás mejoras que le acceden, padrón N.o 129.138, segregado del padrón N.o 26.375, situada en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, señalada con el N.o 30 de la manzana letra "B" en el plano del Agr. Luis María de Mula, en noviembre de 1927, según el cual se compone de una superficie de 450 metros con 10 metros de frente al Norte a calle Talcahuano, con N.o de puerta 3128.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en efectivo, en el momento de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de su cargo, la comisión del rematador y los gastos y honorarios de la escritura; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentra de manifiesto a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria del Juzgado, (25 de Mayo 523, piso 6). — Montevideo, noviembre 24 de 1970. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
20) $ 5.850.00 16|pub. 23050 Nv.30-v.dic.21.

JUAN O. MAUAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos: "Walter Mutti y otros contra FRANCISCO ASPIROZ y otra. Ejecución de hipoteca", (C 344|70), se hace saber que el día 30 de diciembre, a las 15 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala 1328) y por intermedio del martillero Juan O. Mauad, asistido de la señorita Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de los siguientes bienes: Inmuebles con sus edificios y mejoras, ubicado en la Séptima Sección Judicial de Canelones, empadronados con el N.o 16.185, en mayor área, zona Aeropuerto de Carrasco, señalados con los números uno, dos y tres en el plano del Agr. Santiago Michelini de julio de 1966. Solar número uno. Superficie: 584 metros 85 centímetros; con 15 metros 5 centímetros de frente al Este sobre la calle de diecisiete metros; Solar número dos. Superficie: 406 metros 35 centímetros; 15 metros 5 centímetros de frente al Este a calle de diecisiete metros; Solar número tres. Superficie: 981 metros 10 centímetros; 20 metros 5 centímetros de frente al Este a la calle de diecisiete metros; La propiedad y posesión de una fracción de terreno y sus construcciones, ubicado en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 150.801, señalada con el N.o 11 en el plano levantado el 13 de abril de 1931 por el Agr. Juan Francisco Bernasconi, según el cual tiene una superficie de 814 metros 50 decímetros con 15 metros de frente al Sureste a la calle Salamanca entre el Camino Santos y la calle José María Silva.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en efectivo; 2.o) Que los gastos de escritura, comisión del rematador y demás adeudos que se originaren, serán de su cargo; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaría del Juzgado (25 de Mayo 523 piso 6.o), a disposición de los interesados. — Montevideo, noviembre 20 de 1970. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.

20) $ 9.180.00 17|pub. 23614 Dic.4-v.dic.30.

HUGO MUSACCHIO BERTONI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Juan R. Leites en autos: Francisco Ferreiro contra LUIS ALBERTO ACOSTA. "Ejecución de hipoteca" (Ficha C|720|70) se hace público que el día 29 del próximo mes de diciembre, a la hora 15 y 30 y en el hall de la Asociación Nacional de Corredores y Rematadores, calle Zabala 1328 de Montevideo, se procederá con intervención del martillero Hugo Musacchio Bertoni asistido de la Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sin base, al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, sito en la 14.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 94.204 señalado con el número Uno de la fracción letra "A" en el plano del Agrimensor Guillermo P. Rodríguez de octubre y noviembre de 1909, compuesto de una superficie de 531 metros 78 decímetros, teniendo 8 metros 33 centímetros de frente al Norte a la calle Gil número 1.038, entre Tomás Villalba y Dufort y Alvarez, distante su punto medio 45 metros 83 centímetros de la última calle nombrada; 62 metros 74 centímetros al Este, lindando con los solares 2 y 8 (padrón 55.465); 8 metros 63 centímetros al Sur, confinantes con el solar número 9 padrón número 55.455; y 64 metros 94 centímetros al Oeste por donde confina con padrón 55.464.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 o|o del importe de la misma a los fines dispuestos por el artículo 919 del C.P.C.; y 2.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan depositados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 6.o a disposición de los interesados para su examen. — Montevideo, 27 de noviembre de 1970. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $ 6.750.00 15|pub. 23401 Dic.2-v.dic.23.

JUAN CARLOS BARROS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Mercadal, Luis A. contra JOSE P. CIBILS PUIG y otra. Juicio ejecutivo". (Ficha B 1.232|63) se hace saber que el día 28 de diciembre de 1970, a las 10 horas, en el hall del Juzgado, el martillero señor Juan Carlos Barros, asistido del Alguacil y por ante un Actuario, procederá a la venta en remate público, sobre la base de $ 7.696.000.00 suma equivalente a las 2|3 partes de su tasación, del inmueble que se describe a continuación: Dos fracciones de terreno con todas sus construcciones y demás accesorios dominiales, ubicado en la Decimactava Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 29.528, señalados con los N.os 1 y 2 en el plano del Agr. Luis Arrarte Victoria, del 15 de mayo de 1920 e inscripto en la Dirección de Topografía, el 20 de mayo de 1920, según el cual tiene una superficie de 831 metros 4.687 centímetros 95 milímetros, con 28 metros 80 centímetros de frente al Suroeste sobre la Avda. Brasil, números de puertas 2653 y 2655 y con 25 metros 40 centímetros al Norte sobre la calle Baltasar Vargas, formando esquina.

Se previene: 1.o) Que el postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo, en el acto de serle aceptada la misma, en garantía del cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que serán de cargo del comprador, todos los gastos de escrituración, impuestos, comisión del rematador e impuestos de éste; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes del inmueble ejecutado, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaría del Juzgado. — Montevideo, diciembre 1.o de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

20) $ 6.750.00 15|pub. 23582 Dic.4-v.dic.28.

DANTE IOCCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "Cajade, Francisco y otros contra DANIS GUMPERT y otra. Ejecución de hipoteca", (C 769|97), se hace saber que el día 29 de diciembre de 1970, a las 12 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores sita en la calle Zabala 1328, se procederá por el martillero señor Dante Iocco, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Terreno baldío y mejoras sito en la 7.a Sección Judicial de Canelones, Balneario "Médanos de Solymar" padrón en mayor área 11.661, que según plano del Agr. Carlos Hughes, inscripto en la Dirección General de Catastro el 16 de enero de 1964, se individualiza con el N.o 13 de la manzana N.o 39 y tiene una superficie de 613 metros 91 decímetros con frente al N.O. a la calle "B" entre Avenida Central y calle "A".

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los gastos de escritura, certificación de registros, impuestos que la ley pone a cargo del comprador y la comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; 3.o) Que los títulos y antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaría de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, piso 1.o. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 25 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

20) $ 6.630.00 17|pub. 23072 Nv.30-v.dic.23.

ALFREDO MARTINEZ OLIVA
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos caratulados: Aída Sena de Coitinho, Alberto Coitinho, César Mosto, Carmen F. de Mosto, Neri Moratorio, Nelly Coitinho de Moratorio, Elizabeth Ciocca, Sabina E. Checchi de Brito; Haydée J. Zás y Peregrina Zás Peña, Juan Rolla, María Fonrodona y María Teresa Calace c| ONOFRE SAMPER MORENO, "Ejecución hipotecaria", se hace saber que el próximo 29 de diciembre a las 10 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328), por intermedio del martillero don Alfredo Martínez Oliva, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en pública subasta y al mejor postor del siguiente bien: Tres fracciones de campo, sitas en la 8.a sección judicial de Canelones, Paraje Piedras de Afilar, empadronado en conjunto con el N.o 13.118, dos de dichas fracciones señaladas con los N.os 1 y 2 del plano del Agr. Horacio Uslenghi de abril de 1931 inscripto el 3 de junio de 1931 en la Dirección de Topografía con las respectivas áreas siguientes: Fracción 1: 83 Hás. 7.401 Mts. 5 Dms. Fracción 2: 5 Hás. 8.144 Mts. 75 Dcms.; y la otra fracción mensurada por el mismo Agrimensor en setiembre de 1926, inscripta en Topografía el 17 de mayo de 1927, tiene un área de 18 Hás. 936 Mts. Deslinde: Dichas fracciones son linderas y se encuentran encerradas dentro de los siguientes límites generales: Al N. y N.O. con la vía de Ferrocarril Central que separa de Camino Vecinal y con propiedad de Secundino La Cruz; al E. recta de 854 Mts. 20 Cms. separa de Anacleta de Armas, Camino Vecinal por medio; al S.E. recta de quinientos ocho Mts. noventa Cms. Camino Vecinal por medio separa de Daniel González y por el S. y S.O. una línea quebrada formada por cuatro rectas que separan de Lucía G. de Figueredo en 269 M. 95 Cms.; 515 Mts. 20 Cms. de Amadeo de Armas, en 515 Mts. 20 Cms. del mismo Amadeo de Armas y de María E. de Armas; en 692 Mts. 70 Cms. de Ramón Servetto. Según planilla de Contribución Inmobiliaria tienen una superficie de 106 Hás. 1.979 Mts. en total las 3 fracciones.

Se previene: I) El mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 20 o|o de la misma en su garantía y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo; II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificación de registros impuestos que la ley pone a su cargo así como la comisión del rematador; III) Que los títulos de propiedad del bien descripto, así como los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaría del Juzgado (25 de Mayo 523, piso 2). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 26 de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

20) $ 12.750.00 17|pub. 23310 Dic.2-v.dic.28.

EDUARDO F. CORBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: Julio Calero contra EDUARDO CALERO y otros. "Pieza separada por cesación de condominio". (L.o 61, F.o 385), se hace saber que el día 30 de diciembre próximo, a las 9 y 30 10 y 30, 15 y 30 y 17 horas, por su orden y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero señor Eduardo F. Corbo, asistido de la Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de los siguientes bienes inmuebles:

1.o) Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que le acceden. Padrón número 119.927, ubicado en la Decimasegunda Sección Judicial de Montevideo, con una superficie de 115 metros 76 decímetros, con frente de 5 metros 49 centímetros al N. E. a la calle Américo Vespucio N.o 1422, entre las de Millán y Nelson; 19 metros 43 centímetros al S. E.: 6 metros 40 centímetros al S. y 22 metros 44 centímetros al N. O.; 2.o) Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que le acceden. Padrón número 182.817, ubicado en la Decimasegunda Sección Judicial de Montevideo, con una superficie de 161 metros 35 decímetros, con frente de 7 metros al S. E. a la calle Chuy N.o 3217, entre las de Américo Vespucio y Carignano, 23 metros 5 centímetros de fondo lindando: al S. O. con padrón N.o 119.962, al N. E. con el resto del padrón N.o 119 962 y al N. O. con el Padrón N.o 119.966; 3.o) Solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que le acceden Padrón N.o 143.660, ubicado en la Vigésimasegunda Sección Judicial de Montevideo, con una superficie de 172 metros 6 decímetros, con frente de 10 metros al S. O. a la calle Barquisimeto número 3952, distando el punto medio de su frente 39 metros 35 centímetros de la esquina formada con la calle E. Zola, lindando 15 mts. 75 centímetros al N. O.; 9 mts. 916 mts. al N. E. confinando con Clementina B. Bugna y 16 metros 85 centímetros al S. E. con Pedro Ghiazza y; 4.o) Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que le acceden. Padrón N.o 121.829, ubicado en la Vigésimaprimera Sección Judicial de Montevideo, con una superficie de 298 metros 40 decímetros, con frente de 10 metros al S. O. a la calle Tres de Febrero N.o 4440; 6 metros al N. O. a la calle Eduardo Pondal número 902, una línea curva de 15 metros 71 centímetros que une la línea de los dos frentes, 19 metros 98 centímetros al N. E. y 16 metros al S. E.

Se previene: I) Que los mejores postores deberán depositar el 20 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas las mismas; II) Que serán de cargo de los compradores la comisión del rematador, gastos de escrituración, impuestos, certificados y demás cargas que la ley pone a su cargo. III) Que los títulos de propiedad de los bienes a subastarse se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría del Jdo. (25 de Mayo 523, piso 2.) a disposición de los interesados. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 27 de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

20) $12.600.00 15|pub. 23500 Dic.3 v.dic.24.

JULIO IPATA LAGISQUET
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos caratulados: "Jorge Scarpitta con LUIS ALBERTO CANO. Ejecución de prenda". (N.o D|1.214|68), se hace saber que el próximo miércoles 23 de diciembre de 1970, a las 16 horas, en Simón Bolívar 1270, el martillero propuesto, señor Julio Ipata Lagisquet, rematará sin base y al mejor postor una camioneta marca Fiat, 1955, matrícula 411.405, padrón 206.659, motor 021162. Seña: 10 o|o, comisión 10 o|o en efectivo y en el acto. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de noviembre de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

20) $ 1.500.00 10|pub. 23549 Dic.4-v.dic.18.

ILDEFONSO CORBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Décimosegundo Turno dictada en autos: Belino Méndez Hebert con RIVAS, ALFREDO. "Juicio ejecutivo" (C|1.169|69), se hace saber que el próximo 23 de diciembre a las 16 horas, en el local de Galicia 1268, por intermedio del martillero Ildefonso Corbo se procederá a la venta, en remate público, con la base de $ 33.333.32 (2|3 de tasación) de una máquina de sumar Dixie A 69.781 y 1 máquina escribir Noodotock N.o 872.939 522. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 2 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
20) $ 1.500.00 10|pub. 23623 Dic.7-v.dic.21.

JUAN ENRIQUE GOMENSORO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Longo Moliterni José contra MEZZETTA MARCHESI LUIS E. y otros. Ejecución de hipoteca". (C 327|70) se hace saber que el próximo 28 de diciembre, a las 14.30 horas, en el local de la calle Piedras 318, por intermedio del martillero Juan Enrique Gomensoro, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Unidad ciento uno del edificio construído en una fracción de terreno, sita en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, padrón matriz N.o 61.026, con 8 metros 59 centímetros de frente a la calle Rimac entre las calles Dr. Decroly y Pilcomayo, estando señalada la puerta del edificio con el N.o 1520. La unidad citada, está empadronada con el N.o 221.010 y se integra con dependencias en planta baja y en primer piso. En planta baja, a cota más un metro; superficie 2 metros 36 decímetros, lindando por el Oeste con hall "H cero"; por el Norte con corredor descubierto "C cero" y por el Este y Sur con apartamento cero cero uno. En primer piso, a cota más 4 metros 20 centímetros, consta de una superficie de 102 metros 85 decímetros, lindando: por el Oeste con vacío jardín "J uno"; por el Norte con parte del padrón 61.027 y con vacío fondo; por el Este con vacío fondo; y por el Sur con los padrones 61.023 en parte, 61.024 y 148.679 en parte, y conducto "D uno". Superficie total de la unidad: 105 metros 21 decímetros. Corresponde a ésta unidad, el uso exclusivo del fondo "F cero".

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberán consignar en efectivo el 10 o|o de la misma, en su garantía y a cuenta del precio; II) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escritura, certificados e impuestos, así como la comisión del martillero; III) Que los títulos de propiedad del bien descripto así como los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, (25 de Mayo 523, piso 3). Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo noviembre 17 de 1970. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
20) $ 9.000.00 15|pub. 23100 Nv.30-v.dic.21.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos: Stasteniuk Edwin y Otros contra LANTERO BROTONS, ANGELA. "Intimación" (C,821|70), se hace saber que el próximo día 23 de diciembre a las 15 horas, en la Asociación de Rematadores (Zabala 1328), se procederá por el Martillero Alberto Vanoli, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: un solar de terreno con el edificio que contiene y demás mejoras, ubicado en la Séptima Sección Judicial de Canelones (Lagomar), padrón 10.541, señalado con el N.o 20 de la manzana 46 en el plano del Agrimensor José A. Richero, según el cual tiene una superficie de 714 metros cuadrados con 17 metros, al oeste de frente a Avenida 80 metros por 42 metros de fondo, lindando al norte con solar 21, al este con espacio libre y al sur con solar 19.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; B) Que serán de cargo del adquirente los gastos de escrituración, los impuestos que la ley impone y la comisión del rematador; C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, tercer piso). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 11 de noviembre de 1970. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
20) $ 6.630 17|pub. 22326 Nov.25.-v.dic.18.

RAUL IRURETA GOYENA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos caratulados: "PEREZ DE SCARONE, PETRONILA". Sucesión. (Ficha S-145|968), se hace saber que el próximo 30 de diciembre a las 14 y 30 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328) por intermedio del martillero Raúl Irureta Goyena, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, con la base determinada a continuación, de los siguientes bienes inmuebles: I) Con la base de $ 862.500 (2|3 de su tasación) un solar de terreno y mejoras, padrón Nº 22.267, ubicado en el Cordón de esta ciudad, 18.a Sección Judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de 350 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Norte a la calle La valleja casi esquina Salsipuedes por 35 metros de frente al Sur, donde linda con el solar 13 por el Este, con el solar Nº 15 y por el Oeste con el solar N.o 17. Señalado con el número 16 del plano respectivo. II) Con la base de $ 1.050.000 (2|3 partes de su tasación) de un solar de terreno y sus accesorios, sito en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 27.180 señalado con el N.o 16 de la manzana letra B en el plano trazado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en febrero de 1910, con una superficie de 188 metros 5 decímetros cuadrados; con 9 metros de frente al Este a la calle Oficial entre las de Carapé y Palmar; 9 metros 14 centímetros al Oeste, lindando con el solar 21; 20 metros 9 centímetros de fondo en el costado Norte, donde confina con el solar 17 y 21 metros setenta centímetros de fondo en el lado Sur, lindando con el solar Nº 15.

Se previene: I) El mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 20 o|o de la misma, en su garantía y a cuenta del precio. II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura certificados e impuestos, así como la comisión del martillero. III) Que los títulos de propiedad de los bienes descriptos así como los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523, Piso 3). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 23 de 1970. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
20) $ 9.450 15|pub. 23012 Nov.27.-v.dic.18.

DAMIAN MELGAREJO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, en autos: "Elvira De Los Santos contra WALTER MARIO MONZON. Juicio ejecutivo" (Ficha 413|66), se hace saber al público, que el día 23 de diciembre, a las 10 horas, en el local de la calle Porongos 2694 y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, $ 33.333.00, se procederá a la venta en remate público, de la motocicleta marca NSU, tipo Quick 50, matrícula de Montevideo, N.o 11.434. — Montevideo, diciembre 1.o de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
20) $ 1.500.00 10|pub. 23593 Dic.4-v.dic.18.

ALBERTO CANO LUJAN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en autos: NIFISA S. A. "Liquidación Judicial" (Ficha S| 401|68), se hace saber que el día 22 de diciembre del corriente año, a las 11 horas, en el mismo lugar de su ubicación, por el Martillero señor Alberto Cano Luján, se sacarán a la venta en remate público sobre la base de $ 1:728.000.00 (un millón setecientos veintiocho mil pesos) y al mejor postor en conjunto, los siguientes bienes inmuebles: A) Unidad Cero Cero Tres. Padrón número doscientos diecisiete mil sesenta y uno. Se integra esta unidad con dependencias en subsuelo (sótano) y en planta baja (negocio). En el subsuelo: Cota vertical menos cero metro doce centímetros. Superficie: quince metros ocho mil setecientos seis centímetros. En planta baja: Cota vertical más dos metros treinta centímetros. Superficie: ochenta y cuatro metros nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve centímetros de frente a la calle doctor Francisco Simón y por ser esquina, a la Avda. Italia. Superficie total de la Unidad Cero Cero Tres: cien metros ocho mil ciento noventa y cinco centímetros. Le corresponde la utilización de parte de la zona de retiro "Rb" en la longitud del frente de la unidad y en el ancho del retiro (bien común); y, B) Unidad Cero Cero Cuatro. Padrón número doscientos diecisiete mil sesenta y dos. Comprende esta unidad el negocio cero cero cuatro ubicado en planta baja a cota vertical más dos metros treinta centímetros. Superficie: sesenta y un metros siete mil cuatrocientos setenta y tres centímetros frente a la Avda. Italia. Le corresponde la utilización de parte de la zona de retiro "R b" en la longitud del frente de la unidad y en el ancho del retiro (bien común). El terreno en el cual fue construído el edificio del cual forman parte las unidades que se rematarán empadronado con el número noventa y cuatro mil seiscientos diez está ubicado en la vigésima cuarta sección Judicial de Montevideo; tiene, según título, un área de cuatrocientos noventa metros treinta y tres decímetros y según plano una superficie de 506 metros nueve mil ciento cuarenta y cinco centímetros; con treinta y siete metros sesenta y nueve centímetros al S.O. de frente a la calle Francisco Simón y que por ser esquina da también frente al N.O. a la Avda. Italia en veintiún metros cuarenta y cinco centímetros. El edificio fue habilitado el siete de agosto de mil novecientos sesenta y dos por la autoridad municipal.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento (20 o|o) de su oferta, en efectivo, en el momento de serle aceptada; II) Que será de cargo del comprador la comisión del rematador (3 o|o) la que igualmente se hará en efectivo, en el mismo acto; III) Plazo para la escrituración: 120 (ciento veinte) días a contar de la fecha del remate bajo pérdida de los derechos derivados de la mejor postura y de las sumas entregadas en el momento del remate; IV) Que serán de cargo del comprador los gastos y certificados, impuestos, tributos que correspondan y honorarios de escrituración; V) Que los autos en que se decretó esta venta, así como los títulos de propiedad de los bienes relacionados se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523 piso 4). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 20 de 1970. — Escribana Mylca Bolla de Di Landro, Actuaria Adjunta.
20) $ 13.500.00 15|pub. 22776 Nv.26-v.dc.17.

JULIO CESAR TROBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos: Vallebona de Pereira, Carmen contra CEFERINO PEREIRA MORAES. "Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal" (L.o 1, F.o 489), se hace saber que el próximo 28 de diciembre a las 15 horas, en su ubicación; se procederá por el martillero Julio César Trobo, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien:

Los derechos de promitentes compradores de un solar de terreno, con los edificios allí construídos, sito en la Novena Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 190.946, con una superficie de 731 metros con 22 metros 13 de frente a la calle Tobati, cuya puerta de entrada está señalada con el N.o 1750.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma en efectivo; 2.o) Que los gastos de escrituración, comisión del rematador, y demás que la ley pone a su cargo, serán de cargo del comprador; 3.o) Que toda la documentación referente a los bienes a subastarse se encuentran depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado, (25 de Mayo 523, piso 6), a disposición de los interesados. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 30 de 1970. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
20) $4.500.00 15|pub. 23492 Dic.3-v.dic 24.

OMAR H. TAROCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos: "Páez García, Omar Elbio contra DOMINGO LEONEL y ADOLFO MARIO RAPETTI CORBO". Ejecución de hipoteca. (C-393|69), se hace saber que el próximo 23 de diciembre a las 15 horas, y en la Asociación Nacional de Rematadores sita en la calle Zabala Nº 1328, se procederá por el martillero Omar H. Taroco, asistido del señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un solar con el edificio y demás mejoras que contiene ubicado en el Reducto, 12.a Sección Judicial de Montevideo, padrón número 83.720, señalado con el número 9 de la fracción letra I del plano respectivo, compuesto de una superficie de 221 metros 36 decímetros que se deslinda: 8 metros 59 centímetros de frente al Este a la calle Rocha donde la puerta del edificio está señalado con el número 2745.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo y en el acto de aceptarle la misma. 2º) Que los honorarios, comisiones, impuestos, gastos de escritura y comisión del rematador, serán de cargo del comprador. 3º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523, Piso 6) a disposición de los interesados. — Montevideo, noviembre 20 de 1970. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
20) $ 5.400.00 15|pub. 23031 Nov.27-v.dic.18.

CLAUDIO GARRIDO AZNAREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Decimoquinto Turno, doctor Ricardo F. Basso, dictada en autos: Pinasco Garibaldi, Delia c|GILBERTO GOÑI FERNANDEZ y OTRA, "Ejecución de hipoteca" (C|809|69) se hace saber que el día 29 de diciembre próximo a las 15 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala 1328), se procederá por el martillero Claudio Garrido Aznárez, asistido de la Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído situado en la 8.a sección judicial de Montevideo (actual 7.a) empadronado con el N.o 2.540, y según plano del Agr. Hipólito Gallinal Acevedo, tiene una superficie de 136 Mts. 84 Dcms. con frente de 8 Mts. al S.E. a la calle Lima 1517|21 entre Sierra y Magallanes.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador, la comisión del rematador, los gastos de escritura, honorarios y demás que la ley pone a su cargo: 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523, piso 6), donde pueden ser examinados por los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 27 de 1970. — María Inés Muniz Llano Actuaria Adjunta.

20) $ 5.400.00 15|pub. 23717 Dic.7-v.dic.29.

MAXIMO KLEIN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, dictado en autos: PEDRO ANTONIO CARLUCCIO, Fallecimiento (Ficha 8-115-967), se hace saber: que el día 30 de diciembre del corriente año a la hora 15, en el local de la Asociación de Rematadores del Uruguay, Zabala 1328, se sacarán a la venta en remate público por el rematador Máximo Klein, asistido del señor Alguacil los siguientes bienes: Padrón N.o 124.067, base pesos 653.333.33 (seiscientos cincuenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos con 33 cts.), sito en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, terreno y mejoras solar 7 del plano del Agrimensor Roberto Schinca, inscripto en Topografía el 15 de noviembre de 1930, área según plano 250 mts. 95 dcts. con 10 mts. 50 cnts. de frente al Norte a la calle Samuel Blixen N.o 4088 bis entre las de Comercio y Monzón. Padrón N.o 136.342 base: $ 400.000.00 (cuatrocientos mil pesos), sito en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, solar y mejoras, señalado con el N.o 26 plano del Agrimensor Miguel L. Costa de 31 de octubre de 1927 inscripto en Topografía el 27 de junio de 1928, con un área de 300 mts. con 10 mts. de frente al Suroeste a la calle Tesino N.o 3486 entre Acrópolis y Alsacia.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en efectivo, al serle aceptada y abonar a su vez al Martillero el 3 o|o del precio de venta, por concepto de impuestos y comisión, en efectivo. 2.o) Que los títulos de propiedad de los bienes y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta. — Montevideo, noviembre 27 de 1970.

20) $ 7.680.00 15|pub. 23457 Dic.9-v.dic.30

DARIO MARCORA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, en autos: Verger Freire Jaime contra JOSEFA MARIA MERCEDES LESCOUMES. "Ejecución de hipoteca" (Ficha C. C. 342|969), se hace saber que el día 29 de diciembre de 1970 a las 10 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, y por intermedio del rematador Darío Marcora, presidiendo la diligencia el Alguacil del Juzgado, se procederá a la subasta, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: Solar con las construcciones y demás mejoras que le acceden, situado en el paraje "Ruta N.o 8" Decimasexta Sección Judicial del departamento de Canelones, zona suburbana, empadronado con el N.o 670, con una superficie según título y plano de 488 metros 92 decímetros lindando 15 metros de frente al Noreste a calle N.o 2.

Se previene que: 1) El mejor postor deberá consignar el 10o|o de su oferta al serle ésta aceptada; 2) Serán de cargo del comprador, la comisión del rematador los certificados, gastos y honorarios de escrituración e impuestos legalmente a su cargo; 3) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, piso séptimo. — Montevideo, 30 de noviembre de 1970. — Esc. Héctor T. Lemez, Actuario.

20) $6.120.00 17|pub. 23456 Dic.3-v.dic.29.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en autos caratulados: Jorge Formentini c| HECTOR BLAS QUINTEIRO. "Juicio ejecutivo", (F.C. 333|70), se hace saber que el día veintinueve de diciembre de 1970 a las 10 horas y en el hall del Juzgado, calle Cerrito 586 el martillero Alberto Vanoli, asistido del Alguacil procederá a la venta en remate judicial por las dos terceras partes de su tasación y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1) Un solar ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, con edificio y mejoras, padrón número 120.959, con una superficie de trescientos setenta y cinco metros con setenta y cuatro decímetros con nueve metros, con setenta y cinco centímetros de frente al Norte sobre la calle Pilcomayo señalado con los números 5.032 y 5.034. Las dos terceras partes de la tasación ascienden a $ 1.290.667.00 (un millón doscientos noventa mil seiscientos sesenta y siete pesos); 2) Un solar contiguo, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, con edificio y mejoras, padrón N.o 120.960, con una superficie de trescientos setenta y dos metros con cuarenta y cinco decímetros, con nueve metros con setenta y cinco centímetros al Norte sobre la calle Pilcomayo señalado con el N.o 5.044. Las dos terceras partes de la tasación asciende a pesos 1.623.333.00 (un millón seiscientos veintitrés mil trescientos treinta y tres pesos); 3) Un solar de terreno con mejoras ubicado en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 80.731, con una superficie de setenta y nueve metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados con un frente de ocho metros con sesenta centímetros al Norte sobre la calle Criollos por donde la puerta está señalada con el N.o 4.203. Las dos terceras partes de la tasación ascienden a $ 427.333.00 (cuatrocientos veintisiete mil trescientos treinta y tres pesos).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta como garantía de la misma en efectivo y en el acto; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, comisión del rematador, impuestos, pavimentos, saneamientos y cualquier otra mejora que se adeudase y cargas análogas que correspondan; 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria calle Cerrito 586. — Montevideo, diciembre 1.o de 1970. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.

20) $ 8.550.00 15|pub. 23727 Dic.7-v.dic.29.

JOSE LUIS PEREYRA ARAMBERRI

JUDICIAL

Juzgado Letrado en lo Civil de Decimoctavo Turno

Por disposición del señor Juez Letrado en lo Civil de Decimoctavo Turno, en los autos caratulados "Roberto Moreira Piegas contra RAMON MARIA BOZICH, Ejecución de prenda", Ficha 607|69 se hace público que el día 22 de diciembre próximo a las 15 horas se procederá, con intervención del Martillero José L. Pereyra Aramberri a la venta en remate público y al mejor postor de una motoniveladora "Allis Chalmers" sobre neumáticos con hoja niveladora de 3 metros 1 E 1180 Motor 1 C 1922 K.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en efectivo el 20 o|o de la oferta, el 2 o|o de impuesto municipal y el 9 o|o de comisión, en manos del auxiliar del martillero. 2.o) El saldo deberá abonarse a los 30 días. 3.o) El remate se efectuará en la fecha y hora indicada, en el local sito en la calle Santana y San Carlos, en la ciudad de Maldonado.

A los efectos legales se hace la presente publicación.

20) $ 2.700.00 10|pu. 23362 Dic.2-v.dic.16

DAMIAN MELGAREJO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, doctor Luis A. Galagorri Paz, dictada en los autos caratulados: Vito Nicola Pascaretta y otro c|. LUIS MARIO POMMERENCK y Otro. "Ejecución de Hipoteca". (C|599|70), se hace saber al público, que el día 24 de diciembre del año en curso a las 9 y 30 horas en el hall del Juzgado calle Cerrito 586, y por intermedio del martillero señor Damián Melgarejo, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor una fracción de chacra con sus construcciones y demás mejoras, situada en la 9.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 141.437, señalada con el N.o 6 en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, inscripto en la Dirección de Topografía el 29 de octubre de 1929 con una superficie de 9 Hectáreas 9.273 metros 33 decímetros teniendo 244 metros 25 centímetros de frente al S. a Cno. Dr. Francisco Azarola N.o 1.601; 381 metros 40 centímetros al O. con la fracción 7; 252 metros 75 centímetros al N. con Sucesión Alfonso Seré y 432 metros al E. con la fracción 5, estando inscripto el gravámen en el Registro de Hipotecas de la Primera Sección con el N.o 364, al folio 158 del libro 275.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada su oferta y en efectivo, el 10 o|o de la misma; 2.o) Que la comisión del martillero y el impuesto de esta será abonado en el acto por el comprador; 3.o) Serán de cuenta del mejor postor, los gastos y honorarios de la escritura, los certificados de los Registros, los impuestos a la transmisión (con excepción de los que la ley pone de cargo del enajenante) y demás de práctica; 4.o) Que el título de propiedad del inmueble a rematarse y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta Oficina Actuaria, calle Cerrito N.o 586 1er. piso. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 18 de noviembre de 1970. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.

20) $ 8 100 15|pub. 22300 Nov.25.-v.dic.16.

CARLOS VILLALBA ACOSTA

JUDICIAL

Juzgado Letrado de en lo Civil de Primera Instancia de Decimoctavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en autos ARIAS de PARODI DELFINA (Sucesión) (F. 51|68) se hace saber: que el día 21 de diciembre a las 15 horas en la casa de la calle Maciel N.o 1475, se procederá por intermedio del Martillero señor Carlos Villalba Acosta al remate de los bienes muebles pertenecientes a la causante los que se sacarán a la venta por los 2|3 de su tasación.

Se previene: que el mejor postor oblará el 20 o|o de su oferta y abonará la comisión del rematador. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, noviembre 26 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 1.800.00 10|pub. 23208 Dc.1.o-v.dic.15.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en autos Josefa Rego Fernández y otra c|. OTTONELLO BIANCULLO EDUARDO y Otra. "Ejecución de Hipoteca" (Ficha C. 1269|70), se hace saber que el día 23 de diciembre próximo a las 10 y 30 horas, en el hall del Juzgado, calle Cerrito 586, se procederá por el martillero José Rodríguez Freire a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno y edificios contenidos en el bien empadronado con el número 169.762, ubicado en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, con una superficie de 6.836 metros noventa decímetros con un frente de 45 metros 69 centímetros, al Camino Paso del Andaluz, señalada su puerta de entrada con el N.o 4.812.

Se previene: 1.o) Que la venta se realiza con el solar edificio y demás mejoras en el estado actual en que se encuentran; 2.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma así como la comisión del rematador; 3.o) Serán de su cargo también los gastos y honorarios de la escritura certificados etc.; 4.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuetarn en la Oficina Actuaria del Juzgado (calle Cerrito 586) a disposición de los interesados. — Montevideo 20 de noviembre de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 5.400.00 15|pub. 22796 Nv.26-v.dc.17.

GILBERTO J. SANDRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en los autos caratulados: "Trillo Julio Augusto contra FITESA S. A. Juicio ejecutivo". (Ficha Civil N.o 129|969), se hace saber que el día 28 de diciembre próximo, a las 9 horas, en la calle Treinta y Tres 729 de esta ciudad, se procederá a la venta, en remate público, al mejor postor y con la base de las 2|3 partes de su tasación, por el martillero Gilberto J. Sandro, asistido del Alguacil y Actuario de esto Juzgado, de: A) Una sierra eléctrica marca "Urumesa", tipo Z 69, Serie N.o 26 N.o 316; B) Una balanza marca "América" para 125 kilos; C) Una heladera marca "General Electric", de tres puertas eléctrica; y D) Una máquina de sumar marca "Olivetti", chica.

Se previene: I) Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de su oferta; II) Que la comisión del rematador, impuestos municipales a los remates, serán de cargo del comprador; y III) Los antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Canelones, 2 de diciembre de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.

20) $ 2.700.00 10|pub. 23981 Dic.11-v.dic.24.

CAETANO ESPOSITO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de las Piedras

PUBLICO

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado encargada del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en los autos Banco de Cobranzas c|. RAMON FERNANDEZ UMPIERREZ y MARIA ALFONSO de FERNADEZ. "Ejecución hipotecaria" (Ficha C. N.o 455|70), se hace saber que el día 10 de febrero de 1971, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del señor Rematador Caetano Espósito, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá

a la venta en subasta pública, al mejor postor, sin base del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con mejoras, ubicado en la zona urbana de la ciudad de La Paz, 5ta. Sección Judicial de Canelones, padrón 2.158 señalado con el número 9 en el plano del Agrimensor Carlos A. Novo, inscripto en la Oficina de Catastro con el N.o 74 el día 10 de abril de 1950, compuesto de un área de 1.634 metros según el siguiente deslinde: frente al este en veintisiete metros a la Carretera Nacional Ruta 5 y linda al norte en cuarenta y tres metros noventa y dos centímetros con el solar 7; al oeste en cuarenta metros noventa centímetros con los solares diez, once, doce y parte del número ocho y al sur con el arroyo de Las Piedras y parte del solar 13.

Se previene: 1) Que el inmueble se vende con las mejoras existentes a la fecha pagas y si algo se debiere será de cargo del comprador; 2) Que los gastos de escritura, impuestos, comisión del rematador, gastos del remate serán de cargo del comprador; 3) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en calidad de seña; 4) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Las Piedras, 4 de diciembre de 1970. — Escribana María S. López Morand, Actuaria Adjunta.

20) $ 6.750.00 15|pub. 23896 Dc.10-v.dc.31.

ERNESTO SUAREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en autos: "Clara Hernández Peña de Peyran contra LUIS ALBERTO RODRIGUEZ ALONSO y MIRIAM CARMEN BINGAZOLI de RODRIGUEZ. Ejecución de hipoteca". (Ficha C N.o 87|70), se hace saber que el próximo día 22 de diciembre, en las puertas del Juzgado y a la hora 10, por intermedio del señor martillero Ernesto Suárez, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con edificio y las mejoras que le acceden, ubicada en la manzana N.o 74 de la planta urbana de Villa del Sauce, 6.a Sección de Canelones, empadronado en mayor área con el N.o 1.557 (padrón anterior N.o 464 en m|á), señalado con el número 2 "A" en el plano del Agr. José Luis Celayeta, de junio de 1957, aprobado por Consejo Departamental de Canelones, el 18 de abril de 1961 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 11.237, el 8 de noviembre de 1961 y según el cual tiene una superficie de 328 metros cuadrados 80 decímetros cuadrados, que deslindan así: al Noreste, 13 metros de frente a la calle Carmelo Rena González (antes calle Florida); al Noroeste, 27 metros 32 centímetros con Herminia Príncipe de Perirán; al Suroeste, 11 metros 15 centímetros con sucesión de Eusebio Delleotti; y al Sureste 27 metros 20 centímetros con el solar 2 "B" del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura, certificados, impuestos, inscripción y comisión del rematador, sean de cuenta del comprador, salvo que éste resulte ser la parte ejecutante en cuyo caso será de la ejecución, y que si existieran otras cargas sobre la propiedad serán igualmente de cargo del comprador, el que en garantía del mantenimiento de su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en el acto de serle aceptada, consignación de que será eximida la parte ejecutante en caso de resultar la adquirente; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. — Las Piedras, 10 de noviembre de 1970. — Escribana Clementina D. Colombo, Actuaria.

20) $ 8.550.00 15|pub. 22501 Nv.24-v.dic.15.

MILTON A. BENIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia en autos VILA de SCHAFFNER, ETELVINA MANUELA y Otro. "Venta Judicial" (Ficha número 617, Año 1969), se hace saber al público que el día 28 de diciembre próximo, a las 9 horas, se va a proceder en el lugar de su ubicación, por el martillero Milton A. Benia al remate de los siguientes bienes: A) Un terreno y edificio ubicado en la manzana número 64 de la ciudad de Nueva Helvecia, décima sección judicial del Departamento de Colonia, empadronado en mayor área con el número 728 y compuesto de un área de 1.821 metros 18 decímetros, bajo la base de pesos 372.125.00; B) Y de los solares de terreno que integran el resto del padrón N.o 728, ubicados en la misma manzana, paraje y sección judicial que el anterior, señalados con los números 2, 3 y 4 en el plano del Agrimensor Ulises Marquez Martorell, sobre las bases, respectivamente, de $ 12.370.00, $ 12.677.00 y pesos 12.985.00.

Se previene: 1.o) Que el comprador deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado Letrado; y, 3.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, comisión del rematador y todo aquello que la ley pone preceptivamente de su cargo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, 25 de noviembre de 1970. — Milton A. Benia, Rematador Público.

20) $ 3.600.00 10|pub. 24180 Dc.14-v.dc.28.

HECTOR MARIO ALBERNAZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, en autos: Sartori Mora, Jorge Manuel contra CLARK, PEDRO A. "Juicio Ejecutivo". (Ficha C. N.o 220, año 1970), se hace saber que el día 29 de diciembre de 1970 a la hora 9 y 30, en el local ubicado en calle Leandro Gómez N.o 602 entre 25 de Mayo y Buenos Aires de esta ciudad, el martillero Héctor Mario Albernaz asistido de la señorita Alguacil procederá al remate al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, de los siguientes bienes: 1 cosechadora automotriz marca "John Deere" modelo 55, motor de 6 cilindros; Base $ 633.334.60 1 tractor "John Deere modelo 70; Base $ 493.334.00; 1 arado "John Deere" de 3 rejas, de tiro; Base $ 70.000.00; 1 disquera "Mc. Cormick International" de 28 discos, de cuatro cuerpos de tiro; Base: $ 33.334.00; 1 fertilizadora "New Idea" de ms. 3.60; Base: $ 123.334.00; 1 arado "John Deere" de 4 rejas de tiro; Base: $ 100.000.00; 8 cuerpos de rastra; Base: $ 6.000.00; 1 arado "Massey Harris" de 5 discos de tiro; Base: $ 93.334.00; 1 sembradora "John Deere" de 16 discos; Base: $ 146.667.00; 1 disquera de 32 discos, levante control remoto, Industria Uruguaya; Base: $ 206.667.00; 1 tractor "John Deere" modelo 2120; Base: $ 1.000.000.00. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Carmelo, 3 de diciembre de 1970. — Esther Stabilito de Batto, Actuaria Adjunta.

20) $3.600.00 10|pub. 23876 Dic.10 v.dic.23.

ALVAR NOEL GONZALEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: Reta Javier contra MALDONADO LUIS ALBERTO. "Juicio Ejecutivo" (Ficha 136 C|70) se hace saber que el día 18 de diciembre de 1970 a la hora 10 y a las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero Alvar Noel González, asistido de la señorita Alguacil a la venta de remate público y al mejor postor del siguiente bien: La mitad indivisa de un terreno y sus anexos, padrón N.o 4595 (antes padrón en m|a, N.o 4033) ubicado en el Barrio Centenario, zona suburbana de esta ciudad, Sexta Sección Judicial, con una superficie de 412 metros con frente al Norte en 13 metros 40 cms. a la carretera José Enrique Rodó y al Oeste en 16 metros a la calle al Gran Hotel Casino.

Se previene: a) Base: las 2|3 partes de su tasación ficta ($ 35.000.00) o sea $ 17.500.00; b) El mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; c) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador, los impuestos y tasas municipales y los gastos de escrituración; d) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Carmelo, 19 de noviembre de 1970. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.

20) $ 3.600.00 10|pub. 23257 Dic.1.o-v.dic.15.

SALVADOR LTAIF
Juzgado de Paz de Primera Sección de Durazno

Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Durazno, se hace saber que en los autos: "FLORENTINO GEREZ, Sucesión". (L. 11, F. 196) el día treinta de diciembre a las nueve horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, calle Luis A. de Herrera N.o 884, se procederá por intermedio del martillero Salvador Ltaif, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las 2|3 de la tasación que lo es de $ 29.000.00 del inmueble rural ubicado en la 2.a Sección Judicial de Durazno, señalado con el N.o 2 en el plano del Agrimensor Floro J. de Souza inscripto el 29 de junio de 1932, empadronado con el N.o 6391 con una superficie de tres hectáreas mil cincuenta y tres metros 88 Dcmts. dentro de los límites siguientes: Norte, 344 mts. con lote 1 del mismo plano; Este, 99m.10c. camino departamental por medio con Enrique Pouey; Sur, 361 mts. 7 cmts. con lote 3 de Pedro Gérez y Oeste, 88 mts. con propiedad de Santos Tafura.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o y la comisión legal del remate; 2.o) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados y tributos que la ley pone preceptivamente a su cargo. 3.o) Que el título de propiedad así como demás antecedentes están a disposición de los interesados en esta oficina. — Durazno, noviembre 25 de 1970. — Germán Iglesias López, Juez de Paz.

20) $ 5.850.00 15|pub. 23388 Dic.2 v.dic.23

SALVADOR LTAIF
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, dictada en los autos caratulados: "WITELMO JOSE MORONI FILIPPINI. Incapacidad". (L. 45, F. 36), se hace saber al público que el día veintinueve de diciembre próximo, a las nueve horas, en lugar de su ubicación en el Huerto N.o 38 de la Planta Suburbana de la 1ra. Sección Judicial de Durazno, por intermedio del Matrillero Salvador Ltaif precidido por el señor Alguacil Ad-hoc a la venta en remate público de las manzanas G.F.E. y H. del plano del Agrimensor Rúben González Mazini, inscripto con el N.o 2751, en la Oficina Departamental de Catastro del padrón N.o 4451, con frente a la ruta N.o 5 (Montevideo a Durazno) y calle Nos. 1, 2, 3 y 4 y calle actual dividido en lotes, con la base de las 2|3 partes de la tasación que obra a fojas 199 del expediente citado.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada.

2.o) Que los gastos de escrituración certificados, etc., serán de cargo del comprador.

3.o) Que los títulos del inmueble se encuentran a disposición del interesado. — Durazno, noviembre 26 de 1970. — Germán Iglesias López, Juez de Paz.

20) 4.950.00 15|pub. 23387 Dic.2-v.dic.23

MARIO SANCHEZ TEMPONE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "Gallo Carlos V., Velázquez de Gallo Rosa y otros contra ONOFRE RENE ENCISO. Ejecución de hipoteca". (Ficha C número 962, año 1970), se hace saber que el día 30 de diciembre próximo, a las 10 horas, a las puertas de este Juzgado, el martillero don Mario Sánchez Tempone en diligencia que presidirá el señor Alguacil, procederá a la venta sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las poblaciones y mejoras que contiene, sita en la Tercera Sección Judicial de este Departamento, paraje "Palermo", empadronada con el N.o 3.501, compuesta de una superficie de ciento doce hectáreas, dos mil ciento sesenta y cinco metros cuadrados.

Se previene: a) Que el mejor postor, deberá consignar en el acto, el 10 o|o de su oferta; b) Que serán de su cargo los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador, así como los impuestos municipales; c) Que el título del bien, se encuentra a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria. — Florida, noviembre 27 de 1970. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

20) $ 4.050.00 15|pub. 23515 Dic.4-v.dic.28.

ANIBAL ZARATE y|o JULIO LUIS GRAUERT
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, en autos "Irisarri Irisarri, Edmundo y otro contra LAVAGNA NIEVES, JUAN C. y otro. Ejecución de Hipoteca" (Ficha 992, año 1970) se hace público que el día 16 del próximo mes de diciembre a la hora 10 y en las puertas del Juzgado Letrado, se procederá con intervención de los martilleros Aníbal Zárate y|o Julio Grauert, asistidos del Oficial Aguacil del Juzgado, a la venta en remate público, por la base de $ 131.000 y al mejor postor, del siguiente inmueble: solar de terreno, su construcción y cuantas mejoras contenga, ubicado en el Departamento de Maldonado, Primera Sección Judicial, Balneario Las Delicias, manzana 165, padrón 1.883, señalado con el N9 8 en el plano del agrimensor Alberto Raffo, inscripto en la Oficina de Catastro de Montevideo con el No 194, el 6 de diciembre de 194? con una superficie de 441 metros, que linda: al N. O. 14 metros 70 a la calle de 17 *Metros* de ancho; al N. E., 30 metros con el solar 4; al S. E., 14 metros 70, con solar 5; y al S. O. 30 metros con el solar 2.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o del importe de la misma y abonar la comisión del martillero; 2º) Que los gastos de escrituración, impuestos y honorarios, serán de cuenta del comprador, salvo la parte que en la tasa a las trasmisiones inmobiliarias la ley pone a cargo del vendedor. 3º) Que la sola circunstancia de hacer postura, implica que los títulos han sido estudiados y aceptados y 4º) Que los antecedentes y títulos dominiales se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado. — Maldonado, noviembre 16 de 1970. — María J. R. de Gallado.

20) $ 6.750 15|pub. 22679 Nov.25.-v.dic.16.

ALFREDO HUGO MARTINEZ ARRALDE
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "MARIA USLENGHI USLENGHI DE CASTIGLIONI y otros. Subasta". (L.o 26, F.o 564, N.o 1041), se hace saber al público que el día 29 de diciembre de 1970 a las 10 horas y en el vestíbulo de este Juzgado (Leandro Gómez 955, altos), por inter_

medio del Rematador Alfredo Hugo Martínez Arralde, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se pondrá a la venta en subasta pública y al mejor postor, con la base de $ 238.000.00 (doscientos treinta y ocho mil pesos) moneda nacional, el siguiente bien: un terreno con edificio, padrón N.o 2568, de la manzana número 366 de esta ciudad, 1ra. Sección Judicial del Departamento de Paysandú, con una superficie de 515 mts.2, 8858 cmts.2, con 10 mts. 35 cmts. de frente al Sur a calle Colón, y 32 metros 13 cmts. al Oeste a la calle Silván Fernández (antes Daymán), formando esquina.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; así como el Impuesto Municipal del 2 o|o y la comisión del Rematador del 3 o|o. B) Que los gastos de escrituración se pagarán de acuerdo con la ley. C) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, 25 de noviembre de 1970. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

20) $ 5.400.00 15|pub. 23376 Dic.2-v.dic.23

WALBERTO MANNISE
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "María Angélica Alvarez de Burjel contra AMADEO MENDEZ. Reconocimiento de firma" (L.o 26, F.o 201, N.o 378), se hace saber al público, que el día 5 de febrero de 1971, a las 10 horas, en el local de calle Setembrino E. Pereda N.o 873, se procederá por intermedio del rematador don Walberto Mannise, asistido del señor Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación, los siguientes bienes: Un televisor marca "Phillips" de 23 pulgadas, tasado en $ 80.000.00; Un sifón marca "Banchero", automático, tasado en $ 30.000.00.

Se previene: a) Que el mejor postor, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, la totalidad de la misma; b) Que los bienes de referencia, podrán ser examinados por los interesados, el día del remate, en el local donde se efectuará la subasta. — Paysandú, noviembre 27 de 1970. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

20) $ 2.700.00 10|pub. 23971 Dic.11-v.dic.24.

JUAN CARLOS BOFFANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "Leandro Lobato y Dámasa Esperanza Lobato de Cianciarulo contra FROILAN y CLEMENTINA LOBATO. Cesación de condominio". (L.o 17 F.o 181), se hace saber que el día 30 del corriente, en calle Leandro Gómez 1415 se efectuará en remate público, con la base de las 2|3 partes de su tasación, y asistido del Alguacil, de los siguientes bienes: 1) A la hora ocho y por el martillero Juan Carlos Boffano, todos los bienes muebles que alhajan el "Hotel Lobato Hnos." inventariados y tasados en autos así como también camioneta "Fargo", padrón Paysandú N.o 13.179, con la base de $ 300.000.00; 2) A la hora diez y por el martillero Serafín Lazzo Banchero y con la base de $ 1.548.667.00, (2|3 partes de su valor), de un terreno con su edificio y demás mejoras, ubicado en la Primera Sección Judicial de este Departamento, manzana N.o 91, empadronado con el N.o 460, que según plano del Agr. Esteban R. Callorda, inscripto con el N.o 4.071 el 28 de setiembre ppdo., en la Oficina Departamental de Catastro, comprende una superficie de 343 metros 9.469 centímetros, con frente al Sur, sobre calle Gral. Leandro Gómez en 12 metros 18 centímetros.

Se previene: a) Que el mejor postor de los bienes muebles y de la camioneta, deberá consignar en el acto, la totalidad de su oferta, así como el impuesto municipal y comisión del rematador; b) El mejor postor del inmueble, deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta y los impuestos y comisión antes mencionados; c) Que serán de su cargo los impuestos y honorarios que demande la escritura respectiva; d) Que los bienes muebles inventariados y tasados, están a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, así como los títulos y antecedentes del bien a subastarse. — Paysandú, diciembre 1.o de 1970. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $ 7.650.00 15|pub. 23525 Dic.4-v.dic.28

JOSE LORENZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "Banco de la República del Uruguay contra ALFREDO ERNESTO MOREIRA. Ejecución de hipoteca". (L.o 17, F.o 336), se hace saber que el próximo 23 de diciembre a las 10 horas y en el lugar de su ubicación y por el martillero José Lorenzo asistido del Alguacil, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien: fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicado en la Quinta 205 de esta ciudad de Paysandú, 1.a Sección Judicial del Departamento, empadronada con el N.o 6536 señalada con el N.o 4 en el plano del Agr. Arturo A Davison, inscripto en la Oficina de Catastro de Paysandú con el N.o 95 el 18 de junio de 1953 y que comprende una superficie de cuatrocientos sesenta y tres metros cinco mil doscientos diez y seis centímetros, que se deslinda así: 17 metros 79 ctms. de frente al Noreste, sobre Avenida Diagonal, distando su punto medio 33 mts. 715 mil. de la esquina con la calle Sarandí; 32 mts. 28 ctms. al Sureste, lindando con el solar N.o 5; 21 mts. 72 ctms. al Oeste con los solares N.o 13 y 12; y 19 mts. 82 ctms. al Noreste lindando con el solar número 3 todos del mismo plano. Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta así como el impuesto municipal y la comisión del rematador. b) Que serán de su cargo los impuestos y honorarios que demande la escrituración respectiva; c) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 24 de 1970. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $ 6.750.00 15|pub. 23377 Dic.2 v.dic.23

ARMINAK AINTABLIAN
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, dictada en autos: Banco de Cobranzas contra MAXIMA GENOVEBA BALESTRA DE ACOSTA y MARIA TERESA RODRIGUEZ LAFFERRADERIE de GALEANO. "Juicio ejecutivo" (Ficha C|14|1969) se hace saber que el día 18 de diciembre de 1970 a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, Avda. Sarandí 528, se procederá por el martillero Arminak Aintablian, asistido del señor Alguacil a la venta en remate público al mejor postor y por un precio no inferior a las 2|3 partes de los valores asignados por la Dirección General de Catastro de los siguientes bienes inmuebles: a) Fracción de campo ubicada en la 2.a sección judicial de Rivera empadronada con el N.o 3.421 señalada con el N.o 2 en el plano del Agrimensor Antonio Rodríguez Leal, inscripto en la Oficina de Catastro de Rivera con el N.o 829 en febrero de 1956 con área de 978 hectáreas 2.199 metros, lindando: Norte y Noreste con sucesores de Juan J. Suasnabar y Rosa Lima de Leites; Sureste arroyo Valiente; Sur sucesores de Jacinto G. Brum y al Oeste fracción número 1 del mismo plano; b) Fracción de campo ubicada en la 2.a sección judicial de Rivera, empadronada con el N.o 497, señalada con el N.o 1 en el plano referido precedentemente, con áreas de 567 Hás. 7.846 metros lindando: Norte con sucesores de Juan J. Suasnabar, gajo del arroyo Valiente por medio; al Este con la fracción 2 del mismo plano; al Sur con sucesores de Jacinto G. Brum y al Oeste con los mismos. Valores asignados por la Dirección General de Catastro; Padrón número 3421: $ 1.370.000 (un millón trescientos setenta mil pesos); padrón N.o 497: pesos 515.000 (quinientos quince mil pesos).

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a cuenta del precio; 2º) Que serán de su cargo los gastos de escritura, certificados, impuestos, comisión del rematador, así como los que se origine y los que la ley pone a su cargo; 3º) Los títulos de propiedad de los inmuebles se encuentran depositados en la sucursal del Banco de la República Oriental del Uruguay y otros antecedentes en esta Oficina a disposición de los interesados. — Rivera, 10 de noviembre de 1970. — Amelia da Rosa, Actuaria.

20) $ 16.650 15 pub. 22261 Nov 25.-v.dic.16.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto en autos PORTUGAL ALVAREZ o DE OLIVERA u OLIVEIRA PORTUGAL ANTONIA. "Sucesión. Venta de Bienes" (L.o 22 F.o 104), se hace saber que el día 23 de diciembre de 1970 a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado —calle Treinta y Tres casi Artigas— el Martillero Juan A. Errandonea Guerra, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes inmuebles que a continuación se mencionan: 1.o) Un solar con las construcciones y demás mejoras que contenga, sito en la 1.a Sección Judicial de Salto empadronado con el N.o 7.611 de una superficie de 263 metros 5.864 decímetros, con 6 metros 6 centímetros de frente a calle Rivera, cuya puerta de entrada se encuentra señalada con el N.o 716 Base $ 193.745.33: 2.o) Una fracción de chacra y sus mejoras empadronada con el N.o 1.865 compuesta de 14 hectáreas 2.498 metros 79 decímetros, sito en la 2.a Sección Judicial de Salto lindando al Norte con Santiago O. Portugal al Sur con calle Ojolmi, al Este con Celestina Portugal y al Oeste sobre Avda. Blandengues (Ruta 3) Base $ 74.736.00: 3.o) Una fracción de campo y sus mejoras, sito en la 4.a Sección Judicial de Paysandú, empadronado con el N.o 1.905 y compuesto de una superficie de 429 hectáreas 320.298 decímetros. Base pesos 827.087 33.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que serán de cargo del mejor postor los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador; 3.o) Que los impuestos y derecho, se abonarán según legalmente corresponda; 4.o) Que los títulos de propiedad planos y estos autos, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos se hace esta publicación. — Salto, noviembre 20 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

20) $ 7.200.00 15|pub. 22805 Nv.26.-v.dc.17.

JUAN ANGEL MARTINEZ CASAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ROMASSO (ALBERTO JOAQUIN) Incapacidad. Pieza mandada formar sobre remate judicial" (A Nº 746|970), se hace saber que en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres N.o 643, el día 16 de diciembre del corriente año, a la hora 10, el martillero don Juan Angel Martínez Casas, procederá a la venta, en pública subasta y al mejor postor de la fracción de campo y sus mejoras, padrón 10.967, antes en mayor área Nº 91.30, 6.a Sección Judicial de San José, con un área de 3 hás. 4158 metros lindando al Norte en dos líneas de 354 metros y 155 metros con Camino Vecinal de 17 metros de ancho y al Oeste en 62 metros 65 con Camino Nacional Ruta Nº Uno.

Se hace constar: a) Serán de cuenta del comprador la comisión legal del rematador e impuesto municipal. b) En el acto de serle aceptado deberá consignarse el 20 o|o de la oferta, así como comisión e impuesto aludido. c) Serán de cuenta del adquirente, los gastos de escritura. d) Podrá integrarse un 30 o|o del precio dentro de los 60 días de efectuada la subasta y el 50 o|o restante dentro de los 120 días de la misma; se escriturará una vez cubierto el precio total. e) Los títulos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. Base $ 32.789.32. — San José noviembre 13 de 1970. — Isabel G. Pedret, Actuaria Adjunta.

20) $ 6.750 15|pub. 22605 Nov.25.-vdic.16.

HUGO OLIVET
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — En autos: "Gonzalo Martínez Rondán contra ALBERICO D. CABRERA. Reconocimiento de firma". (Ficha N.o 3, año 1970), se hace saber que el día 29 de diciembre próximo, a la hora 9.30 y en el lugar de su ubicación, el martillero señor Hugo Olivet asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá al remate al mejor postor y con las bases de las dos terceras partes de su tasación, de la mitad indivisa del siguiente bien: Inmueble y mejoras que contiene, ubicado en la manzana N.o 394 de esta ciudad, padrón N.o 4.853, Primera Sección Judicial de Soriano, con superficie de 437 metros 40 decímetros, teniendo al Sur, 10 metros de frente a calle Santiago Vázquez entre Gomensoro y Herrero y Espinosa; al Oeste 43 metros 80 centímetros, con 1 lote 4; Norte, en 10 metros lote 15 y Este 43 metros 88 centímetros con solares 6 y 20.

Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 o|o de la misma y que serán de cargo del comprador, los gastos de escritura y demás que correspondan, estando los títulos en este Juzgado, a disposición de los interesados. Dicho bien fue tasado en la suma de $ 270.000.00. — Mercedes noviembre 23 de 1970. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

20) $ 5.400.00 15|pub. 23520 Dic.4-v.dic.28.

GILBERTO P. VANERIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — En autos: ESTAFENIA PEDROZO de MUELA. "Autorización judicial" (Libro 37 F.o 248) se hace saber que el día 27 de diciembre próximo, a las 11 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Gilberto P. Vanerio asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá al remate al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Bien inmueble y mejoras, ubicado en calle Zapicán entre Ledesma y Serafín Rivas de esta ciudad, manzana número 246 padrón N.o 3.410, con superficie de 536 metros cuadrados con 12 metros 85 centímetros al Oeste sobre calle Zapicán. Este bien fue tasado en la suma de pesos 689.400.00.

Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma y que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración y demás que correspondan. Se hace constar que se ha habilitado el día y hora señalados para el remate. — Mercedes, noviembre 24 de 1970. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

20) $ 4.500.00 14|pub. 23521 Dic.4-v.dic.24.

GENARO FLEITAS
Juzgado de Paz de la Octava Sección de Treinta y Tres
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, y lo decretado por éste Juzgado, en los autos "ANABO S. A." Liquidación Judicial. (Ficha S-491|68), se hace saber al público que el día 18 de diciembre del corriente año a la hora 11 en el lugar de ubicación del inmueble, calle 25 de Agosto s|n. de ésta Villa y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación siendo ésta en la cantidad de ($ 2.168.000) dos millones ciento sesenta y ocho mil pesos por intermedio del señor martillero don Genaro Fleitas, asistido del suscrito Juez de Paz y del Actuario ad-hoc escribano don Jorge N. Iza Cardozo, se procederá a rematar el siguiente bien inmueble: un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 115, ubicado en esta Villa en manzana N.o 13, que consta de una superficie de setecientos sesenta y cuatro metros cuadrados con trece decímetros cuadrados.

Se previene que: 1.o) Que no se admitirá oferta que no cubra las bases de venta. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en garantía en el acto de serle aceptada. 3.o) Que serán de cargo del comprador la comisión legal del rematador, certificados, honorarios y gastos que por ley le correspondan en la escrituración definitiva. — Olimar, noviembre 6 de 1970. — Juez de Paz Jorge N. Iza Cardozo, Actuari ad hoc.

20) $ 5.400 15|pub. 22951 Nov.27.-v.dic.18.

21-Segundas Copias

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado ELSA CABRERA FILIPPINI solicitando la expedición de la "Segunda Copia" de la escritura de compraventa del siguiente bien inmueble: Solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, Padrón N.o 40.239, con una superficie de 210 metros 1140 centímetros, con 6 metros 22 centímetros de frente al sureste a la calle Emancipación. Dicha escritura fue otorgada por el escribano Salvador Lenzuen el 29 de agosto de 1958, e inscripta en la Dirección General de Avalúos con el número 6727 el 1.o de diciembre del mismo año.

En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que tengan interés de oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, noviembre 27 de 1970. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.

21) $2.400.00 10|pub. 23496 Dic.3-v.dic.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: JOSE GREIML. "2.a Copia" (Ficha E-2795|970), se hace saber que ante este Juzgado, se presentó el gestionante iniciando los trámites relativos a la obtención de la segunda copia de la escritura autorizada el 12 de abril de 1935 por el Escribano Alberto E. Pérez, en la Ciudad de Santa Lucía por la que el señor Antonio Alvarez, vendió al señor José Greiml, una fracción de terreno ubicada en el departamento de San José —Segunda Sección Judicial.— empadronada con el N.o 2361, señalada con el N.o 1 en el plano de mensura del Agrimensor Juan P. Moner Ruy, de octubre de 1929, paraje "Cagancha" y tiene una superficie de 5 Hás. 509 mts. 6860 cm. La copia de dicha escritura fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Santa Lucía con el N.o 53 el 23 de abril de 1935. En consecuencia se emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de proseguirse la misma sin su intervención. — Montevideo, 20 de noviembre de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.

21) $ 3.000.00 10|pub. 23209 Dc.1.o-v.dc.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: AQUILINO V. ARAUJO CONDE. "Expedición de segunda copia". (Ficha D. 289|70). se ha presentado el señor Aquilino V. Araújo Conde, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa autorizada por el Escribano Enrique Alonso Romelli, con fecha 23 de junio de 1943, por la cual el compareciente y su esposa, doña Delia Ester Colombo, compró a los cónyuges Carlos Ramón Senaldi y Carmen Pasarella libre de obligación y gravamen el establecimiento comercial empadronado con el número veintisiete mil seiscientos treinta y siete, ramo carnicería, local número mil setecientos cuarenta y nueve de la calle Maldonado de esta Capital, con permiso Municipal número ciento ocho, expedido a favor del vendedor, el diez de setiembre de mil novecientos diez y siete. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes se consideren con derecho de oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 19 de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

21) $ 3.000.00 10|pu.b 23581 Dic.4-v.dic.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, doctora María Inés Varela de Motta Avellanal, dictada en autos: PEDRO ISILDO CLAVIJO GARCIA. "Segunda copia de escritura" (L.o 7, F.o 110, N.o 281), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Pedro Isildo Clavijo García, solicitando segunda copia de la siguiente escritura: la que en la villa de Los Cerrillos, autorizó el escribano Jaime Monestier, el 14 de agosto de 1958, por la cual el prenombrado adquirió por compraventa de los señores Luis Pérez García, María Julia Estevez Bologna, Angel Pío Bologna Dogliotti y Baldramina Pelsino Sapra, el siguiente inmueble: Un solar sin mejoras situado en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Canelones, zona urbana suburbana de esta Villa, empadronado con el N.o 390, antes en más área con el N.o 258, 259 y 260 señalado con el N.o 28 en plano practicado por el agrimensor Amando Vezzese, el 14 de mayo de 1954, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 3.288, el 4 de junio siguiente, con superficie de 533 metros 75 decímetros y se deslinda: 14 metros 46 de frente al Nor-Noroeste a calle de 17 metros de ancho; ochava recta de 5 metros al Noroeste a la intersección de ésta con otra calle de 17 metros de ancho; 26 metros 46 centímetros al Oeste Suroeste dando frente a esta última, por ser esquina; 18 metros al Sur Sureste lindando con el solar 27; y 30 metros al Este Noreste con el solar 29.

En consecuencia, se cita y emplaza a cualquiera que se considere con derechos sobre el bien a que se refiere la precitada escritura de compraventa, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente. — Las Piedras, setiembre 17 de 1970. — Clementina D. Colombo, Actuaria.

21) $ 14.400.00 30|pub. 20550 Nv.3.-v.dic.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en autos: RECUERO ALLENDE HUGO ABDON. "Segunda copia" (F. C. N.o 966|1970), se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, Hugo Abdon Recuero Allende, solicitando expedición de segunda copia, de la escritura de compraventa que autorizó el Esc. Jesús O. Bentancor Peraza, el 16 de febrero de mil novecientos sesenta y siete, de "Una unidad noventa y seis centímetros catorce ava parte" del siguiente bien: un terreno, con construcciones y demás mejoras, ubicado en la Vigésimatercera Sección Judicial del Departamento de Montevideo, Pedro N.o 101.013, y de una superficie de 480 metros que se deslinda así: diez metros de frente al sureste, a la Avenida Garibaldi, entre las calles Humaitá y Cornelio Cantera, distando su punto medio, veintiún metros veinticinco centímetros, de la esquina con la última calle nombrada, estando las puertas del edificio señaladas con el N.o dos mil ochocientos nueve, dos mil ochocientos nueve bis y dos mil ochocientos nueve A; Al noroeste, con el solar siete; al sureste, con el solar cinco; y al noreste, con el solar ocho.

En dicha escritura se realizó la promesa de atribución de propiedad y posesión el señor Hugo Abdon Recuero, sobre el apartamento N.o diez, del plano de señalamiento horizontal, del agrimensor Arnaldo Meneghetti.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 25 de noviembre de 1970. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

21) $4.200.00 10|pub. 23431 Dic.3-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en autos: MILA, ALBERTO ABRAHAM. "Segunda copia" (F. O. 967|970), se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado Alberto Abraham Mila, solicitando expedición de segunda copia, de la escritura de compraventa que autorizó el Esc. Jesús O. Bentancor Peraza, el 16 de febrero de 1967, de "una unidad sesenta y siete centímetros, catorce ava parte" del siguiente bien, un terreno con construcciones y demás mejoras ubicado en la Vigésima tercera Sección Judicial del Departamento de Montevideo, Padrón N.o 101.013, de una superficie de 480 metros que se deslinda así: diez metros de frente al sureste, a la Avenida Garibaldi entre las calles Humaitá y Cornelio Cantera, distando su punto medio veintiún metros veinticinco centímetros de la esquina con la última calle nombrada, estando las puertas del edificio señaladas con los números 2809, 2809 bis., y dos mil ochocientos nueve A; al noroeste con el solar siete; al sureste, con el solar cinco y al noreste con el solar ocho.

En dicha escritura se realizó la promesa de atribución de propiedad y posesión al señor Abraham Mila, sobre el apartamento N.o quince, del plano de señalamiento horizontal, del agrimensor Arnaldo Meneghetti.

En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 25 de noviembre de 1970. — Artaldo R. Fontes Trells, Actuario.

21) $3.900.00 10|pub. 23430 Dic.3-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en autos "ESCANELLAS RIPA, LUIS ALBERTO". Segunda copia. (F. C. Nº 980|970), se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, Luis Alberto Escanellas Ripa solicitando expedición de segunda copia de la escritura de compraventa que autorizó el escribano Jesús O. Bentancor Peraza, el día 16 de febrero de 1967, de "una unidad siete centésimas, catorce ava parte", del siguiente bien inmueble, un terreno con construcciones y demás mejoras, ubicado en la Vigésimatercera Sección Judicial del Departamento de Montevideo, Padrón Nº 101.013, que se compone de una superficie de 480 metros que se deslinda así: diez metros de frente al Sureste, a la Avenida Garibaldi, entre las calles Humaitá y Cornelio Cantera, distando su punto medio, 21 metros 25 centímetros de la esquina con la última calle, estando las puertas del edificio señaladas con los números 2809, 2809 bis, y 2809 A., al Noroeste, con el solar siete; al Sureste con el solar cinco; y al Noreste, con el solar ocho.

En dicha escritura se realizó la promesa de atribución de propiedad y posesión, al señor Escanellas, sobre el apartamento número "tres" del plano de señalamiento horizontal del agrimensor Arnaldo Meneghetti.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días a todos aquellos que tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 19 de noviembre de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

21) $ 3.900 10|pub. 23425 Dic.3.-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en autos: "Pereira Baubeta, Ramón Fermín". Segunda copia. (F. C. número 981|970), se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado Ramón Fermín Pereira Baubeta, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa que autorizó el escribano Bentancor Peraza el día 16 de febrero de 1967, referente a una unidad a veintiún centésimas catorce avas partes, del siguiente bien inmueble: un terreno con construcciones y demás mejoras, ubicado en la Vigésimatercera Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 101.013, que se compone de una superficie de 480 metros que se deslindan así: diez metros de frente al Sureste a la Avenida Garibaldi, entre las calles Humaitá y Cornelio Cantera, distando su punto medio, veintiún metros, veinticinco centímetros de la esquina con la última calle nombrada, estando las puertas del edificio señaladas con los números 2809, 2809 bis, y 2809 A., al Noroeste con el solar siete, al Sureste con el solar cinco; y al Noreste con el solar ocho.

En dicha escritura se realizó la promesa de atribución de propiedad y posesión, al señor Ramón Fermín Pereira Baubeta, sobre el apartamento Nº cinco, del plano de señalamiento horizontal del agrimensor Arnoldo Meneghetti.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 30 días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, ajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 6 de noviembre de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

21) $ 3.900 10|pub. 23424 Dic.3.-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en autos: "Baubeta, Alfonso M." Segunda copia, (F. C. Nº 98|970) se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado Alfonso M. Baubeta, solicitando expedición de segunda copia que autorizó el escribano Jesús O. Bentancor Peraza, el día 16 de febrero de 1967, referente a "una unidad cuatro centésimas catorce ava parte", del siguiente bien inmueble: un terreno con construcciones y demás mejoras que contiene ubicado en la Vigésimatercera Sección Judicial del Departamento de Montevideo, Padrón Nº 101.013 y se compone de una superficie de 480 metros que se deslinda así: diez metros de frente al Sureste,

a la Avenida Garibaldi, entre las calles Humaitá y Cornelio Cantera, distando su punto medio. veintiún metros, veinticinco centímetros, de la esquina con la última calle nombrada estando las puertas del edificio señaladas con los números 2.809, 2.809 bis, y 2.809 A., al Noreste, con el solar siete; al Sureste, con el solar cinco; y al Noreste, con el solar ocho.

En dicha escritura se realizó la promesa de atribución de propiedad y posesión al señor A. M. Baubeta, sobre el apartamento número seis, del plano de señalamiento horizontal del agrimensor Arnaldo Meneghetti.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 19 de noviembre de 1970. Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.

21) $ 3.900 10|pub. 23426 Dic.3.-v.dic.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que en autos: RIVERO CONSTANCIO. "Segunda copia de escritura". (Ficha 730, año 1970), se solicitó la expedición de la segunda copia de la escritura de compraventa que en esta ciudad otorgaron don José Sixto Vázquez a don Braulio Tanco, ante el escribano Carlos A. Larrosa, el 31 de mayo de 1940 y se refiere al solar número siete, empadronado con el número 998, ubicado en la manzana 87 de esta ciudad, y que según plano del Agrimensor Peopasio Machado, inscripto con el N.o 30 en la Oficina Técnica de Empadronamiento local el 14 de marzo de 1940, se compone de 1.015 metros 692 centímetros ,deslindándose así: 23 metros 44 centímetros de frente al Sur a calle Manuel Lavalleja; 43 metros 27 centímetros al Este con sucesión Jacinta Antuña de Berro; 23 metros 44 centímetros al Norte con sucesión Vergara y solar N.o 4; y 43 metros 34 centímetros al Oeste con Pedro Denis y solar N.o 5. Por tanto, se emplaza a los interesados, por el término de treinta días, bajo apercibimiento de continuar la acción sin su intervención. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 25 de noviembre de 1970. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.

21) $ 3.300.00 10|pub. 24011 Dic.11-v.dic.24.

22–Sociedades de Responsabilidad Limitada

LAVALLEJA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato social de fecha 16 de febrero de 1970, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la razón social de "LAVALLEJA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", integrada por los señores Rosendo López Vigo, Vicenta López Vigo, Isabel López Vigo y Ricardo Lamas Abelenda.

Capital: $ 500.000.00.

Objeto: La explotación en todos sus aspectos de los negocios de Panadería, Confitería, Galletería, Heladería y afines.

Plazo: 10 años, prorrogables por períodos de dos años.

No teniendo Gerente ni factor. Cierre de ejercicio: 30 de noviembre de cada año.

Inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 147 al F.o 531 vuelta del Libro Nº 1 de Contratos el día 13 de marzo de 1970.

22) $ 4.800 10|pub| 22998 Dic.2.'v.dic.16.

VOLT BOBINADOS LIMITADA

Contrato privado: 26 de octubre de 1970.

Inscripción: Registro Público y General de Comercio con el N.o 747 al F.o 2.868 del L.o 1 de Contratos.

Socios: Américo Angel Ferraro, Juan Kaplán y José Rzeszytkowski.

Objeto: Taller Electromecánico, Ventas, etc.

Capital: $ 600.000.00.

Administración: 2 socios conjuntamente.

Plazo: Dos años prorrogables automáticamente.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 2.400 10|pub. 22963 Dic.2.-v.dic.16.

CAR-RECAP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato privado de fecha 11 de setiembre de 1970.

Inscripto en el Registro Público y General de Comercio, Departamento de Colonia, número 55, folios 112 al 116 del tomo año 1970.

Socios: Ernesto Eliseo Bosio Roqués, José Bello Gandra y Amadeo Gallo Vidal.

Domicilio: Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, calle Federico Gilomen 1276.

Objeto: fabricación, comercialización, reparación, artículos de caucho, goma, látex, recauchutajes, vulcanización.

Denominación: CAR-RECAP Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Capital: cuatro millones de pesos moneda nacional ($ 4.000.000 m|n.).

Administración: el socio señor Ernesto Eliseo Bosio Roqués.

Plazo: cinco años prorrogables automáticamente.

22) $ 4.000 10|pub. 23435 Dic.3.-v.dic.17.

MECOR LIMITADA

Contrato 7 de octubre de 1970.

Registro Público y General de Comercio: N.o 275 folio 1027 del libro 2 de contratos.

Socios: Luis Néstor Guido Arocha, Francisco Cuk Kavas y Nachoum o Norman Arlin Feder.

Objeto: fabricación, importación, comercialización y prestación de servicios en los ramos de la metalurgia y ramas afines.

Capital: $ 300.000.00.

Administración: Norman Arlin y Luis Néstor Guido Arocha.

Plazo: 1 año.

22) $2.400.00 10pub. 23251 Dic.1.o.v.dic.15

MARA S. R. L.

Contrato privado: 12|11|70; Inscripto, Registro Comercio, N.o 797, F.o 3.050 v. L.o 1.

Capital: $ 300.000.00.

Socios: ROBERTO RODRIGUEZ, $ 295.000.00; MAXIMO LEVI, $ 300.000.00; RAUL BURGHI, $ 5.000.00.

Plazo: 5 años prorrogables.

Objeto: Confección y venta de ropa.

Administración: 2 socios conjuntamente.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 1.600.00 10|pub. 23609 Dic.4-v.dic.18.

MARIA PIA LIMITADA

Documento privado de 5 de noviembre de 1970, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 824 al F.o 3.169 del L.o 1, el 20 de noviembre de 1970.

Socios: DORA AIZEN de LAPIDES y AZUCENA GOMEZ de FIGOLI.

Objeto: Venta de Calzado.

Domicilio: Andes 1446, Montevideo.

Plazo: Noventa años.

Capital: $ 100.000.00, (cien mil pesos m|n.).

Administración: Indistintamente por los socios.

22) $ 2.400.00 10|pub. 23553 Dic.4-v.dic.18.

VIDUMA LTDA.

Contrato privado de fecha 16 de noviembre de 1970. Inscripción en el Registro de Comercio N.o 820, F.o 3.144 L.o 1 de Contratos.

Socios: HUGO PABLO GAYE, WILFREDO JAUREGUI, MARTIN VIERA, NOLKY MINARRIETA, MARIO FERNANDEZ, WILSON ROYANO, MYRIAM LYDIA y LEONEL SUAREZ y JORGE GONZALEZ OSORES.

Capital: Un millón de pesos.

Domicilio: Inocencio Raffo Arrosa 971 (Montevideo).

Plazo: 50 años.

Administradores: Hugo Pablo Gaye, Wilfredo Jauregui, Martín Viera y Nolky Minarrieta, actuando dos cualesquiera en forma conjunta.

22) $ 3.200.00 10|pub. 23702 Dic.7-v.dic.21.

OPALA LIMITADA

Contrato: 15|11|70, inscripto: 25|11|70 con el N.o 839, F.o 3.223, Libro 1 de Contratos.

Socios: RUY CORDEIRO y JORGE SILVA.

Objeto: Importación y exportación.

Domicilio: Montevideo.

Administrador: Ruy Cordeiro.

Plazo: Dos años prorrogables.

Capital: $ 500.000.00.

22) $ 1.600.00 10|pub. 23557 Dic.4-v.dic.18.

EL GALLINERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato privado del 21 de octubre de 1970.

Socios: CARLOS ALBERTO da SILVA MANUEL BULLOR y HUGO EMILIO LLAMBI.

Objeto: Venta de productos alimenticios.

Domicilio: Montevideo.

Plazo: Tres años, prorrogables.

Administrador: Carlos Alberto da Silva.

Capital: $ 1.200.000.00, aportado por partes iguales.

Inscripción Registro Público y General de Comercio, N.o 750, F.o 2.879 v., L.o 1 de Contratos.

22) $ 2.400.00 10|pub. 23701 Dic.7-v.dic.21.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EVO S R L

Constituida el 4 de noviembre de 1970 por RICARDO JOSE DAURIA y OLGA CASTRO TIRABOSCHI.

Objeto: Importación, fabricación de maquinarias, comercialización y exportación.

Domicilio: Lavalleja 1995.

Duración: 2 años, prorrogables.

Capital: $ 500.000.00 integrado y aportado por partes iguales transferible.

Administrador: Ambos socios indistintamente.

Contrato inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 291 al F.o 1.091 del L.o N.o 2 de Contratos.

22) $ 3.200.00 10|pub. 23643 Dic.7-v.dic.21.

SZPIRO MUEBLES LIMITADA

Contrato privado del 11|11|1970, inscripto el 23|11|1970 No 827, F.o 3183, L.o 1 de Contratos.

Socios: Emilio Szpiro; Alexey Szpiro y Marcos Szpiro.

Objeto: Mueblería y artículos para el hogar.

Domicilio: Montevideo.

Capital: $ 480.000.00, aportados por partes iguales.

Administración: Emilio Szpiro y Alexey Szpiro.

Plazo: dos años prorrogables.

22) $ 2.400.00 10|pub. 23363 Dic.7-v.dic.21

ASTEGGIANTE HNOS. S. R. L.

Constituida por documento privado suscripto el 21 de noviembre de 1970, inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 828 al F.o 3.188 del libro 1 de contratos.

Socios: Héctor Santos Asteggiante Sodano y Roberto Julio Asteggiante Sodano.

Capital: $ 200.000.00 aportado por partes iguales por ambos socios.

Plazo inicial: dos años, renovables por igual período consecutivamente.

Objeto: Explotación comercial e industrial en el ramo de aves y huevos y productos de granja en general.

Administración: por ambos socios en forma conjunta.

Domicilio: Yaguarón 1804.

22) $ 4.000.00 10|pub. 23830 Dc.9-v.dc.22.

CENTI LIMITADA

(Centro para el tratamiento de la información limitada), con razón social y por documento del 28 de agosto de 1970, inscripto en el Registro de Comercio con el número 814 al F.o 3.117 v., del L.o 1. Matecsa, Luis A. Viacava, Hugo Manera, Enrique Boleslaw Wilinski y Wáshington Lescarboura la constituyeron.

Objeto: arrendamiento de obra y servicio para el tratamiento de la información con máquinas electrónicas o de cualquier otro tipo.

Domicilio: Montevideo, calle Convención 1101.

Plazo: cinco años a partir del 1.o de enero de 1970 prorrogable automáticamente por períodos de dos años.

Capital: un millón de pesos: Mactecsa, cuatrocientos mil pesos; Viacava, doscientos ochenta mil pesos; Manera, ciento cincuenta mil pesos; Wilinski, cien mil pesos y Lescarboura, setenta mil pesos.

Administración y uso de la firma a cargo del contador Natalio Kleiman.

22) $ 5.600.00 10|pub. 23790 Dc.9-v.dc.22.

FOLCO Y FERNANDEZ S. R. LTDA.

Constituída el 16 de setiembre de 1970, por Juan José Folco Sala y Arsenio Walter Fernández Barca.

Objeto: Taller mecánico, chapa, pintura y afines.

Domicilio: Decroly 4802, Montevideo.

Duración: dos años prorrogables.

Capital: $ 150.000.00 por partes iguales.

Administración: ambos socios conjuntamente. Contrato inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 12 de noviembre de 1970, N.o 791, F.o 3.025 v., libro 1 de Contratos.

22) $ 2.400.00 10|pub. 23783 Dc.9-v.dc.22.

COMAS BALCARCE LIMITADA

Contrato privado: 13 de noviembre de 1970.

Registro Público de Comercio N.o 802, folio 3.070 vuelta, libro N.o 1 de contratos el Socios Chace Taub Vainer e Indiana Comás de Taub.

Capital: $ 50.000.00 por partes iguales.

Objeto: Venta de envases de polietileno e importación.

Plazo: cien años.

Administración: indistintamente.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 2.400.00 10|pub. 23758 Dc.9-v.dc.22.

13 de noviembre de 1970.

22) $ 2.400.00 10|pub. 23758 Dc.9-v.dc.22.

ORIENTAL CICLES S. R. L.

Contrato privado del 16 de noviembre de 1970; inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 23 de noviembre de 1970, con el N.o 832, folio 3.200, del Libro N.o 1, de Contratos.

I) Plazo: 5 años, prorrogables automáticamente.

II) Domicilio: Mercedes 937, Piso 6.o, Montevideo.

III) Objeto: Fabricación y|o armado y|o importación y|o reparación y|o comercialización de bicicletas y|o triciclos, con o sin motor, y|o actividades afines.

IV) Socios: Alfredo Dreisch y Ernesto Garibotti.

V) Administración: Los dos citados socios, en conjunto o por separado.

IV) Capital: Cien mil pesos, integrado por ambos socios, en partes iguales.

22) $ 4.800.00 10|pub. 23960 Dc.10-v.dc.23.

UBACH S. R. L.

Contrato: 11 de noviembre de 1970.

Inscripta: Con el N.o 52, del folio 219 al 221, tomo 11 del Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Lavalleja.

Objeto: Toda clase de operaciones comerciales y|o industriales.
Plazo: 3 años, prorrogables.
Domicilio: Minas.
Socios: Humberto Gregorio Ubach Chocho y Elidema Ruidías Olivera de Ubach.
Administración: Ambos socios.
Capital: $ 300.000.00.
22) $ 2.400.00 10|pub. 23902 Dc.10-c.dc.23.

DEVERPO S.R.L.

Contrato privado de 25 de noviembre de 1970.
Registro Público de Comercio N.o 845 folio 3.248 L.o 1 de Contratos el 25 de noviembre de 1970.
Socios: José Nelson Verderosa Guazzo y Carlos María Ignacio Poladura D'Antuoni.
Capital: $ 180.000.00 por partes iguales.
Objeto: Distribución de Artículos del Hogar.
Plazo: 100 años.
Administración: Dos socios cualesquiera conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 2.400.00 10|pub. 24121 Dc.14-v.dc.28.

YAMBO LTDA.

El 18 de setiembre de 1970, Nazareth Djambolakdjian Dobroyan y Flora Dobroyan de Djambolakdjian, constituyeron la sociedad inscripta en Registro de Comercio N.o 725 folio 2.872, libro 1 de Contratos el día 16 de octubre de 1970.
Plazo: Un año prorrogable automáticamente (salvo aviso en contrario).
Domicilio: San Martín 3222, Montevideo.
Objeto: Fabricación, venta, intermediación importación y exportación de artículos de cuero y afines.
Administración: Nazareth Djambolakdjian.
Razón social: Yambo Ltda.
Capital: $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) correspondiendo al señor Nazareth Djambolakdjian $ 450.000 y a Flora Dobroyan de Djambolakdjian $ 50.000.00.
22) $ 4.000.00 10|pub. 24100 Dc.14-v.dc.28.

IMPRESOS LEAL LIMITADA

Contrato del 3 de noviembre de 1970, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 826 al F.o 3179, del L.o 1 de contratos el 28 de noviembre de 1970.
Socios: José Eduardo Cernadas Luciano Gil Barbero, Luis Díaz Armada y Catalino Pedraja Aizpurú.
Objeto: Imprenta, papelería y afines.
Administración: José Cernadas y Luciano Gill, indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 200.000.00 por partes iguales.
Plazo: 30 años.
22) $ 3.200.00 10|pub. 24156 Dc.14-v.dc.28.

BRUNO Y AMADO LTDA.

El 24 de noviembre de 1970 Paulo Bruno González y José Antonio Amado constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada "Bruno y Amado Limitada", objeto consignación y venta de ganado, plazo dos años prorrogables capital cien mil pesos, administración indistinta.
Contrato inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 1.o de diciembre de 1970 con el N.o 307 al F.o 1145v. del L.o 2 de Contratos.
22) $ 2.400.00 10|pub. 24091 Dc.14-v.dc.28.

23–Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 130.927. — Montevideo, noviembre 24 de 1970. — Ruben Arrolli por Corina Gastellu de Mulvany (Montevideo) solicita marca "ENDODERM", clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 23267 Dic.19-v.dic.15.

ACTA Nº 130.947. — Montevideo, noviembre 26 de 1970. — Billy Fox, por Ing. C. Olivetti y C., S. p. A. (Italia), solicita la marca: "LEADER", clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600 10|pub. 23171 Dic.19-v.dic.15.

ACTA Nº 130.949. — Montevideo, noviembre 26 de 1970. — Oscar Bacot por Nelly Lodeiro de Riviere (Montevideo), solicita marca "COOPER-TRIN", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 23173 Dic.19-v.dic.15.

ACTA Nº 130.983. — Montevideo, noviembre 27 de 1970. — Rodolfo Molles de Jones y Cía. S. A. por Varela Radio Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita marca "BUFALO", clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 23361 Dic.2 v.dic.16

ACTA Nº 130.943. — Montevideo, noviembre 26 de 1970. — Billy Fox, por Canadian Hoechst Limited (Canadá), solicita marca "DAGA DE ORO", clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 23167 Dic.19-v.dic.15.

ACTA N.o 131.068. — Montevideo, 4 diciembre 1970. — Con esta fecha P. Dubourg por Inés Diez (Montevideo) solicita marca

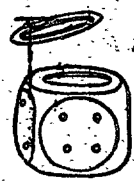


clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.400.00 10|pub. 24163 Dc.14-v.dc.28.

ACTAS Nos. 131.086 y 131.087. — Montevideo, diciembre 9 de 1970. — Rodolfo Molles de Jones y Cía. S. A., por Martin Klajnman, de Montevideo, solicita la marca VEGLIA, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 24157 Dc.14-v.dc.28.

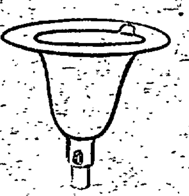
ACTA N.o 131.079. — Montevideo diciembre 9 de 1970. — Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Limited. (Inglaterra), solicita marca ESPIEGLE, en clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 24164 Dc.14-v.dc.28.

ACTAS Nos. 131.084 y 131.085. — Montevideo, diciembre 9 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Elga S. A. (Montevideo), solicita registrar marca



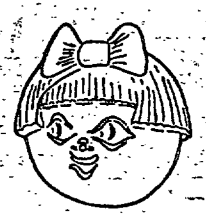
para clases 1 y 6 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.400.00 10|pub. 24193 Dc.14-v.dc.28.

ACTAS Nos. 131.082 y 131.083. — Montevideo diciembre 9 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Elga S. A. (Montevideo), solicita registrar marca



para clases 1 y 6 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.800.00 10|pub. 24192 Dc.14-v.dc.28.

ACTAS Nos. 131.080 y 131.081. — Montevideo, diciembre 9 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Elga S. A. (Montevideo) solicita registrar marca



para clases 1 y 6 (s|d.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4. 800.00 10|pub. 24191 Dc.14-v.dc.28.

ACTAS Nos. 131.046 y 1.236. — Montevideo, diciembre 3 de 1970. — Guzmán González por Laboratorios Bago Saciiadmys, Argentina, solicita marca INTERCOM FARMACEUTICA, clases 9 y 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 24150 Dc.14-v.dc.28.

ACTA N.o 131.052. — Montevideo, diciembre 4 de 1970. — Billy Fox, por Canadian Hoechst Limited, (Canadá), solicita marca TOPISOLON clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 24016 Dic.11-v.dic.24.

ACTA N.o 131.060. — Montevideo, diciembre 4 de 1970. — Ruben Arrolli, por Corina Gastellu de Mulvany, (Montevideo), solicita marca DORSECRET, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 24027 Dic.11-v.dic.24.

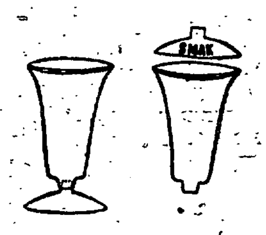
ACTA N.o 131.061. — Montevideo, diciembre 4 de 1970. — Ruben Arrolli, por Corina Gastellu de Mulvany, (Montevideo), solicita marca BULLIT, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 24028 Dic.11-v.dic.24.

ACTA N.o 131.049. — Montevideo, diciembre 4 de 1970. — Oscar Bacot, por Pan Pan S. A. (Montevideo), solicita marca



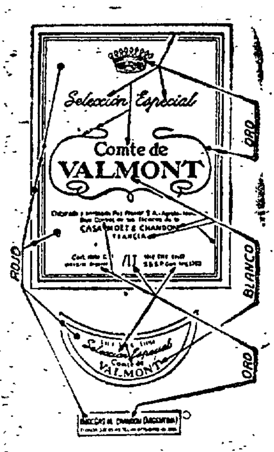
clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.200.00 10|pub. 24019 Dic.11-v.dic.24.

ACTAS N.os 131.038 y 131.039. — Montevideo, diciembre 3 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Elga S. A., (Montevideo), solicita registrar marca



para clases 1 y 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.800.00 10|pub. 24001 Dic.11-v.dic.24.

ACTA N.o 131.047. — Montevideo, diciembre 3 de 1970. — Jones y Cía. S. A., por Provial Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca

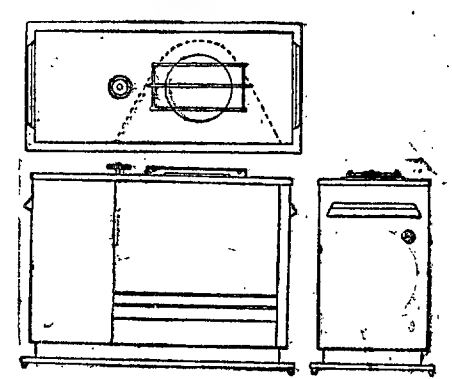


clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 7.200.00 10|pub. 24045 Dic.11-v.dic.24.

ACTA N.o 131.051. — Montevideo, diciembre 4 de 1970. — Billy Fox por Merck y Co. Inc. (USA), solicita marca RANIZOLE, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 24017 Dic.11-v.dic.24.

ACTA Nº 130.866 — Montevideo, 18 de noviembre de 1970. — Con esta fecha Nora María Lucía Villa Madoz y Herminia Rosa Teresita Villa Madoz (Uruguay), han solicitado la marca "PAWLOW" de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. Da Dirección.
23) $ 5.600 10|pub. 23506 Dic.3.-v.dic.17.

HACTA Nº 130.904. — Montevideo, noviembre 23 de 1970. — Con esta fecha Spiller Hermanos de Montevideo, solicita marca:



clase 6.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.600 10|pub 23501 Dic.3.-v.dic.17.

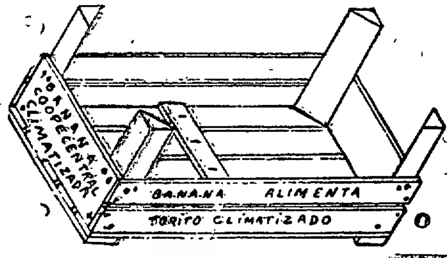
ACTAS Nos. 1.233 y 1.234. — Montevideo, noviembre 30 de 1970. — Ruben Arrolli por Alyca Limitada (Montevideo), solicita marca "ARGENTINA 78", clases 29 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 23497 Dic.3.-v.dic.17.

ACTAS Nos. 130.998, 130.999 y 131.000. — Montevideo, noviembre 30 de 1971. — Erna Siegmund integrante de Barbosa Caravia y Compañía, por Antonio Mauricio Pescio (Argentina), solicita registrar marca



para clases 6, 8 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.000 10|pub. 23448 Dic.3.-v.dic.17.

ACTA Nº 130.900. — Montevideo, noviembre 30 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía, por Dionisio A. Curbelo Parisi (Montevideo), solicita registrar marca



para clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.200 10|pub. 23447 Dic.3.-v.dic.17.

ACTA Nº 130.901. — Montevideo, noviembre 30 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía por Dionisio A. Curbelo Parisi (Montevideo), solicita registrar marca



para clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.200 10|pub. 23446 Dic.3.-v.dic.17.

ACTA N.o 130.979. — Montevideo, noviembre 27 de 1970. — Billy Fox, por American Cyanamid Company (USA), solicita marca PROTET, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 23563 Dic.4-v.dic.18.

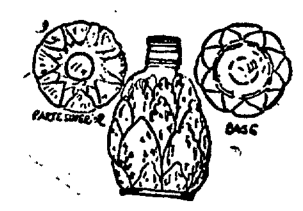
ACTA 130.976. — Montevideo, noviembre 27, 1970. — Guzmán González Ruiz por Establecimientos Vesubio S. A., Montevideo, solicita marca



clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.400.00 10|pub. 23846 Dc.9-v.dc.22.

ACTA N.o 131.035. — Montevideo, diciembre 3 de 1970. — Billy Fox por Canadian Hoechst Limited, (Canadá), solicita marca TOPIPUR, clase 9, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 23768 Dc.9-v.dc.22.

ACTA 130.977. — Montevideo, noviembre 27 1970. — Guzmán González Ruiz por Costa Hermanos Sociedad en Comandita por Acciones, Argentina, solicita marca



clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.000.00 10|pub. 23845 Dc.9-v.dc.22.

ACTA Nº 130.926. — Montevideo, noviembre 24 de 1970. — Ruben Arrolli por Corina Gastellu de Mulvany (Montevideo), solicita marca "BIOMER", clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 25266 Dic.19-v.dic.15.

ACTA N.o 131.034. — Montevideo diciembre 3 de 1970. — Billy Fox por Canadian Hoechst Limited, (Canadá), solicita marca HOSTAFORM, clase 9, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 23767 Dc.9-v.dc.22.

ACTAS 131.032 y 131.033. — Montevideo diciembre 3 de 1970. — Billy Fox, por Canadian Hoechst Limited, (Canadá), solicita la marca MOWICOLL, clases 6 y 15, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 23766 Dc.9-v.dc.22.

ACTA 131.031. — Montevideo, diciembre 3 de 1970. — Billy Fox por Asahi Kasei Kogyo Kabushiki Kaisha, (Japón), solicita marca SUNTEC, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 23765 Dc.9-v.dc.22.

ACTAS 131.029 y 131.030. — Montevideo, diciembre 3 de 1970. — Billy Fox por N. V. Nourypharma (Holanda), solicita marca NOURYPHARMA, clases 6 y 9, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 23764 Dc.9-v.dc.22.

ACTAS 131.022 y 131.023. — Montevideo diciembre 2 de 1970. — Oscar Bacot por Sintecol Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, (Argentina), solicita marca SINTEFOL, clases 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 23763 Dc.9-v.dc.22.

ACTA 131.020. — Montevideo, diciembre 2 de 1970. — Billy Fox por Roche Internatio nal Ltd., (Bermuda), solicita marca MONCLAIR, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 23762 Dc.9-v.dc.22.

ACTAS 131.018 y 131.019. — Montevideo diciembre 1.o de 1970. — Rómulo Marne Aurucci por Vinyl Products Limited, (Inglaterra), solicita marca VINAMUL, en clases 6 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 23753 Dc.9-v.dc.22.

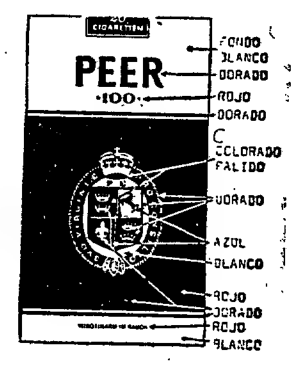
ACTA N.o 131.008. — Montevideo, diciembre 1.o de 1970. — Billy Fox, por Riker Laboratories Inc., (USA), solicita la marca DUOHALER, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 23565 Dic.4-v.dic.18.

ACTA N.o 131.024. — Montevideo, diciembre 2 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por American Cigarette Company (Overseas) Limited (Liechtenstein) solicita registrar marca



para clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.000.00 10|pub. 23671 Dic.7-v.dic.21.

ACTA Nº 130.944. — Montevideo, noviembre 26 de 1970. — Billy Fox por Kristinus Kommanditgesellschaft (Alemania), solicita marca



clase 22 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.600 10|pub. 23163 Dic.19-v.dic.15.

ACTA Nº 130.942. — Montevideo, noviembre 26 de 1970. — Billy Fox, por Canadian Hoechst Limited (Canadá), solicita marca



clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.600 10|pub. 23166 Dic.19-v.dic.15.

ACTA N.o 130.987. — Montevideo, noviembre 30 de 1970. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Barraca Minoli S. A. (Montevideo) solicita registrar marca FLLI. ROSSETTI, de la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 23443 Dic.3-v.dic.17.

ACTAS N.os 130.988 y 130.989. — Montevideo, noviembre 30 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Jacobo Duschits (Montevideo) solicita registrar marca BREMER, para clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 23442 Dic.3-v.dic.17.

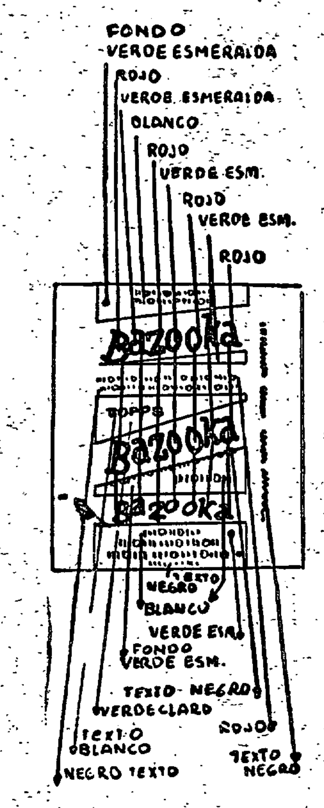
ACTA N.o 1.228. — Montevideo, noviembre 26 de 1970. — Barbat y Cikato por Carlos Nudelman S. A. (Montevideo) solicita marca CONTROL VERIFICADOR DE SERVICE, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 23437 Dic.3-v.dic.17.

Actas N.os 130.984, 1.230 y 1.231. — Montevideo, noviembre 27 de 1970. — Con esta fecha P. Dubourg, por Creditur S. R. Limitada, de Montevideo, solicita marca TURISCHEQUE, clases 15, 27 y 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 23545 Dic.4-v.dic.18.

ACTA N.o 131.015. — Montevideo, diciembre 1.o de 1970. — Laboratorios Poligalen Limitada, de Montevideo, solicita marca HIGADOLIN, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 23610 Dic.4-v.dic.18.

ACTA N.o 130.975. — Montevideo, noviembre 27 de 1970. — Oscar Bacot, por Nelly Lodeiro de Riviere, (Montevideo), solicita marca PRO-ACTIDIL clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 23562 Dic.4-v.dic.18.

ACTA N.o 130.972. — Montevideo, noviembre 27 de 1970. — Oscar Bacot, por Topps Chewing Gum, Incorporated, (USA), solicita marca



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 23568 Dic.4-v.dic.18.

ACTA N.o 130.939. — Montevideo, noviembre 25 de 1970. — Con esta fecha Juan C. Daiqui, por Agapito Oroña, (Montevideo), solicita marca



clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.600.00 10|pub. 23548 Dic.4-v.dic.18.

ACTA N.o 130.940. — Montevideo, noviembre 25 de 1970. — Con esta fecha Juan C. Daiqui por Guano-Werke Aktiengesellschaft (vormals Ohlendorff'sche und Merck'sche Werke) (Alemania), solicita marca

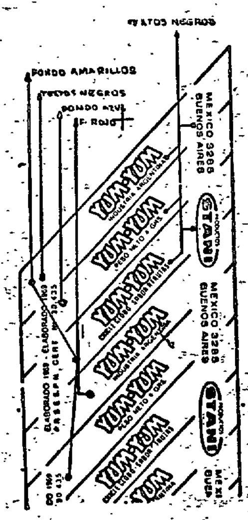


clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 4 000.00 10|pub. 23547 Dic.4-v.dic.18.

ACTA N.o 130.974. — Montevideo, noviembre 27 de 1970. — Oscar Bacot, por Nelly Lodeiro de Riviere, (Montevideo), solicita marca TRIFEDRIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 23561 Dic.4-v.dic.18.

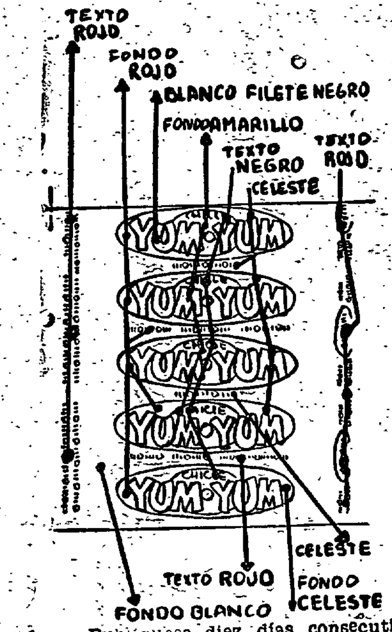
ACTA N.o 131.007. — Montevideo, diciembre 1.o de 1970. — Billy Fox, por Riker Laboratories Inc., (USA), solicita la marca ISOHALER, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 23564 Dic.4-v.dic.18.

ACTA N.o 130.970. — Montevideo, noviembre 27 de 1970. — Oscar Bacot, por Productos Stani Sociedad Anónima Industrial y Comercial, (Argentina), solicita marca



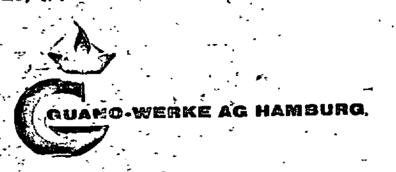
clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.000.00 10|pub. 23566 Dic.4-v.dic.18.

ACTA N.o 130.971. — Montevideo, noviembre 27 de 1970. — Oscar Bacot, por Productos Stani Sociedad Anónima Industrial y Comercial, (Argentina), solicita marca



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 9.200.00 10|pub. 23567 Dic.4-v.dic.18.

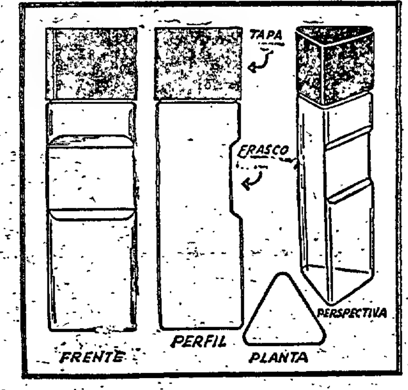
ACTA N.o 130.941. — Montevideo, noviembre 25 de 1970. — Con esta fecha Juan C. Daiqui, por Guano-Werke Aktiengesellschaft (vormals Ohlendorff'sche und Merck'sche Werke) (Alemania), solicita marca



clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.000.00 10|pub. 23546 Dic.4-v.dic.18.

ACTA N.o 131.016. — Montevideo, diciembre 1.o de 1970. — Laboratorios Poligalen Limitada de Montevideo, solicita marca SUMARAI para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 23611 Dic.4-v.dic.18.

ACTA No 130.985. — Montevideo, noviembre 27 de 1970. — Ruben Arrolli por Corina Gastellú de Mulvany (Montevideo), solicita marca:



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.600.00 10|pub. 23406 Dic.2 v.dic.16

ACTAS Nos. 130.958, 130.959, 130.960 y 1.227. — Montevideo, noviembre 26 de 1970. — Rodolfo Molles de Jones y Cía. S. A. por Cancela Hnos. S. A. de Montevideo, Uruguay, solicita marca "SIDELU", clase 1, 2, 3 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 23360 Dic.2 v.dic.16

ACTA N.o 130.982. — Montevideo, noviembre 27 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Mercurio Comunicaciones S. A. (Montevideo), solicita registrar marca "VELATRONIC", para clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 23346 Dic.2-v.dic.16

ACTA N.o 130.981. — Montevideo, noviembre 27 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Mercurio Comunicaciones S. A. (Montevideo), solicita registrar marca "LUTRONIC", para clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 23347 Dic.2-v.dic.16

ACTA N.o 130.980. — Montevideo, noviembre 27 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Mercurio Comunicaciones S. A. (Montevideo), solicita registrar marca "MOTRONIC", para clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 23348 Dic.2-v.dic.16

ACTAS Nos. 130.954, 130.955, 130.956 130.957 y 130.965. — Montevideo, noviembre 26 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Legión Extranjera Fábrica de Hojas de Afeitar Industrial y Comercial, Sociedad Anónima (Argentina), solicita registrar marca



para clase 8, 10, 15, 17, y 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.400.00 10|pub. 23349 Dic.2-v.dic.16

ACTA Nº 130.948. — Montevideo, noviembre 26 de 1970. — Oscar Bacot por Nelly Lodeiro de Riviere (Montevideo), solicita marca "ZENITH", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 23172 Dic.19-v.dic.15.

ACTA Nº 30.867. — Montevideo 18 de noviembre de 1970. — Con esta fecha Nora María Lucía Villa Madoz y Herminia Rosa Teresita Villa Madoz (Uruguay), han solicitado la marca "SANTA RITA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600 10|pub. 23507 Dic.3.-v.dic.17.

ACTA 131.017. — Montevideo, diciembre 1.o de 1970. — Rómulo Marne Aurucci por Vinyl Products Limited (Inglaterra) solicita marca VINACRYL, en clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 23752 Dc.9-v.dc.22.

ACTA N.o 131.066. — Montevideo, 4 de diciembre de 1970. — Con esta fecha Hércules Monza Etcheverry, solicita la marca ACLIMATADA, de la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 23828 Dc.9-v.dc.22.

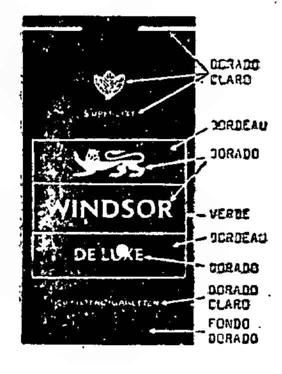
ACTA N.o 131.065. — Montevideo, 4 de diciembre de 1970. — Con esta fecha Hércules Monza Etcheverry solicita la marca MENINA, de la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 23827 Dc.9-v.dc.22.

ACTA N.o 131.064. — Montevideo, 4 de diciembre de 1970. — Con esta fecha Hércules Monza Etcheverry solicita la marca CHIQUITA, de la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 23826 Dc.9-v.dc.22.

ACTA N.o 131.063. — Montevideo, 4 de diciembre de 1970. — Con esta fecha Hércules Monza Etcheverry, solicita la marca CABANA, de la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 23825 Dc.9-v.dc.22.

ACTA N.o 131.062. — Montevideo, 4 de diciembre de 1970. — Con esta fecha Hércules Monza Etcheverry, solicita la marca GUIMA, de la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 23824 Dc.9-v.dc.22.

ACTA N.o 130.946. — Montevideo, noviembre 26 de 1970. — Billy Fox por Kristinus Kommanditgesellschaft (Alemania), solicita marca:



clase 22 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.600.00 10|pub. 23170 Dic.9 v.dic.22

ACTA N.o 130.918. — Montevideo, noviembre 24 de 1970. — Con esta fecha, Walter Jones por Rodríguez Menéndez y Cía. (Uruguay) solicita marca CEMENTCOR clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 23714 Dic.7-v.dic.21.

ACTA N.o 130.966. — Montevideo, noviembre 30 de 1970. — Con esta fecha Walter Jones por Peitos S.R.L. (Uruguay) solicita marca ARVAL clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 23715 Dic.7-v.dic.21.

ACTA N.o 131.027. — Montevideo diciembre 2 de 1970. — Erna Siegmund integrante de Barbosa Caravia y Cía., por A. H. Robins Company, Incorporated (EUA), solicita registrar marca BREATHLESS para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 23668 Dic.7-v.dic.21.

ACTA N.o 131.026. — Montevideo, diciembre 2 de 1970. — Erna Siegmund integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Aquitaine-Orgánico Societé Anonyme (Francia) solicita registrar marca BILSKIN, para clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 23669 Dic.7-v.dic.21.

ACTA N.o 130.917. — Montevideo, noviembre 24 de 1970. — Con esta fecha, Walter Jones por Rodríguez Menéndez y Cía. (Uruguay) solicita marca LITOCOR, clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 23713 Dic.7-v.dic.21.

ACTA Nº 130.923. — Montevideo, noviembre 24 de 1970. — Ruben Arrolli por Corina Gastellu de Mulvany (Montevideo), solicita marca "ALGAMER". clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 23265 Dic.1º-v.dic.15.

ACTA Nº 130.924. — Montevideo, noviembre 24 de 1970. — Ruben Arrolli por Corina Gastellu de Mulvany (Montevideo), solicita marca "TOOBAK". clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 23264 Dic.1º-v.dic.15.

ACTAS Nos. 130.066, 130.067, 130.968 y 1.229. — Montevideo, noviembre 26 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía, por Societé de Conditionnement Anonyme Aluminum Scal gp Societé Anonyme (Francia), solicita registrar marca



para clases 6, 8, 11 y 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.000 10|pub. 23226 Dic.1º-v.dic.15.

ACTA Nº 130.950. — Montevideo, noviembre 26 de 1970 — Billy Fox, por Nelly Lodeiro de Riviere (Montevideo), solicita marca ("SPLASH", clase 2 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 23174 Dic.1º-v.dic.15.

ACTA N.o 130.973. — Montevideo, noviembre 27 de 1970. — Oscar Bacot, por Nelly Lodeiro de Riviere, (Montevideo), solicita marca ACTIFEDRIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 23560 Dic.4-v.dic.18.

ACTA N.o 130.962. — Montevideo noviembre 26 de 1970. — Ruben Arrolli por Carlos A. Boga (Montevideo) solicita marca: GRAN PREMIO, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $800.00 10|pub. 23269 Dic.1.o v.dic.15.

ACTA N.o 130.961. — Montevideo, noviembre 26 de 1970. — Ruben Arrolli por Carlos A. Boga (Montevideo) solicita marca: ZOO LOGICO HAMBRIENTO clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $800.00 10|pub. 23268 Dic.1.o v.dic.15.

ACTAS N.os 131.005 y 131.006. — Montevideo, diciembre 1.o de 1970 — Enrique Tato por Racauchi S.A.I. y C. (Argentina) solicita marca SULKY, clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 23661 Dic.7-v.dic.21.

ACTA N.o 1.235. — Montevideo, diciembre 1.o de 1970. — Enrique Tato por Horacio Ortiz y Francisco Alebrando Bartellone (Uruguay), solicita marca MATEX clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 23662 Dic.7-v.dic.21.

ACTAS N.os 131.009 y 131.010. — Montevideo, diciembre 1.o de 1970. — Erna Siegmund integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Agrale S. A. Tratores e Motores, (Brasil), solicita registrar marca

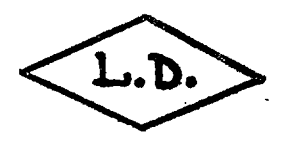


para clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.600.00 10|pub. 23607 Dic.4-v.dic.18.

ACTAS Nos. 131.054 y 131.055. — Montevideo diciembre 4 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Molino Puritas S. A., (Montevideo) solicita registrar marca PURIMALT, para clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 23892 Dc.10-v.dc.23.

ACTA N.o 131.053. — Montevideo, diciembre 4 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Fábrica de Pinturas "Apolo" S. A. (Montevideo) solicita registrar marca ACUALIT para clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 23891 Dc.10-v.dc.23.

ACTA Nº 130.978. — Montevideo, noviembre 27 de 1970 — Manfredo Cikato (Barbat y Cikato) por Laboratorios Dispert S. A. (Montevideo) solicita la marca



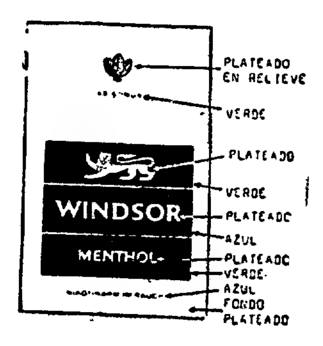
clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.000 10|pub. 23438 Dic.3.-v.dic.17.

ACTAS Nos 130.963 y 130.964. — Montevideo, noviembre 26 de 1970. — Barbat y Cikato por Carlos Nudelman S. A. (Montevideo), solicitan marca



para las clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.800 10|pub. 23439 Dic.3.-v dic.17.

ACTA N.o 130.945. — Montevideo, noviembre 26 de 1970. — Billy Fox por Kristinus Kommanditgesellschaft (Alemania), solicita marca



clase 22, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.600 10|pub. 23169 Dic.3-v.dic.17

ACTAS Nos. 130.951, 130.952 y 130.953. — Montevideo, noviembre 26 de 1970. — Billy Fox por Grinnell Corporation (USA) solicita marca "GRINNELL", clases 6, 8 y 11 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600 10|pub 23175 Dic.3.-v.dic.17.

ACTA N.o 130.914. — Montevideo, noviembre 23 de 1970. — Juan Guyer, por Adam Opel Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita marca OPEL-ASCONA 16, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 23476 Dic.3-v.dic.17.

ACTAS N.os 131.001, 131.002, 131.003 y 1.232. — Montevideo, noviembre 30 de 1970. — Rodolfo Molles de Jones y Cía. S. A. por Cancela Hnos. S. A. de Montevideo, solicita la mraca JUGOLANDIA, clases 1, 2, 3 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 23450 Dic.3-v.dic.17.

ACTA N.o 131.004. — Montevideo, noviembre 30 de 1970. — Rodolfo Molles de Jones y Cía. S. A. por Guthmann y Klein S.A.C.I. y F. de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca SOMMET, clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 23449 Dic.3-v.dic.17.

ACTAS N.os 130.992, 130.993 y 130.994. — Montevideo, noviembre 30 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Antonio Mauricio Pescio (Argentina) solicita registrar marca PREVAPESC, para clases 6, 8 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 23445 Dic.3-v.dic.17.

ACTAS N.os 130.995, 130.996 y 130.997. — Montevideo, noviembre 30 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Antonio Mauricio Pescio (Argentina) solicita registrar marca BETALFA, para clases 6, 8 y 9 (sld). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 23444 Dic.3-v.dic.17.

ACTA N.o 1.237. — Montevideo, diciembre 4 de 1970. — Guzmán González Ruiz por Cif Productores Limitada Uruguay, solicita marca PRIMER CERTAMEN DE RESISTENCIA DE BAILE EN PUNTA DEL ESTE, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 24149 Dc.14-v.dc.28.

ACTA N.o 131.059. — Montevideo, diciembre 4 1970. — Guzmán González Ruiz, por Olympia Werke A.G., Alemania, solicita marca

OLYMPIA

clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 24148 Dc.14-v.dc.28.

ACTA N.o 1.238. — Montevideo diciembre 4 1970. — Guzmán González Ruiz, por Cif Productores Limitada, Uruguay, solicita marca CARNAVAL CARIOCA EN PUNTA DEL ESTE, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 24147 Dc.14-v.dc.28.

ACTA N.o 1.239. — Montevideo, diciembre 4 1970. — Guzmán González Ruiz por Cif Productores Limitada, Uruguay, solicita marca PRIMER FESTIVAL BEAT EN PUNTA DEL ESTE, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 24146 Dc.14-v.dc.28.

ACTA N.o 131.088. — Montevideo, 9 de diciembre 1970. — Con esta fecha Nelson José Alonzo López (Uruguay), solicita marca: LA PALOMA clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 24069 Dc.14-v.dc.28.

ACTA N.o 131.025. — Montevideo, diciembre 2 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por UCB (Union Chimique-Chemische Bedrijven), S. A. (Bélgica) solicita registrar marca NOOTROPIL para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 23670 Dic.10-v.dic.23.

ACTA N.o 131.050. — Montevideo, diciembre 4 de 1970. — Billy Fox por Merck y Co. Inc. (USA), solicita marca DEPTAVAC-HVT clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 24018 Dic.11-v.dic.24.

ACTA N.o 131.028. — Montevideo, diciembre 3 de 1970. — Enrique Tato, por Norma F. de Cratzmar, (Montevideo), solicita marca BOTICELLA clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 24024 Dic.11-v.dic.24.

ACTA N.o 130.919. — Montevideo, 24 de noviembre de 1970. — Con esta fecha, Raúl Martín Calderón, (Uruguay), ha solicitado la marca SILIGOM para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 23986 Dic.11-v.dic.24.

ACTAS N.os 131.036 y 131.037. — Montevideo, diciembre 3 de 1970. — Oscar Bacot por Alfredo María Pavlovsky, (Argentina), solicita marca

PAVLOVSKY

clases 9 y 10 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.200.00 10|pub. 23769 Dc.11-v.dc.24.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No 18 357. — Montevideo, noviembre 25 de 1970. — Con esta fecha, Rodolfo Molles de Jones y Cía. S. A. por Fundicao Brasil S.A. de San Pablo, Brasil, solicita patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo atomizador o pulverizador para agricultura y saneamiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — La Dirección.
24) $ 2.400.00 10|pub. 23359 Dic.2-v.dic.16

ACTA N.o 18.302. — Montevideo, octubre 8 de 1970. — Con esta fecha Daniel Javier Borrás Martínez y Ricardo Rius Herrera solicita patente de invención para "Nuevo recipiente y envoltorio botador de residuos domiciliarios", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 23436 Dic.3-v.dic.17.

ACTA N.o 18.120. — Montevideo, junio 26 de 1970. — Billy Fox por Nyegaard y Co. A|S. (Noruega), solicita patente para "Agente de contraste para Rayos X yodados y procedimiento para la preparación de los mismos", de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.400.00 10|pub. 23559 Dic.4-v.dic.18.

ACTA N.o 18.368. — Montevideo, diciembre 4 de 1970. — Con esta fecha, señor Rodolfo Molles de Jones y Cía. S. A., por Industrias Metalúrgicas Cerrini Sociedad Anónica Industrial y Comercial, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo aplicable a máquina para la fabricación de tortelletis para tranformarla en máquina para conformar capelletis", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — La Dirección.
24) $ 3.200.00 10|pub. 23932 Dc.10-v.dc.23.

ACTA N.o 18.367. — Montevideo, diciembre 4 de 1970. — Con esta fecha, señor Rodolfo Molles de Jones y Cía. S. A. por Industria Metalúrgicas Cerrini Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Buenos Aires, solicita patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo formador por prensado de elementos comestibles tales como ravioles y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — La Dirección.
24) $ 3.200.00 10|pub. 23931 Dc.10-v.dc.23.

ACTA N.o 18.372. — Montevideo, diciembre 9 de 1970. — Con esta fecha, María, Idalina López de Silva, (Uruguay), solicita patente de invención para "Implemento para la limpieza de pisos", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 24056 Dic.11-v.dic.24.

ACTA N.o 18.366. — Montevideo, diciembre 4 de 1970. — Con esta fecha Silverio Maulella, (Uruguay), solicita patente de invención para "Nueva máquina accionada por agua, aplicable a bombas para extraer líquido y a otras máquinas", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 24048 Dic.11-v.dic.24.

ACTA N.o 18.370. — Montevideo, diciembre 7 de 1970. — Con esta fecha, Rodolfo Molles de Jones y Cía. S. A., por Juan Carlos Castro y Edgardo Betancor de Montevideo, solicita patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de roturar tierra", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — La Dirección.
24) $ 2.400.00 10|pub. 24046 Dic.11-v.dic.24.

ACTA N.o 18.369. — Montevideo, diciembre 7 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Ferro Corporation (EUA), solicita patente para "Un concentrado de color para un antecrisol", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 24002 Dic.11-v.dic.24.

25-Ventas de Comercio

Ley 26|IX|904. El 1.o|11|970 tomó posesión el señor Waldón Julio Rodríguez Soria del Restaurant, Café y Bar ubicado en la calle Ricaurte 849.
Acreedores en Misiones 1408, Esc. 22. — MANUEL y PEDRO VAZQUEZ MOURELLE. — SEFERINO IGLESIAS.
25) $ 2.800.00 20|pub. 23379 Dic.2 v.dic.31

ANA MARIA ANGELILLO de CACCIAGUERRA, prometió vender a José Alberto López Corral, la Editorial y Librería sita en 20 de Setiembre 1422, explotando López el negocio desde 31 octubre 1970.
Acreedores presentarse en 18 de Julio 1417, entrepiso, Esc. 2 y 3. — Montevideo, 10 diciembre 1970.
25) $ 2.800.00 20|pub. 24101 Dc.14-v.en.13.

Interviene: Oficina "Marcelino Martínez", Alzáibar 1358. Prometí vender a Miguel y José Beninca Tonna y Federico Solé Martínez, el comercio sito en calle Avda. Italia 3691, ley 26|9|904.
Acreedores a la Oficina. — HECTOR SALVADOR CACERES.
25) $ 2.800.00 20|pub. 24092 Dc.14-v.en.13.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Carlos Vaccaro "Bar" ubicado en Sarandí y Piedras. Acreedores en Zorrilla 238. — ENRIQUE BRANCACCIO.
25) $ 1.400.00 20|pub. 23253 Dic.10-v.dic.30.

Cesión de derechos del comercio de Bulevar Artigas Nº 4051 a los señores Domingo Galero y Tabaré Cacciatori. Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 15 de octubre de 1970. — KRIKOR KAPRIELIAN. — HUGO M. PAMPIN. — BALBINA BARCENA de SERRA. — MIGUEL BARCENA.
25) $ 2.800 20pub. 25191 Dic.10-v.dic.30.

Ley 26|IX|904. — Prometimos vender a Eduardo Hernández Moreno, nuestra parte en la estación de servicio "El Ceibo", de Avda. Gral. Flores 5101. Acreedores: al mismo. — ROMAN FRANCISCO ROCHA NUÑEZ. — ELSA MARTINEZ LORENZO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 22397 Nov.23 v.dic.21

Ley 2.904. Julio Fernández Doldán prometió vender su panadería "La Aurora" situada en Emilio Penza 918, Durazno.
Acreedores en 18 de Julio 621, Durazno. — JULIO FERNANDEZ DOLDAN.
25) $ 840.00 14|pub. 23385 Dic.2-v.dic.22

Prometimos vender a Palmax S. A., comercio e industria fábrica cerámicas de adorno, denominado Cerámicas Fejer, sito Dr. Alejandro Gallinal 1865. Acreedores: San José 1079, Ap. 403. Ley 26 de setiembre de 1904. — FRANCISCO FEJER. — CAROLINA FOZICEK o BOSICEK de FEJER.
25) $ 2.800.00 20|pub. 23531 Dic.4-v.en.5.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a la Sociedad Colectiva Pedro E. Prat y Cía., el comercio de Ferretería "La Milagrosa", ubicado en Larrañaga 3145, Montevideo. Acreedores: en el mismo. — MARIO CARLOS RODRIGUEZ. — JUAN CARLOS PEQUEÑO LAVANDERA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 23555 Dic.4-v.en.5.

Ley 26 de setiembre de 1904.
JUAN TURPIA y MARIA CARMEN LOPEZ de TURPIA, prometieron vender a Nicola Cimillo la empresa de servicios fúnebres "P. López y López" sita en 25 de Mayo 202.
Acreedores: Misiones 1371 Esc. 29 (Escribanía Viapiana). — Montevideo, noviembre 11 de 1970.
25) $ 2.800.00 20|pub. 23716 Dic.7-v.en.7.

Ley 26 de setiembre de 1904.
Prometimos vender a Gumersindo Rodríguez y José Alcana el bar y parrillada "La Estudiantina", calle Pedro Boggiani 4925.
Acreedores en el mismo. — JOSE RODRIGUEZ LOPEZ. — AMALIA CARBALLO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 23704 Dic.7-v.en.7.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender a Josefa Baldomir de Pose el almacén sito en Canstatt 8452. Ley 26 de setiembre de 1904. — ISOLINA LAREO de CABALEIRO. — JESUS CABALEIRO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 23633 Dic.7-v.en.7.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender a Ultimo Noveno Vázquez la pescadería y fermentadas sita en San Martín 3049. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo noviembre 11 de 1970. — MANUEL COMESAÑA LORENZO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 23635 Dic.7-v.en.7.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender a Juan Pedro Borthelry el almacén sito en José J. Olmedo 4015. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, noviembre 30 de 1970. — ROSA MIGUELEZ de LISTA. — JESUS LISTA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 23636 Dic.7-v.en.7.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender a Raúl Dumas Manfredi el almacén sito en Mateo Vidal 3202. — Montevideo, diciembre 2 de 1970. — JULIO CESAR MEDORI. — ALBA DORA BRAGA de MEDORI.
25) $ 2.800.00 20|pub. 23637 Dic.7-v.en.7.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender a José María Martínez García el almacén sito Bartolito Mitre 2651. — Montevideo, diciembre 1.o de 1970. Ley 26 de setiembre de 1904. — JUAN ALBERTO RODA. — MATILDE HERNANDEZ de RODA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 23638 Dic.7-v.en.7.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender a Dardo y Francisco Díaz Casco el almacén sito en Paysandú 1597. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, noviembre 5 de 1970. — LEONARDO MAXIMO MAZZONI ETCHERARE.
25) $ 2.800.00 20|pub. 23634 Dic.7-v.en.7.

EMILIO NELSON CABRERA, prometió vender a los señores Ernesto Achkar y Juan Silvera. Estación Servicentro ESSO, Dr. Bergalli esquina Santa Teresa. Acreedores presentarse en Sarandí 776 con duplicados a los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904. — Maldonado, noviembre 25 de 1970.
25) $ 2.800.00 20|pub. 22927 Nov.27_vdic.28.

Prometimos vender al señor Isaac Tarica Franca, el comercio de "Ferretería y Bazar", ubicado en la calle Grecia 3500. Acreedores: presentarse en el comercio. Ley 26|9|1904. — RUBENS CAIMI MOSSINO. — WILDA VAZQUEZ de CAIMI.
25) $ 2.800.00 20|pub. 23114 Nv.30-v.dic.29.

JULIO CESAR CAGGIANI GALIMBERTTI y otra, prometimos vender a Nelly Irigoyen de Balaguer, la Mercería "La Fama", calle Pablo de María 1495. Acreedores: en la misma.
25) $ 1.400.00 20|pub. 23113 Nv.30-v.dic.29.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a María Teresa Picci, comercio ramo Avícola y Productos de Granja, Miguelete 1744. Acreedores: en el mismo. — Montevideo, 5 de noviembre de 1970. — CLAUDIO FABRA SANTANA. — ECILDA SAINT ESTEVEN. — MARIA ANGELICA COLLI.
25) $ 2.800.00 20|pu.b. 23101 Nv.30-v.dic.29.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender a Zulma Rodríguez de Jorge el almacén sito en Pedernal 2160. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo 3 de noviembre de 1970. — AURORA RODRIGUEZ de FEIJOO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 23632 Dic.7_v.en.7.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — HAYDEE CUERVO de ESTEVEZ (Suc. Manuel Estévez) prometió vender a Segundo Borrazás, la Carnicería, ubicada en casa N.o 3550 calle Mateo Cabral.
Acreedores: Propios 2585. — Montevideo, 4 de diciembre de 1970.
25) $ 2.800.00 20|pub. 23786 Dc.9-v.en.8.

El 1.o de octubre de 1970 prometimos vender a don Constantino Franco el comercio que en el ramo de Carnicería gira en esta ciudad calle Francisco Castelao 1951.
Acreedores en el comercio. — SANTIAGO SANGUINETTI. — AMELIA PENA DIAZ DE SANGUINETTI.
25) $ 2.800.00 1|pub. 23287 Dic.2-v.dic.31

Al Comercio: La Esquina del Revendedor S. R. L., integrada por Josefina Avellino de Rubio y Nicolás Alejandro Rubio, han prometido en venta sus respectivas cuotas sociales. Acreedores, Bartolomé Mitre 1387, Montevideo.
25) $ 2.800.00 20|pub. 22389 Nov.23_v.dic.21.

Ley 26 de setiembre de 1904. — RENEE C. de OREIRO y NELIDA REVELLO, prometieron vender a María y Margarita Ohanián, la boutique "Brujitas" (Galería Central, local 23). — Acreedores: Sarandí 356, Esc. 13.
25) $ 2.800.00 20|pub. 22463 Nov.23-v.dic.21

Prometimos vender a don José Capeluto Maneiro, el comercio que en el ramo de Servicio Automotriz gira en Mercedes 1105 bajo el nombre de Indianapolis Soc. de Capital e Industria. Acreedores en el mismo. Ley 16 de setiembre de 1904. — NELSON PRANDI. — LEON PEREIRA DAGUERRE.
25) $ 2.800 20|pub. 22741 Nov.25.-v.dic.23.

Prometí vender a los señores Angel María Menchaca y Ramón Oris Allende, la Panadería de mi propiedad sita en Barrio Estación de esta ciudad Minas.
Acreedores: ley 26|9|904, calle 18 de Julio 686. — Minas, 5 noviembre de 1970. — RUBEN JESUS CABRERA TORT y ESPOSA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 21747 Nv.17-v.dc.15.

Prometimos vender a "Kast Limitada" (en formación), Fábrica de Pastas "La Primera", Comercio 2102. Acreedores ley 26 de setiembre de 1904 en el mismo. — JAIME NADLER. — ZULMA OFELIA COZZO.
25) $ 1.400.00 20|pub. 22958 Nov.27_v.dic.28.

Prometí vender al ingeniero Raúl Alberto Asuaga Viera, la mitad indivisa del Taller de Herrería de Obra, de mi propiedad, ubicado en Manuel Meléndez 3938, de esta ciudad. Presentar justificativos de créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, 25 de noviembre de 1970. — ROBERTO TAMBASCO.
25) $ 2.800.00 20|pu.b 22947 Nov.27-v.dic.28.

Ley 26 de setiembre de 1904. JUAN PRAGMACIO FERNANDEZ y EDUARDO CASUTTANA DE PAOLI por compromiso suscrito el 5 de noviembre de 1970 prometieron la venta del comercio, sito en Fonseca 4629 a Juan P. Fernández Soc. Anónima.
Acreedora: Fco. Sainz Rosas 4665.
25) $ 2.800.00 20|pub. 23863 Dc.10-v.en.11.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Raúl Doassans, Agustín Bonilla y Luis Melognio, las existencias de la cantina Club Social y de Pesca Independiente, sita en la calle Rivera Nº 3270. Acreedores presentarse en la misma — HECTOR RUBEN MACIEL y JUAN QUERUBIN CASANOVA.
25) $ 2.800 20|pub. 22685 Nov.25.-v.dic.23.

CARLOS ALBERTO DELITTI LEVA, DOÑATA PICERNO de DELTI, prometen vender Juan de la Cruz Pereira, local de peluquería y boutique, sita en Santiago Gadea 3162, ley 26|9|904.
Acreedores en la misma.
25) $ 2.800.00 20|pub. 22790 Nv.25_v.dc.24.

Ley 29|6|1904. La Empresa "Rodríguez y Mijalovich". Contratistas de Obras con el Estado, han transferido a Luis A. Rodríguez Mercaupide, su activo y pasivo. Acreedores a Gral. Prim 3383.
25) $2.800.00 20|pub. 21948 Nov.18-v.dic.16.

Efectos ley 26|9|904 comunicamos: el 31|3|968 JOSE RAESZYTKOWSKI y SONIA GOLDMAN, prometieron vender a Aída Piriz, el "almacén, frutas, leche, venta pan y fermentadas" de calle Sitio Grande 1351.
El 11|11|970 Aída Piriz, prometió vender a Aldo Noel Martínez Delgado.
Acreedores al mismo.
25) $ 4.200.00 20|pub. 21771 Nv.17-v.dc.15.

Interviniendo "Núñez, Cabezas y Cía.", vendimos a José Ríos Alvarez, el comercio de Bar y Almacén en la calle Comercio N.o 1600. Acreedores (ley 26 de setiembre de 1904): San José 1280, escritorio N.o 20. — Montevideo, 1.o de abril de 1970. — MANUEL MARTINEZ LOPEZ. — MANUEL MARTINEZ MERA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 22284 Nov.20_dic.18.

Prometí vender a Roberto Julio Degrandi, mi comercio de Almacén calle Ramón Anador 3367. Acreedores: Ley 26 de setiembre de 1904, en Ituzaingó 1316. — NELSON BELANDO.
25) $ 1.400.00 20|pub. 23612 Dic.4-v.en.5.

Ley 26|9|904. El 12|11|70 rescindimos compromiso de compraventa del bar y pizzería "Artigas" ubicado en Maldonado 1898.
Acreedores: Est. Cagnone, Avda. 8 de Octubre 3454, Apto. 10 (16 a 18 y 30 horas). — RAUL TRAVERSO. — SERGIO PEREIRA. — CARLOS SOMMARUGA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 23919 Dc.10-v.en.11.

Ley 26|9|904. El 17|11|70 prometimos venderle al señor José Diz la mitad indivisa del bar y pizzería "Artigas" ubicado en Maldonado 1898.
Acreedores: Est. Cagnone, 8 de Octubre 3454, Apto. 10 (16 a 18 y 30 horas). — NEMESIO ARBOR. — INES FERNANDEZ de ARBOR.
25) $ 2.800.00 20|pub. 23920 Dc.10-v.en.11.

Prometí vender a Francisco Teijeira Iglesias la Granja y Quesería "El Enano", de Agraciada 366 de la ciudad de Rivera. Acreedores: en el mismo. Ley 26|9|904. — OSCAR GONZALEZ REPETTO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 23985 Dic.11-v.en.12.

Por contrato de 26 de noviembre de 1970, se rescindió compromiso de compraventa de mueblería situada en Avda. Rivera 2977|79, entre IZRAEL KLAINMAN, TERESA WALLACH, SROL BURSZTEJN y CLARA GURFINKEL.
Acreedores presentarse Cerrito 420, Esc. 304. — Ley 26|9|904. — Esc. Julio Schwartz.
25) $ 2.800.00 20|pub. 23878 Dc.10-v.en.11.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a don José Casal Villar, nuestra parte en el comercio en el ramo de Panadería "San Jorge", calle Justino Jiménez de Aréchaga número 3091.
Acreedores: Rincón 625, Esc. 8, segundo piso. — Montevideo, 4 de diciembre de 1970. — JOSE ANTELO FREITA. — ROSA LEVY de ANTELO.
25) $ 4.200.00 20|pub. 23925 Dc.10-v.en.11.

Ley 26 de setiembre de 1904. La Sociedad "Hijos de Luis Rivaben", ha prometido vender a la Sociedad "Sucesores de Alberto Odone y Compañía", el establecimiento comercial, en los ramos de Estación de Servicios y Anexos y venta de productos ANCAP, instalado en Avda. España esquina Juncal. Acreedores: presentarse a Escribanía Jorge A. Piriz 18 de Julio 1191, Paysandú. — Paysandú, 30 de noviembre de 1970.
25) $ 4.200.00 20|pub. 23973 Dic.11-v.en.12.

27-Varios

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS
Registro General de Vehículos Automotores
Emplazamiento
En cumplimiento del decreto N.o 27 de 20 de enero de 1966, se ha presentado a este Registro el señor JUAN ANTONIO JESUS BOTTAZZI MAGNI, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Ford Prefect, motor N.o C 531.270 matrícula N.o 191.106 empadronado en Montevideo N.o 121.185, por haberse extraviado el original.
Se emplaza por el término de veinte días, desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro. — Esc. Obdulio M. Federico, Interventor Registro General de Vehículos Automotores. — Carlos A. Bove, Jefe Adm. del Registro.
27) $ 4.000.00 10|pub. 23622 Dic.7-v.dic.21.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS
Registro General de Vehículos Automotores
Emplazamiento
En cumplimiento del decreto N.o 27 de 20|1|1966, se ha presentado a este Registro el señor LEON LEMPERT BRAUNFELD, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Volkswagen, Motor N.o 6127478, Matrícula N.o 505.777, empadronado en Montevideo, N.o 178.922, por haberse extraviado el original.
Se emplaza por el término de 20 días, desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro. — Carlos A. Bove, Jefe Adm. del Registro. — Escribano Obdulio M. Federico, Interventor Registro General de Vehículos Automotores.
27) $ 4.000.00 10|pub. 23542 Dc.4-v.dc.18.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA-OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS
REGISTRO GENERAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES
Emplazamiento
En cumplimiento del decreto Nº 27 de 20 de enero de 1966, se ha presentado a este Registro el señor JOSE JACOBO OLESKER CHOTINER, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo Marca Chevrolet, Motor Nº F-1220B74, Matrícula N.o 516.215, empadronado en Montevideo, Nº 192.829, por haberse extraviado el original.
Se emplaza por el término de 20 días, desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro.
27) $ 4.000 10|pub. 23407 Dic.2.-v.dic.16.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS
Registro General de Vehículos Automotores
Emplazamiento
En cumplimiento del decreto N.o 27, de 20|1|1966, se ha presentado a este Registro el señor NAZARET MARKASSIAN HOVASAPIAN, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Hillman, motor N.o A 1:524.878 LHO, matrícula N.o 272.754, empadronado en Montevideo, N.o 157.392, por haberse extraviado el original.
Se emplaza por el término de veinte días desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro. — Carlos A. Bové, Jefe Adm. del Registro.
27) $ 4.000.00 10|pub. 23755 Dc.9-v.dc.22.

REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE SAN JOSE
De conformidad con lo establecido por el artículo 11 del decreto Nº 27 de 20 de enero de 1966, se ha presentado a este Registro el señor Esc. Humberto A. De León, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad a nombre de Oscar M. Arocena del vehículo marca Neckar, padrón N.o 23.346, del Departamento de San José, matrícula número M. 22.879, tipo camioneta, por haberse extraviado el original.
Se emplaza por el término de 20 días a contar desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro, a formular su oposición.
27) $ 4.000 10|pub. 23179 Dic.10-v.dic.15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Llamado a aspiraciones para los siguientes cargos:
1 Asistente del Laboratorio Fotocinemetográfico Interino, (Cargo N.o 133, Part. 812, Esc. 2, 24 horas semanales, Gdo. 2), pesos 28.200.00 mensuales, (en el año 1971 con el aumento correspondiente).
Plazo de presentación: 15 de diciembre de 1970, 12 horas.
1 Ayudante de clase de Biología General y Experimental Interino, (Cargo N.o 92 Part. 278, Esc. 2, Gdo. 1, 10 horas semanales), pesos 10.400.00 mensuales, (en el año 1971 con el aumento correspondiente).
Plazo de presentación: 23 de diciembre de 1970, 12 horas.
Llamado a concurso de méritos y pruebas:

1 Asistente de Introducción a la Llingüística Efectivo. (Cargo N.o 50; Part. 213 Esc. 2, Gdo. 2, 12 horas semanales). $ 18.400.00 mensuales. Bases en Secretaría.
Plazo de presentación: 8 de febrero de 1971, 12 horas.
Las aspiraciones se presentarán en sellado de $ 20.00 con dos copias en papel simple y timbres de biblioteca acompañadas de relación de méritos en papel simple con dos copias, en la Secretaría de la Facultad, Juan L. Cuestas 1525, 2.o piso, de lunes a viernes de 9 a 12 horas. — Montevideo, 4 de diciembre de 1970. — La Secretaría.
27) (C.C.) 3|pub. 34428 Dic.11-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DE ADUANA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Aduana, Dr. Ramiro López Rivas dictada en los autos: FERNANDEZ DELCIMEDES y OTROS. "Denuncia automóvil marca Rambler, motor 421.B.08, Serie O. 1.693.963. (Ficha 468|68), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don TOMAS SEGOVIA para que comparezca en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. En fe de ello, expido el presente, que signo, sello y firmo en Montevideo, a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos setenta. — Montevideo, setiembre 10 de 1970. — Raúl Llorens, Actuario.
27) $ 1.500.00 10|pub. 23413 Dic.3-v.dic.17.

QUIEBRA — REHABILITACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos "JULIAN ELLIS AMESTOY". Quiebra. Rehabilitación, se hace saber que por ante dicho Juzgado ha comparecido el nombrado Julián Ellis Amestoy, solicitando se le declare rehabilitado para ejercer el comercio. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, noviembre 6 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $ 1.200 10|pub. 22168 Nov.19-v.nov.19 Dic.9-v.dic.21

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que en los autos caratulados: Ghell S. A. c| AGAZARIAN, GREGORIO. "Rescisión de Contrato", se cita, llama y emplaza a Gregorio Agazarian, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, noviembre 24 de 1970. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
27) $ 3.600.00 30|pub. 23491 Dic.3-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que en los autos caratulados: Ghell S. A. c| AGAZARIAN, JUAN. "Rescisión de Contrato", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juan Agazarian, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, noviembre 24 de 1970. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
27) $ 3.600.00 30|pub. 23486 Dic.3-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Juan José Schiaffino, se hace saber que ante este Juzgado, en autos: "HILARIO U. BENTOS. Escrituración de Oficio", (Ficha D|70|70), se ha presentado Hilario Ursulo Bentos Cabrera, solicitando la escrituración de oficio, del siguiente bien: Un solar de terreno, ubicado en la 12.a Sección Judicial de Montevideo. Padrón N.o 77.728, señalado con el N.o 2 en el plano del agrimensor Eduardo Pietracaprina, inscripto en Catastro con el N.o 5.680, con una superficie de 318 metros 88 centímetros, con 10 milímetros, 31 centímetros de frente al Norte a la calle Santa Ana. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, al Banco Continental en representación de María Foglia Poncini de Vilariño; Florencio Foglia Poncini; José Foglia Méndez; Luis Eduardo Foglia Méndez; María Angélica Foglia Méndez de Rossi; y Mario Gualberto Foglia Méndez y a todos aquellos que se consideren con derecho a cualquier título sobre el inmueble descripto, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 19 de 1970. — Raúl Avondet, Actuario Adjunto.
27) $ 9.000.00 30|pub. 22936 Nov.27-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en los autos caratulados: FOLONIER BRUNO, RUBEN FELIPE. "Escrituración de Oficio" (Ficha V-195|970) se hace saber que se presentó Ruben Felipe Folonier Bruno, solicitando la escrituración de oficio del siguiente bien: un solar de terreno sito en la Decimoprimera Sección Judicial de Montevideo, Padrón N.o 103.870 con una superficie de 687 mts. con frente al S.E. en 15 metros a la calle Oficial 1.o.
En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a don Oscar Guillermo Cash, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos los interesados en dicho bien, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio por el señor Juez la escrituración definitiva. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
27) $ 7.200.00 30|pub. 23156 Nv.30-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

RESCISION DE CONTRATO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosegundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosegundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Carrau Ochoa, Carlos y otros, contra SCHECK, CARLOS E. Y OTROS. Rescisión de Contrato. Daños y perjuicios" (C-259|70), se cita, llama y emplaza al señor Ignacio De María, a fin de que comparezca a estar a derecho en autos por sío por medio de apoderado legalmente constituído dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, noviembre 5 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
27) $ 4.500.00 30|pub. 22955 Nov.27-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosegundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosegundo Turno, dictada en autos: "SANTOME DUPONT, HECTOR. Escrituración de Oficio" (C|1979|70). Se cita, llama y emplaza a los sucesores de Blanca Piriz Urrutia de Santomé, así como a cuantos se consideren con derecho al bien que se describe a continuación, a fin de que comparezcan a deducirlos en autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio y continuar los trámites de escrituración de oficio sin su intervención. El inmueble citado es el siguiente: Inmueble y mejoras ubicado en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 78, compuesto de una superficie de 719 metros 38 decímetros según plano del agrimensor don Julio H. Cerviño de fecha noviembre de 1944, inscripto con el N.o 557 el 1.o de diciembre de 1944 en la Oficina Dirección General de Catastro. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 18 de noviembre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
27) $ 8.100.00 30|pub. 22954 Nov.27-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

ESCRITURACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en autos caratulados "MYRIAM VERDE". Escrituración. (F. C. 801|70) se cita y emplaza a doña Eugenia Legrand, Luis Gastón, Enriqueta Luciana, Luciano, Juana María Margarita, Amelia y Eugenia Lasserre Legrand, Amelia Juana Celina de Freitas Lasserre, Enrique, Adolfo, María Elena y Eugenia María Ruete Legrand, Gastón Víctor, Mario Luciano, María Julio, María Celina, Carlos Enrique y Luis Alberto Lasserre Florenza y Julia Florenza de Lasserre, Blanca Eugenia y Dora Rosina Ruete Ancel y Blanca Ancel de Ruete, Carlos Julio y Alfredo Héctor García De Freitas, y Luis Rodolfo Leonhard, Sofía Bayón y los sucesores de Ernesto Ruete Legrand, o de cualquier otro sucesor de Celina Legrand de Lasserre Brisson, Amelia Lasserre Legrand de De Freitas, Eugenia Legrand Carriquiry de Tissamenos o Tissamendos, Gastón Luis Lasserre Legrand, Francisco Ruete Legrand, Alfredo García Moyano, Eugenia Lasserre Legrand, Julia Margarita Ruete Legrand de Leonhard y Ernesto Ruete Legrand, así como también a los sucesores a cualquier título de las personas y sucesiones nombradas o de las que tengan interés en el bien que se describirá, para que concurran ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 5, dentro del término de 90 días, a otorgar la escritura de traslación de dominio a favor de doña Myriam Verde de Bidondo, de una fracción de terreno empadronado actualmente con el Nº 110.884, situada en la 22.a Sección Judicial de Montevideo y que según plano inscripto del agrimensor Juan J. Gambini, de enero de 1970, se compone de una superficie de 419 metros 16 decímetros teniendo 9 metros 96 centímetros de frente al N. O. a la Avenida General San Martín, 10 metros al S. E. por 42 metros de fondo, bajo apercibimiento de que si no concurren se otorgará de oficio la escritura ley N.o 8.733 de 17 de junio de 1931. Artículo 31). — Montevideo, noviembre 9 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
27) $ 15.300 30|pub. 22006 Nov.19.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

ESCRITURA DE CANCELACION DE HIPOTECA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado RENE ANTONIO ARRELLAGA, solicitando ordenar de oficio la escritura de cancelación de hipoteca y carta de pago del siguiente bien: apartamento Nº 7, Padrón N.o 201.970 (Propiedad horizontal) padrón matriz N.o 185.422, con una superficie de 66 metros 4503 centímetros, con frente a la calle Pereyra de la Luz, N.o 1240, tercer piso, 24.a Sección Judicial de Montevideo.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Lucio Macaluso Manganaro o a sus sucesores a cualquier título, a presentarse en estos autos caratulados: Rene Antonio Arrellaga contra Lucio Macaluso Manganaro. Escrituración de oficio. (Ficha O. A-477|970, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, noviembre 4 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
27) $ 6.300 30|pub. 21885 Nov.16.-v.dic.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, Dr. Luis A. Galagorri en autos Rafael Gabriele contra ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA SAN IGNACIO S. A., Esc. de Oficio. (D|235|70), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Rafael Gabriele, solicitando la escrituración de oficio de los siguientes inmuebles: Dos solares de terreno, ubicados en la Novena Sección Judicial de Montevideo, padrones números 157.125 y 157.126, cuya superficie es la siguiente: solar N.o 9, área 7.551 metros 45 decímetros, con 35 m. al Oeste de frente al Camino Peirano hoy Camino Fortet número 2364 y Solar N.o 10, área 5.625 m. 60 centímetros, con 32 m. de frente al Oeste al Camino Peirano hoy Camino Fortet.
Las promesas de compraventa de los terrenos fueron inscriptas en el Registro General de Inhibiciones, correspondiéndole al solar N.o 9, el N.o 72, al F.o 19, del L.o 40, y al solar N.o 10, el N.o 73, al Fo 19, del L.o 40.
En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de otorgarse sin su intervensión. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 20 de 1970. — Raúl Avondet, Actuario Adjunto.
27) $10.800.00 30|pub. 20955 Nov.9-v.dic.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDCTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos: PEDRO TATARIAN. "Concurso Civil Voluntario" (Ficha B| 113|70), convócase a Junta de acreedores presentes y ausentes, a aquellos cuya residencia se ignore y a los desconocidos para la reunión que se realizará en este Juzgado, Cerrito 586, piso 1.o, el día 22 de diciembre a la hora 9, previniéndose a los acreedores que deben presentarse a la Junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la Junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, noviembre 30 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
27) $ 1.500.00 10|pub. 23834 Dc.9-v.dc.22

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno Dr. Manuel Fernández Rey, dictada en los autos caratulados: Añón Héctor Juan y Lacuesta Brunilda c|. MEDINA, TOMAS y MARTINEZ ELIDA. "Pérdida Patria Potestad" (C'1.093), se cita, llama y emplaza a don Tomás Medina y a doña Elida Martínez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963). — Montevideo, noviembre 6 de 1970. — Escribano Ernesto Roland, Actuario.
27) (R.20.4.55) 30|pub. 34251 Nv.26-v.dc.31. Fb.1.o-v.fb.8.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, Dr. Manuel Fernández Rey, dictada en los autos caratulados: Pérez, Mario Carmelo y Fernán.

dez. Dora Nelda c|PERAZZA, ALBA LUZ. "Pérdida Patria Potestad" (C|1.116). se cita llama y emplaza a doña Alba Luz Perazza para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo. noviembre 19 de 1970. — Esc. Ernesto Roland. Actuario.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 34371 Dic.7-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.17.

PERDIDA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Manuel Fernández Rey, dictada en los autos caratulados: "Techera, Esteban Doroteo y Casas de Techera, Irma contra TECHERA, RAQUEL DAISY y RAMBAO, ORLANDO EFRAIN. Pérdida Patria Potestad'. (C. 275) se cita, llama y emplaza a don Orlando Efraín Rambao o a doña Raquel Daisy Techera para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. (Publicación gratuita. Ley del 17 de diciembre de 1963 N.o 13.209). — Montevideo, 18 de setiembre de 1970. — Lisandro Fontans, Actuario Adjunto.

27) (L.13.209) 30|pub. 33142 Nov.18-v.dic.31.

PERDIDA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Manuel Fernández Rey dictada en los autos caratulados: "Domínguez Moris, Israel Quirino y Durante Calero, María Elena contra SARTORI, EDUARDO y SOSA, BEATRIZ MANUELA. Pérdida de la Patria Potestad". (C. 1.103). se cita, llama y emplaza a don Eduardo Sartori y a Beatriz Manuela Sosa, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo 29 de octubre de 1970 — Lisandro Fontán. Actuario Adjunto.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 32974 Nov.6-v dic.18

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Manuel Fernández Rey, dictada en los autos caratulados: "Mari, Julio y Viñole de Mari, Esther contra MARTINEZ, ARAMIS. Pérdida Patria Potestad". (C 1.062). se cita, llama y emplaza a don Aramís Martínez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — (Publicación gratuita), ley número 13.209, del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, octubre 21 de 1970. — Lisandro Fontán. Actuario Adjunto.

27) ley 13.209 30|pub. 32899 Nv.3-v.dc.15.

PERDIDA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

5DICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno. doctor Manuel Fernández Rey, dictada en los autos caratulados "Zabaleta, Luis y Rodríguez, Amalia contra ZABALETA, JUANA MARIA". Pérdida Patria Potestad (C-1120), se cita, llama y emplaza a doña Juana María Zabaleta, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 Nº 12.309). — Montevideo, noviembre 26 de 1970. — Esc. Ernesto Roland. Actuario.

27) (Ley 12.509) 10|pub. 34307 Dic.19-v.dic.15

GUARDA

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a doña MARIA MACABEL GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Silvera Ademar y Araújo Julia contra González María Macabel" Guarda (Ficha B Nº 2162). dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, mayo 20 de 1969. — Hugo F. Fard. Actuario.

27) $ 3.600 30|pub. 21080 Nov.10.-v.dic.22.

ESCRITURACION JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, doctor Julio C. Panizza en los autos: "Dr. Carlos Omar Delfrate en presentación de Juan Evangelio Benítez Gadea y otros contra ANA MARIA JULIA SCAGLIA. solicita escrituración judicial". (Ficha C. N.o 399. Año 1970), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Carlos Omar Delfrate en representación de: Juan Evangelio Benítez Gadea, Máxima Gulpio Duro, Romualdo Siri Asti, Ramón Raimundo Asti, Blanca Nieves Lategui Never Gladys Lemos Lategui Arturo Ariel Bonilla Camejo, Artigas Benítez Iglesias y Luis Alberto Macchi Aguiar, solicitando la escrituración de oficio de los siguientes bienes inmuebles:

a) Solar de terreno señalado con el N.o 14 prometido en venta a Blanca Iglesia el 7 de junio de 1945, con una superficie de quinientos quince metros con cuarenta decímetros cuadrados, con doce metros de frente a calle San Ramón (hoy Javier de Viana);

b) Solar de terreno señalado con el número 15, prometido en venta a Máxima Gulpio Duro el 6 de octubre de 1947, con una superficie de cuatrocientos cuatro metros cuadrados siete mil doce centímetros cuadrados, con 19.355 metros de frente a calle San Ramón (hoy Javier de Viana) una ochava de tres metros y 16.83 metros de frente al Oeste por ser esquina:

c) Solar de terreno señalado con el N.o 3 prometido en venta a Romualdo Siri Asti con una superficie de quinientos quince metros con cuarenta decímetros cuadrados, teniendo 12 metros de frente al Sur a calle Juan Zorrilla de San Martín, el 14 de febrero de 1945;

d) Solar de terreno N.o 7, prometido en venta el 9 de febrero de 1945 a Adrián Lemos con una superficie de 341 metros 10 decímetros cuadrados, teniendo 12 metros de frente al Este a calle Gutiérrez;

e) Solar de terreno señalado con el N.o 8, prometido en venta a Ramón Raimundo Asti Terenda, el 14 de febrero de 1945, con una superficie de 341 metros 10 decímetros cuadrados teniendo de frente 12 metros al Este a calle Gutiérrez;

f) Solar de terreno señalado con el N.o 1 prometido en venta el 30 de noviembre de 1945 a Artigas Benítez Iglesias y Luis Alberto Macchi Aguiar con una superficie de 515 metros 40 decímetros cuadrados, de frente al Sur a calle Juan Zorrilla de San Martín en 12 metros;

g) Solar de terreno señalado con el N.o 16, prometido en venta el 23 de julio de 1947 a don Alejandro Juvenal Barreto Ferreira, con una superficie de 257 metros 70 decímetros cuadrados y con 12 metros de frente al Oeste a calle Ortiz.

Todos los solares corresponden inmueble empadronado en mayor área con el N.o 1.399 de la quinta sección judicial del Departamento de Canelones, según plano del agrimensor Raúl B. Conde de octubre de 1944, aprobado por la Intendencia Municipal de Canelones el 22 de noviembre de 1944 e inscrito en Dirección General de Avalúos con el N.o 2.498 el 23 de diciembre de 1944. — Las Piedras, 4 de setiembre de 1970. — Esc. Clementina D. Colombo. Actuaria.

27) $21.600.00 30|pub. 21878 Nov.18-v.dic.31

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: ENRIQUE SEVERINO BARTEL ACOSTA. "Concurso voluntario". (L.o 26 F.o 440. N.o 404), se hace saber al público, que se ha designado Síndicos a los señores HECTOR S. AMENDOLA y JULIO TORRES FERREIRA, quienes constituyeron domicilio legal, en calle 18 de Julio 769.

A la vez, se previene, que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil, todos aquellos que tengan bienes que pertenezcan al concursado, los entreguen a los Síndicos nombrados. — Paysandú, noviembre 30 de 1970. — Oscar Casas Hartmann Actuario Adjunto.

27) $ 1.500.00 10|pub. 23972 Dic.11-v.dic.24.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL DE HIJOS NATURALES

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro dictada en autos: MAXIMIANO AREVALO, RUPERTA AREVALO de MARQUEZ, ALEJANDRINA AREVALO, LILIA NATALIA AREVALO de ALVAREZ y ANGELICA PERACA de AREVALO. Posesión Notoria de Estado Civil de hijos naturales de Pedro Arévalo. (Ficha C. Nº 300|970), se cita, llama y emplaza a todos los interesados, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Tramita auxiliatoria de pobreza. — Fray Bentos, octubre 21 de 1970. — Carmelo M. Salaborry, Actuario Adjunto.

27) R. 20|4|55 30|pub. 33036 Nov.12.-v.dic.24.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en autos: "Quintana, Dominga contra sucesores de NATALIA QUINTANA. Posesión Notaria de Estado Civil". (Ficha 561. Año 1970) se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Natalia Quintana y a todos los que se consideren interesados en esta gestión a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de proceder a la designación de defensor de oficio y de seguirles el juicio por los estrados. Se concedió auxiliatoria de pobreza para esta gestión. — Treinta y Tres, 26 de octubre de 1970. — Rocío Cuadrado de Rado. Act. Adj.

27) (R.20|4|55) 30|pub. 32938 Nov.5-v.dic.17

GASTON JUSTET

CONTADOR PUBLICO

OVIDIO ALFREDO ENGELHARDT y GASTON JUSTET, cedimos nuestras cuotas sociales en la firma Nelson González Repetto y Cía. de Tarariras, Departamento Colonia a Nelson González Repetto.

Acreedores: Cr. Gastón Justet, Tarariras.

27) $ 2.800.00 20|pub. 22834 Nv.26-v.dc.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD COMERCIAL

Sociedad Civil Ganadera "Días Hermanos" hacemos saber que hemos clausurado nuestras actividades a partir del 1.o de junio de 1970. Acreedores persentarse a Dinceu Días, 25 de Mayo 62, Tacuarembó.

27) $ 2.800.00 20|pub. 22468 Nov.23 v.dic.21

ASOCIACION URUGUAYA DE ENTRENADORES DE FUTBOL

Estimado asociado:

Se cita a usted, para la asamblea ordinaria, a realizarse el 15 del corriente a las 20 horas, en nuestra sede de la Avda. 18 de Julio 1474, piso 11, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la "Memoria" de la Comisión Directiva, "Balance" e "Informe" de la Comisión Fiscal (Artículo 12, inciso a) de los estatutos);

2.o) Fijar fecha de elección de Miembros Titulares y Suplentes, para integrar la Comisión Directiva Período 1971|1973 (Artículo 12, inciso b); y

3.o) Fijar fecha de elección de Miembros Titulares y Suplentes para integrar la Comisión Fiscal, Período 1971|1973 (Artículo 12, inciso c).

La "Asamblea" se constituirá a la hora de citación (Artículo 10), con la tercera parte de los "Socios" hábiles para votar; y media hora después (en caso de no haber quórum), con el número de "Socios" de igual carácter que se hallan presentes, y sus decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo los casos previstos en el estatuto. — Hugo Bagnulo Presidente. — Henri H. Tejera, Secretario.

27) $ 1.440.00 2|pub. 24189 Dc.14-v.dc.15.

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En las ediciones de 10 de diciembre y 11 de diciembre de 1970, se publicó una convocatoria de "LUIS CAUBARRERE S. A." Aviso N.o 23858, padeciéndose el siguiente error: donde la fecha de la asamblea figura como "13 de diciembre" debió decir: "23 de diciembre".
Queda hecha la salvedad.

1—Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSALIA BUCCINO de BANCHERO (S|446|970) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 27 de 1970. — María Emilia Gleiss Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 24227 Dc.15-v.dc.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de UBALDINA ALMADA de PEES y de ESTEBAN PEES (S|448|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 7 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 24226 Dc.15-v.dc.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PAULA BAYOLO de ALBANELL (Ficha E|2.190|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 27 de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24266 Dc.15-v.dc.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA CAPRIO de MASTRANGELO (Ficha 246|1970) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de octubre de 1970. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 24229 Dc.15-v.dc.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de TERESA SFORZA o SFORZZA o FORZA o FORSSA de PASCALE o PASCAL o PASCUALE y MIGUEL PASCALE o PASCAL o PASCUALE (Ficha 538|1970), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de diciembre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 24256 Dc.15-v.dc.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LORENZO PALADINO, (S|390) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 9 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 24250 Dc.15-v.dc.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CONCEPCION SOLLA de ESPERON (S|444|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 9 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 24249 Dc.15.v.dc.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de MARIA MERCEDES USHER MIRAZO y de CARLOS USHER RIGAU (S|493|59), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 3 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 24248 Dc.15-v.dc.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO JUAN TARLERA XAMENA, (36|65) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 10 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 24270 Dc.15-v.dc.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ARECO de POPELKA (S|456|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 4 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 24269 Dc.15-v.dc.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA VARELA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 3 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24234 Dc.15-v.dc.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE RODRIGUEZ (S|472|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 4 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24230 Dc.15-v.dc.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN WALTER VALLS FRONES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, diciembre 4 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24231 Dc.15-v.dc.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO HILARIO GESTO, (A|544|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 11 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 24243 Dc.15-v.dc.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA PAULOS de POS o POZ y de MANUEL POS o POZ (A|294|70) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 22 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 24255 Dc.15-v.dc.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de CHO y de EVANGELINA DISNARDA CAMACHO y de EVANGELINA DINSARDA CAMACHO PEÑA (A|522|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 3 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 24254 Dc.15-v.dc.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HAYDEE BENIA de MENDEZ (A|356|70), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 21 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 24247 Dc.15-v.dc.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME FRAU BREA, (A|562|70) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 11 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 24245 Dc.15-v.dc.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO RICARDO o RICARDO GREGORIO FACCIO (A|552|70), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 11 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 24244 Dc.15-v.dc.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS MAURO BUSCH o BUSCHBUERO (F. 702|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de diciembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24272 Dc.15-v.dc.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de VICENTE JOSE CANAVE y de MARIA ANA HERNADEZ de CANAVE (F. 580|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de diciembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24292 Dc.15-v.dc.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA PALMER de BIANCHI (F. 696|70), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de noviembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24288 Dc.15-v.dc.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO,

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de RAMON ALBERTO DO MATO (A|348|70), citándose herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días

a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 10 de 1970. — César Lanata Sanguinetti Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24225 Dc.15-v.dc.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN VICENTE ALONSO (S|73|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 4 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 24228 Dc.15-v.dc.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO EUGENIO PEREZ PELAEZ (Ficha E|3021|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 7 de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24268 Dc.15-v.dc.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO APARICIO LAMAS MORALES, (Ficha E|2|861|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 19 de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10pub. 24267 Dc.15-v.dc.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA VISCARDI de CARBONE (Ficha 485|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de diciembre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24253 Dc.15-v.dc.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA ISIDORA CAPPELLETTI CHIFFONE o CHIFFONI de MARTIN (467|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de diciembre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24252 Dc.15-v.dc.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFINA BARRERE de RONCAREGGI (Ficha 483|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de diciembre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24251 Dc.15-v.dc.29

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OLIMPIA ROCCO (253|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 10 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 24271 Dc.15-v.dc.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO PETRAUSKAS o PETRAUSCKAS GUDZINSKAITE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 3 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24235 Dc.15-v.dc.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO RIVEIRO o RIVERO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 3 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24233 Dc.15-v.dc.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO PEPOLI SCARPATI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 4 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24232 Dc.15-v.dc.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARINA MACEIRAS o MACEIRAS GONZALEZ de ZAS, (S|477|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, noviembre 30 de 1970. — Jose Tomás Pereira, ctuario.
1) $ 1.200,00 10|pub. 24260 Dc.15-v.dc.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO BURGUES (A|537|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 12 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 24246 Dc.15-v.dc.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISMAEL AMBROSIO AGUIRRE VIDAL o ISMAEL AGUIRRE VIDAL (F. 693|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de noviembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24309 Dc.15-v.dc.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMIANO SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, diciembre 1.o de 1970. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24197 Dc.15-v.dc.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de EMILIO MACHADO FARIAS o IMIDIO MACHADO FARIAS y de doña MARIA ALDINA FREITAS de MACHADO FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, octubre 21 de 1970. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 24196 Dc.15-v.dc.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de OFELIA PERCOVICH de CLAVIJO (Ficha Civil N.o S|37|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de noviembre de 1970. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 24210 Dc.15-v.dc.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BOIDI TOJAS o TOJA de SCAGNI (Ficha Civil N.o S|36|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de diciembre de 1970. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 24211 Dc.15-v.dc.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BELEN PEREZ de DIAZ (Ficha Civil N.o S|38|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de noviembre de 1970. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 24212 Dc.15-v.dc.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMILIANO RODRIGUEZ (Ficha Civil número S|34|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de diciembre de 1970. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 24213 Dc.15-v.dc.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MELO BALLESTER (Ficha Civil N.o S|33|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de diciembre de 1970. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 24214 Dc.15-v.dc.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO CERVIERI CASANOVA (F. C. 630.70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de setiembre de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23676 Dic.15-v.dic.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA BEITON de PEREZ (Ficha Civil N.o S|29|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 16 de noviembre de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 23673 Dic.15-v.dic.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES o ANDRES CONSTANCIO AFONZO o ALFONSO CARDOZO, (Ficha 452, Letra V|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Diciembre 1.o de 1970. — Hugo L. Wallusche, Actuario.
1) $ 1.200,00 10|pub. 24204 Dc.15-v.dc.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILA RAMONA DELGADO de GONZALEZ, (Ficha 393, Letra V, Año 1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, octubre 27 de 1970. — Martha Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 24205 Dc.15-v.dc.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ACUÑA TEJERA (Ficha 428, Letra V|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando noviembre 26 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub 24206 Dc.15-v.dc.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GILBERTO GATTI, (Ficha 425, Letra V|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, noviembre 26 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 24207 Dc.15-v.dc.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO BOTTA PEREZ, (Ficha 448, Letra V|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, noviembre 26 de 1970. — Hugo L. Wallusche, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 24208 Dc.15-v.dc.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL LARREGUI CHARLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 26 de noviembre de 1970. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.

1) $ 900.00 10|pub. 24198 Dc.15-v.dc.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DAVID PEREIRA CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 30 de noviembre de 1970. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.

1) $ 900.00 10|pub. 24241 Dc.15-v.dc.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA BARRIENTOS de AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, noviembre 9 de 1970. — Carmelo M. Salaberry, Actuario.

1) $ 900.00 10|pub. 24287 Dc.15-v.dc.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA IBARRA TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 2 de diciembre de 1970. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.

1) $ 1.200.00 10|pub. 24199 Dc.15-v.dc.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA ESTEVANA o GREGORIA ESTEBANA o GREGORIA E. CABRERA de TELIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 1.o de diciembre de 1970. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.

1) $ 1.200.00 10|pub. 24200 Dc.15-v.dc.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de SELIM JORGE o JORGE MANZUR DAVID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 25 de noviembre de 1970. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.

1) $ 1.200.00 10|pub. 24201 Dc.15-v.dc.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ESPINOSA de SEGOVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 1.o de diciembre de 1970. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.

1) $ 1.200.00 10|pub. 24202 Dc.15-v.dc.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL MODESTO CASTERIANO o CASTERIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 1.o de diciembre e 1970. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.

1) $ 900.00 10|pub. 24203 Dc.15-v.dc.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD IBARRA de MACHADO o MAMERTA NATIVIDAD IBARRA de MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 25 de noviembre de 1970. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.

1) $ 1.200.00 10|pub. 24009 Dic.15-v.dic.29

3—Convocatorias Comerciales

CINUR S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de diciembre de 1970, a las 16.30 horas, en el local de la calle Colonia 1319, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 28 de febrero de 1970; 2.o) Proyecto de distribución de utilidades por el ejercicio 1969|70; 3.o) Elección del Directorio por el ejercicio 1970|71; 4.o) Elección del Síndico y Síndico suplente por el ejercicio 1970|71.

Se previene a los señores accionistas que deseen participar en la asamblea, que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, y que si transcurrida media hora de la señalada en esta convocatoria, no se alcanzare el quórum necesario, la asamblea podrá sesionar y tomar resolución con los accionistas presentes, cualquiera fuera su número. — El Directorio.

3) $ 2.160.00 3|pub. 24317 Dic.15-v.dic.17.

F.U.P.H.S.A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo a la resolución del Directorio de F.U.P.H.S.A., y en cumplimiento de lo previsto en los estatutos sociales, y según lo dispuesto en el artículo 29 de los mismos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 30 de diciembre de 1970, a las 10 horas, en su local social de A. Floro Costa 1539, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Elección de Directores titulares y suplentes para el período 1971|1973; 2.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Artículo 31 de los estatutos sociales. — "Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán exhibir en Secretaría, sus acciones, o un recibo de un depósito en un Banco hasta cuarenta y ocho horas antes de realizarse la asamblea. La Secretaría expedirá un certificado en que conste la cantidad y numeración de las acciones registradas, así como el número de votos que representen.

Dicho certificado servirá de boleto de entrada al local donde se realizará la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, por otros accionistas mediante una simple carta poder". — El Directorio.

3) $ 2.400.00 3|pub. 24316 Dic.15-v.dic.17.

ESTANCIAS Y CABAÑAS EL RANCHERO SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los señores accionistas de Estancias y Cabañas El Ranchero S. A. empresa registrada en la Oficina de Impuesto a la Renta con el N.o 45.485 para la asamblea general ordinaria a realizarse el jueves 14 de enero de 1971, a la hora 16, en el local de Avda. Agraciada 1688, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades por el ejercicio terminado el 30 de junio de 1970; 2.o) Elección de miembros del Directorio por el período 1970|75; 3.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se hace saber a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, sin computar los feriados. (artículo 26).

3) $ 5.600.00 10|pub. 24295 Dic.15-v.dic.29.

CAUREN S. A.

El Directorio de Cauren S. A., convoca a los señores accionistas, para el 19 de diciembre de 1970, a las 8.30 horas, en Chiavari 2833 a la asamblea general ordinaria con el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance general al 31 de agosto de 1970; 2.o) Destino de los resultados obtenidos; 3.o) Elección de Directorio.

Se recuerda, que de acuerdo al artículo 16 de los estatutos sociales, el registro de inscripción de accionistas para la asistencia a la asamblea, se abre tres días antes, cerrándose al iniciarse la misma, depositándose las acciones o certificado bancario o de las financieras de su depósito. — El Directorio.

3) $ 480.00 1|pub. 24277 Dic.15-v.dic.15.

SOCIEDAD ANONIMA EL PORVENIR

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 30 de diciembre de 1970, a la hora 17, en el local social, calle 25 de Mayo 470, Esc. 38, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 2.o) Remuneración del Directorio; 3.o) Elección del Síndico titular y suplente y su remuneración (artículos 16 y 17); 4.o) Distribución de utilidades; 5.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Se previene que el registro de acciones a los efectos de la concurrencia, podrá efectuarse en el local arriba indicado hasta el día 30 de diciembre de 1970, en el acto de iniciarse la asamblea. — Rodolfo Gerosa, Vicepresidente en ejercicio. — Washington C. Mayo, Secretario.

3) $ 640.00 1|pub. 24294 Dic.15-v.dic.15.

M.A.U.S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, el Directorio de Manufactura Algodonera Uruguaya Sociedad Anónima, (MAUSA), convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en su local social, sito en la calle Teniente Rinaldi 4592 esquina Camino Mendoza, el día 22 de diciembre de 1970, a las 11 horas, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación por el señor Presidente, de un accionista para comprobar el quórum y la proporción de votos y capital representado y para practicar los escrutinios; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, estado de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al 23 ejercicio vencido el 30 de junio de 1970; 3.o) Elección de Directores, Síndico y su suplente; 4.o) Retribución al Síndico; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de los estatutos, deberán presentar en la sede social, 24 (veinticuatro) horas antes de la fijada para la asamblea, sus acciones o certificado de depósito bancario de las mismas. — El Directorio.

3) $ 800.00 1|pub. 24293 Dic.15-v.dic.15.

ASTA S. A.

Se convoca a los señores accionistas de "Asta S. A.", para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 21 de diciembre de 1970 a las 15 horas, en las Oficinas de calle 25 de Mayo 444, 2.o piso, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Disolución y liquidación de la Sociedad; 2.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

Nota. — Plazo para la inscripción de acciones, hasta el momento de iniciarse el acto, (artículo 13 de estatutos).

3) $ 320.00 1|pub. 24264 Dic.15-v.dic.15.

EVERA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, el Directorio de Evera S. A. Comercial, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de diciembre de 1970, a las 16 horas en el local de la Sociedad, calle Zabala 1542, piso 7.o, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1970; 2.o) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea, (artículo 14 de los estatutos), deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, las acciones que posean o bien presentar comprobantes de que se hallan depositadas en un establecimiento bancario o de otra índole del país o del extranjero, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, 9 de diciembre de 1970. — El Directorio.

3) $ 7.200.00 10|pub. 24263 Dic.15-v.dic.29.

EBILSA SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a la asamblea ordinaria de 19 de diciembre de 1970, a las 10 horas, en Buenos Aires 484, Esc. 21, con la siguiente orden del día:

1.o) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1970; 2.o) Elección de Directorio.

Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.

3) $ 240.00 1|pub. 24261 Dic.15-v.dic.15.

LEX S. A.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 29 de diciembre de 1970, a las 15 horas en el local de la Avda. Centenario 3444, para considerar el siguiente orden del día:

a) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; b) Designación de los miembros del Directorio.

Nota. — Las acciones deberán ser registradas con 24 horas de anticipación a la fijada para la asamblea.
3) $ 400.00 1|pub. 24220 Dic.15-v.dic.15.

LAVADERO DE LANAS TRINIDAD S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que vendrá lugar el día 23 de diciembre de 1970, a las 10.30 horas, en la calle Rivera esquina Santa Lucía de la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

I) Consideración de la memoria balance general cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al décimo ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1970; II) Elección de Directorio y Síndico; III) Designación de dos accionistas propuesto por la Presidencia en el acto de constituirse para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Para asistir a la reunión, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, en el local social, hasta el momento de iniciarse la asamblea. El registro de accionistas, se abrirá con cinco días de anticipación.

Según el artículo 18 de los estatutos, las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada para la convocatoria de la asamblea, sesionará con cualquier asistencia. — El Directorio.
3) $ 800.00 1|pub. 24215 Dic.15-v.dic.15.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ESTEBAN XAVIER KRAJEWSKI y RAFAELA BERNARDINA AVILA CARRASCO de XAVIER, (Ficha C 758|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 10 de diciembre de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 24273 Dic.15-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber por auto de fecha noviembre 18 de 1970, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges POMPEYO RAGNI HERNANDEZ y MARJORIE SILVA PIRIZ, citándose todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, diciembre 3 de 1970. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 24236 Dic.15-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

12—Licitaciones Públicas

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Licitación N.o 4

Llámase a licitación pública para la compra de escritorios metálicos y sillas metálicas, según pliego de condiciones que podrán ser retirados por los interesados en el Departamento de Adquisiciones de la Presidencia de la República. (Plaza Independencia 776).

Fecha de apertura: 28 de diciembre de 1970, a las 15 horas. — La Dirección de Administración.
12) (C.C.) 9|pub. 34475 Dic.15-v.dic.28.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los suministros que se detallan a continuación:

Lic. pública N.o 914. — Caño de polietileno y manga de plástico. — Primer llamado: 20|1|71, hora 9.30. — Precio del pliego: $ 390.00.

Lic. pública N.o 916. — Artículos de higiene y limpieza. — Primer llamado: 21|1|71 hora 9.30. — Precio del pliego: $ 430.00.

El acto de recepción de propuestas, junto con la documentación se llevará a cabo hasta una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma.

Los pliegos de condiciones, están a disposición de los interesados, en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo 417, segundo piso.

El acto de apertura, tendrá lugar en la citada oficina en el día y hora indicados y se llevará a cabo cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto. — Sector Licitaciones.
12) (C.C.) 3|pub. 34472 Dc.15-v.dc.17.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de dos mimeógrafos eléctricos, de acuerdo a los recaudos que los interesados podrán retirar en el Departamento de Proveeduría, sito en la calle Nueva York 1559.

El acto de apertura de propuestas, se realizará el día 28 del corriente mes, a las 9 horas en presencia de tres oferentes como mínimo.

En caso de no obtenerse el número reglamentario de ofertas, el segundo llamado se realizará una (1) hora más tarde, en la fecha y lugar antes indicados.

La apertura de propuestas se efectuará con el número de proponentes presentes. — Departamento de Proveeduría.
12) (C.C.) 1|pub. 34474 Dic.15-v.dic.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 90|970

Llámase a licitación pública por primera vez, para la contratación de la limpieza integral del Atrio del Palacio Municipal y sus adyacencias, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta oficina, calle San José 1390, (subsuelo del Palacio Municipal), en horas hábiles.

Recepción y apertura de propuestas: el día 28 de diciembre del corriente año a las 9 horas.

Si no concurriera un mínimo de tres proponentes en el primer llamado, se realizará una segunda convocatoria para el día 30 de diciembre del actual, a las 9 horas, la que será válida con cualquier número de oferentes.

Valor del pliego de condiciones: $ 100.00.
12) (C.C.) 1|pub. 34468 Dic.15-v.dic.15.

USINAS TELEFONOS DEL ESTADO
USINA HIDROELECTRICA PALMAR

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, convoca a licitación pública N.o 6.338 pliego de condiciones N.o 3.520, para el aprovechamiento hidroeléctrico de "Palmar", en el Río Negro.

Los recaudos que integran el pliego de condiciones (memoria descriptiva, planos, etc.), pueden ser retirados en el Palacio de la Luz, calle Paraguay 2431, planta baja, en el horario de 9 a 12 los días hábiles.

La pieza N.o 3 de dicho pliego (condiciones administrativas y legales), se entregará oportunamente.

Apertura de ofertas: 11 de mayo de 1971, hora 15.

Precio de venta del pliego: $ 25.000.00, (veinticinco mil pesos). — Montevideo, 10 de diciembre de 1970. — Depto. de Adjudicaciones y Plan de Compras, (Sección Licitaciones).
12) (C.C.) 10|pub. 34471 Dc.15-v.dc.29.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, diciembre 15 de 1970

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley N.o 9 906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley". (Espacio limitado a tres días, por la ley N o 9.906).

1.a Sección

GUSTAVO JUAN FUNES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1484, Apto. 304 y MARIA DELIA MIGLIARINI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerro Largo 1484.

JOSE CESAR IGLESIAS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1530 y MARTHA ELENA PAZ, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Uruguay 1530.

RICARDO HEBERT GOLDMAN, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Colonia 1438 y MARIA TERESA SANDER, 19 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Colonia 1438.

2.a Sección

ABEL SOTO, 31 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Julio Herrera y Obes 1592 y STELLA MARIS ELIZALDE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Julio H. y Obes 1592.

3.a Sección

JOSE GERVASIO MARTINEZ, 28 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado 25 de Mayo 349 y MARIA DINA CORREA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 349.

4.a Sección

LEOPOLDO JOSE WALLACH, 26 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado San José 873 y MARIA CRISTINA SIERRA, 24 años, divorciada, profesora, oriental, domiciliada San José 873.

6.a Sección

ROBERTO MARKARIAN, 25 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Guaná 2110 y LENY SONIA DURAN, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Guaná 2110.

8.a Sección

FELIPE KARSZENSZTEIN GRIJNBERG, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado E. C. y Riquet 1299 bis y BASIA ANGIELCZYZ ZYGART, 26 años, soltera, empleada, rusa, domiciliada E. C. y Riquet 1299 bis.

9.a Sección

JOSE LUIS ALVEZ, 19 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Lezica 6122 y MARIA DEL CARMEN VIERA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Lamolle 1924.

BENITO SELLANES, 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Santos 4424 y ROSA CRISTINA VAZQUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Santos 4424.

NEPOMUCENO AMERICO TORNIELLI, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Bell 1275, Apto. 3 y EVA ENILDA SILVA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bell 1275, Apto. 3.

JACINTO GIMENEZ, 47 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Dielafoy 1368 y RAQUEL RIBEIRO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Edison 4063.

PASCASIO ESPINA, 30 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Pasaje 1 número 1949 B y ROSA ESTELLA LAGARRETTA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje 1 N.o 1949 B.

WALTHER ENRIQUE IGLESIAS, 21 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Federación 1980 y ANGELA ADALMIRA VALENTE 22 años soltera enfermera, italiana domiciliada Garzón 1566 D.

10.a Sección

ERNESTO LAZARO ROCCA, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Michigán 1441 y MARIA CRISTINA WEIGLE, 37 años, soltera, sicóloga, oriental, domiciliada Adro. Gallinal 1429, Apto. 204.

JOSE IGNACIO LOZANO, 38 años, divorciado, ingeniero, español, domiciliado Siria 5773 y MIRIAM ESTELA BARBERO, 20 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Siria 5773.

PABLO BAUTISTA SORDELLI, 26 años, soltero, maquinista, argentino (naturalizado), domiciliado P. Podestá 1431 y ROSA NELLY PUGLIA, 26 años, soltera, bibliotecaria, oriental, domiciliada P. Podestá 1431.

11.a Sección

SERGIO UBALDO BENEDETTO, 23 años, soltero, cajonero, oriental, domiciliado Oficial 1.o número 3287 y MARIA del CARMEN ALVAREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Oicifal 1.o número 3287.

JUAN FELIPE GONDA, 21 años, soltero, empleado, español, domiciliado Puntas de Soto 5033 y NICOLINA TERESA PERRELLA, 22 años, soltera, peluquera, italiana, domiciliada Puntas de Soto 5033.

DIEGO OMAR SOLARES, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Timoteo Aparicio 4685 y MARIA del CARMEN BARRETO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mandisovi 4741.

13.a Sección

JORGE KACPRZYNSKI, 42 años, soltero, agricultor, polaco, domiciliado Cno. Pajas Blancas 9012 y EMA RAMPAS, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Sanguinetti 4924.

14.a Sección

CARLOS RAUL MONTANS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aiguá 1170 y MARIA CRISTINA LAUDISIO, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Aiguá 1170.
EDUARDO LUIS SEVERINO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carmelo 1493 y GRACIELA CRISTINA CAO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Carmelo 1493.
ROBERTO FERNANDEZ, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cabildantes 3764 y RITA FRANCISCA LORENZO, 21 años soltera, oriental, domiciliada Cabildantes 3764.
CARLOS ALBERTO GALLERO, 30 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado República Francesa 745 y MYRIAM ROSA SBURLATI, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Alberto Flangini 758.

15.a Sección

HECTOR JOSE COAIK, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brito del Pino 1071 y MARIA LUCILA YOUNG, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Brito del Pino 1071.

16.a Sección

WILFREDO EDEMAR DELGADO, 20 años, soltero, tipógrafo, oriental, domiciliado Acrópolis 3762 y JUANA MARIA ACEVEDO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Acrópolis 3762.
NELSON RUPERTO PRIETO, 26 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Oficial 7 N.o 3452 y MARIA DEL CARMEN SOBREDO, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Abipones 6203.

20.a Sección

JORGE GENARO VULCANO, 24 años, soltero, carpintero, argentino, domiciliado José Llupes 5666 y CARMEN MARTINEZ, 22 años, soltera, empleada, española, domiciliada José Llupes 5666.

21.a Sección

ENRIQUE BENITO STUPINO, 50 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Aragón 4280 y ELENA CASTELNOBLE, 63 años, viuda, pensionista, oriental, domiciliada Aragón 4280.

22.a Sección

JAIME RODRIGUEZ, 68 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. de Zúñiga 3788 y TERESA ROMERO, 58 años, soltera, empleada, española, domiciliada G. de Zúñiga 3788.
ERNESTO RUBEN MARCHISIO, 23 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Industria 3458 y OLGA NELLY RAMIREZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Industria 3458.
ALFREDO BATISTA SOSA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Trentto 3030 y DORA IVONNE FONSECA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Trentto 3030.
ARNALDO DIMAS BATISTA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 2270 y MARIA del ROSARIO ANLLELINI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mansavillagra 3880.
ANTONIO WILMAN SOSA, 32 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado B. Méndez 3798 y ERMELINDA MINETTI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada B. Méndez 3813.
CARLOS TELLECHEA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canstantt 3422 y ANA BEATRIZ SOCA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Canstantt 3422.
JUAN CARLOS LUIS PREZA, 21 años, soltero, plástico, oriental, domiciliado Santa Ana 3934 bis, Apto. 2 y MARIA del CARMEN BARRANQUINE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada M. Rodríguez 4043.
PASCUAL GIORDANO, 80 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado Sgo. Sierra 3563 y ELISABETTA MONTERUSSO, 72 años, viuda, jubilada, italiana, domiciliada Sgo. Sierra 3563.
RICARDO CARRIL, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacua 4558 y GLADYS TERESITA MARQUEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tacua 4558.

23.a Sección

ALFREDO DOMINGUEZ, 22 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Propios 1950 y MARTHA LOPEZ, 24 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Propios 1950.
JULIO CESAR MARTINEZ, 19 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Marco Aurelio 3977 y MARIA CRISTINA IRMA IFRAN, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Marco Aurelio 3977.
EDUARDO BOUZAS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joanicó 3435 y MARIA CRISTINA NOVELLI, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joanicó 3435.
HECTOR ECHEVERRIA, 21 años, soltero, peletero, oriental, domiciliado Resistencia 1524 y MARIA JOSEFA DE LEON, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Resistencia 1524.
SAUL MARFETAN, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 1952 y MARIA CARMEN STANGANELLI, 42 años, divorciada, empleada, argentina, domiciliada Propios 1952.

24.a Sección

SARANDI ROBERTO JUAMBELTZ, 37 años, viudo, escribano, oriental, domiciliado Ramón Anador 3332 y OLGA NOEMI NIKITCHUK 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sanrandí del Yí.
HUGO ALMEIDA, 23 años, soltero, funcionario, oriental, domiciliado Florencio Escardó 1540 y DILMA ETHEL DOS SANTOS, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Comodoro Coé 2716.
14) $ 130.00 3|pub. v.dc.17.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JOSE LUIS DURAN, solicita la inscripción de la obra titulada "Salto Grande", de la cual se declara autor. — Montevideo, 9 de diciembre de 1970. — Dionisio Trillo Pays. Director. (S.O.A.).
17) $ 800.00 10|pub. 24314 Dc.15-v.dc.29.

19—Rectificaciones de Partidas

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramitan las siguientes rectificaciones de partida:
a) de nacimiento de OSVALDO AMARO, donde su madre figura como: "Magdalena Camargo" debe decir: "Magdalena Amaro"; y b) de nacimiento de GLORIA LIBERTAD AMARO, donde su madre figura como: "Magdalena Camarga", debe decir: "Magdalena Amaro", por así corresponder. — Montevideo, diciembre 7 de 1970. — Tramita auxiliatoria. — María Inés Muniz Llano. Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 34473 Dc.15-v.dc.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentaron ESTEBAN NAPOLILLO y MARIA CAVALIERE, solicitando la rectificación de partida de nacimiento de su menor hijo Vicente, pues en la misma donde el nombre del inscripto figura como: "Vigenzzo", debe decir: "Vicente" por así corresponder. — Montevideo, diciembre 10 de 1970. — María Inés Muniz Llano Actuaria Adjunta.
19) $ 1.350.00 15|pub. 24237 Dc.15-v.dc.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se solicitó la rectificación de partida de matrimonio de BENJAZMIN PADRON S|V|1970, donde dice "Juan Carlos Padrón, nacido en la Sexta Sección Jud. de Durazno el 8 de diciembre de 1907", debe decir: "Benjazmín Padrón, nacido en la Novena Sección Judicial de Durazno el 8 de diciembre de 1901". — Pando, noviembre 8 de 1970. — Esc. Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria Adjunta.
19) $ 1.350.00 15|pub. 24209 Dc.15-v.dc.31. Feb.1.o-v.feb.3.

20—Remates

ILDEFONSO CORBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "Rodríguez de Guidobono, Blanca y otros contra ELECTRO AVENIDA S. A. Ejecución de hipoteca" (Ficha C. 1.066|970), se hace saber que el día 15 de febrero de 1971 a las 9 horas, y en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, se procederá por el martillero señor Ildefonso Corbo, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:
Una unidad de propiedad horizontal, designada con el N.o 601, que integra el edificio ubicado con frente a la calle Gabriel Pereyra N.os 3275, 3277 y 3279, sito en la Vigesimocuarta Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 176.574. La Unidad N.o 601 se ubica en el sexto piso y está empadronada con el N.o 200.434. Esta unidad tiene una superficie cubierta de 139 metros 01 decímetro y una superficie total de 154 metros 33 decímetros dando su frente a la calle Gabriel Pereyra.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los gastos y honorarios de escritura, comisión del remate y certificados serán de cargo del comprador y que la finca se encuentra al día en el pago de la Contribución Inmobiliaria; 3.o) Que también serán de cargo del adquirente todos los impuestos que la ley pone de su cargo; 4.o) Que los títulos de propiedad y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 1.o.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 7 de 1970. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
20) $ 7.200.00 15|pub. 24238 Dc.15-v.dc.31. Feb.1.o-v.feb.3.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

REMATES PESOA Y CIA. LTDA.

Contrato privado de 27 de noviembre de 1970. Registro Público de Comercio, N.o 304, F.o 1.137 v, L.o 2 de contratos el 30 de noviembre de 1970.
Socios: a) Salvador Pesoa Hazán y b) Diva Ocampo Belassi, a) aporta 15 o|o y b) aporta 85 o|o.
Capital: $ 1:000.000.00.
Objeto: Remates y compra venta de muebles usados y nuevos.
Plazo: cien años.
Administración: indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 2.400.00 10|pub. 24262 Dc.15-v.dc.29.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 1.242. — Montevideo, diciembre 7 de 1970. — Con esta fecha Banco Francés e Italiano para la América del Sud Sudameris, de Montevideo, solicita registrar la marca de servicio



en la clase 27. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.800.00 10|pub. 24302 Dc.15-v.dc.29.

ACTAS 131.096 y 131.097. — Montevideo, diciembre 10 de 1970. — Oscar Bacot, por Jorge Alberto Llordella Paonessa, (Montevideo), solicita marca BRIGHTON, clases 12 y 21 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 24285 Dc.15-v.dc.29

ACTA N.o 131.069. — Montevideo, diciembre 4 de 1970. — Manfredo Cikato por Fulvio Cousin (Salto Uruguay), solicita marca SALTO GRANDE, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 24298 Dc.15-v.dc.29.

ACTA N.o 131.100. — Montevideo, diciembre 10 de 1970. — Oscar Bacot, por Productos de Acero S. A. PRODINSA, (Chile), solicita marca CORDON AZUL, clase 6 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 24286 Dc.15-v.dc.29.

ACTA N.o 1.240. — Montevideo, diciembre 7 de 1970. — Oscar Bacot, por Nelly Lodeiro de Rivière, (Montevideo), solicita marca IN-

CENTIVO, clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 24278 Dc.15-v.dc.29.

ACTA 131 095 — Montevideo, diciembre 10 de 1970. — Billy Fox por Companhia Brasileira de Metais, compañía brasileña, industrial y mercantil, (Brasil) solicita marca



clase 4 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.600.00 10|pub. 24284 Dc.15-v.dc.29.

ACTAS 131.075, 131.076, 131.077 y 131.078. — Montevideo, diciembre 9 de 1970. — Oscar Bacot, por Urace S. A., (Montevideo) solicita marca



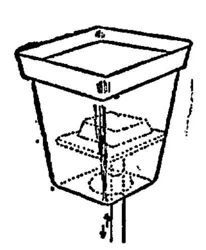
clases 4, 5, 6 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.600.00 10|pub. 24283 Dc.15-v.dc.29.

ACTA 1.243. — Montevideo, diciembre 10 de 1970. — Billy Fox por Sea-Land Service, Inc., (USA), solicita marca



clase 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.400.00 10|pub. 24280 Dc.15-v.dc.29.

ACTAS N.os 131.091 y 131.092. — Montevideo, diciembre 10 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Elga S. A., (Montevideo), solicita registrar marca



para clases 1 y 6 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.200.00 10|pub. 24259 Dc.15-v.dc.29.

ACTA N.o 131.089. — Montevideo, diciembre 10 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A. (Montevideo), solicita registrar marca CEPOREXIN, para clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 24258 Dc.15-v.dc.29

ACTA N.o 131.070. — Montevideo, diciembre 7 de 1970. — Oscar Bacot, por Castro Hnos., S. C. (Montevideo), solicita marca DINAMICO, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 24281 Dc.15-v.dc.29.

ACTA N.o 1.241. — Montevideo, diciembre 7 de 1970. — Oscar Bacot, por Nelly Lodeiro de Riviere (Montevideo), solicita marca INCE, clase 26. — Publíquese diez días consecutivos: — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 24279 Dc.15-v.dc.29

ACTA N.o 131.071. — Montevideo, diciembre 7 de 1970. — Billy Fox por Rowett, Legge y Co. Ltd., (Inglaterra), solicita marca BENGAL, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 24282 Dc.15-v.dc.29

25—Ventas de Comercio

Al comercio y al público, ley 26|9|904 — Prometí vender a Salvador Chisari y Daniel Angel Demédice el Hotel "Desirée" de esta ciudad San José 803.
Acreedores al 20 de noviembre de 1970, en Misiones 1371, piso 4, Esc. 33. — Montevideo. — GERVASIA MARIA NAVIA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 24299 Dc.15-v.en.14.

27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
REPARTICION DE HACIENDA
Centro de Computación
Llamado a aspirantes

Se llama a aspirantes para la provisión de los siguientes cargos:
1) Jefe de Sección, docente (grado 3), 40 horas semanales, $ 57.800.00 mensuales. Provisión en efectividad, con toma de posesión a partir del 1.o de enero de 1971;
2) 1 Asistente, docente (grado 2), 40 horas semanales, $ 47.000.00 mensuales. Provisión interina, con toma de posesión a partir del 1.o de enero de 1971.
Las inscripciones se reciben en el Departamento de Personal de la Universidad (18 de Julio 1824), de lunes a viernes de 8.30 a 11.30, hasta el 22|12|70 a las 11.30.
Los aspirantes deberán presentar: 1) Credencial cívica; 2) Cédula de identidad; 3) Certificado de Enrolamiento; 4) Jura de la Bandera; 5) 1 sellado de $ 20.00 y 1 timbre de Biblioteca de $ 10.00; 6) 2 fotos tamaño carnet; 7) Relación de méritos documentada. Las bases están a disposición de los interesados. — Departamento de Personal. Concursos.
27) (C.C.) 1|pub. 34469 Dc.15-v.dc.15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA

Corrección a la publicación, de fecha 2 de diciembre de 1970, Plan de Estudios de la Licenciatura en Filosofía de la Facultad de Humanidades y Ciencias:
Donde dice: 4. Aprobación de materias del primer ciclo...
El curso de Metodología del Estudio Filosófico se aprobará mediante asistencia regular y la realización satisfactoria de los ejercicio propuestos por el encargado de curso en el tratamiento del semestre, debe decir: ...propuestos por el encargado de curso en el transcurso del semestre.
Donde dice: 8. Materias complementarias. Las materias complementarias serán: a. Un curso de sicología a elegirse entre: Sicología General, Sicología Experimental, Antropología y Teoría e Historia de la Sicología... Debe decir: Sicología General, Sicología Experimental; Sicología Antropológica y Teoría e Historia de la Sicología...
Donde dice: I. La Organización del dictado de los cursos previstos en el presente plan será decidida por el Consejo de Facultad previo informe de la Comisión Asesora de la Licenciatura de Filosofía. El dictado de los mismos estará a cargo de docentes de grados 5 a 3, sin perjuicio de que, mientras no existan cargos docentes de grado 3, cuya creación se impulsara. Los cursos pueden ser... Debe decir: I. El dictado de los mismos estará a cargo de docentes de grados 5 a 3, sin perjuicio de que, mientras no existan cargos docentes de grado 3, cuya creación se impulsará, los cursos pueden ser dictados por docentes de grado 2.
27) (C.C.) 1|pub. 34470 Dc.15-v.dc.15

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, se cita, llama y emplaza a don MANUEL SIMON BRAUN, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Weinstein Bella Malka contra BRAUN MANUEL SIMON. Pérdida de la Patria Potestad", (Ficha B N.o 3.130), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, noviembre 27 de 1970. — María Amelia Fazzio. Actuaria Adjunta.
27) $ 3.600.00 30|pub. 24257 Dc.15-v.dc.31. Feb.1.o-v.feb.26.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anonimas

LEMANS CORPORATION S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en los autos radicados en esta Oficina, caratulados LEMANS CORPORATION S. A. "Estatutos" (Ficha B - 635|69) se hace saber que ante este Juzgado se presentó LEMANS CORPORATION S. A., solicitando la inscripción de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta

Reunidos los firmantes en Ibicuy mil doscientos veintinueve, aprueban el siguiente:

Estatuto

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Se constituye una sociedad anónima denominada LEMANS CORPORATION S. A. que se regirá por la Ley N.o 11.073 y en especial por su artículo séptimo. Durará cien años a contar de hoy. Su domicilio es Montevideo, pudiendo establecer cualquier ramificación dentro o fuera del país.

Art. 2.o Será su objeto realizar en el extranjero, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros, inversiones en títulos, bonos, acciones, debentures, letras, bienes mobiliarios o inmobiliarios, operaciones comerciales, financiaciones y participación en otras empresas.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o El capital de la sociedad será de U$S 200.000.00 (doscientos mil dólares norteamericanos), formado por dos mil acciones al portador de cien dólares cada una, que serán firmadas por dos Directores.

CAPITULO III

Administración y dirección

Artículo 4.o El gobierno, administración y representación de la sociedad, estará a cargo del Directorio integrado por dos a nueve miembros designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá Presidente y Secretario. La aamblea podrá designar suplentes indicando en qué forma se incorporarán al Directorio. Los directores podrán hacerse representar comunicándolo en forma auténtica y actuarán hasta la toma de posesión de sus sucesores. El Directorio funcionará con la asistencia de dos directores, salvo que tenga más de tres miembros en cuyo caso necesitará la mayoría absoluta del total.

Art. 5.o Vacante algún cargo si la asamblea que lo eligió designó suplentes, serán convocados y en su defecto el Directorio resolverá por mayoría absoluta la integración. No existiendo suplentes y estando integrado por más de dos miembros, es facultativo llenar la vacante. Si solamente quedara un Director queda facultado para llenar la o las vacantes.

Art. 6.o El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o de dos de sus miembros. Resolverá por mayoría y en caso de empate el Presidente decidirá. Los acuerdos pasarán al Libro de Actas que firmarán los presentes.

Art. 7.o El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social, quedando investido de las amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización de este objeto de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime conveniente.

Art. 8.o Corresponde también al Directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la sociedad, teniendo a esos efectos las más amplias atribuciones y en especial: a) Todo lo referente a la administración, nombramiento y remoción de personal, fijación de sueldos y gastos, etc.; b) Presentar a la asamblea ordinaria el balance general y estado de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente; c) Las de transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio; d) Atribuciones amplias para representar a la sociedad en pleitos y en especial las previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; e) Delegar facultades en una o más personas socias o no.

Art. 9.o Dos directores conjuntamente serán los representantes legales de la sociedad. Las sesiones del Directorio y las asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.

Art. 10 Se pierde la calidad de director: a) Por renuncia aceptada; b) por revocación de su mandato efectuado por la asamblea, no dando esta revocación derecho a indemnización.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 11. — Cada cinco acciones dan un voto con el límite legal. Para participar los accionistas depositarán sus acciones o los certificados de depósitos de la sociedad, antes de la hora fijada para la asamblea.

Art. 12. La asamblea ordinaria será dentro de los 180 días del vencimiento del ejercicio convocándose con una publicación en el "Diario Oficial" que deberá salir con anticipación no menor de un día al fijado para la misma y se considerarán constituidas con los accionistas presentes. La publicación no será necesaria siempre que asistan accionistas que representen la totalidad del capital y se comunique a la Oficina Fiscalizadora con la anticipación que indiquen las disposiciones vigentes. Los accionistas podrán solicitar asambleas cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de solicitadas.

Art. 13. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se adoptarán por mayoría de votos y se registrarán en Libro de Actas, que serán firmadas por el Presidente, siendo sus resoluciones obligatorias para los accionistas sin perjuicio de sus derechos legales.

CAPITULO V

Reforma de estatutos
Fusión, disolución y liquidación

Artículo 14. Para decretarse la reforma de estatutos, la fusión, disolución y liquidación de la sociedad se requerirá la citación de una asamblea extraordinaria a ese efecto y un quórum del sesenta por ciento del capital integrado. La resolución debe ser tomada por lo menos con la mitad más uno de los votos. Si no se forma el quórum y se trata de un caso de liquidación preceptiva el Directorio será el Liquidador.

Art. 15. Decretada la disolución por la asamblea ésta nombrará una comisión liquidadora cuyos miembros tendrán las más amplias facultades.

CAPITULO VI

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 16. En las asambleas ordinarias que se celebren para considerar el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, se elegirán directores. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance, será propuesto por el Directorio a la asamblea; en dicha propuesta podrán establecerse el proyecto de remuneración al Directorio, cantidad destinada a fondo de reserva y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta u otras que se presenten, pudiendo los accionistas cobrar el dividendo en efectivo aún cuando la asamblea acuerde que se abone en acciones.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 17. El primer Directorio será nombrado por los fundadores actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez, el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 18. Quedan comisionados los Fundadores, señores Ezio Rista, Francisco Delpoggio y Alfredo Acevedo, para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar o discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y en la matrícula de Comerciantes y realizar en general cualquier trámite ante las oficinas públicas que sea menester. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo a los doce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Ezio Rista. — Francisco Delpoggio. — Alfredo Acevedo.

Eduardo Simón, Escribano, certifica: que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Ezio Rista, Francisco Delpoggio, casados y Alfredo Acevedo, soltero, mayores de edad, orientales, domiciliados en la calle Ibicuy mil doscientos veintinueve de esta ciudad y de mi conocimiento. Dejo constancia que la cotización del dólar a la fecha, al tipo vendedor del Banco de la República Oriental del Uruguay es de doscientos cincuenta pesos por dólar. En fe de ello extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo a los doce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Eduardo Simón, Escribano.

Testimonio. — Exp. 1465|69. — Decimocuarto Turno. — Inspección General de Hacienda; División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 27 de octubre de 1969. — Señor Juez: esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatutos de LEMANS CORPORATION S. A., constituída al amparo de la Ley N.o 11.073. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4.o de la Ley N.o 2.230, corresponde fijar un plazo prudencial a los efectos de suscribir e integrar los porcentajes mínimos legales de capital. — Oficial Heber Núñez. — Jefe de Div. Ulises Icasuriaga. — El Subinspector General de Hacienda Interino Cr. Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Vista N.o 5339. — Señor Juez: puede usted aprobar los estatutos de autos y ordenar la inscripción en la matrícula. — Montevideo, 6 de noviembre de 1969. — Alejandro J. Baccino, Fiscal de lo Civil de Tercer Turno.

13.355. — Montevideo, 10|69. — Vistos: atento a lo que surge de autos y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público y la Inspección General de Hacienda, apruébanse los estatutos de LEMANS CORPORATION S. A., autorizándose en consecuencia su funcionamiento y fijándose un plazo de ciento veinte días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Decrétanse las inscripciones solicitadas. Remítanse al Registro Público y General de Comercio a sus efectos y publíquese, háganse los desgloses pertinentes y oportunamente archívese. — Silva Delgado. — Rodríguez Mujica.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado, con los originales de su tenor que lucen a fojas seis vuelta, siete y siete vuelta de los autos radicados en este Juzgado caratulados LEMANS CORPORATION S. A. "Estatutos". (Ficha B: 635|69), haciéndose constar que la providencia número trece mil trescientos cincuenta y cinco, precedentemente testimoniada, fúe notificada a la parte interesada el diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio, Montevideo. — Presentado hoy veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve a las 14 y 40 horas e inscripta en este Registro con el N.o 835 al F.o 3863 del L.o N.o 2 de Estatutos. — Esc. Alberto Brugnone, Subdirector.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 2 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

$ 22.519.00. — 1|pub. — 23797.

FOREING INVESTMENTS CORPORATION S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Reforma de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber; que ante este Juzgado, se presentó FOREING INVESTMENTS CORPORATION S. A., solicitando la aprobación e inscripción de la reforma de sus estatutos, *lo que se* transcribe a continuación:

Eduardo Simón, Escribano, certifico: que en el libro de Actas de Asambleas de FOREING INVESTMENTS CORPORATION S. A. anotado con el número nueve mil doscientos treinta y ocho al folio treinta del libro nueve en el Registro Público de Comercio el treinta y uno de

diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho; a fojas veintinueve y siguientes está extendida el acta correspondiente a la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el diez de enero de mil novecientos sesenta y ocho, la que transcripta parcialmente dice así: "En consideración el primer punto de la orden del día, se resuelve modificar el artículo 3.o de los estatutos sociales el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 3.o El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de U$S 50.000.00 (cincuenta mil dólares norteamericanos) formado por quinientas acciones al portador de cien dólares (U$S 100.00) cada una. Todas las acciones serán firmadas por dos directores pudiendo ser una de las firmas en facsímil". A los efectos de realizar esta reforma de estatutos se autoriza a los señores Francisco Delpoggio, Miguel Cabot y Alfredo Acevedo para que actuando indistintamente efectúen todos los trámites que sean necesarios para obtener su aprobación ante las Oficinas Pública y Poder Judicial".

En fe de ello y a solicitud de la sociedad expido el presente que signo y firmo en Montevideo a 3 de abril de 1970. Hay un signo notarial. Eduardo Simón, Escribano. Un sello que dice: Eduardo Simón, Escribano.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — Francisco Delpoggio por FOREING INVESTMENTS CORPORATION S. A. constituyendo domicilio en Buenos Aires 484, piso 2, Esc. 10, ante usted se presenta y expone que en acta de Asamblea cuyo testimonio notarial se acompaña, se resolvió por unanimidad reformar el artículo 3.o de los estatutos sociales. Por lo expuesto al señor Juez pido: 1) Que previo los trámites de estilo, se apruebe la reforma de estatutos de FOREING INVESTMENTS CORPORATION S. A. en la forma que surge del certificado notarial que se acompaña. 2) Que acompaño los certificados expedidos por la Caja de Compensación de Asignaciones Familiares, Dirección General Impositiva, Banco de Previsión Social, Inspección General de Hacienda, Art. 234, Censo Económico, Certificado Anual, Estatutos Originales y Certificados de Escribano. 3) La Sociedad se halla amparada por el artículo 7.o de la ley N.o 11.073. 4) Que oportunamente se desglosen los recaudos presentados que nos serán entregados. Sin otro particular saludamos al señor Juez, atentamente. Será justicia. Francisco Delpoggio. — Moisés Cuenca. Un sello que dice: Moisés Cuenca. Abogado.

Testimonio. — Expte. 735|70. — Quinto Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 19 de agosto de 1970. — Señor Juez: Esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de reforma del estatuto de FOREING INVESTMENTS CORPORATION S. A., sancionado por los accionistas de la empresa en asamblea celebrada el 10|1|68, según certificado notarial glosado a fs. 10. Jefe de Div. U. Icasuriaga. Ulises Icasuriaga. — Oficial H. Núñez. Heber Núñez. — V.o B.o El Inspector General de Hacienda. A. G. Baldizán. — Cr. Antonio G. Baldizán.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. Entrada 24 de setiembre de 1970. Salida: 24 de setiembre de 1970. — Visto N.o 4.909. Señor Juez: No hay observaciones que formular. — Montevideo, setiembre 24 de 1970. — A. J. Baccino. Alejandro J. Baccino. Fiscal de lo Civil Tercer Turno.

12.346. — Montevideo 28 de setiembre de 1970. — Vistos: Atento lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el M. Público: Apruébase la reforma de los estatutos de FOREING INVESTMENTS CORPORATION S. A. Decrétanse las inscripciones solicitadas. Háganse las publicaicones del caso comuníquese a la Inspección Gral. de Hacienda y al Registro Público de Comercio a sus efectos efectuénse los desgloses del cargo y archívese. — Mier Nadal. — Rafael Charlo Olivera.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado, con los originales de su tenor que lucen a fojas bien y fielmente, lo testimoniado, con los originales de su tenor que lucen a fojas 22, 22 vuelta y 23, de los autos radicados en este Juzgado, caratulados: FOREING INVESTMENTS CORPORATION S. A. "Reforma de estatutos", (Ficha 728|970), haciéndose constar que la providencia número 12.346, precedentemente testimoniada. fue notificada a la parte interesada el 29 de setiembre de 1970.

En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo, en Montevideo, a 1.o de octubre de 1970. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. — Presentado hoy octubre de 1970 e inscripta en este Registro con el número 175 al folio 869 del L.o 2 de estatutos. — Marta Soler.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de noviembre de 1970. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.

$ 7.405.00 — 1|pub. — 23836.

ARTURO F. A. ACEVEDO E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos: ARTURO F. A. ACEVEDO E HIJOS S. A. "Estatutos", (Ficha 455|68), hace saber que ante este Juzgado, se presentó ARTURO F. A. ACEVEDO E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Estatuto de:

ARTURO F. A. ACEVEDO E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA

Acta

En Montevideo, el día 30 de octubre de 1968, reunidos en el estudio del doctor Joaquín Reyes Ríus, calle Juan C. Gómez 1492, Esc. 403, los abajo suscritos, resuelven constituir una Sociedad Anónima que se denominará ARTURO F. A. ACEVEDO E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA, y que se regirá por el estatuto aprobado en forma unánime por los fundadores y que a continuación se transcribe, con las modificaciones que al mismo pudieran introducir las autoridades competentes, al aprobarlo en definitiva.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1.o Con el nombre de ARTURO F. A. ACEVEDO E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA, se constituye una Sociedad Anónima, que se regirá por el presente estatuto y las leyes del país.

Art. 2.o El domicilio de la Sociedad, será en Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales o cualquier tipo de ramificaciones, en el país o en el extranjero.

Art. 3.o La duración de la Sociedad, será de noventa y nueve años, a contar de la aprobación de este estatuto, pudiendo prorrogarse este plazo o disolverse antes, por resolución de la asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas.

Art. 4.o La Sociedad tiene por objeto: a) Realizar en este país o en el extranjero, por cuenta propia o ajena o en interés de terceros y de la Sociedad, toda clase de operaciones, inversiones, administraciones, transacciones, explotaciones y construcciones sobre bienes inmuebles urbanos, pudiendo a tales efectos: Comprar, vender, prometer, permutar, enajenar a cualquier título, dar y tomar en arrendamiento, subarrendamiento y anticresis; celebrar contratos de préstamos, con o sin garantía hipotecaria, en dinero o en títulos, cualquiera sea su cotización; hipotecar, financiar toda clase de operaciones, vender directamente o por el sistema de la propiedad horizontal y, en general, realizar toda clase de actos y contratos sobre bienes inmuebles urbanos tendientes al logro de los fines indicados. En caso de explotaciones agropecuarias o la tenencia de inmuebles rurales, las acciones de la Sociedad tendrán que ser o convertirse en nominativas; b) Comprar, importar, exportar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de mercaderías; c) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas y sociedades constituídas o a constituírse, para negocios realizados o a realizarse; constitución de fideicomisos e hipotecas, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; d) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi elaborados, manufacturados, referentes al ramo de la agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles, metalúrgica y demás actividades vinculadas con el objeto social; e) Realizar toda clase de operaciones financieras, sea como prestamista o prestataria, en cualquier clase de moneda, sea mediante préstamos con o sin garantías prendarias o hipotecarias, descuentos, créditos, avales, garantías personales o cualquier otro tipo lícito de operaciones de esa naturaleza. La Sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o terceros o de ambos a la vez en la República o en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras con o sin adelanto de dinero; ejercer cualquier clase de representación, comisiones o consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier Sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o están directamente vinculadas con el objeto social. Queda entendido que la Sociedad no realizará operaciones prohibidas por el artículo 16 de la ley N.o 13.330 y decreto 177|66.

Art. 5.o La Sociedad tendrá la capacidad civil y comercial de cualquier persona física capaz, salvo las limitaciones que las leyes del país establezcan para las personas morales o jurídicas.

CAPITULO II

Capital social, acciones y debentures

Artículo 6.o El Capital Autorizado de la Sociedad, queda establecido en la suma de $ 1.500.000.00, (un millón quinientos mil pesos, moneda nacional), formado por ciento cincuenta acciones, al portador, de diez mil pesos cada una. Puede el Directorio, cuando lo conside-

re conveniente, aumentar el capital autorizado hasta la cantidad de tres millones de pesos ($ 3.000.000.00) moneda nacional, con la debida autorización del Poder Judicial; los aumentos de capital se harán observando las demás disposiciones estatutarias o legales.

Art. 7.o Todas las acciones serán firmadas por dos Directores, pudiendo ser una de las firmas en facsimil. De nombrarse Director General, éste sólo firmará las acciones. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si controvertiera sobre su propiedad, la Sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificará dibidamente.

Art. 8.o En caso de emisiones futuras, los accionistas, existentes en ese momento, tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones, sin perjuicio de lo establecido en el inciso e) del artículo quince.

Art. 9.o La Sociedad podrá emitir, dentro y fuera del país, toda clase de debentures y obligaciones, nominativas o al portador, con o sin garantías, en las condiciones que en su oportunidad determine el Directorio. El ejercicio de esta facultad se entiende condicionada a lo que sobre el particular dispongan las leyes nacionales.

CAPITULO III

Administración y dirección

Artículo 10. El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros titulares, designados anualmente por la asamblea general, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Es facultad de la asamblea general designar también suplentes. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica. Dos Directores, actuando conjuntamente, son los representantes legales de la Sociedad. Es facultad del Directorio, contratar con una persona física o jurídica, la administración y gobierno de la Sociedad, a cuyo efecto podrá otorgar mandato, quedando en todos los casos bajo su control y responsabilidad. La asamblea podrá designar en lugar del Directorio, un Director General, que ejercerá todas las funciones y tendrá toda la competencia y responsabilidad que el estatuto confiere al Directorio. En ese caso, la asamblea designará al mismo tiempo, un Director General, en caso de ausencia, impedimento o renuncia del titular. El Director General y el Director General suplente, podrán ser reelectos sin limitación y su mandato se entenderá subsistente, hasta que tome posesión el futuro Director General Electo.

Art. 11. Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la Sociedad, rentado o no. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificada por la primera asamblea que se realice.

Art. 12. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 13. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio y no habiendo suplentes, el mismo resolverá por mayoría de votos, la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo, el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director, éste se encontrará expresamente facultado para llenar las vacantes.

Art. 14. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros, toda vez que los negocios de la Sociedad lo exijan. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá dos votos. Los acuerdos se harán constar en el Libro de Actas de Directorio que firmarán los Directores presentes.

Art. 15. El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para disponer y administrar los bienes sociales, pudiendo ejecutar por sí o por intermedio de los apoderados que, al efecto designe todas las operaciones sociales mencionadas en el presente estatuto, sin más limitaciones que las consignadas en el mismo. A simple vía de ejemplo, se señalan las siguientes facultades: A) Comprar, vender, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Tomar dinero prestado, incluso de Bancos privados u oficiales en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social; D) Realizar todos los actos y contratos administrativos que repute convenientes, pudiendo dar poderes generales o especiales; E) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; F) Intervenir en juicio como actor, demandado o tercerista con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; G) Modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliendo los requisitos legales; H) Comprar y vender toda clase de mercaderías; I) Instalar, sucursales, agencias o representaciones, tanto en el país como en el extranjero; J) Prestar dinero, sin garantías o con las garantías que estimen necesarias y dar avales; K) Otorgar poderes generales o especiales.

Art. 16. Se pierde la calidad de Director: a) Por incapacidad declarada; b) Por renuncia aceptada; c) Por expiración de su mandato; y d) En los demás casos establecidos por las leyes.

CAPITULO IV

Sindicatura

Artículo 17. La asamblea social, cuando así lo resolviere o cuando la ley lo ordenare, podrá nombrar un Síndico y su Suplente, en las condiciones y con las facultades que la misma asamblea determine.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 18. En las asambleas sociales cada diez acciones de $ 10.000 cada una, dan derecho a un voto, con las limitaciones establecidas por el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 19. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta veinticuatro horas antes de la fijada para la asamblea, o bien un recibo de depósito de un banco, casa bancaria o sociedad de administración del país o del exterior, contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas, el cual servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

Art. 20. La asamblea general ordinaria considerará la memoria, balance general, Estado de Pérdidas y Ganancias presentados por el Directorio y deberá realizarse dentro de los ciento cincuenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio; se convocará por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y en otro cualquiera y se considerará legalmente constituída con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Transcurridos treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria, la asamblea se considerará legalmente constituída, cualquiera sea el número de accionistas presentes. El requisito de la publicación prescripto anteriormente no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen la totalidad del capital integrado. Lo que antecede es aplicable para las asambleas ordinarias y todas las extraordinarias, traten o no los casos previstos por la ley de 19 de julio de 1909. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos. Las asambleas sólo podrán tratar los asuntos incluídos en el orden del día, salvo que asistan la totalidad de accionistas y resuelven por unanimidad considerar otro punto. Los avisos de convocatorias deberán publicarse con una anticipación de por lo menos tres días, de la fecha establecida para las asambleas.

Art. 21. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias, cuando representen la mitad del capital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuada las requisitorias.

Art. 22. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas ,se registrarán en el Libro de Actas de Asambleas y serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes, y siempre que dichas asambleas procedan conforme a la ley y a los estatutos y sin perjuicio de lo establecido en la ley N.o 3.545 mientras no sea derogada.

CAPITULO VI

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 23. El reparto de utilidades líquidas que arroje el balance, será propuesto por el Directorio de la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio, cantidad destinada a fondo de reserva y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta u otra que se presente. Queda entendido que en todo caso los accionistas podrán optar por percibir el dividendo en efectivo.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 24. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la Sociedad, se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria; para que la misma quede constituída será necesario un quórum que represente más de la mitad del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes, hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación pre-

ceptiva en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 25. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

CAPITULO VIII

Reforma de los Estatutos Sociales

Artículo 26. La reforma de estos Estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos más de la mitad del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria, en la forma prevista en el artículo veinte y la asamblea actuará con el quórum y forma establecido en el artículo veinticuatro.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 27. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio.

Art. 28. Cualquiera de los que suscriben este documento que lo hacen en su carácter de fundadores, así como el Dr. Joaquín Reyes Rius y el Procurador Joaquín Alberto Reyes Delgado, quedan autorizados a fin de que conjunta o separadamente, realicen las gestiones necesarias para obtener de las autoridades competentes la aprobación del Estatuto Social, así como para gestionar la inscripción del mismo, una vez aprobado, en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciante y también para realizar cualquier otra gestión ante las autoridades públicas, pudiendo aceptar cualquier modificación que ellas requieran. Y de conformidad firman la presente, en Montevideo, a los 30 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, dejando constancia de que los fundadores antes de la fecha suscribieron la totalidad del capital social, esto es $ 1.500.000.00 y que se efectuaron las siguientes integraciones: El Dr. Joaquín Reyes Rius y el señor Joaquín Alberto Reyes Delgado, mediante depósitos en el Banco de la República O. del Uruguay, "Cuenta Integración Capital Arturo F. A. Acevedo e hijos S. A.", la suma de $ 2.000.00 cada uno, que representa el 20 o|o del capital de pesos 10.000.00 que respectivamente suscribieron y, el señor Arturo F. A. Acevedo, la suma de $ 1.009.759.00 mediante la cesión de los derechos que le acordaba la promesa de compra venta. — Joaquín Reyes Rius. — Joaquín Alberto Reyes delgado. — Arturo F. A. Acevedo.

Francisco J. Silva Escudero, Escribano, certifico que: I) Las firmas que anteceden pertenecen a las siguientes personas: a) Joaquín Reyes Rius, mayor de edad, oriental, casado con Milka Raquel Delgado y domiciliado en Francisco Vidal N.o 782, 3er. piso; b) Joaquín Alberto Reyes Delgado, mayor de edad, oriental, soltero y domiciliado también en Francisco Vidal 782, 3er. piso; c) Arturo F. A. Acevedo, mayor de edad, de nacionalidad argentino, casado con Margaret Ann Watts y domiciliado en Juan C. Gómez N.o 1492, piso 4.o. II) Se me exhibieron las boletas expedidas por el Banco de la República O. del Uruguay el 29 de octubre de 1968, con el N.o 885.760, por $ 2.000.00, equivalente al 20 o|o del capital suscrito por el Dr. Joaquín Reyes Rius que asciende a $ 10.000.00, la N.o 885.759 por $ 2.000.00 equivalente al 20 o|o del capital suscrito por el Procurador Joaquín Alberto Reyes Delgado que asciende a $ 10.000.00. III) También tuve a la vista: a) Las actas en las que las nombradas personas suscribieron acciones de las empresa "Arturo F. A. Acevedo e hijos S. A." (en formación) por las cantidades preindicadas, obligándose, además, a integrar otro 20 o|o antes de los sesenta días de efectuadas las publicaciones a que alude el artículo 405 del Código de Comercio. Tales actas fueron firmadas el 29 de octubre de 1968; b) El acta firmada por el señor Arturo F. A. Acevedo, el día 30 de octubre de 1968, según la cual suscribió acciones de la empresa "Arturo F. A. Acevedo e hijos Sociedad Anónima (en formación) por un valor de $ 1.480.000 (un millón cuatrocientos ochenta mil pesos). La integración de su capital la hace mediante la cesión a la Sociedad Anónima (en formación) de los derechos que le acuerda la promesa de compra venta que suscribió con Cantegril Sociedad Anónima el día 22 de agosto de 1966, por un total de $ 1.700.650.00 de los cuales al día de la fecha ya se han abonado $ 1.009.759.00, promesa que se relaciona con el departamento del edificio Lafayette mil nueve, del piso décimo con una superficie de 82 metros cuadrados aproximadamente y la cuota parte que a dicho departamento corresponde en todos los bienes comunes, con inclusión del restaurant. El mencionado edificio fue levantado en el Padrón actual número 331 y 332 del Departamento de Maldonado, Manzana 56, Fracción A, B y C del plano del Agrimensor Francisco Surroca A. Penco y Sagra. Se deja constancia que se ha emitido un certificado provisorio por la suma de $ 1.009.759 que será canjeado en su oportunidad por las láminas de acciones correspondientes; c) La promesa de compraventa entre Cantegril S. A. como pretendiente vendedora y el Sr. Arturo F. A. Acevedo, como prometiente comprador, suscrita el día 22 de agosto de 1966, por un total de $ 1.700.650.00 de los cuales al día de la fecha ya se han abonado pesos 1.009.759.00, promesa que se relaciona con el departamento del edificio Lafayette mil nueve, del piso décimo, con una superficie de 82 metros cuadrados aproximadamente y la cuota parte que a dicho departamento corresponde en todos los bienes comunes, con inclusión del restaurant. El mencionado edificio fué levantado en el padrón actual número 331 y 332 del Departamento de Maldonado, Manzana 56, Fracción A, B y C, del plano del Agrimensor Francisco Surroca A. Penco y Sagra de fecha mayo de 1890. En fe de ello y para su presentación ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil que corresponda y demás oficinas competentes, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a treinta de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho. — Francisco Silva Escudero, Escribano.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno. — Joaquín Alberto Reyes Delgado, constituyendo domicilio en la casa de la calle Juan C. Gómez N.o 1492, escritorio 403, al señor Juez me presento y como mejor proceda digo: 1.o) Que el día 30 de octubre de 1968, el compareciente y los señores Arturo F. A. Acevedo y el doctor Joaquín Reyes Rius, suscribieron el Acta de Constitución y Estatuto de la sociedad anónima denominada ARTURO F. A. ACEVEDO E HIJOS S. A. lo cual se justifica con el testimonio notarial que se acompaña. 2.o) Que en estos momentos vengo a solicitar conforme a lo que indica el artículo 405 del Código de Comercio, modificado por la ley número 13.318 de 28 de diciembre de 1964 y previos los trámites que correspondan, se autorice el funcionamiento de ARTURO F. A. ACEVEDO E HIJOS S. A. disponiéndose las inscripciones del caso en el Registro Público de Comercio, así como las publicaciones que indica la citada norma legal. 3.o) Que a los efectos de la oportuna inscripción de la Matrícula de Comerciante se tenga presente que: A) La empresa se denomina ARTURO F. A. ACEVEDO E HIJOS S. A.; B) Su objeto surge del artículo 4.o del Estatuto el que se considera aquí reproducido; C) La sociedad carece hasta el momento de Gerente o factor; D) Su capital asciende a $ 1:500.000.00; E) Que como prueba de haberse dado cumplimiento a las normas en vigencia (Ley N.o 12.319 de 28 de diciembre de 1964) se deja constancia de que se cubrió el mínimo de suscripción de capital y también se cumplió con el mínimo de integración de capital, mediante depósito en el Banco de la República Oriental del Uruguay y la cesión de los derechos por la suma de $ 1.009.759.00 que al señor Arturo F. A. Acevedo le otorgaba la promesa de compra-venta por él suscrita con Cantegril S. A. y que se relaciona con el apartamento mil nueve del Edificio Lafayette levantado en el Padrón N.o 331 y 332 del Departameto de Maldonado todo lo cual surge de la constancia del escribano Francisco J. Silva Escudero que obra al final del acta de fundación de la sociedad. 4.o) Que me encuentro autorizado para efectuar la presente gestión por el artículo 28 de dicho estatuto. Por lo expuesto del señor Juez pido: se sirva proveer en todo de conformidad y oportunamente se ordene el desglose y entrega de los recaudos al señor Ricardo Graziuso. — Joaquín Reyes Rius Abogado. — Joaquín Alberto Reyes Delgado.

Testimonio

Expediente 1947|68. — Decimosegundo Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 24 de febrero de 1969. — Señor Juez: el texto proyectado del estatuto de ARTURO F. A. ACEVEDO E HIJOS S. A., merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 4.o inc. A) in fine e inc. D). En caso de explotaciones agropecuarias o de tenencia de inmuebles rurales, deberá procederse a la reforma del estatuto, transformando las acciones al portador en nominativas. (Ley N.o 13.737 de 9 de enero de 1969). Artículo 26. El régimen que se establece en el artículo 24 para los casos de reforma estatutaria no concuerda con el que se fija en el artículo 20 donde se prevé, además, que la asamblea se considerará legalmente constituída, (traten o no los casos previstos por la ley de 19 de julio de 1909), transcurridos treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria cualquiera sea el número de accionistas presentes. Además corresponde: 1) Dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 207 de la ley N.o 13.318, mediante el certificado de integración de capital correspondiente. 2) Reponer los sellados, de acuerdo con lo establecido por el artículo 125 de la ley N.o 13.695. — ($ 40.00 por foja). — Oficial Heber Núñez Jefe de División. — Ulises Icasuriaga. — V.o B.o — Inspector General de Hacienda. — Contador Antonio G. Baldizán.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno. — Joaquín A. Reyes Delgado, en el ex-

pediente ARTURO F. A. ACEVEDO E HIJOS S. A. Ficha N.o 455 año 1968, evacuando la vista conferida, al señor Juez digo: que a fin de contemplar las observaciones que a la Inspección General de Hacienda le merece el estatuto le la sociedad anónima en formación, (dictamen de 24 de febrero de 1969), así como también para ajustarse la misma a las normas actualmente en vigencia sobre capital mínimo de las sociedades anónimas, se deja constancia de la manera como quedarán redactadas las siguientes disposiciones estatutarias:

Primero. — Artículo 4.o, inciso A), in fine: "La sociedad no efectuará explotaciones agropecuarias ni será tenedora de inmuebles rurales. En caso contrario se reformará el estatuto, trasformándose las acciones al portador en acciones nominativas."

Segundo. — Artículo 4.o, inciso D). Se suprimen las palabras "Agricultura" y "Ganadería". El resto del inciso D), queda con el texto original.

Tercero. — Artículo 6.o "El Capital Autorizado de la Sociedad queda establecido en la suma de cinco millones de pesos ($ 5:000.000.00) moneda nacional, formado por quinientas acciones al portador de diez mil pesos cada una. Puede el Directorio cuando lo considere conveniente aumentar el capital autorizado hasta la cantidad de seis millones de pesos ($ 6:000.000.00) moneda nacional con la debida autorización del Poder Judicial; los aumentos de capital se harán observando las demás disposiciones estatutarias o legales."

Cuarto. — Artículo 24. Se sustituye por el siguiente: "Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la sociedad es necesario el pronunciamiento de una asamblea general extraordinaria, que será convocada de acuerdo a lo que establece el artículo 20 salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el cual el Directorio quedará investido, automáticamente, de la calidad de Liquidador".

Quinto. — Artículo 26. "La reforma del estatuto social, pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos más de la mitad del capital integrado. Para ese objeto deberá convocarse a una asamblea general extraordinaria en la forma prevista en el artículo 20".

Sexto. Se acompaña el certificado expedido por la Inspección General de Hacienda con fecha 8 de abril de 1970, mediante el cual se justifica que se han suscrito e integrado los mínimos de capital a que se refieren las leyes números 13.318 de 28 de diciembre de 1964 y N.o 13.782 de 3 de noviembre de 1969. Por lo expuesto del señor Juez pido: Que tenga por evacuada la vista conferida y previo el cumplimiento de los trámites de estilo, se acceda a lo solicitado en mi anterior escrito. — Joaquín Reyes Delgado. — Joaquín Reyes Delgado, Abogado.

Expediente 365|70. — Decimosegundo Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 12 de mayo de 1970. — Señor Juez: Repuestos que sean los sellados correspondientes y con la redacción dada a los artículos 4.o incisos A) y D), 6.o, 24 y 26, esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatuto de ARTURO F. A. ACEVEDO E HIJOS S. A. Se dio cumplimiento a los requisitos de suscripción e integración de capital, según el certificado expedido por esta Oficina y glosado a fs. 20. — Oficial: Heber Núñez. — Jefe de División: Ulises Icasuriaga. — V.o B.o — El Subinspector General de Hacienda Interino: contador Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Visto N.o 2533. — Señor Juez: Puede usted aprobar los estatutos de autos y ordenar la inscripción en la matrícula (previa indicación del domicilio de la sociedad). — Montevideo, 2 de junio de 1970. — Alejandro J. Baccino, Fiscal de lo Civil de Tercer Turno.

3139. — Montevideo, junio 4 de 1970. — Vistos: Por lo que resulta de autos, y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve aprobar los estatutos de ARTURO F. A. ACEVEDO E HIJOS S. A., autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Cumplido, expídase testimonio si se solicitare, háganse los desgloses, y justificadas que sean las publicaciones archívese. — Chiara.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado, con los originales de su tenor que lucen a fojas dieciocho vuelta y diecinueve, veintiuno y vuelta, veintidós y vuelta, veintitrés y vuelta y veintisiete de los autos radicados en este Juzgado, y caratulados: ARTURO F. A. ACEVEDO E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA. Estatutos. (Ficha 455|968), haciéndose constar que la providencia precedentemente testimoniada, número tres mil ciento treinta y nueve, fue notificada a la parte interesada el día ocho de junio de mil novecientos setenta. En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a ocho de junio de mil novecientos setenta. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

Registro Público y General de Comercio. — Presentado hoy 24 de julio de mil novecientos setenta, a las dieciseis horas e inscripta en este Registro con el N.o 353 al folio 1751 del libro N.o 1 de estatutos. — Alberto Brugnoni.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 19 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

$ 30.667.00. — 1|pub. — 23837.

INDARE S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

Reforma de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: INDARE S. A. solicitando la aprobación e inscripción de la reforma introducida en sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Testimonio

Acta N.o 25. — Asamblea general ordinaria del 31 de octubre de 1969. — En la Ciudad de Montevideo, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reunieron en San José 1237, los señores accionistas de INDARE S. A., cuya nómina y firmas constan a folios 196 a 199 del Registro de Accionistas y Asistencia de los Accionistas y las asambleas, certificado el 30 de setiembre de 1946 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Siendo las 18.30 hs. el señor Presidente Ricardo Benito Estanislao Ferro, informó a los señores accionistas que se habían efectuado las publicaciones de la Convocatoria a asamblea general ordinaria como lo establece el artículo 21 de los estatutos sociales y que existe el quórum legal, pues se encuentran registrados para esta asamblea 26 (veintiséis) señores accionistas de los cuales 23 por sí y 3 representados con derecho a 145 votos, representados con derecho a 145 votos, representando un capital presente de $ 4.600.000.00. El Presidente deja constancia que se encuentran abonadas todas las obligaciones con Instituciones Públicas y consolidada la deuda con la Caja de Jubilaciones, habiéndose obtenido los respectivos certificados de libre deuda, otorgados por la Caja de Compensaciones D 30 Nueva Helvecia (asignaciones familiares ley N.o 11.618); Dirección General Impositiva (Oficina de Impuestos Directos); Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio; Chamsec (Comisión Honoraria de Asistencia Médica); de la Oficina de Impuestos Internos, y de la Oficina de Impuestos a la Renta Chaseima; por lo que la asamblea se encuentra capacitada incluso para resolver la distribución de utilidades. En consecuencia encontrándose cumplidas las disposiciones legales y estatutarias declara legítimamente constituida la asamblea general ordinaria y en uso de mis facultades estatutarias designa secretario "ad hoc" a la señorita Lucrecia Lopresti y escrutadores de votos a los señores Pedro Lamata y Sara E. Moreno hago presente que la Memoria e Informe del Síndico y el Proyecto de Distribución de Utilidades se encuentran transcriptos a folios 40 a 43 del libro Copiador de Actas de Directorio certificado el 6 de abril de 1967 en el Registro Público y General de Comercio; y el Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas a folios 80 a 83 del libro Inventario certificado el 30 de setiembre de 1946 en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno queda a consideración de la asamblea el orden del día siguiente: 1) Situación de las asambleas de Accionistas de INDARE S. A. realizadas el 29 de noviembre de 1968 y el 11 de diciembre de 1968; 2) Cosideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1968; 3) Designación de los miembros del Directorio con especificación de sus cargos, síndico titular y suplente (artículo 11 y 22 del estatuto); Reforma de Estatutos; 5) Designación de los accionistas presentes en la asamblea para que conjuntamente con el presidente y secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la misma. (Artículo 27 de los estatutos). Puesto a consideración el primer punto del orden del día el accionista Sara E. Moreno mociona para que se reconsidere todo lo actuado en dichas asambleas y se deje sin efecto lo resuelto en ellas en todos sus puntos y disposiciones para que así sin vigencia alguna pasando a ser puestos en consideración de la presente asamblea para que los resuelva al tratar los subsiguientes puntos del orden del día. Puesto a votación se resuelve por unanimidad de todos los accionistas aprobar la moción formulada por el accionista Sara E. Moreno. Puesto a consideración el segundo punto del orden del día; el accionista señor Pedro Lamata hace moción para que se suprima la lectura de la Memoria y demás documentos ya que han sido distribuídos con antelación y se aprueben los mismos, como aconseja el señor Síndico en su informe; y en cuanto al proyecto de Distribución de Utilidades propone se aprueben sus tres primeros puntos como fue propuesto por el Directorio, así mismo propone se acepten los términos, condiciones y modalidades solicitados por el Directorio para el pago del dividendo a los accionistas, en la forma que se expresa en la nota que sigue al texto del punto 4.o en el proyecto de distribución de utilidades

presentado por el Directorio; puestas a votación las mociones del accionista señor Pedro Lamata son aprobadas por unanimidad. El accionista Beatriz Paradiso mociona para que el saldo de las utilidades que suman m$n 2:752.000.00 (dos millones setecientos cincuenta y dos mil pesos moneda nacional) que surgen del proyecto de distribución de utilidades sea distribuido entre los señores ex-Directores de la siguiente forma: al ex presidente señor Guillermo A. L. Ferro la cantidad de m$n 1:352.000.00 (un millón trescientos cincuenta y dos mil pesos m|n); al ex Vicepresidente señorita Sara María Ferro la cantidad de m$n 400.000.00 (cuatrocientos mil pesos moneda nacional); al ex Secretario señor Ricardo B. E. Ferro la cantidad de m$n 300.000.00 (trescientos mil pesos moneda nacional); al ex vocal señor Alberto Etiennot la cantidad de m$n 300.000.00 (trescientos mil pesos moneda nacional); al ex Síndico titular señor Juan José Bavosi la cantidad de m$n 400.000.00 (cuatrocientos mil pesos moneda nacional). Puesta a votación la moción del accionista Beatriz Paradiso es aprobada por unanimidad. Tercero: designación de los miembros del Directorio con especificación de sus cargos; Síndico Titular y Síndico Suplente (Arts. 11 y 23 de los estatutos). El accionista Beatriz Paradiso propone la elevación del número de Directores a cinco, moción que es aprobada por unanimidad. El accionista Sara Esther Moreno propone quede integrado el Directorio de la siguiente manera; Presidente: señor Ricardo Benito Estanislao Ferro, Vicepresidente: señor Ricardo Leopoldo Rosso; Secretario: señorita Lucrecia Felisa Lopresti; Vocal I: señor Felipe Raúl Pereyra Lucena; Vocal II: señor Guillermo Antonio Luis Ferro; puesta a votación la moción del accionista Sara Esther Moreno, es aprobada por unanimidad quedando así designado el nuevo Directorio. El accionista Pedro Lamata propone como Síndico Titular al señor Oscar Argenzio y como Síndico Suplente el señor Rodolfo Bessio, puesta a votación la moción anterior es aprobada por unanimidad. El señor Presidente pone a consideración lo actuado por el Directorio en virtud del mandato que le confiere el artículo 15 Inc. I por el cual se designará Síndico provisorio al señor Ricardo Leopoldo Rosso y Síndico Suplente provisorio al señor Anastasio Fermín Chiloteguy, y la actuación de éstos en ejercicio de sus funciones. El accionista señorita Sara María Ferro, mociona para que se apruebe y ratifique todo lo actuado por el Directorio y Síndicos. Puesta a votación la moción de la accionista señorita Sara María Ferro es aprobada por unanimidad. Cuarto: Reforma de estatutos. El Presidente pone a consideración de la asamblea el proyecto de reforma del estatuto, elaborado por un grupo de accionistas; previa lectura se somete a la aprobación de la asamblea, la que aprueba por unanimidad la reforma de los estatutos en los artículos 5 al 44 inclusive quedando en consecuencia aprobado el siguiente texto de los estatutos de INDARE S. A. en la forma que se expresa a continuación:

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo quinto. Se fija el capital autorizado de la sociedad en $ 36:800.000.00 (treinta y seis millones ochocientos mil pesos moneda nacional), dividido en cinco series denominadas por las letras "A", "B", "C", "D" y "E", de siete millones trescientos sesenta mil pesos moneda nacional cada serie y estará representado por títulos de una o más acciones. El capital social estará representado por acciones ordinarias y al portador de un valor nominal de $ 1.000.00 m|n. cada una, pudiendo ser transformadas en nominativas por resolución de la asamblea de accionistas, que tendrán los siguientes requisitos: a) Serán extraídas de libretas talonarios de numeración correlativa, llevarán el sello de la sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción del estatuto en el Registro Público de Comercio y las firmas del Presidente y del Secretario del Directorio; b) Son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada acción; c) Hasta tanto no sean totalmente integradas, se emitirán certificados provisionales nominativos, firmados en igual forma que las acciones. Los certificados provisionales no podrán ser transferidos sin intervención y consentimiento del Directorio. Se canjearán por los títulos definitivos, cuando se complete la integración de las acciones que representan; d) El subscriptor que no pagare a su vencimiento los importes establecidos en el contrato de subscripción, incurrirá en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, devengándose un interés moratorio del 1 o|o mensual sobre la cuota o cuotas adeudadas. El Directorio podrá exigir ejecutivamente el pago de lo adeudado, intereses y demás gastos o declarar caducados esos contratos, devolviendo el importe de lo cobrado a cuenta, menos el interés del 1 o|o mensual que corresponda por las cuotas impagas y demás gastos que se originen; e) El derecho a voto y al dividendo solo se reconoce a las acciones totalmente integradas y desde la fecha en que esa integración haya quedado completada; f) La suscripción y posesión de acciones importa conocimiento y aceptación de los presentes estatutos y sus modificaciones posteriores, así como sometimiento a las resoluciones de las asambleas y del Directorio; g) En caso de pérdidas, sustracción o destrucción de acciones o certificados provisorios, el interesado deberá dar cuenta de inmediato al Directorio por escrito. Este, de inmediato, ordenará la información que estime necesaria y disdispondrá la publicación de avisos en el "Diario Oficial" y otro diario de la capital, durante el término mínimo de diez días. Vencido el mismo o el que se hubiere fijado en los avisos, sin que se hubiese formalizado oposición se resolverá la caducidad del documento originario y se expedirá un duplicado que se entregará a la persona que figure en los registros de la empresa si las mismas fuesen nominativas, o del que justifique fehacientemente su propiedad de ser al portador, quedando liberada la sociedad y a cargo exclusivo del interesado las responsabilidades que pudieran existir respecto a un tercero. Todos los gastos que demande el procedimiento serán de cuenta del solicitante. El Directorio en casos como los previstos podrá disponer la retención de los dividendos de las acciones dadas en duplicado por un tiempo prudencial a fin de constatar la no comparencia de las acciones dadas por caducadas.

Artículo sexto. El aumento del capital autorizado será resuelto por asamblea extraordinaria que cuente con la presencia del 75 o|o del capital integrado (artículo 32). La emisión de acciones dentro del capital autorizado será resuelta por asamblea ordinaria o extraordinaria que cuente con la preseencia del 50 o|o en la primera convocatoria y cualquier número de accionistas en la segunda (artículo 31). Pero esa emisión dentro del capital autorizado de acciones de las cinco series previstas podrá ser efectuada con la sola resolución del Directorio cuando así sea necesaria para el pago de dividendos. Las acciones otorgan a sus titulares derechos preferentes a la subscripción de nuevas acciones de las mismas clases y serie, y el derecho de acrecer en proporción a la que poseen de su misma clase y serie. En las emisiones sucesivas deberán respetarse la proporcionalidad existente entre las distintas clases y series de acciones. La preferencia deberá ejercerse en el plazo de 30 días, contados a partir de la última publicación que por 3 (tres) días se efectuará, en cada caso, en el "Diario Oficial", anunciado la emisión. De existir acciones no subscriptas, el derecho de acrecer será sin distinción de series. De existir acciones no subscriptas, vencido el plazo para ejercer el derecho de preferencia, los titulares de las restantes series gozarán, a su vez, de un nuevo plazo de 10 días a contar de la publicación que dispondrá en tal sentido el Directorio, para suscribir las acciones de las series no cubiertas totalmente en dicha emisión.

Artículo séptimo. Se respetará la proporción de cada accionista en la capitalización de reservas y otros fondos especiales inscriptos en el balance, en las revaluaciones conformadas, en el pago de dividendos con acciones y en procedimientos similares, por lo que deban entregarse acciones integradas.

Artículo octavo. La asamblea de accionistas puede resolver en casos particulares y excepcionales, cuando el interés de la sociedad lo exija, la limitación o suspensión del derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones, cumplidas las tres condiciones siguientes: a) Que su consideración se incluya en el orden del día; b) Que la resolución se adopte por mayoría de capital social. Esta mayoría no puede reducirse en convocatorias ulteriores; c) Que se trate de acciones a integrarse con aportes en especie o que se den en pago de obligaciones preexistentes.

Artículo noveno. El Directorio por unanimidad de los miembros que lo integran podrá emitir debentures dentro o fuera del país, con garantía especial, flotante o sin garantía, pactando en cada caso dentro de las normas legislativas en vigor a su momento las condiciones de precio, interés, amortización, rescate y garantías que se consideren más convenientes, de lo que se dará cuenta a la asamblea en la primera reunión que realice. De no existir unanimidad será necesaria la autorización especial de la asamblea en cada caso

CAPITULO III

Administración, dirección y fiscalización

Artículo décimo. La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de cinco miembros titulares y dos suplentes para cada titular, elegidos por la asamblea de

accionistas. Los directores durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, continuando en sus mandatos hasta que tome posesión de sus cargos los reemplazantes que designe la asamblea. A cada una de las series de acciones denominadas por las letras "A", "B", "C", "D" y "E" a que se refiere el artículo 5 (quinto) le corresponde un director y dos suplentes para cada titular, para cuya elección se seguirá el siguiente procedimiento: una vez constituída la asamblea de accionistas con los requisitos y quórum exigidos en el artículo 31 de este estatuto, los accionistás correspondientes a cada serie, precederán a designar por mayoría de votos presentes, dentro de cada serie y cada una de las mismas, un director y sus dos suplentes. Si constituída la asamblea, no hubiera concurrido ningún accionista correspondiente a alguna o algunas de las series, la elección del director titular y suplentes correspondientes a esa serie o series será efectuada por los accionistas presentes de las otras series por mayoría de votos. La revocación del mandato de algunos de los directores deberá ser efectuada por el correspondiente grupo elector, reunido en asamblea de accionistas, con las mismas formalidades y requisitos seguidos para su elección. El mismo procedimiento será seguido cuando la elección del Director haya sido efectuada por accionistas de las restantes series ante la no concurrencia de accionitas de la serie electora. La asamblea de accionistas sin distinción de series podrá revocar el mandato de todos los directores pero no de uno o más directores individualmente determinados.

Artículo decimoprimero. El Directorio en la primera sesión que realice con posterioridad a cada elección, procederá a designar un Presidente, y un Secretario, por simple mayoría de votos presentes. En caso de ausencia transitoria o definitiva de un miembro del Directorio, se convocará por orden de colocación en la lista respectiva al suplente de su serie para sustituírlo. En el primer caso el suplente actuará hasta la reincorporación del sustituído; en el segundo, hasta la terminación del mandato. En caso de agotamiento de suplentes, el Directorio convocará a asamblea extraordinaria de accionistas, al solo efecto de designar el nuevo director y sus suplentes, de acuerdo al artículo décimo; en caso de que el Directorio no lo hiciese, podrán los accionistas que representen el 50 o|o del capital correspondiente a la serie afectada dentro de los 30 días de producida la vacancia, ejercer la facultad prevista en el artículo 36 (treinta y seis). En caso necesario el Presidente podrá designar interinamente algún accionista de la serie correspondiente hasta que se nombre directores por medio de la asamblea de accionistas de acuerdo al artículo décimo. Por simple mayoría de votos de sus integrantes, el Directorio, cuando lo crea conveniente, podrá efectuar cambios de titulares de los cargos de Presidente y Secretario.

Artículo decimosegundo. El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada dos meses en los lugares y fecha que se determinen, y cuando lo requiera cualquier Director, a cuyo efecto éste último cursará solicitud al Presidente, quien deberá convocar al Directorio dentro del séptimo día, notificando con 72 horas de anticipación en forma a cada uno de los directores, en el domicilio que éstos constituyen en el acto de aceptación del cargo.

Artículo 13. Para que el Directorio pueda deliberar y resolver, es necesario que estén reunidos por lo menos tres (3) de sus miembros. Las resoluciones del Directorio deberán adoptarse por simple mayoría de votos presentes, salvo lo estipulado en el artículo 9 y en el 16 inciso c); deberán asentarse en el Libro de Actas, y éstas serán firmadas por los Directores presentes. En caso de empate en la votaciones, el Presidente tendrá doble voto. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por terceros o por otros directores, facultándolos al efecto por carta poder o por poder en forma, pero siendo siempre responsables los titulares de las resoluciones que se adopten por sus mandatarios.

Artículo 14. Para ser director no es indispensable tener la calidad de accionista.

Artículo quince. No pueden ser designados directores ni gerentes: a) Los incapaces; b) Los que actúan en empresas en competencia con intereses opuestos; c) Los fallidos por quiebra culpable o fraudulenta; d) Los fallidos por quiebra causal o los concursados, hasta cinco años después de su rehabilitación; e) Los condenados con la accesoria de inhabilitación de ejercer cargos públicos; f) Los condenados por hurto, robo, defraudación, cohecho, y delitos contra la fe pública; g) Los condenados por delitos cometidos en la constitución, funcionamiento y liquidación de sociedades; h) Los que por razón de su cargo no pueden ejercer el comercio ni los funcionarios de la administración pública cuyo desempeño se relacione con el objeto de la sociedad.

Artículo dieciseis. El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la dirección y la administración de los negocios sociales y podrá ejecutar todas las facultades necesarias para la realización de los fines de la sociedad, salvo las que estén reservadas por éstos estatutos a la asamblea de accionistas. Tendrá, por lo tanto, las siguientes atribuciones: a) administrar libremente los bienes y negocios de la sociedad; ejercer la representación legal de la misma por intermedio de su Presidetne; organizar la administración de la sociedad; nombrar uno o más apoderados, empleados, agentes, profesionales, técnicos, etc. que creyere conveniente, con contrato o sin él, fijando sus asignaciones y determinando sus atribuciones y deberes; b) Adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, obligaciones y derechos por compra, permuta, dación en pago, cesión o cualquier otro título y venderlos, cederlos, darlos en pago, permutarlos, depositarlos, hipotecarlos o prendarlos y en cualquier otra forma enajenarlos o gravarlos; dar y tomar préstamos con garantía de cualquier naturaleza o sin ellas; emitir, aceptar y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; realizar operaciones financieras con cualquier banco o institución nacional o extranjera; concurrir a todo género de licitaciones; negociar cualquier clase de concesiones con el Estado; los municipios y los entes autónomos o de administración mixta; c) Por el voto unánime de todos los Directores o cuando la asamblea de accionistas lo faculte, emitir obligaciones o debentures simples sin garantía o con ella cuando exista autorización legal estableciendo las condiciones a que se sujetará la emisión e integración de las mismas; d) Demandar, cobrar y percibir todas las sumas de dinero, cantidades de cosas y demás prestaciones que se adeudaren a la Sociedad; transigir, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores; prorrogar y declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas y hacer cualquier quita, remisión de deudas o novaciones; e) Constituir, aceptar, modificar y extinguir prendas, hipotecar y cualquier otro derecho real, sobre bienes muebles e inmuebles; aceptar donaciones; convenir consignaciones; hacer y aceptar daciones en pago; obligar a la sociedad en locaciones de cosas o de obra o de servicios; celebrar contratos de sociedad y de gestión de negocios; aceptar representaciones de fábricas empresas o corporaciones comerciales, industriales o financieras, tanto en la República como en el extranjero; f) El Directorio podrá organizarse con la designación entre los Directores de un comité ejecutivo, que tendrá a su cargo la gestión de los negocios ordinarios de la Sociedad para el cumplimiento de su objeto; g) El Directorio puede designar gerentes generales o especiales, que sean Directores o no, revocables libremente, en quienes puede delegarse las funciones ejecutivas de la administración de la sociedad. Responden ante la Sociedad y los terceros por el desempeño de su cargo en la misma extensión y forma que los Directores. Su designación no excluye la responsabilidad de los Directores. Además podrá disponerse por el Directorio que integren el comité ejecutivo; h) En los casos de los incisos f) y g) el Directorio tendrá a su cargo la vigilancia de la actuación del Comité Ejecutivo, y las demás atribuciones legales y estatutarias que le son propias, y, exclusivamente, otorgar fianzas, avales y garantías de cualquier índole. La existencia del Comité Ejecutivo no modifica las obligaciones y responsabilidades de los Directores; i) Conferir y revocar mandatos generales o especiales a los propios Directores o terceros, o limitarlos cuando lo considere oportuno para actuar ante los tribunales judiciales o administrativos de la República o del extranjero o ante cualquier otro poder o entidad, o para cualquier gestión comercial, industrial o financiera de la Sociedad; j) Disponer la realización de inventarios y balances fijando las amortizaciones o depreciaciones que estime convenientes; redactar la memoria correspondiente al ejercicio social; proponer la distribución de utilidades y la formación de fondos de reserva, previsión o de cualquier otra naturaleza, así como su incorporación al Capital. Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas y redactar el orden del día de las mismas; k) Autorizado por la asamblea podrá 1) Fijar las condiciones para la emisión de acciones y la forma de suscripción e integración en efectivo o en otros valores; 2) Fundar sociedades industriales, comerciales y financieras en la República o en el extranjero e igualmente adquirir otras ya existentes o participar en las mismas; l) Resolver los casos no previstos en este estatuto e interpretar en caso de duda las cláusulas del mismo. Los acuerdos del Directorio constituirán a ese respecto parte integrante del estatuto, mientras la asamblea de accionistas, a la que deberán someterse tales resoluciones, no disponga nada en contrario; m) Realizar cualquier otro acto de dirección, administración, representación o disposición que estime oportuno para mejor

cumplimiento al objeto de la Sociedad puesto que las atribuciones expresadas en los incisos anteriores de este artículo son simplemente enunciativas.

Artículo diecisiete (17). El Presidente tendrá las atribuciones y deberes siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad. b) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos y las resoluciones de las asambleas generales y del Directorio. c) Presidir las asambleas generales y sesiones del Directorio. d) Firmar con el Secretario las acciones certificados de acciones, obligaciones o "debentures" que se emitan, así como todos los contratos y documentos públicos y privados, de cualquier naturaleza, que obliguen a la sociedad. e) Ejercitar los demás actos de dirección y administración propios de su cargo, dando cuenta al Directorio. f) Convocar al Directorio.

Artículo dieciocho. El Secretario tendrá a su cargo la custodia del archivo, de los libros de actas, de acciones y cualquier documento, resguardos y comprobantes que interesen a la sociedad. Le corresponde asimismo la redacción de las actas de las asambleas de accionistas y del Directorio de la sociedad. Son también funciones del Secretario: a) Refrendar la firma del Presidente en las exposiciones, instancias, memorias, escritos y demás documentos que lleven la firma del Presidente. b) Dar cuenta a las asambleas y Directorio de los asuntos que tengan que tratar.

Artículo diecinueve. La sociedad será fiscalizada por uno o dos Síndicos titulares, nombrados por la asamblea de accionistas, de acuerdo al artículo 24. No pueden ser Síndicos: a) Quienes se hallan inhabilitados para ser directores, conforme al artículo 15 de este estatuto. b) Los directores, gerentes y empleados de la misma sociedad o de otra que la controle. c) Los cónyuges, los parientes por consanguinidad en línea recta, los colaterales hasta el cuarto grado inclusive y los afines dentro del segundo, de los Directores y gerentes generales.

Artículo veinte. El cargo de Síndico es personal e indelegable. Son atribuciones y deberes del Síndico: A) Fiscalizar la dirección y administración de la Sociedad a cuyo efecto puede asistir con voz pero sin voto a las reuniones del Directorio y a las del Comité Ejecutivo y debe asistir obligatoriamente a las Asambleas de Accionistas, sin que su ausencia afecte la constitución y validez de las asambleas. Esa fiscalización se cumplirá en forma ilimitada y permanente sobre las operaciones sociales, pero sin intervenir en la gestión administrativa y de modo tal que no entorpezca el desenvolvimiento de los negocios y la buena marcha de la administración de la Empresa. B) Examinar los libros y documentación siempre que lo juzgue conveniente y por lo menos, una vez cada tres meses. C) Verificar en igual forma las disponibilidades y títulos valores, así como las obligaciones y la forma en que son cumplidas; igualmente pueden solicitar la confección de balances de comprobación. D) Presentar a la Asamblea Ordinaria un informe escrito y fundado sobre la situación económica y financiera de la Sociedad, dictaminando sobre la Memoria, Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. E) Suministrar a los accionistas en cualquier momento en que éstos se lo requieran información completa sobre las materias que son de su competencia. F) Convocar a Asamblea Extraordinaria en lo casos previstos en el artículo 36 y a la Asamblea Ordinaria, cuando omitiese hacerlo el Directorio, en tales casos fijará los puntos del orden del día que considere procedentes. G) Vigilar que los órganos sociales den debido cumplimiento a las leyes, estatutos, reglamentos y decisiones de las asambleas. H) Fiscalizar las operaciones de liquidación de la Sociedad. I) Investigar las denuncias que los accionistas le formulen por escrito, mencionarlas en sus informes a la Asamblea y expresar acerca de ellas las consideraciones y proposiciones que corresponda.

Artículo veintiuno. Los derechos de información o investigación administrativa del Síndico incluyen los ejercicios económicos anteriores a su elección.

Artículo veintidós. Los Síndicos son ilimitada y solidariamente responsables por el cumplimiento de las obligaciones y por el ejercicio de las facultades que el Estatuto les impone. Su responsabilidad se hará efectiva por decisión de la Asamblea. La decisión de la Asamblea que declare la responsabilidad, importa la remoción del Síndico.

Artículo veintitres. El o los Síndicos deberán abstenerse de cualquier intervención en una operación determinada en la que hubiera interés opuesto al de la Sociedad, bajo sanción de pérdida del cargo y de responder de los daños y perjuicios que ocacionaren a la Sociedad.

Artículo veinticuatro. La Asamblea de Accionistas nombrará Síndico o Síndicos del siguiente modo: Cuando se propongan más de un candidato, se votarán y se eligirán el que obtenga mayor número de votos y el siguiente, este último siempre que obtenga votos que representen más del 25 o|o del capital integrado. De ese modo, según sea el caso, quedarán elegidos uno o dos Síndicos Titulares. Ambos Síndicos tendrán iguales atribuciones y obligaciones. En la misma forma se designará uno o dos Síndicos Suplentes.

Artículo veinticinco. El o los Síndicos serán elegidos por dos años y podrán ser reelegidos indefinidamente, continuando en sus mandatos hasta que tomen posesión de sus cargos los reemplazantes que designe la Asamblea. Su designación es solamente revocable por la Asamblea de Accionistas. Cuando los Síndicos sean dos, tendrán identicas funciones, quedando obligados a presentar individualmente sus respectivos informes.

Artículo veintiseis. En caso de vacancia temporal o definitiva o de sobrevenir una causa de inhabilitación para el cargo, el Síndico será reemplazado por el suplente correspondiente. De no ser posible la actuación del Suplente, el Directorio convocará de inmediato a una Asamblea de Accionistas. Producida una causa de impedimento durante el desempeño del cargo, el Síndico debe cesar de inmediato en sus funciones o informar al Directorio dentro del término de diez días.

CAPITULO CUARTO

Asambleas

Artículo veintisiete. Las Asambleas Ordinarias serán convocadas por el Directorio para celebrarse dentro de los cuatro meses posteriores a la terminación de cada ejercicio social. Todas las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o su reemplazante y en su defecto por la persona que designen los asistentes por mayoría. Quién preside nombrará Secretario "ad Hoc" y escrutadores de votos. Las decisiones de las Asambleas serán pasadas al libro de Actas y serán firmadas por el Presidente, el Secretario "ad Hoc" y dos accionistas que designe la Asamblea. Además de los otros puntos que pueda contener la convocatoria, deberan considerarse y resolver los siguientes asuntos: A) Balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, memoria y toda otra medida relativa a la gestión de la empresa que le corresponda resolver de acuerdo a la competencia que les reconocen la ley y el estatuto, o que someta a su decisión el Directorio. B) Designación de Directores, cuando ello corresponda de acuerdo al Artículo 10 (diez). C) Emisión de acciones dentro del capital autorizado cuando ello corresponda.

Artículo veintiocho. Corresponde a la Asamblea Extraordinaria todos los asuntos que no sean de competencia de la Asamblea Ordinaria, la modificación del Estatuto y en especial: A) Aumento, reducción y reintegración de capital. B) Rescate, reembolso y amortización de acciones. C) Fusión, transformación y disolución de la Sociedad, nombramiento, remoción y retribución de los liquidadores, consideración de las cuentas y de los demás asuntos relacionados con la gestión de los mismos en la liquidación social, que deban ser objeto de resolución aprobatoria de carácter definitivo. D) Conversión de debentures en acciones.

Artículo veintinueve. Las asambleas de accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias se citarán en primera y segunda convocatoria por anuncios publicados en el "Diario Oficial", durante tres días, debiendo aparecer la primera publicación con diez días de anticipación, cuando menos, a la fecha señalada para la reunión. Las publicaciones expresarán el orden del día de la convocatoria, y el lugar, fecha y hora de la reunión. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha no será necesario efectuar las publicaciones debiéndose en este caso dar cumplimiento a las normas legales y reglamentarias pertites. Las asambleas no podrán tratar más asuntos que los incluídos en el orden del día, salvo que se realicen con la presencia de la totalidad del capital integrado en cuyo caso podrán válidamente tratar y resolver cualesquiera otros asuntos sin limitación alguna, aunque no estén incluídos en el orden del día.

Artículo treinta. Para tomar parte en las asambleas los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o certificados de depósito de las mismas, expedidos por instituciones bancarias o casas comerciales o financieras, a satisfacción del Directorio. Los accionistas residentes en el extranjero podrán depositar sus acciones en un banco en el extranjero, el cual será designado por el Directorio; y los correspondientes certificados de depósito, serán suficientes para que dichos accionistas o residentes en el extranjero puedan hacerse representar en la asamblea por medio de apoderados constituídos por telegramas o cartas dirigidos al Presidente, o mandato en forma, sin perjuicio de las exigencias impuestas por el artículo 13 del decreto del 18 de diciembre de 1947. El registro de accionistas para las asambleas se cerrará setenta y dos horas antes de la fijada para el comienzo de la reunión. Los accionistas pueden hacerse representar en

las asambleas por socios o extraños, bastando a ese efecto una simple carta poder y el recibo de las acciones depositadas. Los directores, Síndicos y empleados no podrán ser mandatarios. Los apoderados que podrán ser o no accionistas, estarán facultados para representar cualquier número de accionistas con las limitaciones legales.

Artículo treinta y uno. Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, aunque se convoquen para tratar los puntos mencionados en la ley número 3.545 (19 de julio de 1909) se considerarán como legalmente constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado. En la segunda convocatoria, que se efectuará una hora después de la fijada en primer término sin haberse logrado el "quórum" indicado, la asamblea se constituirá legalmente cualquiera sea el número de accionistas que concurra y el capital representado.

Artículo treinta y dos. En las asambleas de accionistas que tengan por objeto la modificación del estatuto con respecto a los siguientes punto: A) El aumento del capital autorizado (artículo 5 y concordantes). B) La representación por grupos (artículos 10, 11, 12, 13, y concordantes). C) El derecho preferencial de los accionistas (artículo 6, 7 y concordantes) D) Fusión con otras sociedades. En estos casos enumerados exclusivamente se requerirá la presencia del 75 o|o del capital integrado, cualquiera sea la convocatoria.

Artículo treinta y tres. Las resoluciones de las asambleas, en cualquier convocatoria, se tomarán por simple mayoría de votos.

Artículo treinta y cuatro. Los tenedores de acciones de las series denominadas uor las letras "A", "B", "C", "D" y "E", tienen derecho a un voto por cada uno por ciento del capital integrado en acciones. Los accionistas que posean individualmente menos de la cantidad requerida en este artículo para tener derecho a un voto, podrán reunir sus acciones, hasta alcanzar esa suma y votar por intermedio de un delegado. Todo con las limitaciones que establece el artículo 420 del Código de Comercio.

Artículo treinta y cinco. La asamblea, puede pasar a cuarto intermedio por una vez, a fin de continuar en otra fecha dentro de los treinta días siguientes. En tal caso, sólo pueden computarse en la segunda reunión las acciones que tenían derecho a participar en la primera. Se hará acta de cada reunión.

Artículo treinta y seis. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio de igual manera que la ordinaria, por propia iniciativa que represente por lo menos el 20 o|o del capital integrado (con indicación de los asuntos a considerarse) o a pedido de uno de los Síndicos. En estos dos últimos casos, el Directorio deberá publicar la convocatoria dentro de los diez días de recibida la solicitud. Si así no lo hiciera, lo hará de inmediato, el Presidente. La celebración de la asamblea tendrá que realizarse dentro de los treinta días de solicitada. Si el Presidente no lo hiciera, la convocatoria podrá ser hecha y publicada directamente por los solicitantes para que se celebre dentro del término de treinta días de formulada la solicitud original. Todo sin perjuicio de las facultades de cada Síndico al respecto de acuerdo al artículo 20 inciso f).

Artículo treinta y siete. Las acciones se reembolsarán, en caso del ejercicio del derecho de receso que le acuerda la ley 3.545 (19 de julio de 1909), por el valor resultante del último balance aprobado, salvo que el recedente en el momento de ejercer su derecho solicitara a este efecto su reajuste conforme a valores reales ponderados en atención a los diversos elementos económicos que fijan el precio.

Artículo treinta y ocho. El balance reajustado deberá ser aprobado por la asamblea dentro de los seis meses de vencido el plazo máximo para ejercitar el derecho de receso.

Artículo treinta y nueve. Las resoluciones de las asambleas, conforme con la ley y el estatuto, son obligatorias para todos los accionistas inclusive los disidentes o ausentes, salvo lo dispuesto por la ley 3.545 con respecto al ejercicio del derecho de receso y las disposiciones del artículo 37 de los presentes estatutos y deben ser cumplidas por el Directorio.

CAPITULO QUINTO

Balance y Distribución de Utilidades

Artículo cuarenta. La fecha del cierre del ejercicio será fijada por la asamblea. Mientras esta fecha no se modifique, la sociedad cerrará el ejercicio económico el treinta (30) de junio de cada año. Los inventarios, balances y cuentas de pérdidas y ganancias se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Una vez hechas las amortizaciones que correspondan y previsiones que el Directorio estime necesarias se retirará para el fondo de reserva general el porcentaje que se determine, no menor del dos por ciento (2 o|o) de los beneficios, hasta que éste alcance por lo menos el diez por ciento (10 o|o) del capital suscripto. En cuanto a la distribución del remanente, el Directorio propondrá y la asamblea resolverá, sobre el destino que se dará a dichos beneficios. La asamblea, al considerar los resultados del ejercicio, determinará los honorarios del Directorio y Síndicos. Si la asamblea general resolviera distribuir dividendos, éstos serán pagados en la forma y modo que resuelva la propia asamblea desde la fecha que fije el Directorio, en la sede de la sociedad o en cualquier establecimiento designado al efecto. Todo dividendo no reclamado dentro de los cuatro (4) años subsiguientes a la fecha inicial del pago respectivo, quedará prescripto a favor de la sociedad, ya sea que los accionistas residan en el país o en el extranjero.

CAPITULO SEXTO

Disolución y Liquidación

Artículo cuarenta y uno. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del plazo previsto en el artículo cuarto, si la asamblea general no decidiera su prolongación. B) Por resolución de la asamblea general; y C) Por cualquier otra causa prevista en las leyes vigentes.

CAPITULO SEPTIMO

Disposiciones Especiales y Transitorias

Artículo cuarenta y dos. Las acciones denominadas actualmente con los números 0401 al 0600; 0785 al 0799; 1201 al 1250; 1301 al 1320; 1561 al 1592; 1985 al 2000; 2161; 2385 al 2400; 3161 al 3360; 3401 al 3520; 3762 al 3800; 3901 al 3920; 3971 al 3978; 3987 al 3997; 4161 al 4164; 4251 al 4310; 4321 al 4330; 4386; 4369 al 4375; 4394 al 4396; 4431 al 4459; 4461 al 4470; 4501 al 4540; 4579; 4581 al 4587 serán transformados por acciones de la serie "A", las denominadas con los números 0180 al 0194; 0770 al 0784; 0800; 0961 al 1000; 1361 al 1381; 1451 al 1500; 1511 al 1540; 1593 al 1600; 1651 al 1700; 1711 al 1760; 2001 al 2100; 2168 al 2200; 2341 al 2350; 2361 al 2374; 2401 al 2520; 2601 al 2700; 2991 al 3000; 3361 al 3390; 3711 al 3760; 3801 al 3850; 3951 al 3960; 3984 al 3986; 4001 al 4100; 4338 al 4391; 4460; 4566 al 4570; por acciones de la serie "B", las denominadas con los números 0001 al 0162; 0201 al 0400; 1001 al 1200; 1761 al 1984; 2301 al 2340; 2561 al 2600; 3979 al 3982; 4141 al 4150; 4167 al 4169; 4172 al 4175; 4178 al 4192; 4366 al 4368; 4379 al 4381; 4489 al 4500; por acciones de la clase "C"; las denominadas con los números 1382 al 1400; 1601 al 1650; 1701 al 1710; 2201 al 2300; 2761 al 2800; 2951 al 2960; 2967 al 2990; 3001 al 3100; 3131 al 3160; 3521 al 3650; 3651 al 3710; 3761; 3851 al 3900; 3921 al 3950; 3961 al 3970; 3983; 3998 al 4000; 4101 al 4120; 4131 al 4140; 4151 al 4160; 4165 al 4166; 4170 al 4171; 4176 al 4177; 4193 al 4196; 4201 al 4250; 4311 al 4320; 4331 al 4365; 4376 al 4378; 4382 al 4385; 4387; 4392 al 4393; 4397 al 4430; 4471 al 4488; 4511 al 4565; 4571 al 4578; 4580; 4588 al 4592; 4595 al 4600; por acciones de la serie "D" y las denominadas con los números 0163 al 0179; 0195 al 0200; 0601 al 0769; 0801 al 0960; 1251 al 1300; 1321 al 1360; 1401 al 1450; 1501 al 1510; 1541 al 1560; 2101 al 2160; 2162 al 2167; 2351 al 2360; 2375 al 2384; 2521 al 2560; 2701 al 2760; 2801 al 2950; 2961 al 2966; 3101 al 3130; 3391 al 3400; 4121 al 4130; 4197 al 4200; 4593 al 4594; por acciones de la clase "E", mediante un sello especial signado por el Presidente y Secretario del Directorio.

Artículo cuarenta y tres. El Directorio o quien lo represente gestionará ante las autoridades competentes, la aprobación de estos estatutos pudiendo aceptar exclusivamente las modificaciones de forma que no alteren las bases esenciales del estatuto, que aquellas exigen o sugieran, realizando todos los trámites administrativos o judiciales, firmando las escrituraciones necesarias, efectuando las publicaciones y la inscripción en el Registro Público de Comercio dispuesto por las leyes.

Artículo cuarenta y cuatro. Los Directores y los Síndicos que estuvieren actuando en el momento de entrar en vigencia este estatuto, se mantendrán en el ejercicio de sus cargos hasta la primera asamblea general ordinaria que se realice. Mociona, el doctor Carlos E. Paysse, quien expresa que en relación con la reforma de estatutos las disposiciones legales en nuestro país exigen la existencia de una suscripción e integración de capital para poder plasmar la reforma de estatutos cuando en la misma hay un aumento del capital autorizado, para obtener estos márgenes se podría hacer una revaluación de los bienes del activo y se entregarían acciones liberadas a los accionistas por el importe que resultare de la nueva integración realizada en base a la revaluación del activo, para realizar este procedimiento se necesita un pronunciamiento de la asamblea. En este caso estando presente el 100 o|o de los accionistas representativos de la totalidad del capital integrado, y autorizando el estatuto que estando presente el 100 o|o de los accionistas pueda ampliarse el orden del día (artículo 24); mocionaría para que la integración en los montos que requiere la modificación del capital autorizado efectuado por esta reforma de estatutos que se acaba de votar se obtenga con la distribución del fondo creado para la revaluación del activo y contabilizado con fecha 1.o de julio de 1969 hasta la suma

de moneda pesos nacional $ 13.800.000.00 (trece millones ochocientos mil pesos moneda nacional), en acciones liberadas, que se entregarán proporcionalmente a todos los actuales accionistas; explico la moción en cuanto a la cifra que es de $ 13.800.000.00 (trece millones ochocientos mil pesos), porque con el actual capital integrado que es de moneda pesos nacional $ 4.600.000.00 (cuatro millones seiscientos mil) llegamos a la suma de moneda pesos nacional 18.400.000.00 (dieciocho millones cuatrocientos mil) que es el 50 o|o del capital autorizado que se fijó en la reforma de estatutos, y con eso cumplimos con la exigencia legal de tener integrado y suscripto el 50 o|o del capital autorizado, de manera que con esta operación contable y aprobado por la asamblea cumpliríamos con el requisito legal de tener integrado los márgenes que se exigen, de manera que es en función de cumplir con las disposiciones legales que hago esta moción. Puesta a votación la moción del accionista Carlos E. Payssé; la misma fue aprobada por unanimidad.

Quinto: Designación de dos accionistas presentes en la asamblea para que conjuntamente con el Presidente, Secretario y el Síndico, redacten aprueben y firmen el acta de la misma (artículo 27 de los estatutos). El accionista Sergio Chasco mociona para que se designe a los señores accionistas doctor Carlos E. Payssé y el señor don Pedro Lamata para que conjuntamente con el Presidente, el Secretario y el Síndico, redacten, aprueben y firmen el acta. Puesta a votación la moción del accionista señor Sergio Chasco, es aprobada por unanimidad. El ingeniero Antonio María Francisco Ferro mociona para que conste en acta "después de todo lo que ha pasado y que es de público conocimiento, una pequeña referencia en la memoria al acuerdo feliz a que se llegó hubiera sido conveniente ante las instituciones bancarias y comerciales, como así también que ha sido poco feliz desde el punto de vista laboral y financiero poner 180 o|o de dividendo, no es conveniente para la empresa". Déjase constancia que esta moción fue posteriormente retirada. Se hace constar: Primero: que la integración del Directorio a la fecha de esta asamblea es la siguiente: Presidente: señor Ricardo Benito Estanislao Ferro; Vicepresidente: doctor Felipe Raúl Pereyra Lucena; Secretario: señorita Lucrecia Felisa Lopresti; Vocal: señor Guillermo Antonio Luis Ferro; Síndico titular: señor Ricardo Leopoldo Rosso y Síndico suplente: señor Anastasio Fermín Chiloteguy; que durarán hasta la primera sesión de Directorio a realizarse el día 8 de noviembre de 1969 en que tomarán posesión del cargo los Directores elegidos conforme al punto tercero del orden del día de esta asamblea los que a su vez durarán en el cargo hasta la primera asamblea ordinaria a realizarse después de junio de 1970. Segundo: que el capital autorizado por la reforma de estatutos aprobada en el punto cuarto del orden del día de la presente asamblea es de $ 36.800.000.00 (treinta y seis millones ochocientos mil pesos moneda nacional) y el capital integrado es de $ 18.400.000.00 (dieciocho millones cuatrocientos mil pesos). Se deja constancia que se dió por constituída la asamblea sin la asistencia del Inspector de Hacienda. Sin más puntos que tratar y siendo las 19,15 horas se levanta la sesión. — Sr. Ricardo B. E. Ferro. — Srta. Lucrecia F. Lopresti. — Sr. Pedro Lamata. — Sr. Ricardo L. Rosso. — Dr. Carlos E. Payssé. — Ricardo Benito Estanislao Ferro.

Lucrecia Felisa Lopresti: certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a las personas de mi conocimiento; Ricardo Benito Estanislao Ferro y Lucrecia Felisa Lopresti ambos argentinos mayores de edad, casados entre sí en únicas nupcias y domiciliados en ésta ciudad, calle Juncal número mil trescientos noventa y cinco, piso cuarto, escritorio cuarenta y nueve. En fe de ello siento la presente que signo, sello y firmo en Montevideo a dieciséis de junio de mil novecientos setenta. — Luis Ma. García Moratorio, Escribano.

Testimonio

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 23 de julio de 1970. — Señor Juez: el proyecto de reforma del estatuto de INDARE S. A., merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones:

Artículo 5.o La transformación de acciones al portador en nominativas, deberá efectuarse por la vía de reforma estatutaria. — Oficial Heber Núñez. — Jefe de División Ulises Icasuriaga. — El Subinspector General de Hacienda Interino Contador Salvador Strace.

Señor Juez Letrado en lo Civil de Decimoséptimo Turno. — Ricardo Benito Estanislao Ferro y Lucrecia Felisa Lopresti, con representación ya acreditada en autos INDARE S. A. Reforma de Estatutos Fo. 371|70 al señor Juez dicen: Que, evacuando la vista conferida ante la observación practicada por la Inspección General de Hacienda cumplimos expresar debidamente autorizados por el Directorio que: I) Si bien es un punto opinable al determinar si la transformación de acciones en nominativas de ser efectuada por la vía de la reforma estatutaria, no es de nuestro interés discutir el punto. II) En consecuencia aceptamos la modificación del artículo por cuanto no supone una alteración de las bases esenciales del Estatuto, sino una simple modificación de forma y establecemos: un inciso final en el propio artículo 5.o que dirá así: "Cuando la asamblea de accionistas resolviera la transformación de las acciones al portador en nominativas deberá efectuarse cumpliendo con la vía de la reforma estatutaria. Por tanto solicitamos: 1) Se tenga presente que aceptamos la observación producida por la Inspección General de Hacienda. 2) Se tenga por incorporado al artículo 5.o de los estatutos de INDARE S. A. un inciso final cuyo texto es el redactado en el párrafo II 3) Que habiéndose aceptado la modificación auspiciada por la Inspección e incorporada la disposición sugerida se tengan por aprobados los estatutos, disponiéndose su inscripción y publicación. — Firman: Ricardo Ferro. — Lucrecia Lopresti de Ferro. — Carlos E. Payssé, Abogado.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 28 de setiembre de 1970. — Señor Juez: con el inciso agregado al artículo 5.o por escrito de fs. 52, esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de reforma del estatuto de INDARE S. A. sancionado por los accionistas de la empresa en asamblea celebrada el 31 de octubre de 1969, según testimonio notarial glosado a fs. 23|41. — Oficial: Heber Núñez. — Jefe de División Ulises Icasuriaga. — El Subinspector General de Hacienda Interino: señor Salvador Strace.

Señor Juez: nada tiene que observar esta Fiscalía a la reforma de estatutos proyectada por lo que puede usted ordenar su inscripción. — Montevideo 9 de octubre de 1970. — Firma: Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

N.o 5801 — Montevideo, 21 de octubre de 1970. — Vistos: en mérito a los precedentes dictámenes se resuelve: autorizar la reforma estatutaria de autos, previa inscripción en el Registro y publicaciones legales. Expídase testimonio para la inscripción y agregados los estatutos inscriptos, expídanse los edictos. Justificadas las publicaciones, oficíese a la Inspección General de Hacienda (artículo 405, C. Com), liquídense los tributos, honorarios fictos $ 8.000.00, y satisfechos, devuélvanse recaudos y archívese. — L. Torello. — Alberto Martínez Irigoyen.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor que luce a fojas cincuenta y una, cincuenta y dos, cincuenta y dos vuelta, cincuenta y tres cincuenta y tres vuelta, cincuenta y cuatro,, cincuenta y cuatro vuelta y cincuenta y cinco de los autos caratulados INDARE S. A. Reforma de Estatutos. Fa. 371|70 tramitados ante este Juzgado. En fe de ello y a pedido de parte interesada expido el presente que signo, sello y firmo en Montevideo a veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta. — Zózima L. Martino Utrurburu, Actuaria Adjunta.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy once de noviembre de mil novecientos setenta a las 15 horas e inscripta en este Registro con el N.o 190 al Fo. 984 v. del Libro N.o 2 de Estatutos. — Alberto Brugnoni, Director.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

$ 92.963.00. — 1|pub. — 23838.

ALTAMA S. A.

(Inscripción N.o 257.635)

J. C. Gómez 1461

Balance al 31 de octubre de 1964

Activo —		
Caja	$	133.000.00
	$	133.000.00
Pasivo —		
Capital integrado	$	133.000.00
	$	133.000.00

Estados de Pérdidas y Ganancias

Sin movimiento.

Aún no fúe aprobado por la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 4 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio el 16 de setiembre de 1970 con el N.o 4.553 al Folio 183 del Libro 21.

$ 1.320.00 — 1|pub. — 22383